Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 22 de febrero de 1954 — Número 17.592

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.641 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.642 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 800.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

433.643 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 900.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

433.644 — Lyra (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Francesco Negrini. 6.000 ejs. $ 12. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.645 — El Cronista Comercial (Cast.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.R.L. 240.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953 (Arg.).

433.646 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.200 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.647 — Investigaciones del Mercado (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Instituto Lanús. S.A. 2 000 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.648 — El Libro (Cast.). Prop.: El Libro Asoc. Cultural Argentina. 7.000 ejs. $ 1. Bs. As.. julio-agosto de 1953. (Arg.).

433.649 — El Colono (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 9.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe) octubre de 1953. (Arg.).

433.650 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, noviembre de 1951. (Arg.).

433.651 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, diciembre de 1951. (Arg.).

433.652 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, enero de 1952, (Arg.).

433.653 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, marzo de 1952. (Argentina).

433.654 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. San Rafael (Mendoza), mayo de 1952 (Arg.).

433.655 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, noviembre de 1952. (Arg.).

433.656 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 500 ejs. Mendoza, abril de 1953. (Arg.).

433.657 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 500 ejs. Mendoza, enero de 1953. (Arg.).

433.658 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 650 ejs. Mendoza, agosto de 1953. (Argentina).

433.659 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 650 ejs. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

433.660 — Crónica Sindical (Cast.). Propiet. Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

433.661 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 900 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.662 — Acción Chaqueña (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Fernando - Iglesia Catedral. 2.750 ejs. $ 0,20. Resistencia, octubre de 1953. (Arg.).

433.663 — Boletín Mensual (Cast.). Mensual. Prop: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1. P.R. S. Peña (Pvcia. Pte. Perón), octubre de 1953. (Arg.).

433.664 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral, Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Bs. As., abril a junio de 1953. (Arg.).

433.665 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 3.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.666 — Boletín Inforamtivo de Legislación Argentina (Cast.). Semanal. Prop.. Editorial La Ley, S.R.L. 29.000 ejs. Bs. As octubre de 1953. (Arg.).

433.667 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 172.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.668 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop: Editorial Palermo, S.R.L. 360.900 ejs. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1953 (Arg.).

433 669 — Edición Rural (Cast.). Prop.: Cía. Editorial de Asuntos Rurales. S.A. 425.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433 670 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1 800 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), octubre de 1953. (Arg.).

433 671 — La Voz del Pueblo (Cast.) Period quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 2.700 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), septiembre de 1953. (Argentina).

433.672 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Cast.). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

433.673 — Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

433.674 — San José (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pbro.-Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 7. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.675 — El Pueblo de Trelew (Cast.). Periód. semanal Prop.: Ivo Vincenzi. 6.000 ejs. $ 0.50. Trelew (Chubut), octubre de 1953. (Arg.).

433.676 — La Cooperación Libre (Cast.). Periód mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 21.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.677 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.) Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.678 — Sogno (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Erma, Centro Internacional de Revistas, S.R.L. 100 ejs. $ 2,50. Italia, octubre de 1953. (Arg.).

433.682 — Faz "A": Rumores de España. 1: La Verbena de la Paloma (Preludio). 2: Bohemios (Intermedio). Mús.: 1: T. Bretón. 2: A. Vives. Faz "B": Rumores de España. 1: El anillo de hierro (Preludio del Acto II). 2: El Baile de Luis Alonso (Intermedio). Mús.: 1: P. M. Marques. 2: J. Jiménez. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº LDC 511. 450 ejs. $ 68,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.683 — Faz "A": Selectas composiciones argentinas. 1: Vidalita (Vidalita). 2: Milonga, de la 3ª suite argentina. 3: Introducción y Vals. Mús.: 1: V. Forte, arr. B. Bandini. 2: A. Williams. 3: J. A. García Estrada. Faz "B": Selectas Composiciones Argentinas. 1: De mi Patria (Suite - milonga - triste - gato). 2: Danza Aymará (Danza). 3: El amanecer (Estilo). Mús.: 1: L. R. Sammartino. 2: L. Gianneo. 3: D. Pisani. Intérp.: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la Rep Argentina. Disco Odeón número LDC 512. 200 ejs. $ 68,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.684 — Faz "A": Bailes de Nuestra Tierra. 1: Cuando nada te debía (Bailecito). 2: Obrerita santiagueña (Chacarera). 3: Nostalgias tucumanas (Zamba). 4: Santiago del Estero (Vals). Letra 4: A. Cagiano. Mús.: 1: A. Chazarreta. 2: F. Pérez Cardozo. 3: A. Yupanqui. 4: A. Chazarreta. Faz "B": Bailes de Nuestra Tierra. 1: Zamba del Río (Zamba). 2: Mi patrona y generala (Cueca). 3: Naranjita (Carnavalito). 4: El barcino (Gato). Letra: 1: Montbrun Ocampo. 2: H. Cuadros. 3: Recop. y arr. A. Véliz. Mús.: 1: C. Montbrun Ocampo. 2: R. A Laborda. 3: Recop. y arr. A. Véliz. 4: F. J. Bustamante Intérp.: C. Montbrun Ocampo y otros. Disco Odeón Nº LDS 131 350 ejs. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.685 — Faz "A": 1: Madre hay una sola (Tango). 2: No te engañes corazón (Tango). 3: Me da pena confesarlo (Tango). 4: Senda florida (Tango). Letra 1: J. de la Vega. 2: R. Sciammarella. 3: A. Le Pera - M. Battistella. 4: E. Cárdenas. Mús.: 1: A. Bardi. 2: R. Sciammarella. 3: C. Gardel. 4: R. Rossi Faz "B": Madre hay una sola. 1: Otario que andás penando (Tango). 2: Ventarrón (Tango). 3: Qué vachaché (Tango). 4: Seguí mi consejo (Tango). Letra: 1: A. Vacarezza. 2. J. H. Staffolani. 3: E. S. Discépolo. 4: E. Trongé. Mús.: 1: E. Delfino. 2: P. M. Maffia. 3: E. S. Discépolo. 4: S. Merico. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 133. 850 ejs. $ 49,75. Bs. As, 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.686 — Faz "A": Selección Bailable Nº 6 1: El llorón (Tango). 2: El resplandor (Vals). 3: Matala (Tango). 4: Adiós muchachos (Tango). Letra: 1: E. Cadícamo 3: E. Bonessi. 4: C. F. Vedani. Mús.: 1: A Radrizzani. 2: R Firpo. 3: E Bonessi. 4; J. C. Sanders. Faz "B": Selección Bailable Nº 6. 1: A la hora señalada (Fox-trot). 2: Pájaro enjaulado (Baión). 3: Hombre mío (Fox-trot). 4: Pepitas de oro (Rumba). Letra: 1: Ned Washington - D Tiomkin. 2: H. Cordovil - M. Vieira. Mús.: 1: N. Washington - D. Tiomkin. 2: H. Cordovil - M. Vieira. 3: O. Alemán. 4: X. Cugat - Angulo - J. Wiseman. Intérp.: Eduardo Armani, Osvaldo Norton y otros. Disco Odeón Nº LDS 130 450 ejs. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.687 — Faz "A": Una voz y una guitarra. 1; Recuerdos del Portezuelo (Canción). 2: Malquistao (Vidala otoñal riojana). 3: El vendedor de yuyos (Canción). 4: Chacarera de las piedras (Chacarera). Letra: 1, 2, 3 y 4: A. Yupanqui. Mús.: 1 y 2: A. Yupanqui. 3 y 4: P. del Cerro. Faz "B": Una voz y una guitarra. 1: Minero soy (Baguala) 2: Tierra querida (Zamba). 3: Huajra (Carnavalito). 4: Cruz del Sur (Malambo). Letra: 2: A. Yupanqui. Mús. 1, 2, 3 y 4: A. Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui Disco Odeón Nº LDS 134. 750 ejs $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953 (Arg.).

433.688 — Faz "A": Acordes Porteños. 1: Chiqué (Tango). 2: De vuelta al bulín (Tango). 3: Milonguera (Tango) 4: Manos adoradas (Vals). Letra: 2: P. Contursi. 3: J. M. Aguilar. 4: H. Sanguinetti. Mús.: 1: R L Brignolo. 2: J. Martínez. 3: J. M. Aguilar. 4: R. Rufino Faz "B": Acordes Porteños 1: De floreo (Tango). 2: Desvelo (Tango) 3: Caminito soleado (Tango). 4: San José de Flores (Tango). Letra: 2: E. D. Cadícamo. 3: A. Le Pera. 4: E. Gaudino Mús.: 1: J. Carrasco. 2: E. Bonessi. C. Gardel. 4: A. Acquarone. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº LDS 136. 1.200 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.689 — Faz "A": Alegres Fiestas Gauchas. 1: Las dos puntas (Cueca). 2: Cruzando el Pilcomayo (Bailecito). 3: Paisaje de Catamarca (Zamba). 4: El receloso (Gato). Letra: 1: O. Rocha. 2: M. A. Acuña - M. Jugo. 3: R. M. Giménez. 4: C. Montbrun Ocampo. Mús.: 1: C Montbrun Ocampo. 2: M. A. Acuña - M. Jugo. 3: R. M. Giménez. 4: C. Montbrun Ocampo. Faz "B": Alegres Fiestas Gauchas. 1:La totora (Chacarera) 2: Amémonos (Vals). 3: Con el aire... (Cueca puntana). 4: Triunfo de las provincias (Triunfo). Letra.: 1 y 4: C. Montbrun Ocampo. 2: M. M. Flores. 3: B. Luna. Mús.: 1, 2 y 4: C. Montbrun Ocampo. P. Herrera. Interp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón númemero LDS 138. 300 ejemplares. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.690 — Faz "A": Bailemos con Osvaldo Norton. 1: Sirena de Copacabana (Marcha). 2: Quiero verte sambar (Samba). 3: Mambo en colores (Mambo). 4: Magdalena (Samba). Letr.: 1: Nassara, W. Batista. 2: D. Ferreira. 3: O. Norton R. Martins. 4: A. Macedo. Mús.1: Nassara W. Batista. 2: D. Ferreira. 3: O. Norton- R. Martins. 4: A. Amorin. Faz "B": Bailemos con O. Norton. 1: Zapato Cuesta Dinero (Baión). 2: Déjame en paz (Samba). 3: Baión de dos (Baión). 4: Y sigue el amor (Marcha). Letr. y Mús.: 1: H. Sindó - C. de Souza. 2: M. C. Menezes-A. Amorin. 3: H. Teixeira L. Gonzaga. 4: O. Norton - Martins. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº LDS 139. 325 ejemp. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.691. — Faz "A": Cantares de mi tierra. 1: La pastora (Canción). 2: Mentiras (Tonada Salteña). 3: Delirio gaucho (Vals). 4: La Criolla (Canción). Letra y mús.: 1: S. Salinas. 2: J. B. A. Reyes. 3: A. Gobbi. 4: C. Gardel. Faz "B" Cantares de mi tierra. 1: Una rosa para mi Rosa (Canción). 2: Jujeña (Tonada). 3: A mi madre (Canción). 4: Mi- S. Salinas 2 y 3: J. Razzano. Mús.: 1 y 4: S. Salinas. 2 y 3: C. Gardel. Inter.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 140. 800 ejemplares. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.692. — Faz "A": El caballero del jazz 1: Melodía en swing (Fox trot). 2: Carretón de mulas (Fox trot). 3: Sala de Pico (Baión). 4: A. Pérez Prado (Mambo). Letr. y mús.: 1: Armani. 2: J. Lange-H. Heath-F. Glickman. 3: J. de Barro. Mús. del 4. J. Rossino. Faz "B": El caballero de jazz. 1: Pájaro carpintero del bosque (Fox trot). 2: El vaquero Smith (Fox trot). 3: Baión del gato (Baión). 4: Salomé (Marcha). Letr. y mús. 1: G. Tibbles. R. Idriss. 2 y 3: S. Lipesker. 4: R. Martins. J. Amorin. Intérprete: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº LDS 132. 250 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

433.693. — Faz "A": Claveles mendocinos. 1: Claveles mendocinos (Zamba). 2: El jardín de mi madre (Vals). 3: Yo vendo unos ojos negros (Tonada). 4: La yerba mora (Cueca). Letr. y música: 1: A. A. Pelaia. 2: M. Ortiz Araya. 3: Arr. de O. Silva. 4: H. Cuadros. Faz "B": Claveles mendocinos. 1: Virgen de la Carrodilla (Canción). 2: Los sesenta granaderos (Cueca). 3: La pastora (Tonada). 4: Corazones partidos (Cueca). Letr.: 1: H. Cuadros, P. Herrera. 2: H. Cuadros. 3 y 4: S. Salinas. Mús: 1: H. Cuadros, P. Herrera. 2: F. Pérez Cardozo 3 y 4: S. Salinas. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº LDS 137. 225 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.694. — Faz "A": Foie (Canción). Letra y mús.: A. Wilson-Fisher Faz "B": Deja (Vals). Letr. y mús.: Jean Lenoir-T. Alváz. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 55782. 2.000 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.695. Faz "A": 1: San José de Flores (Tango). 2: Olvidao (Tango). Letr.: 1: E. Gaudino. 2: E. D. Cadícamo. Mús.: 1: A. Acquarone. 2: G. D. Barbieri. Faz "B": Desvelo (Tango). 2: Milonguera (Tango). Letr.: 1: E. D. Cadícamo. 2: M. Aguilar. Mús.: 1: E Bonessi. 2: J. M. Aguilar. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº DSOAIE 1508. 700 ejemplares. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.696. — Faz "A": Selección de tangos. Pinche, Cruz de palo, La copa del olvido, Canaro en París, Ventanita florida, Tiempos viejos, Buen amigo, Pregonera. Letr.: Juan A. Caruso, E. Cadícamo, A. Vacarezza, J. Scarpino, L. C. Amadori. F. G. Jiménez, M. Romero, C. Marambio Catán, J. Rótulo. Mús.: F. Canaro, J. Canaro, G. D. Barbieri, E. P. Delfino, A. Scarpiño, J. Caldarella, E. P. Delfino, A. A. Aieta, F. Canaro, J. de Caro. A. de Angelis. Faz "B": Selección de Valses. Nubes que pasan, El aeroplano, Desde el alma, El jardín del amor. Pobre flor, A. Magaldi, Hay luz en tu ventana, Mali, Tu olvido. Letra: V. Piuma Velez, I. Pelay, V. Espíndola, J. B. Tiggi, H. Marcó, V. Tiggi, H. Marcó, V. Spina Mús.: V. Braña, P. Datta, R. Melo, F. Canaro, L. Mottolesse Arr.: F. Villa, P. H. Noda, C. Dante, B. Sevilla, R. Malerba, D. Smurra, V. Spina. Interp.: Alfredo de Angelis Disco Odeón Nº DSOAIE 1507. 300 ejempl. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Avisos

EDICION DE 56 PAGINAS

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7733

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

433.697. — Surge (Castellano). (Rev semanal. Prop. y Direct.: Antonio Stolfi. 620 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

433.698. — Prescripción del Cobro de Impuestos Regionales por la Ley 11.683 (Castellano). 11 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

433.699. — Personas físicas, sujetos del impuesto a los Réditos (Castellano). 13 págs. Autor. Marcos Rabinovich. Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

433.700. — Sellado de Actuación (Castellano). 8 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit. Ediciones Contabilidad Moderna, S. R. L. Impres. Tall. Gráfica Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

433.703. — Nostalgia Gaucha (Estilo, mús.) 2 págs. Autor: Tomás A. Acuña. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.704. — Nostalgia gaucha (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Boloqui. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.706. — Mi Magistratura (Castellano). 425 págs. Autor: Jorge Vera Vallejo. Edit.: El Autor. Impres.: Gildo D'Accurzio. 550 ejempl. $ 50. Mendoza, 8 de julio de 1953. (Argentina).

433.711. — Hatikwa (Esperanza). Húngara. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Andor Gluck. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

433.716. — En un pasado feliz (Tango), letra) Castellano. 2 págs. Autor: Ismael E. Toledo y Juan Loredo. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

433.723. — Pehuen-Mapu (Castellano). 206 págs. Autor: Gregorio Alvarez. Edit.: Editorial Pehuén. Impres.: Talleres Gráf. de Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.724. — Magyarszo (Palabra Húngara), húngaro. Periód. semanal. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo Fernando Magyary. Direct.: Guillermo Fernando Magyary. 1.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.740. — Clarinada (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Gabino Morillo. 500 ejempl. $ 0,40. Gral. Sarmiento (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

433.743. — Nuestras almas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Arima y Ernesto del Prado. Edit. Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.744. — Nuestras almas (Vals,letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.750. — La Política Energética Argentina (Castellano). 190 págs. Autor: Bruno A. Defelippe. Edit.: Editorial Raigal. Impres: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 8 de agosto de 1953. (Argentina).

433.752. — Vámonos para Mendoza (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.753. — Lo hizo volver (Villancico, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.754. — Volviendo al pago (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.756. — 17 de Octubre (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Unidad Básica Peronista (masculina). Direct.: Julio Eliseo Barril. 300 ejempl. Santa Cruz (Puerto San Julián), octubre de 1953. (Argentina).

433.757. — Mar adentro (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Junta Diocesana de la Acción Católica. Direct.: Emilio Kairuz. 2.200 ejempl. $ 0,50. Corrientes, octubre de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 697-v.25|2|54

17 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.772. — La Semana Israelita (Judische Presse am). Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 26.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.773. — Pif-Paf. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Tor SRL. 1.200.000 ej. Bs. As., agosto a octubre de 1953. (Argentina).

433.774. — Charla Rural. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.775. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita. SRL. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

433.776. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, SRL. 20.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

433.777. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, SRL. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.778. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.600 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

433.779. — Evolución. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.780. — Magyar Szo. (Húngaro). Periód. bisemanal Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.781. — Boletín Arnott-Drake. (Cast.). Cuatrimestral. Prop.: Arnott-Drake SA. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.782. — El Golfer Argentino. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.783. — Billiken. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 840.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.784. — El Gráfico. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 625.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.785. — Para Ti. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 528.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.786. — La Chacra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 40.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.787. — Atlántida. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.788. — La Voz del Cigarrero. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cento de Cigarreros Minoristas de Bs. As., 500 ejemplares. $ 0.10. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.789. — Nor Hadjin. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1950 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto a octubre de 1953. (Argentina).

433.790. — Hai Guetron. "Centro Armenio". (Armenio). Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 4.000 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto a noviembre de 1953. (Arg.).

433.791. — Extra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 65.500 ej. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.792. — El Apostol del Santísimo Sacramento. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.793. — El Pueblo. (Cast.). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 41.600 ejempl. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

433.794. — El Pueblo. (Cast.). Diario. Propietario: Di Paolo Hnos. 41.600 ejempl. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

433.795. — El Líder. (Cast.). Diario. Propiet.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.796. — Racing. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rev. 80.000 ej. $ 1.20. Bs. As., agosto-octubre de 1953. (Argentina).

433.797. — San Antonio en Trenel. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Pbro. Julio Lowry. 1.000 ejempl. $ 0.50. Trenel (Pcia. Eva Perón), octubre de 1953. (Arg.).

433.803. — Pura Cepa. (Gato, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.804 — Pura Cepa. (Gato, música). 2 pgs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.805. — Caprichito. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Alfredo Fanuele. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

433.806. — Caprichito. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfredo Fanuele. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.807. — San Rafael (Cueca, mús.). 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.808. — San Rafael. (Cueca, letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.809. — Flores del Norte. (Zamba, música). 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.810 — Flores del Norte (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luciano Senra. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.811 — Porteño y vivaracho (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: René Varela y Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.812 — Porteño y vivaracho (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: René Varela y Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.813 — Ritmo travieso (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: F. M. Ozan y L. Regis. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.814 — Flor de criolla (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.815 — Flor de criolla (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.816 — Si volviera Colón (Garrotín, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Marrodán, J. De la Huerta y Félix Aguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.817 — Si volviera Colón (Garrotín, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Marrodán, J. De la Huerta y Félix Aguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.818 — La Mode Juvenile Nº 17. 40 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Roger. Impres.: Platt, S.A. 80.000 ejs. $ 8. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.824 — Qué es el Arte Abstracto (Castellano). 80 págs. Autor: Jorge Romero Brest. Edit.: Editorial Columba. Impres: Tall. Gráf. Argentinos - L. J. Rosso. 10.000 ejs. $ 10. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Arg.).

433.832 — Boletín del Centro Naval (Castellano). Bimensual. Prop.: Centro Naval. Direct.: Roberto Calegari. 3.030 ejs. Bs. As, mayo-junio de 1953. (Arg.).

433.835 — Tratado de Derecho de Familia (Cast.). Tomo I. 600 págs. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Edit.: TEA (Tipográfica Editora Argentina). Impres.: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejs. $ 80. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

433.838 — Sintonizando el infinito (Castellano). 255 págs. Autor: Bertield Camsor. Edit.: El autor. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.)

433.840 — A la milonga (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mario B. Trotta. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24 de octubre de 1953. (Arg.).

433.843 — Trunca ilusión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan M. Daguerre. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.844 — Trunca ilusión (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El autor Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.851 — Para florearte en el tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953 (Arg.).

433.854 — Análisis Matemático (II Curso del Nuevo Plan - III Curso del Viejo Plan). Cast. 497 págs. Autor: Horacio E. Carrá. Edit. e impres.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 300 ejs. $ 120. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.856 — Para florearte en el tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Saúl Ulloque. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Bocazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.863 — Río Cosquín y Cerro "Pan de Azúcar". Nº 24. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.864 — Río Ceballos - Cascada de "La Estancita". Nº 23. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.865 — Cascada de Olaen. Nº 26. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.856 — Lago San Roque. Nº 29. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.867 — La Falda - Río Grande. Nº 22. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.868 — Mina Clavero - Balneario Municipal. Nº 21. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.869 — Murallón y Embalse del Dique del Río III. Nº 28. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.870 — Lago SanRoque Nº 30 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.871 — Murallón del Dique de Cruz del Eje Nº 27 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.872 — Ciudad de Córdoba - El Rosedal Nº 25 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.873 — Capilla del Monte - Los Mogotes Nº 20. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.874 — Villa Carlos Paz - Río San Antonio Nº 11 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.875 — Regatas en el Lago de Río III Nº 18 Serie A. Una fotografía Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.876 — Lago del Río III Nº 19 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.877 — La Falda - Vista Panorámica Nº 15 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1 — Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.878 — Cosquín - Cascada de La Toma Nº 16 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.879 — Embarcadero del Dique de Cruz del Eje Nº 17 Serie A. Una fotografía. Autor. Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.880 — Río Ceballos - El Arroyo Nº 13 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impresor: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.881 — Embalse del Dique La Viña Nº 14 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.882 — Villa Carlos Paz - Lago San Roque Nº 12 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.887 — Clasificación Decimal de la Bibliografía Antropológica (Proyecto de Extensión). Castellano. 44 págs. Autor: Víctor A. Litter. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Abecé. 500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 7 de noviembre de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 696-v.25|2|54

18 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.892 — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: General Motors Argentina, S. A. 1.250 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.893 — Frenoticias. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Club Social, Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.894 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.895 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.925 ejemp. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.896 — The Times of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.897 — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 18.600 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.898 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 404.958 ejemp. $ 0,50. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

433.899 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

433.900 — El Testigo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejemp. Tandil, noviembre de 1953. (Argentina).

433.901 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2,—. Posadas (Misiones), noviembre de 1953. (Argentina).

433.902 — Avanza... (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. 3.500 ejemp. Eva Perón, marzo a setiembre de 1953. (Argentina).

433.903 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 132.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.904 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 280.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.905 — Informaciones. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho (Bs. As.). 450 ejemp. Tandil (Bs. As.), setiembre y octubre de 1953. (Argentina).

433.906 — Letras. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejemp. $ 1,80. La Carlota (Córdoba), octubre de 1953. (Argentina).

433.907 — Misiones Consolata. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.800 ejemp. Rosario, noviembre de 1953. (Argentina).

433.908 — Supérate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300

434.238. — Faz "A": Rondas populares. 1: La torre en guardia. 2: Palomita ingrata. 3: En casa del tío Vicente. Letra y mús.: Recogidas y transc.: José André. Faz "B" Rondas populares. 4: Estaba la blanca paloma. 5: Cu - cu, cantaba la rana. 6: Entre San Juan y San Pedro. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: R. Villaclara, A. E. Lasala. Disco RCA Victor Nº 65-0017. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.239. — Faz "A": Rondas populares. 1: Juguemos en el bosque. 2: Aserrín, aserrán. 3: ¡Ay! Que bellas hijas tienes. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Faz "B": Rondas populares. 4: En Cádiz había una niña. 5: A Atocha va una niña. Letra y mús.: Recog. y transc.: J. André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: Vilaclara, Lasala. Disco RCA Victor número 65-0016. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.240. — Faz "A": El guitarrico (Jota de Perico). Letra y mús.: F. de la Fuente, Frutos y Soriano. Faz "B": La barca, marinero... (Canción montañesa). Letra y mús.: J. A. Mediavilla. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco RCA Victor número 68-0758. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.244. — Cantando en la lluvia. 12 rollos de 2.918 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autores del argumento: Adolph Green y Betty Comden. Principales intérp.: Gene Kelly, Donald O' Connor, Jean Hagen y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, octubre de 1952. (Extranjera).

434.249. — Agustín Magaldi y sus canciones sentimentales (Castellano). 48 páginas. Orig.: Magaldi - Noda, Carlos Pesce, Juan Rezzano, Lito Bayardo y otros. Recopilador: Leonor Hernández. Editor: Alfredo Pérez. Impresor: Imprenta Casa López. 10.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.250. — Millonarios (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: Antonio Villayandre. 10.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.15|2-Nº 770-v.26|2|54

23 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.253 — Clarión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.000 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

434.254 — Clarión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.400 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.255 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 750 ejemp. $ 1,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.256 — Argentina Justicialista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás y Miguel Petronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.257 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 45.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

434.258 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 45.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

434.259 — Jurisprudencia del Trabajo. (Castellano). Prop.: Blanca Nélida Estarli. 46.500 ejemp. $ 0,50. Bs. As, octubre de 1953. (Argentina).

434.260 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. 10.000 ejemp. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

434.261 — Agencia Misional. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Francisco M. Ledochowski Thun. 16.000 ejemp. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.262 — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejemp. $ 0,85. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.263 — El Conductor. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 2.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.264 — Tiempos Nuevos. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Tiempos Nuevos, S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.265 — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 3.500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.266 — Sport Magazín. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Peter Tiessen. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.267 — Revista Telegráfica-Electrónica. (Castellano). Prop.: Domingo Arbó e hijos. 25.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., julio a noviembre de 1953. (Argentina).

434.296 — Restauración. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julio Argentino Cisneros. 300 ejemplares. $ 0,50. Recreo (Catamarca), noviembre de 1953. (Argentina).

434.297 — Nueva Era. (Castellano). Prop. y Direct.: Héctor Mario Patronelli. 450 ejemp. $ 0,50. Las Flores (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.299 — María Antonia de la Paz y Figueroa. (Castellano). Prop.: Sociedad Hijas del Divino Salvador. Direct.: Héctor J. Gilardi. 1.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.300 — No Quiero Perderte (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Camerano. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. s., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.301 — No Quiero Perderte (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Morán. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.302 — La Hora 25 (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.303 — La Hora 25 (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Botta. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L., 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.304 — Sin Saber por que Razón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.305 — Sin Saber por que Razón (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Néstor Sabato. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.306 — Yo te lo Aseguro, Pedro... (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: La Mejicanita, Raúl M. Miramonti, Osvaldo Avena y Claudio E. Segall. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.307 — Yo te lo Aseguro, Pedro... (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: La Mejicanita, Raúl M. Miramonti, Osvaldo Avena y Claudio E. Segall. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.310 — Faz "A": Cada Pequeño Movimiento (Fox Trot). Mús.: Hoschna-Harbach. Faz "B": El Cielo Baja su Cortina (Vals). Mús.: S. y M. Mysels. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.015. 1.600 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.311 — Faz "A": Oh Niña, mi Niña (Canción). Letr. y mús.: Lehar-Lohner. Faz "B": De Flor de Manzano una Corona (Canción). Letr. y mús.: Lehar - Herzer - Lohner. Intérp.: Max Lichtegg. Disco Special Nº EXC 102. 1.000 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.312 — Faz "A": Mi corazón pertenece a papito (Fox trot). Letr. y Mús.: Porter. Faz "B": A tisket, a tasket (Fox Trot). Letr. y Mús.: Feldman-Fitzgerald. Intérprete: Ella Fitzgerald. Disco Decca Nº 333298. 6.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.313 — Faz "A": Serás el kaiser de mi alma (Canción). Mús.: Stolz. Faz "B": Quisiera ser tu camarada (Canción). Música: Stolz. Intérp.: Heinz Huppertz. Disco Odeón número 196.446. 900 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.314 — Faz "A": La muchacha de la selva negra (Selección de la opereta - 1ª parte). Letr. y mús.: Jessel-Neidhardt. Faz "B": La muchacha de la selva negra (Selección de la opereta - Conclusión). Letr. y mús.: Jessel-Neidhardt. Intérp.: Paúl Horbiger-Ilse Hulper-Karl Golgowsky. Disco Odeón Nº 298.048. 2.000 ej. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.315 — Faz "A": Mano generosa (Son). Mús.: Texidor. Faz "B": Raminay (Son). Mús.: Lawrence-Fain. Intérp.: Roberto Inglez. Disco Odeón Nº 298052. 4.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.316 — Faz "A": Choros Nº 1. Letr. y mús.: Gogliano. Faz "B": Choros Nº 2. Letr. y mús.: Gogliano. Intérp.: Katherine Dunham. Disco Odeón Nº 297208. 800 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.317 — Faz "A": Lamento Borincano (Rumba). Mús.: Hernández. Faz "B": Adios, Panamá (Conga). Letr. y mús.: Lecuona-Parish. Intérp.: Henry King. Disco Decca Nº 333306. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.318 — Bajo el farol rojo de St. Pauli (Tango). Letr. y mús.: Siegel-Schwenn-Schaeffers. Faz "B": Y otra vez se termina un lindo día (Vals). Letr. y mús.: Winkler-Elsner. Intérp.: Sven-Olof Sandberg. Disco Odeón Nº 298049. 1.400 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.319 — Faz "A": Siempre con humor (Polca). Letr. y mús.: Zahaberger. Faz "B": Nostalgia por las montañas (Vals). Letr. y mús.: Freundorfer. Intérp.: Karl Zahaberger y Louis Luschnig. Disco Elite Epecial Nº EM 126. 1.300 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.320 — Faz "A": Balón de Ana (Baión). Letr. y mús.: Giordano-Vatro. Faz "B": Te he querido mucho (Canción). Letr. y mús.: Galdieri-Redi. Intérp.: Silvana Mangano. Disco M. G. M. Nº 8951. 9.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.321 — Faz "A": Y sobre nosotros el cielo (Canción). Letr. y mús.: Mackeben-Freytag. Faz "B": Música nostálgica (Canción). Letr. y mús.: Farber. Intérp.: Hans Albers. Disco Odeón Nº 298047. 1.400 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.322 — Faz "A": Tres palabritas (Fox trot). Mús.: Kalmar-Ruby. Faz "B": Me sobra tiempo (Fox trot). Mús.: Youmans-Adamson-Gordon. Intérp.: Quinteto del Hot Club de Francia. Disco Decca Nº 333016. 1.700 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.323 — Faz "A": One Step Original de Dixiland (One Step). Mús.: La Rocca. Faz "B": Bailando dulcemente (Fox trot). Mús.: Armstrong-Oliver. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca Nº 333304. 2.500 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.324 — Faz "A": Pic nic de los ositos (Pieza característica). Música: Bratton. Faz "B": Colina del pájaro burlón (Vals). Mús.: Horton. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca número 333303. 1.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.325 — Andanzas de don Quijote y Fierro (Castellano). 168 págs. Autor: Vidal Ferreyra Videla. Edit.: Ediciones Dolmen. Impres.: Tall. Gráf. César. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 7 de octubre de 1953. (Argentina).

434.329 — Riquiquí, el osito (Nº 8). Castellano. 16 págs. Orig. y trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 20.900 ejempl. $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.334 — El Magazine Argentino (Idisch). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre-octubre de 1953. (Argentina).

434.335 — Código de Comercio y Leyes Complementarias (Castellano). 848 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. 2.000 ejempl. $ 43.—. Bs. As., 18 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.339 — El topetón (Motivo Pastoril, Letr.) 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

434.340 — El topetón (Motivo pastoril, Mús.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

434.341 — Isla de ilusión (Balada, Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Richard Farrelly. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.342 — Isla de ilusión (Balada, Mús.). 2 págs. Autor: Richard Farrelly. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.343 — Isla de ilusión (Balada, Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Richard Farrelly. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

434.344 — Mandolines a la luz de la luna (Melodía, Mús.). 2 págs. Autor: Phil Green. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

434.345 — Mandolines a la luz de la luna (Melodía, letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Phil Green. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

434.346 — Valenciana mía. (Canción, mús.) 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.347—Valenciana mía (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Imp.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 13 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.348 — Carrusel (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.349 — Carrusel (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.350 — En alas del rencor (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Pecci. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. B. As., 18 de octubre de 1953. (Argentina).

434.351 — En alas del rencor (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlomagno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 18 de octubre de 1953. (Argentina).

434.364 — La pasión de Jesucristo (Historia y arqueología). Castellano. 322 págs. Orig.: Abate G. Martín. Trad. del francés: Benjamín Agüero. Edit.: Plantín S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Balmes. 7.400 ejempl. $ 36.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

434.367 — Burbujas en el barro (Castellano). 77 págs. Autor: Carlos Prelooker. Edit : Ediciones "doble p". Impres.: Establ. Gráf. Cuyo. 500 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

434.366 — Defensor (Castellano). Diario. Prop.: Carmen A. de Pando. 3.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.375 — Nuevo Mundo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Manuel Baño. 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.17|2-Nº 827-v.3|3|54

24 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.377 — Asesor en Leyes Impositivas (Cast.). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 4.000 ejs. Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

434.378 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 11.200 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.379 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 18.700 ejs. $ 2. Bs. As, octubre de 1953. (Arg.).

434.380 — Eretz Israel (Cast.). Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.800 ejs. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.381 — La Revista Sanitaria (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

434.382 — La Semana Médica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., septiembre - octubre d 1953. (Arg.).

434.383 — La Congregación (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.384 — El Mensaje del Disco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Casa América, S.A.C. 2.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.385 — El Cóndor (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.386 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.391 — La Calle del Mucho que Hacer (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.392 — Trotín nos lleva a la Pampa (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.393 — Qué suerte, ya vino el Circo (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.394 — Había una vez un Negrito... (Cast.). 10 págs. Autor: Beatriz. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.395 — Ya voy a la Escuela (Cast.). 10 págs. Autor: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.396 — Dumbo y Lauchita (Cast.). 12 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 15.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.397 — El Mono y la Lorita (Cast.). 12 págs. Autor: Inés. Ilustró: Lanza y Hugo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Pablo Paoppi e Hijos. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.398 — Todos al Zoológico (Cast.). 10 págs. Autor: Gorito. Ilustró: Rus. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de enero de 1950. (Arg.).

434.399 — Donald y la Pingüina (Cast.). 10 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Nora. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Arg.).

434.400 — La Calle de Pepito (Cast.). 10 págs. Autor: Tartarín. Ilustró: J. Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejs. $ 1,40. Bs. As., 15 de febrero de 1950. (Arg.).

434.401 — La Abuela Donalda (Cast.). 182 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Eugenia Calny. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 15.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Arg.).

434.420 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: La Acción, S.A. Direct.: José María Quinodoz. 1.700 ejs. $ 0,30. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

434.421 — Exaltación (Cast.). Prop. y Direct.: Adalberto Cándido Aner. 500 ejs. $ 1. Capilla del Señor (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

434.422 — Yo acuso... (Cast.). 192 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad.: Amando Lázaro. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R.L. 10.000 ejs. $ 4. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Arg.).

434.428 — Precio fijo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.429 — Pena de guapo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.430 — Pena de guapo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.431 — Copa y Espada (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Grasso. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.432 — Copa y Espada (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.433. — Madreselva Morena. (Bolero Son, Letra). Cast. 2 pgs. Autor: Dr. Jorge Otero Pizarro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.434. — Madreselva Morena. (Bolero Son, Mús.). 2 pgs. Autor: Dr. Jorge Otero Pizarro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.436. — Anuario. Volumen XIV, 1952. (Cast.). 208 pgs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 20. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

434.437. — El Triunfo. (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Amadeo Biotta. 1.000 ejempl $ 0.50. Morón (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

434.448. — Las Ranas Descontentas. (Castellano). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.449. — El Naufragio. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Edmundo de Amicis. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.450. — El Ratón Agradecido. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.451. — El Avaro. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Molière. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.452. — Simón Bolívar. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.453 — La Comadreja Desobediente. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt. Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.454. — Un Capitán de Quince Años. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Julio Verne. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.455. — El Leopardo y Las Monas. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A. C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.456. — El Tamborcito de Tacuarí. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Bartolomé Mitre. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.457. — José De San Martín. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As. 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.458. — El Congreso de los Ratones. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A. C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.459. — Dos Candidatos a Rey. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.460. — Ivanohe. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Walter Scott. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.461. — La Reconquista. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Juan Beverina. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.462. — La Astucia Contra la Fuerza. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Esopo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.463. — Concierto Desentonado. 20 pgs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.464. — El Pato Orgulloso. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.465. — Miguel Strogoff. (Cast.). 20 páginas. Orig.: Julio Verne. Adaptación: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.466. — La Cabaña del Tío Tom. (Castellano). 20 pgs. Orig.: Enriqueta Beecher Stowe. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.467. — Jorge Washington. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Arg.).

434.468. — No hay enemigo chico (Castellano). 20 págs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.469. — El elefante sensato (Castellano). 20 págs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.470. — El hábito no hace al monje (Castellano). 20 págs. Orig.: Tomás de Iriarte. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.471. — Ben Hur (Castellano). 20 páginas. Orig.: Lewis Wallace. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.472. — El león prudente (Castellano). 20 págs. Orig.: Félix María de Samaniego. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., diciembre de 1941. (Argentina).

434.473. — El valiente cazador de Urí (Castellano). 20 págs. Orig.: Guillermo Tell. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20 Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.474. — Las ranitas y el perro (Castellano). 20 págs. Orig.: Ramón de Campoamor. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.475. — La cautiva (Castellano). 20 págs. Orig.: Esteban Echeverría. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.476. — Torneo musical (Castellano). 20 págs. Orig.: Ramón de Campoamor. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.477. — ¿Quo vadis? (Castellano. 20 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Adaptación: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.478. — El ciervo vanidoso (Castellanos. 20 págs. Orig.: Esopo. Adaptación: Francisco Lanza Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S 50.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.479. — Bertoldino (Castellano). 20 págs Orig.: Croce Della Fratta. Adapt.: Enrique Rodríguez. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., 12 de julio de 1951. (Argentina).

434.480. — Nicolás Rodríguez Peña — Estudio crítico biográfico (1853 — 3 de diciembre — 1953). Castellano. 24 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impres.: Imprenta López. 200 ejempl. $ 10.— Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

434.481. — Páginas de redención (El mundo - El demonio - La carne). Castellano. 40 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ejempl. $ 15.— Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.482. — Perón, Evita y el pueblo (Castellano). 49 págs. Autor: Antonio Vea Murguía (hijo). Editor: El autor. Impres.: Imprenta Lamas y Ruiz. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.483. — Voces de angustia (Castellano). 225 págs. Autor: Enrique Gallone. Editor e impres.: Juan Pallia. 3.000 ejempl. Bs. As., junio de 1932. (Argentina).

434.486. — Lo hizo volver (Villancico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Buenaventura Luna. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.491. — Faz "A": El chamuyo (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Honor gaucho (Tango). Letra: Juan B. Fulginiti. Mús.: A. Magaldi. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Víctor Nº 63-0268. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.492. — Faz "A": Soberbia (Bolero). Letra: G. Ruiz. Mús.: Chamaco Sandoval. Faz "B": Se fué (Bolero). Letra y mús.: Gabriel Ruiz. Intérp.: Los Tres Diamantes. Disco RCA Víctor Nº 63-0285.1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.493. — Faz "A": Mambo de Jaruco. Mús.: Ernesto Vázquez. Faz "B": El piñero (Pregón). Letra y mús.: Francisco Meleros. Intérp.: Lecuona Cuban Boys. Disco Víctor RCA Nº 68-0629. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.494. — Faz "A": Aromas del puerto (Farruca). Mús.: Esteban de Sanlúcar. Faz "B": Moro y gitano (Danza mora). Mús.: Esteban de Sanlúcar. Intérprete: Esteban de Sanlúcar. Disco RCA Víctor Nº 63-0315. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.495. — Faz "A": Si tú partieras (Canción). Letra: Ben Molar. Mús.: M. Emer. Faz "B": La noche que tú vuelvas (Beguine). Letra: Nené Cascallar. Mús.: Liliana. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Víctor Nº 68-0501. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de octubre de 1953. (Argentina).

434.496. — Faz "A": La pravtana (Canción asturiana). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": A la salida del sella (Canción asturiana). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Cándido Pérez. Disco RCA Víctor Nº 63-0361. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.503. — Tele Astros (Castellano). Revista mensual. Prop.: Julio Korn y Mariano B. Helguera. Director: Mariano Biel Helguera. 30.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.504. — Súplica (Beguin, mús.). 2 págs. Autor: G. Eduardo Aguirre. Editor: El autor. Impres.: Editorial Julio Korn. 1 000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.505. — Súplica (Beguin, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Eloy Curto. Editor: El autor. Impres.: Editorial Julio Korn 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.510. — Resplandor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y director: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

e.17|2-Nº 828-v.3|3|54

25 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.527 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia. 4.800 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.528 — Lirios y Rosas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia. 4.800 ejemplares. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.529 — El Comerciante en Neumáticos (Castellano). Prop.: Orlando Montesano. 1.000 ejemp. Bs. As., junio a noviembre de 1953. (Argentina).

434.530 — Renovador (Castellano). Periódico. mensual. Prop.: R. Carboni. 4.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.531 — La Palabra Ucrania (Ukraniske Slovo) Ucrania. Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de de Cultura (Prisvita en la Rep. Argentina). 9.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.532 — San Pablo (Castellano). Periódico. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 3.375 ejemp. $ 2,50. Villa Turdera, septiembre y octubre de 1953. (Argentina).

434.533 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1,57 Milán, agosto de 1953. (Extranjera)

434.534 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejemp. $ 4.— Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.535 — La Domenica del Corriero (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 3.— Milán, agosto de 1953. (Extranjera).

434.536 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 9.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953.. (Argentina).

434.537 — Holando Argentino .(Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.538 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

434.539 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.540 — La Brega (Castellano). Prop.: Asoc. Vec. de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 2.400 ejemp. Bs. As., julio - agosto - septiembre de 1953. (Argentina).

434.541 — Revista de Educación Sanitaria (Castellano). Bimestral. Prop.: Dirección de Sanidad Escolar - Min. de Educación de la Nación. 30.000 ejemp. Bs. As., septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

434.542 — LAR (Castellano). Prop.: Asociación Gallega. 4.600 ejemp. Bs. As., agosto septiembre de 1953. (Argentina).

434.543 — Boletín Rivadavia (Castellano). Bimensual. Prop.: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural Juan Bautista Alberdi. 1.400 ejemp. Bs. As., agosto - septiembre de 1953. (Argentina).

434.544 — El Pago de La Matanza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemplares. San Justo (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.545 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.546 — Actualidad (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: José S. Torrisi. 220 ejemp. $ 1,50. Saavedra (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.547 — Actualidad (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: José S. Torrisi. 220 ejemp. $ 1,50 Saavedra (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.548 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 7.000 ejemp. $ 0,50. Córdoba, noviembre - diciembre de 1953. (Argentina).

434.549 — Vis Armaqve Pro Jvre (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.550 — Revista Médica del Norte (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejemp. Tucumán, octubre de 1953. (Argentina).

434.551 — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.552 — C.A.C.I.A.D. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Com. y la Ind. de Artículos para Deportes 650 ejemp. Bs. As., julio - septiembre de 1953. (Argentina).

434.553 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.000 ejemplares. Rafaela (S. Fe). noviembre de 1953. (Argentina).

434.554 — Boletín Salesiano (Castellano). Mensual Prop.: Editorial Don Bosco. 30.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.555 — La Voz de la Parroquia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Pedro Blasón. 1.100 ejemp. $ 0,50. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1953. (Argentina).

434.556 — El Cruzado (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Angel Ortola. 1.600 ejemp. $ 0,40. Mercedes de San Luis, noviembre de 1953. (Argentina).

434.557 — Ecos de mi Colegio (Castellano). Prop.: Angela Seppey. 650 ejemplares. $ 1.— Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Argentina).

434.558 — Cronista Informativo (Castellano). Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.559 — La Región (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 2.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.560 — Rutas (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 96.000 ejemplares. $ 0,50. Corrientes, octubre de 1953. (Argentina).

434.561 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.562 — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: José A. Cabral. 150.000 ejs. $ 0,40. Tandil, octubre de 1953. (Argentina).

434.575 — Yo soy el negrito (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.576 — Yo soy el indiecito (Cast.). 8 págs. Autor: Susi. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.577 — Yo soy el pequeño esquimal (Cast). 8 págs. Autor: Susi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.578 — Yo soy el gauchito (Cast). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol Ilustró: Alberto Breccia Edit.: Editorial Abril, S.R.L Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.579 — Yo soy el chinito (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de junio de 1951. (Arg.).

434.580 — Yo soy el muñeco de trapo (Cast.). 8 págs. Autor: Agi. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 30.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 10 de diciembre de 1950. (Arg.).

434.581 — Yo soy el zorrino (Cast.). 8 págs. Autor: Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.582 — Yo soy el lobito feroz (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Siro B. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.583 — Yo soy la muñeca (Cast.). 8 págs. Autor: Rita. Ilustró: Agi y Nora. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As. 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.584 — Yo soy el Pato Donald (Castellano). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.585 — Yo soy la jirafa (Cast.). 8 págs. Autor: SiroB. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 20 de julio de 1951. (Arg.).

434.586 — Yo soy Pretzel (Cast.). 8 págs. Orig.: Margret y H. A. Rey. Adapt.: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30 Bs. As., 10 de febrero de 1951. (Arg.).

434.587 — Yo soy el tranvía (Cast.). 8 págs. Autor: SiroB. Ilustró: Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.588 — Yo soy el perro (Cast.). 8 págs. Autor: Orig.: Walt Disney. Adapt.: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.589 — Yo soy el avioncito (Cast.). 8 págs. Orig.: Walt Disney. Adapt.: H. Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejempl. $ 1,30 Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.590 — Yo soy la foca (Cast.). 8 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 40.000 ejs. $ 1,30. Bs. As., 29 de agosto de 1951. (Arg.).

434.591 — Yo soy el carrito bombero (Cast.). 8 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Julio Silva. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Pablo Paoppi e Hijos, S.R. L. 40.000 ejs. $ 1,30 Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Arg.).

434.592 — Las Artes Plásticas a través del Tiempo. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: C. Della Penna, S.A. C. e Ind. 50.000 ejs. Bs. As., 31 de agosto de 1952. (Arg.).

434.594 — La Voz de Galicia (Cast.). Prop.: Benjamín Quiroga y Teófilo Fernández. Direct.: Benjamín Quiroga. 500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg).

434.597 — Tierra de todos. (Estilo campero, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.598 — Tierra de todos (Estilo campero, letra). Cast. 2 págs Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. $ 3. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.599 — Poncho Milagroso (Tango Campero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. pesos 3.— Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.600 — Poncho Milagroso (Tango Campero, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino y Roldán Matheu. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.604 — Gobernantes (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Laurelli Elliot. 5.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.610 — Actualidades Gremiales (Castellano). Periód. bimestral Prop. y Direct.: Ricardo Viterbo Avila 2.000 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.613 — El Sud (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón Aurelio Arismendi. 5.000 ejemp. ejemplares. $ 0,40. Remedios de Escalada (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.622 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 115 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Vellez y Hnos. 5.000 ejempl. $ 1.20. Córdoba, 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.623 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 122 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impresor: Velley y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20 Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.624 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 114 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Velley y Hnos. 5.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.625 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 113 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.626 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 117 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.627 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 119 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.628 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 116 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Velley y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.629. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 120 Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.630 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 118 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.631 — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 121 Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 5.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.633 — Recetas Fáciles y Económicas de Helados en Refrigerador (Castellano). Autor: Matilde B. de Varela. Edit.: La Autora. Impres.: Ricardo Varela. 1.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.634 — Obligaciones (Castellano). 53 págs. Autor: Arturo Barcia López. Edit. e Impres.: Guido E. Pincione y Guillermo Massier. 350 ejemp. $ 25.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.636 — Clavegramas (Castellano). 96 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ludovico Joaquín Atanacio Esteban. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.639 — Seis Angeles a mi Espalda (Castellano). 244 págs. Orig.: John Bell Clayton. Trad. del inglés: Román Jiménez. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.034 ejemp. $ 16.— Bs. As., 15 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.640 — El Juez (Castellano). 355 págs. Autor: H. A. Murena. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.617 ejemp. $ 28.— Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Argentina).

434.641 — El Hombre del Crepúsculo (Castellano). 142 págs. Autor: Estela Canto. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.550 ejemp. $ 12.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.642 — Las Fronteras de la Ciencia (Castellano). 372 págs. Orig.: Alfred Still. Trad. del inglés: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.050 ejemp. $ 26.— Bs. As., 9 de octubre de 1953. (Argentina).

434.643 — La Religión y el Origen de la Cultura Occidental (Castellano). 275 págs. Orig.: Christopher Dawson. Trad. del inglés: María Elena Vela. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.100 ejemp. $ 24.— Bs. As., 12 de octubre de 1953 (Argentina).

434.644 — Antología Poética (Castellano). 153 págs. Autor: Alberto Franco. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 12 de octubre de 1953. (Argentina).

434.647 — Revista Penal y Penitenciaria Tomo XIV, 1949. (Castellano). Prop.: Dirección Nac. de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 2.000 ejemp. Bs. As., año 1949. (Argentina).

434.649 — La Rebelión de los Imperativos (Castellano). 288 págs. Autor: Luis B. Joselevich. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejemplares. $ 23.— Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

434.650 — Nueva Enciclopedia Sopena - Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Tomo I. 6.744 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Sopena S.A. 15.000 ejemp. (5 tomos). $ 1.197.— Barcelona (España), año 1952. (Extranjera).

434.651 — Zamba (Para guitarra, Música). 2 págs. Autor: Matilde T. de Calandra. Edit.: Barry y Cía. Impresor: Rotaprint S.R.L. 500 ejemp. pe-

sos 3,50. Bs. As., 29 de agosto de 1953. (Argentina).

434.656 — Manual del Seguro de Incendio (Castellano). 93 págs. Autor: V. Portela Ramos. Edit.: Levi Hnos. S. A. Impres.: Editorial Sophos. 2.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.657 — San Cayetano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Carlos Grandi y Santiago Miguel Calero. Director: José Carlos Grandi. 2.500 ejemp. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1953.

434.659 — ¡Que Apenado! (Baión, Música). 2 págs. Autor: Juan Cortopassi y Ernesto R. Repetto. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A Boccazzi. 150 ejemp. $ 2.— Bs. As cazzi. 150 ejemp. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.660 — ¡Que Apenado! (Baión, Letra). Castellano. 2 págs. Autor Juan Cortopassi y Ernesto R. Repetto. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.665 — Pandora. 14 rollos de 3.430 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Albert Lewin. Princip. Intérp.: James Mason, Ava Gadner, Nigel Patrick y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, diciembre de 1951. (Extranjera).

e.22|2-Nº 924-v.8|3|54

NOVIEMBRE 26 DE 1953

434.681. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

434.682. — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 448.000 ejemplares, $ 0,50. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

434.683. — El Despertar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.100 ejemplares, $ 1,50. Florida (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.684. — Galerie des Enfants (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Temco SRL. 54.000 ejemplares, $ 5. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

434.685 — Mi Ideal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Vanguardias Obreras Católicas, Centro Santo Domingo. 6.000 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, agosto a octubre de 1953.(Argentina).

434.686 — S. H. A. (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

434.687. — Boletín Municipal (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó (Pcia. Eva Perón), octubre de 1953. (Argentina).

434.688 — Aeroplata (Castellano). Boletín bimestral. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. 800 ejemplares. Eva Perón, septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

434.689. — Impetu (Castellano). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 800 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, septiembre de 1953. (Argentina).

434.690. — Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. 18.000 ejemplares. $ 0,30. Lincoln (Buenos Aires), octubre de 1953. (Argentina).

434.691. — Incendio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

434.692. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejemplares, $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.693. — Revista Marítima (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

434.694. — La Familia Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejempl. $ 0,40. Leones, octubre de 1953. (Argentina).

434.695 — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.800 ejempl. Vicente López (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

434.696 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.600 ejempl. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.697 — El Auxiliar de la Escuela Sabática (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.040 ejempl. $ 2,25. Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.698 — La Revista Adventista (Castellano). mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 11.830 ejempl. $ 1,05 Vicente López (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.699 — Juventud (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 13.800 ejempl. pesos 1,20. Vicente López (Bs. As.), setiembre-octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.700 — El Atalaya (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 102.600 ejempl. $ 0,40. Vicente López (Bs. As.), octubre, noviembre de 1953. (Argentina).

434.701 — Tenis (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Tulio Palermo. 4.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.702 — El Popular (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 111.800 ejempl. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

434.704 — Gatito y Cartucho (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.705 — Mobi, el Elefantito Amable (Castellano). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.706 — El Reino de no Puede Ser (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Caro. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.707 — Gatito en la Escuela (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Lda. S. A. 39.817 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

434.708 — Gatito y los Bandidos (Castellano) 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. S A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.709 — El Capitán Babor (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. Breccia. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45 000 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.710 — El Enanito Tin Tin (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.711 — El Vuelo de Inosito y Manija (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

434.712 — Gatito Desaparecido (Castellano). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. Ltda. 45.000 ejempl. $ 3.—. Bs. A., 30 de abril de 1953 (Argentina).

434.713 — Gatito Hechicero (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.714 — El Príncipe Sopita (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada, S. A. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.715 — Gatito en la Escuela (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 45.869 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de abril de 1953 (Argentina).

434.716 — El Mago Gatito (Castellano). 32 págs. Autor: Nora Ilustró: Csecs. Edit: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 40.660 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.717 — El Invierno (Castellano). 32 págs. Autor: Beatriz. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada S.A. 40.660 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.718 — Perrito Doctor y Blanca Nieves (Castellano). 32 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 40.660 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo de 1953 (Argentina).

434.719 — Gatito y la Campanita Mágica (Cast.). 32 págs Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

434.720 — Pepe el Viajero (Cast.). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Sagrera. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S. A. 38.700 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.721 — Colín en la Selva (Cast.). 32 págs. Autor: Gorito. Ilustró: A del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda. S.A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.722 — Gatito en la Escuela (Cast.). 32 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Sagrera. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 38.723 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

434.723 — Gatito Aviador (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.360 ejs. $ 3. Bs. As, 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.724 — El Elefante de Trapo (Castellano). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.725 — La Foca Violinista (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Alberto del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft Ltda., S.A. 51.350 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Arg.).

434.727 — Gatito y los Reyes Magos (Cast.). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S. A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As, 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

434.728 — La Ciudad de la Lluvia (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. Breccia. Edit.: Editorial Abril, S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda., S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

434.729 — Inosito y los Reyes Magos (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda.. S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As. 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

434.730 — El Rey del Mar (Cast.). 32 págs. Autor: Beatriz Ferro. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda.. S.A. 55.000 ejs. $ 3. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

434.731 — Gatito y la Perla Roja (Castellano). 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.732 — El Chanchito de la Oreja Mágica (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: A. del Castillo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.733 — Inosito y Caperucita (Cast.). 32 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 39.650 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Arg.).

434.734 — Gatito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.735 — Juanín y la Gallina Maravillosa (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.736 — Gatito e Inosito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.737 — Gatito en la Escuela (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Abril, S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.738 — Inosito (Cast.). 30 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edit. Abril, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Arg.).

434.739 — Gatito Embajador (Cast.). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de septiembre de 1952. (Arg.).

434.740 — Inosito Campeón (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres : Guillermo Kraft Ltda. — 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.741 — Sombras Chin-Chinescas (Castellano). 30 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Graft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.742 — Gatito en la Escuela (Castellano). 30 págs. Autor: Sirob. Ed.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.743 — Inosito Gana un Concurso (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.744 — El Pájaro Grifo (Castellano). 30 págs. Orig.: Anónimo. Adap. Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Ed.: Editorial Abril S R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de setiembre de 1952. (Argentina).

434.745 — Gatito y el Ogro (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.746 — El Pececito Curioso (Castellano). 30 págs. Autor: Beatriz Ferro. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre do 1952. (Argentina).

434.747 — Pepita Perrín se Quita un Botín (Castellano). 30 págs. Autor: Noñé. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.748 — Inosito en la Selva (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.749 — El 12 de Octubre (Castellano). 30 págs. Autor: Sirob. Ilustró: Agi. Edit : Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Limitada. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

434.750 — Gatito y Pilín (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 70.000 ejempl. $ 3.—.

Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.751 — Perrito Doctor (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.752 — Rapidito Conejito (Castellano). 30 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 75.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.753 — Gatito en la Escuela (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft. Ltda. 75.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

434.754 — Gatito en Navidad (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor S. Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.755 — La Navidad de las Hadas (Castellano). 30 págs. Autor: Siro B. Ilustró: Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.756 — Inosito en Navidad (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. — Imp.: Guillermo Kraft Ltda. 65.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1953. (Argentina).

434.757 — Gatito Detective (Castellano). 30 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.758 — El Sombrero de Vicente (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.759 — El Viaje de Sebastián (Castellano). 30 págs. Autor: Beatriz. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.760 — Inosito Conoce a Manija (Castellano). 30 págs. Autor: Inés. Ilustró: Csecs. Edit.: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 49.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de febrero de 1953. (Argentina).

434.761 — Aventuras de Tom Sawyer (Castellano). 122 págs. Orig.: Mark Twain. Versión compendiada por: Angélica Mendoza. Ilustró: Castelao. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 5.100 ejempl. $ 8,50. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

434.762 — Conservas de Tomate (Castellano). 178 págs. Autor: Roberto J. Sarli. Edit. e Impres.: Editorial Atlántida S. A. 3.185 ejempl. $ 22. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

434.778 — Cultura (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Biblioteca del Banco de San Juan. Direct.: Antonio Alfonso Abelín. 500 ejempl. $ 1,50. San Juan, octubre de 1953. (Argentina).

434.786 — Cartas a María de la Consolación (Castellano). 168 págs. Autor: Francisco de Liosa. Edit.: El Autor. Impres.: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Argentina).

434.787 — Avanzada Económica (Castellano). Periód mensual. Prop.: Hugo López Tanco y Carlos Ibarra Guzmán. Direct.: Hugo López Tanco. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.790 — Bajo el Cielo de París (Castellano). 2 págs. Orig.: Jean Drejac. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.791 — Bajo el Cielo de París (Vals mús.). 2 págs. Autor: Hubert Giraud. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.792 — Bajo el cielo de París (Vals, letra). Francés. 2 págs. Autor: Jean Drejac. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.794 — Régimen Terciario (Cast.). 345 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Tercera Orden Franciscana. Editorial Spiritus. Impres.: Editorial Escolar. 10.000 ejs. $ 15. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.795 — Desiree (Cast.). 821 págs. Orig.: Annemarie Selinko. Trad. del alemán: Johannes Franze. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejs. $ 38. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.796 — Los discursos de Indalecio Gómez (Cast.). 2 tomos. 488 y 495 págs. Autor: Indalecio Gómez. Introducción de Atilio Dell'Oro. Maini. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 1.000 ejs. $ 120. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.797 — Derecho del Trabajo y Previsión Social (Cast.). 2 tomos. 601 y 570 págs. Autor: Daniel Antokoletz. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 2.100 ejs. $ 150. Bs. As., 28 de octubre de 1953. (Arg.).

434.799 — Kinefilaxia - Higiene Kinésica (Cast.). 87 págs. Autor: Juan M. Nágera y Atilio A. Risolía. Edit.: Los Autores. Impres.: Alfredo Frascoli. 350 ejs. $ 40. Bs. As., 24 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.803 — Valencia (Cast.). Periód mensual. Prop.: Soc. Reg. Valenciana El Micalet Direc.: Ramón Roig. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.805 — Blu-Blu (Milonga, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Luis Mela. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.806 — Blu-Blu (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Enrique P. Quagliano. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.811 — Comentario (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Direct.: León Dujovne y Máximo G. Yagupsky. 1.500 ejs. $ 12. Bs. As., octubre-noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

434.813 — Danza de los Sables (Arr. en boogie, mús.). 2 páginas. Orig.: Aram Khachaturian. Arreglo: Louis Busch. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 276 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

434.815 — Vana ilusión (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cozzi. Edit. e impres.: Ediciones Kuki. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

434.816 — Galán de Cine (Vals festivo, mús.). 2 págs. Autor: R. Cozzi, P. de Luca. Edit. e impres.: Ediciones Kuki. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

434.821 — Blanca Azucena (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano E. Aquino. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.822 — Bien bohemio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Tití Rossi, Pomati y S. Rainer. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de octubre de 1953. (Arg.).

434.823 — Bien bohemio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tití Rossi Pomati y S. Rainer. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de octubre de 1953. (Arg.).

434.824 — Y... otra vez te amaré (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Arg.).

434.825 — Y... otra vez te amaré (vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Arg.).

434.828 — Flores silvestres (Cast.). 88 págs. Autor: Abel Andrés. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. del Ej. de Salvación. 2.100 ejs. $ 10. Bs. As., 16 de octubre de 1953. (Arg.).

434.829 — Yo soy Yatasto (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.830 — Yo soy Yatasto (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

e.22|2-Nº 922-v.8|3|54

---

27 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.832. — Nuevo Mundo (Castellano). Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, septiembre - octubre de 1953. (Argentina).

434.833. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 3.900.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.834. — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cía. de Seguros La Franco Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.835. — El Plata Seráfico (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 5.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., julio - agosto de 1953. (Argentina).

434.836. — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.837. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.. Oscar N. Noriega. 43.750 ej. $ 0,30. Bahía Blanca, octubre de 1953. (Argentina).

434.838. — Fotografía y Cine Amateur (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Antonio F. del Giorgio Jardel. 4.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.839. — El Fraternal (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.840. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.841. — Guía del Hogar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 4.841 ej. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

434.842. — Actas Ciba (Castellano). Revista trimestral. Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. 47.609 ejempl. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953. (Argentina).

434.843. — Continente (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.844. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 520.000 ejempl. $ 0,25. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

434.845. — Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 580.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, julio de 1953. (Argentina).

434.846. — Córdoba (Castellano) Diario. Prop: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 720.000 ejempl. $ 0 50. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

434.847. — Las aventuras del hermano Rabito (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.848. — Donald y el misterio del pantano (Castellano). 255 págs. Orig: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).

434.849. — Dick Orlan en el continente negro (Castellano). 255 págs. Orig: Sante Albertarelli. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22 500 ejempl. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951 (Argentina).

434.850. — El príncipe Valiente en la invasión de los sajones (Castellano). 255 págs. Orig.: Hal Foster. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ej. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.851 — Mickey educando a Jueves (Castellano). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Trad.: Anónimo. Editor: Editorial Abril S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejemplares. $ 3,80. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

434.852. — El flautista de Hamelín (Castellano). 24 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt.: A. Goldberg. Ilustró: S. Schifer. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As. 15 de agosto de 1952. (Argentina).

434.853. — Blanca Nieves y los siete enanos (Castellano). 19 págs. Orig.: Hnos. Grimm. Adapt.: Adelia Mar. Dibujos: Walt Disney. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $4,50. Bs. As., 16 de julio de 1952. (Argentina).

434.854. — Pinocho (Castellano). 19 páginas Orig.: Collodi. Adapt.: Adelia Mar. Dibujos: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. de Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

434.855. — Caperucita Roja (Castellano). 19 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Noñó. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

434.856. — Los 7 cabritos (Castellano). 24 págs. Orig.: Grimm. Adapt.: Anónimo. Ilustró: Agi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

434.857. — El gato con botas (Castellano). 19 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Anónimo. Ilustró: Susi. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Tall. Gráficos Fabril Finaciera S. A. 15.000 ej. $ 4,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

434.858. — Tráfico de drogas (Castellano). 64 págs. Autor: J. E. Batiller. Editor: Editorial Vorágine S. R. L. Impresor: Duga S. R. L. 15.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.859 — El Envenenador de Adrogué (Castellano). 64 págs. Autor: Ernesto Castany. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Cervantes S. R. L. 15.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.860 — La Garganta del Diablo (Castellano). 64 págs. Autor: Talmage Powell. Edit : Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.861 — Así se mata un reptil... (Castellano). 646 págs. Orig.: L. P. Holmes. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As.. 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.862 — ¡Pare la ejecución, verdugo! (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter A. Tompkins. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.863 — El contrato será firmado a balazos (Castellano). 664 págs. Orig.: Ray Townsend. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Vorágine S. R. L. Impres.: Duga S. R. L. 15.000 ejs $ 2.— Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.871 — La mascota de mi tango (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres : Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3.— Bs. As, 3 de enero de 1952. (Argentina).

434.872 — La mascota de mi tango (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

434.878 — Faz "A": Concierto en re mayor. Op. 35. 1ra. parte. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Concierto en re mayor. Op. 35. 2a parte. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Ruggiero Ricci. Disco London Nº LLC 17509. 1.000 ejemplares $ 86,80. Bs. As. 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.879 — Faz "A": Sonata en fa menor. Op. 5, 1ra. parte. 1er. Mov.: Allegro Maestoso. 2º Mov.: Andante Espressivo. Mús.: Brahms. Faz "B": Sonata en fa menor. Op. 5. 2a parte. 3º Mov.: Scherzo: Allegro Enérgico. 4º Mov.: Intermezzo: Andante Molto. 5º Mov.: Finale: Allegro moderato ma rubato. Mús.: Brahms. Intérp.: Julius Katchen. Disco London Nº LLC 17510. 400 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.880 — Faz 'A': Música de Johann Strauss. 1ra. parte. 1: Aceleraciones (Vals). 2: Rosas del Sud (Vals). Mús.: J. Strauss. Faz "B": Música de Johann Strauss. 2ª parte. 1: El Danubio Azul (Vals). 2: Vals del Emperador (Vals). Mús.: J. Strauss. Intérp.: Josef Krips. Disco London Nº LLC 17507. 550 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º de septiembre de 1953: (Argentina)

434.881 — Faz "A": Un Americano en París (Ballet. 3ra. parte). Mús.: Gershwin. Adapt. Chaplin. Faz "B": Un Americano en París (Ballet-Conclusión). Mús.: Gershwin. Adapt : Chaplin. Intérp.: Johnny Green. Disco M. G. M. Nº 8.953. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.882 — Faz 'A": Un Americano en París (Ballet-1ra. Parte). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Faz "B": Un Americano en París (Ballet-2da. Parte). Mús.: Gershwin. Adapt.: Chaplin. Intérp.: Johnny Green. Disco M. G. M. Nº 8952. 3.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.883 — Faz "A": Esta noche mi amor (Vals). Letr. y Mús.: Achard-Jeanne-Varna-Scotto. Faz "B": No hay más pirineos. (Pasodoble). Letr. y Música: Achard-Jeanne-Varna-Scotto. Intérp.: Marcel Merkas. Disco Odeón Nº 298051. 1.200 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.884 — Faz "A": Es maravilloso (Fox trot). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Faz "B": Haré una escalera al paraíso (Marcha Fox). Letr. y Mús.: I & G. Gershwin. de Sylva. Intérp.: Georges Guetary. Disco M. G. M. Nº 8951. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.885 — Faz "A": Una vez a la izquierda (Baile campestre). Mús.: Schutz-Bennefeld. Faz "B": Qué lindo es valsear (Vals). Mús.: Schutz-Flohr. Intérp.: Horst Hoffmann. Disco Odeón Nº 196449. 1.900 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.886 — Faz "A": Tengo ritmo (Fox trot). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin. Faz "B": El amor está aquí para quedarse (Canción). Letr. y Mús.: I. & G. Gershwin Intérp.: Gene Kelly. Disco M. G. M. Nº 8950. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.887 — Faz "A": Bésame ardientemente (Fox trot). Letr. y Mús.: Patzold-Curtius-Lewandovsky. Faz "B": La pescadora del lago (Polca). Letr. y Música: Winkler. Intérp.: Gunter Patzold. Disco Odeón Nº 196447. 1.600 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.888 — Faz "A": Gustito (Baión). Música: Cascarelli de Mattos Negueira. Faz "B": Cabellito de fuego (Choro). Mús.: Lima. Intérp : Salvador Viola. Disco Odeón Nº 196450. 1.200 ejemplares. $ 11,05. 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.889 — Faz "A": En la montaña no hay pecado (Fox trot). Letr. y Mús.: Lang-Pinelli. Faz "B": Que lindo es cortejar (Vals campestre). Letr. y Mú-

sica: Borschel-Stassar. Intérp.: Paul Woitschach. Disco Odeón Nº 196448. 1.800 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.890 — Faz "A": Yo y tu y un montón de dinero (Fox trot). Letr. y Mús.: Halletz. Faz "B": Perfidia (Bolero). Letr. y Mús.: Domínguez-Siegel-Schaeffers. Intérp.: Ilse Werner. Disco Elite Special Nº EM 125. 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.891 — Faz "A": A los pies del gran poder (Fandangos). Letr. y Mús.: Anónimos. Faz "B": La Tana (Fiesta en el sacro monte, Zambra gitana). Letr. y Mús.: Arreglo de: Palomo-García Matos. Intérp.: Carmen Amaya. Disco Decca Nº 333299. 1.300 ejs. $ 11,50. Bs As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.892 — Faz "A": El gallo Ki-ri-ko o Las Bodas del Tío Perico (Cuento infantil, 1ª parte). Letra y mús.: Casas Auge - Morera Vilella. Faz "B": El gallo Ki-ri-ko o Las Bodas del Tío Perico (Cuento infantil, conclusión). Letra y mús : Casas Augé - Morera Vilella. Intérp.: Casas Augé. Disco Odeón número 298050. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.897 — Tumores de hueso (Cast.). 829 págs. Orig.: Charles F. Geschickter, M. D. y Murray y M. Copeland, M. D. Trad. del inglés: Sergio Hernán M. Barrenechea Torres. Edit.: Suescun - Barrenechea Editores. Impres.: Imprenta Mercatali. 2.000 ejs. $ 580. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.898 — Cara marcada (Milonga Nº 2, mús.). 2 págs. Autor: Saverio Cucci. Edit.: Casa Baña. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.902 — San Pablo (Cast.). Períód. semanal. Prop.: Padres Pallotinos. Direct.: Erico Eisert. 375 ejs. $ 2,50. Villa Turdera, octubre de 1953. (Arg.).

434.909 — El Aracuán (Cast.). Períód. mensual. Prop. y Direct.: Juan Horacio Nochetto. 500 ejs. Rosario, septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

434.919 — Jazz Landia (Rev. mensual). Cast., inglés, francés. Prop. y Direct.: Néstor Emilio Cappellotto. 7.000 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.920 — La Epopeya del Neguev (Castellano). 286 págs. Orig.: Helen Waren. Trad. del inglés: Noemí Mibashan de Goldenberg. Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 23 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.926 — Para soñarlo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo F. Inchausty. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.934 — Gaceta Riojana (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. Direct.: Juan Alfredo Marinero. 1.500 ejs. $ 0,50. La Rioja, noviembre de 1953. (Arg.).

434.935 — Revista del Club Independiente (Cast.). Mens. Prop.: Club Independiente. Direct.: Francisco Cervera. 200 ejs. Pigüé, noviembre de 1953. (Arg.).

434.936 — Faz "A": Cuando el amor muere. Mús.: Octave Cremieux. Arr. de Henri Rene. Faz "B": Bajo los puentes de París. Mús.: Vicent Scotto. Arr. de Henri Rene. Intérp.: Henri Rene. Disco RCA Víctor Nº 63-0321. 1.000 ejs. $ 9,75. (Arg.).

434.937 — Faz "A": Consolación Nº 3. Mús.: Franz Litzt. Faz "B": Estudio de concierto (Un suspiro). Mús.: Franz Liszt. Intérp.: Raúl Spivak. Disco RCA Víctor Nº 11-7968. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 27 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.938. — Faz "A": Meu limao, meu limoeiro (Baiao). Letra y mús.: Anónimo. Arreg.: Canhoto. Faz "B": Boi de touca (Choro). Letra: Jayme Florencio. Mús.: Orlando Silveira. Intérprete: Canhoto y su conjunto. Disco RCA Víctor Nº 63-0283. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.939. — Faz "A": Pecos Bill (Corrido). Letra y mús.: Lange - Daniel E. Santos. Faz "B": Río Colorado (Vals). Letra y mús.: G. González Camarera. Intérp.: Los Tres Diamantes. Disco RCA Víctor Nº 63-0273. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.940. — Faz "A": Mirala como se va (Tonada). Letra: Saúl Salinas. Mús.: José Razzano. Faz "B": Por qué has dudado (Vals). Letra: Pedro H. Noda (h). Mús.: Dante Ressia. Intérp.: Dante Ressia. Disco RCA Víctor Nº 60-2272. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 26 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.942. — Tenías que volver (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Editorial Mundo Musical. 1.000 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).

434.943. — Viva el carnaval (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.944. — Que dichoso sería (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.945. — Comprendí tu intención (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.946. — Mis amores (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejempl $ 5.— Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

434.948. — El contrato social (Castellano). 243 págs. Orig.: Jean Jacques Rousseau. Trad. del francés: Consuelo Berges. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.200 ejempl. $ 15.— Bs. As., 19 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.949. —Mi amigo Antonio (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.950. — Mi amigo Antonio (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.951. — Lejos de ti (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Segura. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ej. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.952. — Lejos de ti (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: Francisco Segura. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Separ. 500 ejempl. $ 3.— Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.953 — Sociales (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.954 — Sociales (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.955 — Corrientes y Santa Fe (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.956 — Corrientes y Santa Fe (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.957 — Arroyo (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.958 — Arroyo (Milonga, mús.). 2 páginas. Autor: Domingo Fiore. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.959 — Sincero (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Segura. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.960 — Sincero (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Separ. 500 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 1º de octubre de 1953. (Arg.).

e.22|2-Nº 923-v.8|3|54

---

30 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.961. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953 (Argentina).

434.962. — Revista Litúrgica Argentina. (Castellano). Bimestral. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.963. — Campana (Dzwin). Ucraniano. Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana. 1.140 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.964. — Mundo Atómicó. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., cuarto trimestre año 1953. (Argentina).

434.965. — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód.: trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Fehuajó (Bs. As.). septiembre-octubre y noviembre de 1953. (Argentina).

434.966. — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A 6.600.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.967. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 339.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.968. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 607.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As.. octubre de 1953. (Argentina).

434.969 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 188.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.970. — Ideales. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos). noviembre de 1953. (Argentina).

434.971. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop : Empresa Editorial Haynes S. A. 235.600 ejempl. pesos 1,50 Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.972. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 536.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.973. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 22.500 ejempl. $ 4.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.974. — P B T. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 142.500 ejempl. $ 2.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.975. — Caras y Caretas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 19.700 ejempl. $ 5.— Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.976. — Calle 12. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Fomento y Propaganda de la Calle 12 y adyacentes. 3.000 ejs. Eva Perón, octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

434.977 — Delta (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7.200 ejs. Delta del Paraná, noviembre de 1953. (Argentina).

434.978 — Cadi-Cámara Argentina de Informes (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

434.979 — El Recorrido (Castellano). Periód mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

434.987 — La Unión (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. Direct.: Ernesto Manzur. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Luján (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

434.991 — Panorama de la Poesía Moderna Española (Castellano). 499 páginas. Autor: Enrique Azcoaga. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 4.000 ejs. $ 45. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Argentina).

434.992 — Faz "A": El Swing del Organito (Fox trot). Letr. y Mús.: Hudson-Parish-Mills. Faz "B": No puedo darte más que amor, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Mc Hugh-Fields. Intérp.: Sy Oliver. Disco Decca Nº 333.303. 3.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.993 — Faz "A": Desfile de novias (1ra. parte). 1: Desfile de novias. 2: Liza. 3: Emalina. 4: María. Mús.: 1: Lombardo-Newman. 2: G. & I. Gershwin-Kahn. 3: Perkins-Parish. 4: Berlín. Faz "B": Desfile de novias (2da. Parte). 1: Margarita. 2: Dulce. 3: Luisa. 4: Rosita. Mús.: 1: Conrad-Robinson- Davis. 2: Pinkard-Mitchell-Alexander. 3: Whiting-Robin. 4: Hines-Woode. Intérp.: Frank Petty. Disco M. G. M. Nº LEM 14.315. 900 ejs. $ 59.80. Bs. As., 1º de octubre de 1953, (Argentina).

434.994 — Faz "A": Potpourri de Melodías Populares en Organo (1ra. Parte). 1: Viaje a Cuba (Rumba). 2: Los Carabineros de Castilla (Vals). 3: Querida, se fiel (Vals). 4: Los tres caballeros (One-Step). 5: Un rizo rubio (Rumba). 6: Léeme en las manos, gitano (Tango). 7: Montañas de Italia (Vals). 8: Serenata Argentina (Rumba). 9: El muchacho de París (Vals). 10: La carrindanga de México (Samba). 11: Vals del Tennessee (Vals). 12: El Sr. Cónsul de Curityba (Rumba). Mús.: 1: Fields. 2: Ledru-Jeepy. 3: Drake-Shirl. 4: Esperón. 5: Dutailly. 6: Fuller. 7: Múrena. 8: Pueca. 9: Mares. 10: Godinho. 11: Stewart-Wee King. 12: Heyral. Faz "B": Potpourri de Melodías Populares en Organo (2da. parte). 1: Paseo de pequeños duendecitos (Fox trot). 2: Te amaré (Rumba). 3: Viaje al Canadá (One-Step). 4: El alma de los poetas (Vals). 5: Amar (Rumba). 6: Vals Chino (Vals). 7: Grandes avenidas (Fox trot). 8: Bolero por el desconocido (Bolero). 9: La colina de los pájaros (Vals). 10: El valsecito (Vals). 11: Yo, yo (Fox trot). 12: Buenas noches, Lily (Vals). Mús.: 1: Luypaerts. 2: Cana. 3: Trenet. 4. Trenet. 5: Dubus. 6: Colombo-Ghestem. 7: Glanzberg. 8: Coquatrix. 9: Horton. 10: Heyne. 11: Stern. 12: Ledbetter-Lomax. Intérp.: Tommy Dessere. Disco Odeón Nº LDM 7.305. 250 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.995. — Faz "A": Del ocaso al amanecer (1ª parte). 1: Del ocaso al amanecer. 2: Aurora. 3: Serenata del amanecer. 4: Alborada. Letra: 2: Grofe - Adamson. 4: Wakefield - Richmond. Música: 1: Mooney. 2: Grofe - Adamson. 3: Carle. 4: Wakefield - Richmond. Faz "B": Del ocaso al amanecer (2ª parte). 1: Brillo de luna. 2: Cayeron estrellas sobre Alabama. 3: Cocktail de luz lunar. 4: A las tres de la mañana. Letra: 1: Hudson - De Lange - Mills. 2: Perkins - Parish. 4: Robledo - Terris. Mús.: 1: Hudson - De Lange - Millis. 2: Perkins - Parish. 3: Roberts - Gannon. 4: Robledo - Terris. Intérprete: Art Mooney. Disco M.G.M. Nº LEM 14314. 350 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.996. — Faz "A": Carrretón de mulas (Canción vaquera). Letra y mús.: Lange - Heath - Glickman. Faz "B": Jinetes en el cielo (Canción vaquera). Letra y mús.: Jones. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333296. 7.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.997. — Faz "A": Concierto Nº 2 en do menor - Op. 18 (1ª parte). 1er. mov.: Moderato. 2 mov.: Adagio sostenuto. Mús.: Rachmaninoff. Faz "B": Concierto Nº 2 en do menor - Op. 18 (2ª parte). 3er. mov.: Allegro scherzando. Música: Rachmaninoff. Intérp.: Julius Katchen. Disco London Nº LLC 17514. 1.000 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.998. — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en fa mayor (Pastoral) - Op. 68. 1er. mov.: Allegro ma non troppo, "Despertar de alegres sentimientos al llegar al campo". 2º mov.: Andante molto mosso, "Escena junto al arroyo". Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en fa mayor (Pastoral) - Op. 68. 3er. mov.: Allegro Fiesta de campesinos. 4º mov.: Allegro La tempestad 5º mov.: Allegretto Oración de los pastores en acción de gracias por haber pasado la tormenta. Mús.: Beethoven. Intérprete: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 17511. 1.200 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.999. — Faz "A": Famosas oberturas de Rossini - 1ª parte. 1: La urraca ladrona. 2: Guillermo Tell. Faz "B": Famosas oberturas de Rossini - 2ª parte. 1: Semíramis. 2: La escalera de seda. Mús.: Faz "A" y "B": Rossini. Intérprete Eduard Van Beinum. Disco London Nº LLC 17513. 900 ejempl. Pesos 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.000. — Faz "A": Concierto Nº 1 en la menor. Alllegro non tanto - Andante - Alllegro assai. Mús.: J. S. Bach. Faz "B": Concierto Nº 2 en mi mayor. Allegro - Adagio - Allegro assai. Música: J. S. Bach. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7907. 425 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.001. — Faz "A": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor (Heroica) - Op. 55. 1er. mov.: Allegro con brío. 2º mov.: Marcha fúnebre (Adagio assai). 1ª parte. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 3 en mi bemol mayor (Heroica) - Op. 55. 2: mov.: Marcha fúnebre (Adagio asssai). (Conclusión). 3er. mov.: Scherzo (Allegro vivace) y trío. 4º movimiento Finale (Allegro molto - poco andante - presto). Mús.: Beethoven. Intérp.: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 17502. 1.100 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.002. — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en si menor (Patética) - Op. 74. 1er. movimiento: Adagio - Allegro non troppo - Andante - Moderato mosso - Adagio mosso - Allegro vivo - Andante come prima - Andante mosso. 2º mov.: Alllegro con grazia. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en si menor (Patética) - Op. 74. 3er. mov.: Alllegro molto vivace. 4º mov.: Adagio lamentoso. Mús.: Tschaikowsky. Intérprete: Charles Munch. Disco London Nº LLC 17512. 1.000 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

435.008. — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

435.009. — Mar de aventura (Castellano). 79 págs. Autor: Juan Pinto. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Talleres Gráf. Tasso. 500 ejempl. $ 10.— Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentian).

435.010. — ¡Angelito!... (Labruna). Tango, letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Nélida B. de Denis. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.011. — ¡Angelito!... (Labruna). Música. Autor: Nélida B. de Denis. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.020. — Hacia la reforma agraria (Castellano). 197 págs. Autor: Alcides A. Zelada. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 30.— Santa Fe, 31 de octubre de 1953. (Argentina).

435.025. — Sin honor (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Zein. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Argital. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.026. — Sin honor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Zein. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Argital. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.032. — Tratado de derecho civil argentino - Obligaciones en general. (Castellano). 2 tomos. 638 y 640 págs. Autores: Raymundo M. Salvat y Enrique V. Galli. Editor: Tipográfica Editora Argentina T.E.A. Impresor: Lucania. 3.000 ejempl. $ 160.— Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina)

435.033. — Tratado de derecho hereditario. Tomos: I, II, II y IV. (Castellano). 1.962 págs. Autor: Luis de Gásperi. Editor: Tipográfica Editora Argentina T. E. A. Impresor: Técnica Impresora S. R. L. 3.000 ejempl. $ 320.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

435.036. — Folklore Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel López Delgado. Director: Francisco Rivolta. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

435.039. — Libros Argentinos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Argentina de Editores. Director: Miguel Schapire. 5.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.040 — El cachorro (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.041 — El cachorro (Tango, Mús.). 2 págs. Autt: Juan José Guichandut. Ed.t. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.042 — Chacarera de las piedras (Chacarera, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo del Cerro. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de octubre de 1953. (Argentina).

435.043 — Noches de Luna Park (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.044 — Noches de Luna Park (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

435.045 — De aquel viejo Buenos Aires (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Davis. Edit.: El Autor. Impres.: Musical Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.046 — De aquel viejo Buenos Aires (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Davis. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30 de noviembre de 1953. (Argentina).

435.047 — Acrópolis (Griego). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Atanasio Bairacliotí. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

435.069 — Andalucita (Bulería, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28 de noviembre de 1953. (Argentina).

e.22|2-Nº 921-v.8|3|54

SECCION BALANCES

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 23 de diciembre de 1953

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	109.558.491.68
Efectivo	28.582.821.62
En bancos y corresponsales	80.975.670.06
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	4.359.452.—
Nacionales	4.359.450.—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	4.359.450.—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	2.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	72.806.663.07
Préstamos	196.389.010.21
Adelantos en cuenta corriente	55.496.858.98
Documentos descontados	138.739.634.90
Letras, transferencias y giros comprados	1.236.048.91
Préstamos prendarios	—
Préstamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	916.467.42
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	1.266.710.28
Bienes Diversos	4.259.000.—
Otras Cuentas	30.786.463.41
Total del Activo:	419.424.790.65
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
Total General:	419.424.790.65

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	277.057.886.18
Otras Obligaciones	—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	—
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	27.986.388.89
Otras Cuentas	86.870.381.21
Total del Pasivo:	391.914.656.28
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	6.058.806.14
Capital	8.000.000.—
Integrado	8.000.000.—
A integrar	—
Reservas	13.451.328.23
Legal	13.451.328.23
Estatutarias	—
Otras	—
Total General:	419.424.790.65

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	657.408.870.24
Caja de ahorros	86.241.220.35
Plazo fijo	29.350.000.—
Oficiales	1.030.684.28
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	1.306.751.18
De bancos y otros titulares del exterior	30.764.405.60
Otros	25.863.579.23
Total:	831.965.510.88

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	128.181.609.44
Adelantos en cuenta corriente	45.574.489.41
Otros créditos en moneda nacional	160.091.11
Operaciones en moneda extranjera	82.447.028.92
Responsabilidades Eventuales	31.194.838.71
Fianzas otorgadas	31.053.938.71
Aceptaciones y otros riesgos	140.900.—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	31.840.650.42
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	1.157.701.59
Títulos y otros valores	1.611.100.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	6.184.070.45
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	22.887.778.38
Operaciones por Cuenta de Terceros	932.988.762.70
Valores al cobro	8.696.506.77
Valores en custodia	924.292.255.93
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	5.898.592.77
Gastos en personal	13.133.357.43
Otros gastos	3.708.402.81
Pérdidas diversas	23.319.49
Amortizaciones y provisiones	167.194.42
Subtotal:	22.930.866.92
Utilidad del Ejercicio	6.058.806.14
Total:	28.989.673.06

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	24.371.351.30
Utilidades diversas	4.618.321.76
Subtotal:	28.989.673.06
Pérdida del Ejercicio	—
Total:	28.989.673.06

	m$n.
Utilidad del ejercicio	6.058.806.14
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
Utilidades a Distribuir:	6.058.806.14

Buenos Aires, 29 de enero de 1954

Lester Garvin, Gerente — Erasmo J. Cevasco, Contador General

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº B, Ley de Bancos, T. O., artículo 16).

Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional, Tribunal Cámara de Apelaciones, Tomo IV, Fº 72, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo II, Reg. Nº 247.

e.22|2-Nº 14 s|p.p.-v.22|2|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de arcilla plástica refractaria, denominada "La Casualidad", del señor Juan Manuel Rosas, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.516-52.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital. — Juan Manuel Rosas con domicilio en Paraguay 5008, de esta Ciudad, en el expte. nº 82.516-52, sin revocar poder, al señor Director se presenta y expone: 1º — Que adjunto recibo nº 18740 del 7 agosto 53, correspondiente a las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial de las cuales acompaña la primera y la última. — 2º — Que la Labor Legal efectuada en el lugar del descubrimiento consiste en un rajo de doce metros de largo por cuatro de ancho y tres de profundidad, hallándose la misma a 900 m. (novecientos metros) aproximadamente al S. 30º E. del mojón de hierro Nº 297 situado en la legua "b" del lote 87 de la Sección V. — 3º — Que opta por dos pertenencias contiguas de 200 m. de Este a Oeste por 300, quedando la Labor Legal ya citada en medio de ambas, con la salvedad que estas ubicaciones y rumbos son calculados ya que el suscripto carece de aparatos adecuados de medición, quedando para el momento de la mensura la exacta ubicación y rumbo de las pertenencias solicitadas. — Es Justicia. Fdo.: Juan M. Rosas. — Recibido en mi Oficina hoy tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. — Presentado en término. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de arcilla plástica refractaria denominada "La Casualidad", del señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 87, Sección V, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte Sud por 200 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 150 m. al Sud de la labor legal. — Dicha labor se halla a 900 m. al Sud 30º Este del mojón nº 297. — Superficie 6 Há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia nº 1. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abando-

nado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

c.22|2-Nº 5.837-v.22|2|54
e.3|3-Nº 5.837-v.3|3|54
$ 300.— e.10|3-Nº 5.837-v.10|3|54

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de caolín, denominada "Blancura", del señor Juan Manuel Rosas, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.427-52.

Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital. — Antonia Elena Rosas, por Juan M. Rosas con domicilio en Paraguay 5068, de esta Ciudad, en el Expte. nº 82.427-52, al señor Director se presenta y dice: Que solicita demarcación de pertenencias de 300 por 300, con una ubicación de manera que su centro geométrico coincida con el punto de descubrimiento. Saluda a Vd., muy atentamente. Fdo.: Antonia Elena Rosas. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de caolín denominada "Blancura", del señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 89, Sección V, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. del lado en dirección Norte Sud por 200 m, de modo que el punto medio de su lado Sud coincide con la extracción de la muestra, que se encuentra a 3.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Noroeste de la legua b del lote 89 citado. — Superficie 6 Há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Norte coincide con el límite Sud de la pertenencia nº 1. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Genearl (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.22|2-Nº 5.836-v.22|2|54
e.3|3-Nº 5.836-v.3|3|54
$ 228.— e.10|3-Nº 5.836-v.10|3|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 83.160|52, por los señores Pascual Cosentino, Fernando Alonso. Antonio Pidre y José María Ezcurra, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6, fracción D y lote 10, fracción C, sección XXX, Departamento Chos-Malal y Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra 2.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 6 mencionado, en terrenos que según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1º Instancia. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.16|2-Nº 5.450-v.3|3|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos fluídos, en la Provincia Eva Perón, presentada en el Expediente número 84.554|53, por el señor Angel Corton, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 2, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 5000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su baricentro coincide con el baricentro del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 520.— c.15|2-Nº 5.404-v.26|2|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL FEDERAL

En Expediente 702.860|1953: Se llama, cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho a (446) cuatrocientos cuarenta y seis pañuelos de seda, (30) treinta pares de medias de nylon para señora etc. — Fdo. Otelo H. Blassin, Sumarios, Aduana Capital.

e.22|2-Nº 927 s|p.p.-v.22|2|54

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 701.790|1953, la cual consta de un lote compuesto por (6) seis bultos llegados en el vapor "Santa Fe" llegado en Mayo de 1953, conteniendo (38) treinta y ocho cajas de cigarrillos N. Americanos; (137) ciento treinta y siete paquetes de cigarrillos N. Americanos; (12) doce botellas de wisky, peso bruto de (37) treinta y siete kilos; (500) quinientos paquetes de cigarrillos N. Americanos; (49) cuarenta paraguas para señora; digo cuarenta y nueve paraguas para señora; (96) noventa y seis pares de medias de nylon para señora, etc., etc. — Administración de la Aduana de la Capital, enero 15 de 1954.

e.22|2-Nº 928 s|p.p.-v.22|2|54

Se llama, cita y emplaza en los términos del art. 56 de la ley 12.964, en el lapso de cinco días perentorios a JACINTO CHAVEZ y a todo el que se considere con derecho a un bulto llegado en el vapor Corrientes el día 13 de Septiembre de 1953, conteniendo (350) trescientos cincuenta pañuelos de seda, (20) veinte cajas de cigarrillos N. Americanos, (6) seis pares de medias de nylón para señora, etc., detenido por Expediente Nº 702.861|1953. — Otelo H. Blassin, Jefe Oficina de 1a, — Administración de la Aduana de la Capital, enero 15 de 1954.

e.22|2-Nº 929 s|p.p.-v.22|2|54

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 703.006|953, la cual consta de un lote compuesto de (10) diez paquetes de cigarrillos marca (Chesterfield" (2) dos paquetes de cigarrillos marca "Lucky Striks", sin el correspondiente estampillado fiscal nacional. Expediente iniciado por Juan Amoroso contra N. N. — Administración de la Aduana de la Capital, enero 15 de 1954.

e.22|2-Nº 930 s|p.p.-v.22|2|54

En Expediente 702.997|1953: Se hace saber a todo aquel que se considere con derecho a (143) ciento cuarenta y tres collares que ha recaído la siguiente resolución: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Fdo.: Julián del Rivero, Administrador Aduana, Capital.

e.22|2-Nº 931 s|p.p.-v.22|2|54

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 703.048|1953, la cual consta de un lote compuesto de (3) tres baúles conteniendo mercaderías en infracción, (83) ochenta y tres botellas de cogñac, (14) catorce latas de sardinas; (83) ochenta y tres botellas cogñac; (48) cuarenta y ocho botellas de coñac, (9) nueve botellas de Jerez Quina, (9) nueve paquetes collares de fantasía, etc., etc. Expediente iniciado por Juan C. Morrone y otros contra Domingo López González. Administración de la Aduana de la Capital, enero 15 de 1954.

e.22|2-Nº 932 s|p.p.-v.22|2|54

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (9) nueve atados de cigarrillos marca Camel, hallados en las inmediaciones del vapor Pilcomayo, detenidos por Expediente Nº 702.672|1953, que con fecha diciembre 22 de 1953, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se Resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Fdo.: Julián del Rivero, Subadministrador. — Administración de la Aduana de la Capital, enero 15 de 1954.

e.22|2-Nº 933 s|p.p.-v.22|2|54

Se hace saber a SECUNDINO BAQUERO que con respecto a una botella de cogñac marca Fundador y un atado de cigarrillos marca Luky Strike, detenidos por Expediente número 702.916|1953, ha recaído la siguiente providencia: Diciembre 3 de 1953. Surgiendo de lo actuado, la no existencia de hechos contravertidos, declárase este sumario de puro derecho (Art. 58, Ley 12.964) y dése nueva vista a la firma en causa, por el término de cinco días perentorios. — Fdo.: Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de 1a. — Administración de la Aduana de la Capital, enero 15 de 1954.

e.22|2-Nº 934 s|p.p.-v.22|2|54

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a (8) ocho cajas de cigarrillos marca Pall Mall, de diez atados cada una, detenidas por Expediente Número 703.783|1952, que con fecha diciembre 19 de 1953, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se Resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber, etc. Fdo. Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador. — Administración de la Aduana de la Capital, enero 15 de 1954.

e.22|2-Nº 935 s|p.p.-v.22|2|54

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a una bolsa de café, hallada frente al vapor Naviero, detenida por Expediente sumario Nº 702.003|1952, que con fecha diciembre 22 de 1953, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se Resuelve: Proceder al archivo de las presentes actuaciones, previa toma de razón por Libros. Hágase saber, etc. — Fdo.: Julián del Rivero, Subadministrador. — Administración de la Aduana de la Capital, enero 15 de 1954.

e.22|2-Nº 936 s|p.p.-v.22|2|54

En Expediente 702.626|1953: Se llama, cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho a (480) cuatrocientos ochenta pulseras, (49) cuarenta y nueve encendedores, (43) cuarenta y tres cajas de cigarrillos "Lucky Strike", etc., mercadería llegada a nombre de María Rosa Berche. — Fdo.: Miguel Pires, Sumarios, Aduana Capital.

e.22|2-Nº 937 s|p.p.-v.22|2|54

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 8

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 24) cita durante seis meses y por una vez cada mes, a don JERONIMO ADAMOVICH en el juicio: "Adamovich, Jerónimo s|presunción de fallecimiento", iniciado por su esposa doña Antonio Cuberkis de Adamovich. Buenos Aires, diciembre 21 de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.20|1-Nº 104-v.20|1|54
e.22|2-Nº 104-v.22|2|54
e.23|3-Nº 104-v.23|3|54
e.23|4-Nº 104-v.23|4|54
e.24|5-Nº 104-v.24|5|54
e.25|6-Nº 104-v.25|6|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 14

Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 14, hace saber que en los autos: "Policía Federal s|Hallazgo, Expte. 35.130", se llama a toda persona que se considere con derecho a la suma de mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.), hallados el 3 de noviembre de 1951, en las calles Molière y Bacacay. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — P. Vidal Harris, secretario.

e.19|1-Nº 96 s|p.p.-v.25|1|54
e.22|2-Nº 96 s|p.p.-v.20|2|54
e.25|3-Nº 96 s|p.p.-v.31|3|54
e.26|4-Nº 96 s|p.p.-v.30|4|54
e.24|5-Nº 96 s|p.p.-v.31|5|54
e.24|6-Nº 96 s|p.p.-v.30|6|54

LEY Nº 11 645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CARBOLUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Señor Armando Enrique Bonnardel, argentino, casado, domiciliado en Laprida 2212, Florida, Provincia de Buenos Aires, el Señor Pablo Máximo Loos, alemán, casado, domiciliado en Coronel Rosetti 1155, Florida, Provincia de Buenos Aires y el Señor Carlos Federico Enrique Engelmann, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 1474 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "CARBOLUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Quintana 494 o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la industria del ramo electromecánico y técnico en general, la importación, exportación y atención de representaciones del ramo y de las materias primas, repuestos y afines, así como el estudio y la evolución de procedimientos y patentes, pudiendo otorgar y tomar licencias y cualquier otro contrato. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. de c|l.) subdividido en 1.000 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Bonnardel suscribe doscientas cuarenticinco cuotas que representan Veinticuatro mil quinientos pesos, el Señor Loos suscribe doscientas cuarenticinco cuotas que representan Veinticuatro mil quinientos pesos y el Sr. Engelmann suscribe quinientas diez cuotas que representan Cincuentiún mil pesos. Todos los aportes se realizan en dinero en efectivo y se integran por la mitad en este acto y por la otra mitad cuando a juicio de la gerencia de la sociedad lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Cuarto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Diciembre de 1953. — Sin embargo a partir de los dos años contados desde tal fecha, cualquiera de los socios puede renunciar el contrato para el final de cada año de ejercicio subsiguiente, con un preaviso de seis meses. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor Engelmann conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, usándose en esta forma de la firma social personalmente o por apoderados. En tal forma y carácter, los gerentes pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole, que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y, en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados con las facul-

tades que se les fijarán. La enumeración que antecede no significa la prohibisión de realizar actos que no se hayan mencionado. Los socios pueden tener sueldos de acuerdo con la actividad personal que deban desarrollar en la sociedad, siempre que lo resolviera así la asamblea de socios. — Sexto: El año de ejercicio comienza el 1º de Diciembre de cada año y termina el 30 de Noviembre del año subsiguiente. Para el final de cada año de ejercicio se practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos a todos los socios en una asamblea a celebrarse con tal objeto dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Los socios resolverán sobre dichos instrumentos con simple mayoría de votos presentes. — Séptimo: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 20 de la ley 11.645 y los demás fondos legales y voluntarios que debiera o resolviera formarse. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital que tienen integrado. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, y por lo menos una vez por año, a los efectos de lo dispuesto por el art. 6º — Cualquier resolución con excepción de los objetos enunciados por el artículo 18 de la ley 11.645 y se tomarán con simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto, habiendo quórum en la primera reunión con la asistencia de socios que representen el 50 % del capital a lo menos, y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de socios que hayan concurrido. — Noveno: Se llamará a asambleas por telegrama colacionado o citación particular bajo recibo y se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomarán. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continúa con los herederos, los que deben unificar su personería. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas total o parcialmente, sin haberlas ofrecido previamente a los otros socios, teniendo el socio que posea el mayor número de cuotas la preferencia para su adquisición. El precio de las mismas será su valor nominal, sumada al mismo la parte proporcional de las reservas legales y/la de las utilidades del ejercicio. La cesión total o parcial de cuotas a terceros solo será factible con el voto favorable de una mayoría de tres cuartas partes del capital social, renunciando desde ya los socios al procedimiento indicado por el artículo doce de la ley respectiva. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por otro motivo anterior, la liquidación estará a cargo de la o las personas que sean gerentes en tal momento y que deberán actuar en la misma forma como desempeñen el cargo de gerentes. El resultado de la liquidación, previo pago del pasivo exigible, será distribuído entre los socios en la proporción en que tengan integrado su participación en el capital. — Décimo Tercero: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán derimidas por árbitros arbitradores, nombrados una por cada parte, y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los cinco días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Cámara, dentro de los cinco días de producida la discordia. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzara de él, abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ella corresponda como en lo que pertenezca a las otras partes. Bajo los trece artículos que anteceden, dan por constituída la sociedad "Carboluz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Se firma la presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 1953. — A. E. Bonnardel. — H. Engelmann. — Max Loos. — Sobrerraspado: Cualquier colacionado. — Entrelíneas: que. — Vale. — Entrelíneas: Máximo. — También Vale.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.22|2-Nº 5.796-v.26|2|54

TAKIS CONTOGEORGIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a|c del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot; secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Takis Nicolas Contogeorgis, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad; Elena Papageorgiou de Contogeorgis, griega, viuda, de setenta y seis años de edad; Basilio Economou, griego, soltero, de treinta y tres años de edad; Aristides Katselis, griego, casado, de cuarenta y siete años de edad; Elina Fanny Taddeucci, argentina, soltera, de treinta y tres años de edad; todos domiciliados en Leandro N. Alem 274 de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: 1º) La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro de "TAKIS CONTOGEORGIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Leandro N. Alem Nº 274 de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — 2º) El plazo de duración de la misma será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo en consecuencia su término el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto el aprovisionamiento de buques de ultramar y la compra-venta de mercaderías en general y cualquier otra clase de operaciones que consideren conveniente para los negocios sociales. — 4º) El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de capital de mil pesos moneda Nacional, cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Takis Nicolas Contogeorgis en mercaderías en un todo de acuerdo al Inventario que firmado de conformidad por todos los socios y adjunto al presente pasa a ser parte integrante del mismo; veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional por la socia Elena Papageorgiou de Contogeorgis, en efectivo; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Basilio Economou, en efectivo; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Aristides Katselis, en efectivo; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional por la socia Elina Fanny Taddeucci, también en efectivo. — 5º) La administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo del socio Sr. Basilio Economou, quien desempeñará el cargo de Gerente y tendrá el uso amplio de la firma social excepto en lo relativo a cheques o documentos bancarios que deberán llevar además la firma de uno de los socios, Señor Takis Nicolas Contogeorgis y Señorita Elina Fanny Taddeucci. Podrá en consecuencia el Gerente en la forma y con la limitación anotada precedentemente: hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, pactar depósitos y consignaciones, ajustar locaciones de servicios, nombrar factores y apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, demandar, declinar o prorrogar de jurisdicción, renunciar a derechos de apelar, recusar, tachar, poner o absolver posiciones, solicitar concursos, convocatorias y quiebras, aceptar y conferir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones, y revocarlos o ampliarlos; pagar y percibir precios o préstamos, hacer protestos y protestas, rectificaciones, declaratorias, ratificaciones, confirmaciones, constatación de hechos y demás actos jurídicos inherentes a los negocios sociales; estipular precios, plazos, intereses, condiciones, trámites de ejecución y demás modalidades, constituir y aceptar garantías reales, dar y recibir bienes raíces en pago, hipotecar, permutar, arrendar, dar en depósito y en comodato, cancelar deudas y gravámenes, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular del país o del extranjero, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, pudiendo a tal efecto endosar y aceptar letras, pagarés, vales, cheques o cualquier otro documento comercial; depositar sumas de dinero, títulos, valores, acciones y otros documentos y extraerlos, firmando los cheques y recibos correspondientes; girar en descubierto, tomar dinero prestado recibiendo su importe en oro o papel, firmando como endosante, girante o aceptante letras, vales, cheques o pagarés, con o sin prendas, renovar y amortizar cualquier documento; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que demanden las leyes y reglamentos de las instituciones de crédito y la administración de los negocios sociales. La anunciación de los actos y contratos no es limitativa, sino meramente enunciativa y comprenderá cualquier otro acto o contrato que se vincule con los negocios sociales y que por imprevisión u omisión no se ha mencionado precedentemente. El Gerente Sr. Basilio Economou y los socios Sr. Takis Nicolas Contogeorgis y Srta. Elina Fanny Taddeucci quedan facultados para que indistintamente puedan representar, iniciar, proseguir y terminar todos los trámites diligencias etc. que la Sociedad tenga pendiente o en el futuro pudiera tener ante la Aduana de la República Argentina, Prefectura Nacional Marítima, Tribunales. de cualquier Jurisdicción o Fuero Tribunales de Faltas, Municipalidad de de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva. Cámara de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social, etc. — 6º) El Gerente no podrá emplear la firma social en asuntos extraños a los sociales ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7º) El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo soliciten. De las Utilidades líquidas y realizadas se deducirá previamente el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 % del capital social, y el remanente será repartido entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — 8º) Las resoluciones entre los socios serán tomadas por simple mayoría de capital. De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un Libro de Actas, repútase interés social toda deliberación acerca de operaciones y giro de negocios sociales, de aprobación de balance general, de reavalúos de mercaderías y calificación de deudores y de normas a seguir. — 9º) Cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir su retiro de la Sociedad, pero preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de un telegrama colacionado; no pudiendo vender sus cuotas de capital a ninguna otra persona que a los componentes de la Sociedad a prorrata en relación al capital de cada uno, entre los mismos y a valor nominal.

— 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así lo convengan de común acuerdo los socios supérstites conjuntamente con los herederos del socio pre-fallecido o incapacitado, quienes deberán actuar en todos los casos con personería unificada. En cualquiera de estos casos o en el del retiro voluntario de alguno de los socios deberá practicarse un balance a la fecha que tal hecho ocurriera, debiendo abonar lo resultante en la siguiente forma: una tercera parte a los treinta días de producirse el fallecimiento, incapacidad o retiro del socio en cuestión, y el remanente en dos cuotas semestrales del 50 % cada una más los intereses del 6 % anual. — 11º) Este contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes por el voto de los socios que representen la mayoría del capital social. Igual mayoría será necesaria para el nombramiento de los futuros Gerentes y para la eventual disolución de la Sociedad. — 12º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Elena Papageorgiou de Contogeorgis. — Contogeorgis. — B. Economou. — E. Taddeucci. — A. Katselis.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.440.— e.22|2-Nº 5.833-v.26|2'54

LORENZO PUENTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 92. Primer testimonio. Escritura número sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Emilio Sebastián Fernández, que manifiesta ser divorciado de Doña Josefina Concepción Benaglia, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Lima quinientos cuarenta y nueve; la señora Vicenta Gascón Villanueva de Puente, que expresa ser viuda en primeras nupcias de Don Lorenzo Puente, española, de cincuentinueve años de edad, domiciliada en la calle Moreno ochocientos treinta y cuatro; la señora Angélica Margarita Rial de Puente, que declara ser viuda en primeras nupcias de Don Ricardo Puente, argentina, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Venezuela cuatro mil trescientos ochenta; los tres vecinos de esta ciudad, y Don Florentino Roberto López, que dice ser casado en primeras nupcias con Doña María Esther Morini, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Colón ochocientos setenta y cuatro de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y de paso aquí, todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que concurren por sí, haciéndolo además, la señora Rial de Puente, en nombre y representación de sus hijos menores Don Ricardo Alberto, y Doña María Angélica Puente y Rial, debidamente autorizada para este otorgamiento, como se justificará más adelante, y en su carácter de apoderada general de la señora Bienvenida Domínguez de Puente, personería que me acredita con el poder transcripto íntegramente al folio cuarenta y seis del presente Protocolo, cuyas partes pertinentes se copiarán al final, y que se asegura por la apoderada encontrarse en todo su vigor; y en tal virtud los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, se formalizó entre los señores Lorenzo Puente, Ricardo Puente, y Emilio Sebastián Fernández un nuevo contrato de la entidad "Lorenzo Puente y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Setecientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, Cuatrocientos mil correspondían al primero, y Ciento cincuenta mil pesos a cada uno de los dos últimos, pactándose un plazo de duración de Cuatro años, a contar desde el primero de mayo de ese año; todo lo que más detalladamente resulta de la citada escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número Mil doscientos sesenta y cuatro al folio Trescientos cuarenta y ocho, del Libro Veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que ocurrido el fallecimiento del señor Ricardo Puente, se inició su respectivo juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital número Tres, a cargo del doctor Federico Luis Trujillo, Secretaría número Nueve del doctor Guillermo M. A. Schulze, donde fueron declarados herederos del causante sus hijos Ricardo Alberto, y María Angélica Puente y Rial, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge Doña Angélica Margarita Rial de Puente, a quien se le autorizó para otorgar y firmar la presente, en lo que se refiere a la liquidación de la parte que correspondía a sus nombrados hijos menores en la sociedad de referencia, por el auto de fojas cincuenta y ocho, que al final se copiará; resultando de la pericia de fojas treinta y cuatro, que el haber total del causante en la sociedad ascendía a la suma de Doscientos setenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos con veinte y siete centavos, y por las constancias de fojas cincuenta y uno, cincuenta y tres, cincuenta y seis, y sesenta, corresponde a cada uno de los menores, la suma de Sesenta y ocho mil trescientos diez y nueve pesos con ochenta y dos centavos, de los cuales Trece mil seiscientos sesenta y tres pesos con noventa y dos centavos se abonarían al firmarse esta escritura. Que fallecido el señor Lorenzo Puente, se inició su juicio testamentario ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital, número Doce, a cargo del doctor Julio César Ratti, Secretaría número Treinta y cinco del doctor Adolfo J. Paz, en cuyos autos está glosado el testamento otorgado por el causante con fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí y al folio doscientos noventa y nueve de este mismo Registro, en el cual instituyó herederas a su legítima madre Doña Bienvenida Domínguez de Puente, y a su esposa Doña Vicenta Gascón Villanueva, a quien mejoró con la porción disponible, dejándole a salvo sus derechos como cónyuge supérstite; testamento que fué declarado válido a fojas ocho por auto de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. A fojas setenta se solicita autorización para efectuar un pago a cuenta del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, a objeto de permitir el otorgamiento de la presente, el que se efectúa según boleta corriente a fojas setenta y tres, manifestando el Apoderado Fiscal conformidad con el mismo y con la firma de la escritura a fojas setenta y cuatro vuelta. Lo relacionado es conforme con las constancias de los respectivos expedientes, que tengo para este acto a la vista, doy fe. Y el señor Fernández y las señoras Gascón Villanueva de Puente, y Rial de Puente, esta última por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que los menores Ricardo Alberto y María Angélica Puente y Rial, y la señora Bienvenida Domínguez de Puente quedan desinteresados de la sociedad en la siguiente forma: a) De la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, que corresponden por mitades a los nombrados menores Ricardo Alberto y María Angélica Puente y Rial, satisface la sociedad en este acto, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico, la cantidad de veinte y siete mil trescientos veintisiete pesos con ochenta y cuatro centavos, y los ciento nueve mil trescientos once pesos con ochenta centavos los abonará en tres cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos escalonados cada ciento veinte días, con más el interés del ocho por ciento anual, pagaderos por cuatrimestres adelantados dentro de los diez primeros días de empezado cada uno. b) El haber de la señora Bienvenida Domínguez de Puente, en la sociedad, queda fijado en la suma de ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, de los cuales cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta pesos con treinta centavos han sido satisfechos por la sociedad antes de ahora, según consta en los autos sucesorios de don Lorenzo Puente; ciento cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos con veinte y dos centavos, los abonará aquélla el día veinte y ocho de Febrero próximo y los trescientos mil pesos restantes se obliga la sociedad a satisfacerlos al plazo de tres años a contar desde la fecha, con más el interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres adelantados dentro de los diez primeros días de empezado cada uno. — c) En consecuencia,

la señora Rial de Puente a nombre de sus representados otorga a la sociedad recibo y carta de pago por las sumas abonadas y da por satisfechos a los mismos de todo lo que les corresponde o pudiera corresponder en la entidad, renunciando desde ya a todo derecho en ella. — d) En la forma consignada quedan desinteresados de la sociedad de referencia los nombrados menores Ricardo Alberto y María Angélica Puente y Rial, y la señora Bienvenida Domínguez de Puente. — Y todos los comparecientes dicen: Que declaran incorporados a la misma sociedad a la señora Vicenta Gascón Villanueva de Puente y a la señora Angélica Margarita Rial de Puente, en sus carácter de sucesores y por sus propios derechos como cónyuges de los repectivos causantes; y al señor Florentino Roberto López; y en consecuencia modifican y formalizan el contrato social que ha de regirlos con efecto retroactivo al día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad proseguirá siendo de responsabilidad limitada y su objeto el de explotar el ramo de fabricación, compra-venta, importación y exportación de corbatas, pañuelos y echarpes de seda y lana, y en general, de toda clase de artículos para hombres, sus anexos y similares, como también representar a personas o sociedades que se dediquen a esas operaciones. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar patentes, marcas, créditos y derechos de cualquier naturaleza, especialmente en sociedades constituídas; comprar y vender establecimientos comerciales. — Tercera: La sociedad continuará girando en esta plaza bajo el rubro de "LORENZO PUENTE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Moreno mil ciento cuarenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de seis años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de cuatrocientas treinta cuotas por el señor Fernández; doscientas cuotas por cada una de las señoras Gascón Villanueva de Puente, y Rial de Puente; y veinte cuotas por el señor López. — Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social conforme al balace practicado por las partes con fecha treinta y uno de octubre último. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Emilio Sebastián Fernández, quien podrá usar la firma social individualmente; en cambio, los socios restantes deberán emplearla firmando conjuntamente dos cualquiera de ellos. — Actuando en la forma indicada precedentemente, realizarán todos los actos y contratos necesarios al giro de los negocios y utilizarán la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales y especiales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — En caso de divergencia sobre asuntos de administración o gerencia de la sociedad, primará el criterio del señor Fernández, sin perjuicio de las limitaciones que la ley y este contrato le imponen en el ejercicio de su cargo. — Séptima: Los señores Emilio Sebastián Fernández y Florentino Roberto López, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupan, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad comercial de cualquier especie, ya sea directa o indirectamente; en cambio, las señoras Gascón Villanueva de Puente y Rial de Puente quedan dispensadas de dicho compromiso; no tendrán obligación alguna de trabajo y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios. — Octava: Por el desempeño de sus funciones en la sociedad, el señor Fernández percibirá una retribución de dos mil quinientos pesos mensuales; y el señor López la de un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales; las que se cargarán a gastos generales. — Novena: El señor Fernández, como gerente, indicará al señor López las tareas que desempeñará en el negocio de la sociedad, pudiendo cambiarlas todas las veces que lo estime conveniente para la buena marcha de la misma. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad, incluso las referidas en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán resueltas en reunión de socios, por el voto favorable de las dos terceras partes del capital. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del socio poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las citaciones se harán por intermedio del señor Fernández con ocho días de anticipación por medio de telegrama. — Las resoluciones que se tomen se asentarán en un libro de actas. — Décimo Primera: Anualmente, el treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél a la fecha del balance. — Los muebles, útiles, instalaciones y demás existencias de la sociedad, sufrirán una quita hasta del diez por ciento sobre el valor asignado en el balance anterior. — Décimo Segunda: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se procederá así: a) Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Destino de la suma conveniente que a criterio de la gerencia sea necesaria para gratificaciones al personal; y c) El resto se distribuirá en la proporción del cuarenta y cinco por ciento para el señor Fernández; veinte y cinco por ciento para la señora Gascón Villanueva de Puente; veinte por ciento para la señora Rial de Puente, y diez por ciento para el señor López. — Las pérdidas se soportarán en igual porcentaje. — Décimo Tercera: El señor Fernández y las señoras Gascón Villanueva de Puente, y Rial de Puente, podrán retirar la totalidad de las utilidades que les correspondan, después de tres meses de aprobado el balance; en cambio, el señor López deberá dejar en su cuenta particular un saldo acreedor de ese origen, igual al capital aportado por él, quedando el resto a su disposición. — Décimo Cuarta: Toda suma de dinero existente en la cuenta particular de cada socio, gozará del ocho por ciento de interés anual, con cargo a gastos generales. — Décimo Quinta: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas entre ellos, pero no a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, renunciando a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo Sexta: La sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital; b) Por la resolución tomada por las dos terceras partes del capital social. — Décimo Séptima: En caso de disponerse la liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores el señor Fernández, conjuntamente con una cualquiera de las señoras Gascón Villanueva de Puente o Rial de Puente. — La liquidación deberá quedar terminada en un plazo no mayor de dos años. — Décimo Octava: En caso de fallecimiento del socio señor Fernández, los restantes socios por resolución de las dos terceras partes de sus votos, resolverán en forma optativa sobre lo siguiente: a) Proceder a la liquidación de la sociedad; b) Adquirir el haber del causante; o c) Aceptar la incorporación de los herederos y|o cónyuge. — La resolución adoptada deberá notificarse dentro de los sesenta días del deceso. — Para el caso de la adquisición del haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades o pérdidas arroje el último balance, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. — El pago del haber por capital, fondo de reserva, cuenta particular y cualquier otro concepto, será abonado así: Veinte por ciento al contado y el resto en ocho pagarés trimestrales garantizados, a los que se les agregará el interés del ocho por ciento anual, interés que regirá desde la fecha del deceso. — En cambio, si el que falleciera fuera alguno de los otros socios, los restantes, también por resolución de las dos terceras partes de sus votos, dispondrán el aceptar la incorporación de los herederos y|o cónyuge del causante, o bien la adquisición del haber de esos últimos; rigiendo a tal fin las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Décimo Novena: Lo señora Gascón Villanueva de Puente queda facultada, si lo cree conveniente, a retirarse de la sociedad, en cualquier momento, después de vencidos los dos primeros años, mediante aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En tal caso, sus cuotas al valor nominal serán adquiridas en primer término por los socios a prorrata de su capital, y en segundo lugar por la sociedad; su pago se realizará, así: Cincuenta por ciento al contado y el resto en dos pagarés iguales con vencimientos escalonados cada ciento veinte días, con más el interés del ocho por ciento anual; los que serán garantizados a satisfacción de la acreedora. — Vigésima: Para el caso de la adquisición de las cuotas que correspondan a los herederos y|o cónyuges, no se abonará bajo ningún concepto, suma alguna por llave y|o revaluación de activo. — Vigésimo Primera: Seis meses antes de vencer el plazo de este contrato, los socios manifestarán por escrito en forma auténtica, si van a continuar o no con la sociedad; el silencio importa proseguir con la misma en idénticas condiciones, debiendo formalizarse el contrato pertinente. — Vigésima Segunda: Si al finalizar el plazo social, o al producirse la disolución total de la sociedad, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo, tomando a su cargo el activo y pasivo social, y abonando la parte que le corresponda a los restantes socios, conforme al balance que de mutuo acuerdo se realizará así: Treinta por ciento al contado y el resto en cuatro pagarés, con vencimientos escalonados cada noventa días, con más el interés del Ocho por ciento anual, pagarés que deberán ser debidamente garantizados. — Vigésimo Tercera: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato, que estando la sociedad constituída fundamentalmente en razón de las personas, la orden de venta judicial, de las cuotas de alguno de los socios que no fuera dejada sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio, y dará derecho a cada uno de los asociados, en primer término, a prorrata de sus capitales, y en segundo término a la sociedad, para adquirir las cuotas por el valor y forma de pago establecida en la cláusula Décimo octava. Los socios o la sociedad harán conocer al Juez de la causa, su voluntad de adquirir dichas cuotas, dentro de los diez días de notificada la orden de venta. Bajo ningún concepto los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos, respecto de las cuotas, quedan subordinados a dicha condición. — Vigésimo Cuarta: Queda convenido que en caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios, sea por fallecimiento de su cónyuge o por separación judicial, los derechos creditorios de aquéllas en esta sociedad, se fijarán conforme a las normas establecidas en las cláusulas Décimo octava y Vigésima. — Vigésimo Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente para el caso de discordia; a tal fin se elige la jurisdicción de la justicia nacional ordinaria de esta Capital. Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. El auto y las partes pertinentes referidos al comienzo, por su orden dicen: "...Son conformes con sus originales, doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes junto con los testigos del acto Don Manuel Rodríguez y Don Carlos Alberto Pico, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. S. Fernández. — Vicenta Gascón de Puente. — Angélica M. R. C. de Puente. — F. R. López. — M. Rodríguez. — C. A. Pico. Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la entidad "Lorenzo Puente y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en nueve sellos de dos pesos, todos serie letra M., numerados del Un millón ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Pedro F. Grande.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 3.760.— e.22|2-Nº 5.798-v.26|2|54

CASTRO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Domingo Antonio Castro, argentino, casado, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa Mil novecientos setenta y tres; Leopoldo Josephsohn, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juncal Ochocientos veinticuatro; y Federico Senders, austríaco, soltero, con domicilio en la calle Humberto 1º Mil quinientos sesenta y ocho, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASTRO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Arenales Novecientos dos barra cuatro de la Capital Federal, o donde los socios convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de cuero y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos, y hacer toda clase de negocios lícitos, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El socio Domingo A. Castro ha suscripto diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, y cada uno de los socios Leopoldo Josephsohn y Federico Senders, cincuenta y cinco cuotas o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Todos los socios integran sus cuotas en mercaderías, muebles, instalaciones, máquinas y útiles que se detallan en la lista adjunta que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Josephsohn y Senders en carácter de gerentes de la misma. Ambos en forma conjunta representarán a la sociedad, y tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El socio gerente Don Federico Senders no podrá realizar por su propia cuenta, ninguna de las actividades que hacen el objeto esencial de la sociedad, y a la vez está obligado a contribuir con su trabajo personal para el desenvolvimiento de los negocios sociales, dedicando a los mismos todo su tiempo y actividad. — Los socios, por unanimidad, podrán fijar sueldos a los gerentes. — Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Los beneficios líquidos y realizados —una vez deducida la reserva legal según los preceptos de ley— serán distribuídos en proporción a las cuotas del capital que cada socio posea, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada ejercicio. En tal caso el socio Josephsohn tendrá el derecho de designar otra persona que adquiera las cuotas de los otros socios continuando con la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Senders o si fuera declarado judicialmente interdicto, su parte social será adquirida por el Señor Josephsohn. — En caso de fallecimiento del socio Josephsohn la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, pudiendo designar un gerente con las facultades que tenía su causante. — Novena: El precio de adquisición de las cuotas del socio fallecido, interdic-

to o saliente —cláusulas séptima y octava— se establecerá en base a un balance de liquidación hecho para el día del fallecimiento o del retiro del socio. En este balance todas las existencias se tomarán a su valor del día; y la llave de negocio si la hubiera se considerará únicamente en el caso que la adquisición de las cuotas se realizara en una fecha posterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios, renunciando las partes al derecho previsto en el artículo doce, inciso Segundo de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Federico Senders. — Domingo Antonio Castro. — Leopoldo Josephsohn.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.22|2-Nº 5.755-v.26|2|54

"MIDLAND TECNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan H. Recondo, el 27 de Enero de 1954, Don Roberto Kahan, vendió, cedió y transfirió a los socios señores Ascher Alhadeff y Doctor Victorio Alhadeff, sus 480 cuotas de capital que tenía y le correspondían en "MIDLAND TECNICA" S. R. L., en la proporción de 188 cuotas al primero y 292 cuotas al segundo.

Buenos Aires, de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.758-v.26|2|54

ERMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que por documento de fecha cinco de Febrero de 1954, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ERMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración, modificando el artículo quinto de su contrato social, cuyo artículo en lo sucesivo quedará en la siguiente forma: La sociedad se constituye por el término de 99 años a partir del primero de Enero de 1949. Cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, cuando de un balance anual o intermedio surja que se ha experimentado una pérdida del 20 por ciento o más del capital social. — Asimismo, los comparecientes, resuelven ratificar todo lo actuado por la sociedad en el plazo transcurrido desde el primero de Enero de 1954, hasta la fecha, dándole a esta modificación efecto retroactivo a dicho primero de Enero de 1954.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.22|2-Nº 5.797-v.26|2|54

ROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Diciembre de 1953, doña María Luisa Pérez cedió y transfirió a don Carlos Mac Harg cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tenía en "ROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n.).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.783-v.26|2|54

ALBERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de Enero de 1954, el señor Juan Feigl, cede y transfiere cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cien que posee en la sociedad "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Juan Schachtel y las cincuenta cuotas restantes al señor Curt Loew.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.756-v.26|2|54

HAMMONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de Diciembre de 1953, el señor Gustavo Julio Francisco Thorlichen, cede sus cuotas con todos los derechos y obligaciones, al señor Heinz Erich Herrguth, cuyas cuotas posee en la socidad "HAMMONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.757-v.26|2|54

RAMAR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos el Doctor Armando Bautista Molina, domiciliado en la calle Arenales mil setecientos treinta y tres, segundo piso, departamento letra "B" de esta Capital y el Señor Ramón Gómez, con domicilio en la calle Pirovano mil doscientos cincuenta y siete, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará: "RAMAR, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Belgrano 624, décimo piso, de esta Capital, pudiendo establecer Agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior de la República Argentina y cuya duración se fija en diez años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad se dedicará a efectuar cualquier clase de operaciones referentes al comercio interno y a la importación y|o exportación de mercaderías en general con cualquier país extranjero, en todos sus aspectos, ramos, anexos y derivados. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera o mercantil en la República Argentina o en el extranjero, que tienda a su más conveniente desarrollo. A estos fines, la Sociedad podrá importar y|o exportar mercaderías efectuar comisiones, consignaciones, representaciones, comprar y|o vender muebles, inmuebles y semovientes, instalar agencias marítimas, comprar, vender y|o fletar cualquier clase de embarcaciones, instalar y|o explotar empresas de transportes, ya sean terrestres, marítimas o aéreas y, en general, toda clase de operaciones civiles y comerciales, ya que la enunciación anterior no es limitativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto los socios por partes iguales e integrado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos en dinero efectivo y Cincuenta mil pesos en muebles y útiles e instalaciones, conforme al inventario que se firma por separado. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida, indistinta, alternada o conjuntamente por el Doctor Armando Bautista Molina o el Señor Ramón Gómez en calidad de gerentes. — Los mencionados Gerentes, representarán a la Sociedad con las facultades previstas por la Ley 11.645 y además las expresamente indicadas en el artículo 1881 del Código Civil, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y sus atribuciones, que revisten simple carácter enunciativo son, entre otras, las siguientes: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales o nacionales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas y privadas; podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones comerciales y|o de crédito con particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier otra institución bancaria de carácter oficial, mixta o privada, creada o a crearse, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones; celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos o subarrendamientos y de locación de inmuebles o de servicios; ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; conferir poderes generales o especiales de cualquier índole y naturaleza y revocarlos; concertar convenios con empresas ya constituídas y|o a constituirse cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria; concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías, etc., pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales sean con bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas; abrir cuentas corrientes en los Bancos, con o sin provisión de fondos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimientos y de otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir por la sociedad en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, provinciales o municipales, sometiéndose a las reglamentaciones respectivas; contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sueldos y removerlos y conceder habilitaciones y participaciones. Y, en general, efectuar todo acto de disposición y|o de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, por cuanto la enumeración que antecede no es limitativa, sino enunciativa. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la Sociedad. — Quinta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General cuya aprobación firmada por los socios constará en un libro de actas especial. Del beneficio líquido que el mismo arroje se separará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital social, además de las reservas que fijen las leyes en vigencia, y el resto será distribuído entre los socios de acuerdo a sus cuotas respectivas. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La aprobación de los balances, las designaciones o remoción de los gerentes y toda otra resolución de importancia para la Sociedad constará en un libro especial de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: La disolución de la sociedad se producirá por: a) expiración del plazo de duración del contrato; b) simple voluntad de uno de los socios; c) pérdida del 75 % del capital social y d) fallecimiento o incapacidad legal o física de uno de los socios. En los tres primeros casos los socios actuarán de liquidadores, conforme con las disposiciones del Código de Comercio y una vez satisfecho el pasivo se dividirá el patrimonio restante, en partes iguales. Si existen bienes no susceptibles de ser divididos en especie se convertirán en numerario, por licitación entre los socios o por subasta pública. La muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios provocará la disolución de la sociedad y la liquidación por el otro socio hasta la partición definitiva sobre las bases citadas con los herederos existentes y|o representantes del socio fallecido o incapaz. — Octava: De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. Leído por los socios, ratificaron todo el contenido del presente convenio, el que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo enunciados, extendidos el que queda en poder del Doctor Armando Bautista Molina en los sellos nacionales valor de veinte centavos moneda nacional números 1103661, 076571 y 1103662, todos de la letra M, habilitados con estampillas, conforme con lo dispuesto en la Ley de Sellos; la copia en papel simple queda en poder del Señor Ramón Gómez, la que también ha sido habilitada con estampillas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sellos en vigor. Sobre raspado: "anterior" "provisión". Vale. — A. B. Molina. — R. Gómez.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.520.— e.22|2-Nº 5.849-v.26|2|54

DOMINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre, por una parte, doña Federica Schlichter de Lindberg, viuda, austríaca, domiciliada en calle Arroyo 894 y don Andrés Damith, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en calle Arroyo 880, ambos en representación de la sociedad colectiva que integran y que está inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1947 bajo el número 794, al folio 426 del libro 49 de Contratos privados; por otra parte doña Lorenza Zirilli, soltera, argentina, domiciliada en calle Arroyo 880; y por otra parte don Héctor Leónidas Cerávolo, argentino, casado, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 3419; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DOMINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá una duración de cuatro años a partir retroactivamente del doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; y su domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en calle Arroyo 880, pudiendo transferirlo o instalar sucursales, instalar, adquirir y|o explotar establecimientos o fondos de comercio en cualquier lugar de la República, para el cumplimiento de su objeto social. — Segunda: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales legalmente permitidas a las de su índole, siendo su principal objeto la explotación del ramo de confitería, bar y anexos. — Tercera: El capital social es de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, las que se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Federica Schlichter de Lindberg y Andrés Damith, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Lorenza Zirilli; treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; y Héctor Leónidas Cerávolo, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital social ha sido integrado en bienes, principalmente en instalaciones y mercaderías, según detalle del inventario anexo al presente, que se firma por separado. — Cuarta: Los socios prestarán a la sociedad la actividad necesaria, distribuyéndose entre sí las tareas en la forma que convengan en un acta especial, cuyas disposiciones regirán mientras no se modifiquen por unanimidad. — Quinta: La administración social estará a cargo de todos los socios como gerentes, necesitándose la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad. La función de gerentes de los socios será honoraria mientras no se disponga otra cosa. — Sexta: Fallecido un socio, la sociedad continuará con los sobrevivientes. Los herederos del fallecido tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad, unificando su representación, en el lugar de su causante, siempre que dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento notifiquen de modo auténtico a los otros socios su voluntad en tal sentido. En caso contrario, la parte del fallecido, resultante del balance que se practique, será liquidada en seis cuotas trimestrales con el ocho por ciento de interés. — Séptima: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulte, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las reservas facultativas que los socios decidan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: Se llevará en forma la contabilidad legal, así como un libro de actas en que se asentarán por su orden las decisiones de los socios. — Toda resolución sobre balances, operaciones, sociales, gerencia y demás que interesen a la sociedad y no modifiquen el contrato, se tomarán por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: Cualquier divergencia sobre interpretación o aplicación de este contrato se someterá a la decisión de amigables componedores. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente, extendido en dos sellos de un peso y cincuenta Nros. 245,712 y 245,712, firmando para constancia y obligándose a hacer lo necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Federica de Lindberg. — Andrés Damith. — Lorenza Zirilli. — Héctor Leónidas Cerávolo. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800.— e.22|2-Nº 5.810-v.26|2|54

ALQUITRANADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2857. — Primer Testimonio. — Escritura Número mil ochocientos cincuenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final, firmados comparecen los señores don Octavio Livio Kuhl, argentino, casado, domiciliado en Florencio Balcarce setenta; don Livio Guillermo Kuhl, argentino, casado, domiciliado en Acoyte ciento cuarentitrés y don Antonio Vega, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cuatro mil setenta, todos comerciantes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la elaboración, industrialización y comercialización de papeles y sus derivados y girará en esta plaza bajo la denominación de "ALQUITRANADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en Coronel Niceto Vega cinco mil quinientos cuarentidós de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio, o de instalar sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional divididas en doscientas cuotas de un mil

pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los señores Kuhl cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Vega la cien cuotas restantes o sean cien mil pesos moneda nacional: dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás valores depositados en el local, sede de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores don Livio Guillermo Kuhl y don Antonio Vega, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Alquitranadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes, inmuebles, poderes, generales o especiales y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Quinta: Anualmente y con fecha treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas en proporción a sus respectivos aportes; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, debiendo integrarla los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. — Octava: En caso de duda o divergencia entre los socios, las cuestiones serán resueltas por árbitros, designados uno por los señores Kuhl y el otro por el señor Vega, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Novena: Además del objeto señalado en la cláusula sexta la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza y también comprar, vender, gravar bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, importar, exportar y en general operar en cualquier negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "Alquitranadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificó su contenido y la firmó ante mí con los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. L. Kuhl. — G. Kuhl. — Antonio Vega. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cincuenta y siete del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley número: Un millón ochocientos diez y siete mil ciento sesenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arón Siganevich — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820.— e.22|2-Nº 5.799-v.26|2|54

STAPPLER & WEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Stappler (rumano, de 47 años, casado, comerciante, calle Manuel Baliña número 99, de Lomas de Zamora), por una parte, y Bruno Weiss (argentino, de 49 años, casado, comerciante, calle Vicente López Nº 249, de La Lucila), por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato de sociedad: 1º) Queda constituída entre los señores Máximo Stappler y Bruno Weiss, a partir del 1º de noviembre de 1953 una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "STAPPLER & WEISS S.R.L.". — 2º) Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle 25 de Mayo Nº 158, pudiendo instalarse sucursales y agencias en el territorio de la República. — 3º) El objeto de la sociedad será la industria de la curtiduría, charolería y afines, pudiendo a estos fines instalar fábricas y plantas industriales en cualquier lugar de la República; la comercialización de sus productos, como así también la importación y exportación de mercaderías en general. — 4º) El plazo de duración de la sociedad será de 10 años; al terminar los primeros 5 años, cualquiera de los dos socios podrá pedir la disolución total de la sociedad y su liquidación por la sola exteriorización de su voluntad en tal sentido, notificada mediante colacionado al otro socio con una anticipación de 6 meses. — 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 150.000 m|n., que aportarán los socios por partes iguales en dinero efectivo, de los cuales cada socio entrega en este acto la suma de $ 50.000 m|n. y el resto de $ 25.000 m|n. lo entregará dentro de los sesenta días de la fecha. El capital estará dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — 6º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de socios Gerentes, para cuyo cargo se designan a ambos los integrantes, quienes podrán actuar indistintamente. Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: realizar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro oficial o particular existente o que se fundare; comprar y vender bienes, muebles o inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos u obligaciones que se relacionen con el objeto social, incluso los pertinentes a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil: no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al objeto social y en fianzas o avales en favor de terceros, tendrán asimismo los más amplios y plenos poderes de conformidad a la ley y al presente contrato. — 7º) Las resoluciones las tomarán ambos socios conjuntamente, dejando constancia de las mismas en el libro respectivo. — 8º) La sociedad tendrá organizada la contabilidad de sus operaciones y realizará balances generales anuales, sin perjuicio de los trimestrales de comprobación. — 9º) Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 10 % para el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 20 % del capital, y el saldo en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. El retiro de las utilidades por los socios solamente podrá efectuarse una vez aprobados los balances sobre utilidades realizadas y líquidas. — 10º) La sociedad será disuelta en los supuestos determinados por el artículo 442 del Cód. de Comercio. En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar por todo el término del contrato, si estuvieran de acuerdo el socio sobreviviente y los herederos del fallecido. Si no quisieran continuar la sociedad, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir las cuotas del fallecido, estableciéndose su valor por perito contador designado por las partes o judicialmente en su caso. El valor que se fije a las cuotas con más la parte proporcional de beneficio no distribuído del ejercicio, así como parte correspondiente de las reservas, serán liquidados a los herederos en seis cuotas cuatrimestrales con un interés del 8 %. En el supuesto de incapacidad de cualquiera de los socios, se resolverá en la misma forma con el representante del socio incapaz. — 11º) La liquidación de la sociedad se hará por ambos socios conjuntamente o representantes de los mismos, designados uno por cada parte. Dicha liquidación se efectuará prefiriéndose la realización del fondo de comercio en su integridad, y solamente se adoptará otro sistema luego de no ser posible aquélla. — 12º) Las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al principio, donde tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se le hagan. Y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a 13 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Máximo Stappler. — Bruno Weiss.

Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 960.— e.22|2-Nº 5.809-v.26|2|54

TYRONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tyrontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Berco Nejter, polaco, casado, domiciliado en la calle Franklin Nº 1309, por una parte como vendedor, y por la otra el señor Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago 340, como comprador; ambas personas mayores de edad y hábiles para contratar, en esta Capital Federal, convienen en formalizar la presente cesión de cuotas conforme a la ley Nº 11645. — Primero: El señor Berco Nejter, vende y transfiere al señor Abraham Kaplan, sus ciento veinticinco cuotas de capital de un valor de mil pesos m|n. cada una, que posee en "TYRONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ferrari Nº 252 de esta Capital, y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1801, folio 468, del libro 19 con fecha 12 de septiembre de 1951. — Segundo: El precio de venta de la presente cesión de cuotas, se establece en la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 175.000 m|n.), los que en este acto se abonan en dinero efectivo y que recibe el señor Berco Nejter a su entera conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Déjase expresa constancia que con motivo de la presente cesión, todos los derechos y obligaciones que le correspondían al señor Berco Nejter a la fecha, quedan cedidos y transferidos al señor Abraham Kaplan, quien a su vez, se obliga a reembolsarle el crédito que en la cuenta particular del señor Berco Nejter, existía al 31 Diciembre ppdo., en la sociedad Tyrontex, Soc. de Resp. Ltda., por la suma de $ 25.848.41 m|n. — Cuarto: Los señores Abraham Mociulsky y Berko Kaplan en su carácter de socios de "Tyrontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan y reconocen la cesión de cuotas en la forma establecida, ratificándose con su firma. — Quinto: conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben al efecto de su inscripción ante el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrá los respectivos testimonios. — Firmado: Berco Nejter. — Abraham Kaplan. — Abraham Mociulsky. — Berko Kaplan. — Buenos Aires, 17 Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.22|2-Nº 5.834.v.26|2|54

ANGEL RESCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Angel Rescia, argentino, comerciante, soltero, mayor de edad, y Osvaldo Puissegur, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Cabildo 4799 de la Capital Federal, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "ANGEL RESCIA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de diciembre de 1946, bajo el número 1362, al folio 129 del libro XI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fechas 6 de Agosto de 1947 bajo el número 1648, al folio 452 del libro XI; 14 de Octubre de 1947, bajo el número 1527 al folio 94 del libro XIII; 31 de Julio de 1952 bajo el número 1729, al folio 427 del libro XXII y 3 de agosto de 1953, bajo el número 1597, al folio 427 del libro XXIII, de común acuerdo deciden aumentar el capital Social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — En consecuencia el Artículo "tercero" del contrato Social quedará en la siguiente forma: Tercero: El capital Social queda formado con la suma de Un millón de pesos moneda nacional, de los cuales el señor Angel Rescia suscribe e integra nueve mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 950.000.00), y el socio don Osvaldo Puissegur quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.00), estando este aumento representado por los bienes según balance adjunto que se encuentra firmado por ambos socios. — Firmado: Angel Rescia. — Osvaldo Puissegur. — — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.22|2-Nº 5.839.v.26|2|54

AMNERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 62. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día ocho del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Harry von Eckartsberg, casado, alemán, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos noventa y uno; doña Ana Eirich, soltera, argentina, domiciliada en la calle Sucre número dos mil ciento doce, y doña Sara Lea Zatel, soltera, polaca, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil doscientos sesenta y cinco, los tres citados mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor von Eckartsberg y la señorita Eirich concurren en su calidad de únicos socios componentes de "Amneris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pasada ante el Escribano Carlos Horacio de Nevares el veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de Julio del mismo año, bajo el número quinientos noventa y dos, al folio ciento setenta y cinco, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, complementada por escritura pasada ante el citado Escribano el diez y seis de Julio del mismo año, inscripta en dicho Registro conjuntamente en la anterior bajo el mismo número, folio y libro y en razón de las transferencias de cuotas efectuadas por escritura pasada ante dicho Escribano el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro respectivo el cinco de Julio de dicho año, bajo el número setecientos, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del libro siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por escritura pasada ante el mismo Escribano, el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el mismo Registro, el veinte y uno de Julio de dicho año, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, al folio trescientos cincuenta y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en el citado carácter los señores Harry von Eckartsberg y Ana Eirich, dicen: que con efecto retroactivo al primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres han resuelto aumentar el capital social actual de Cuarenta mil pesos moneda nacional elevándolo a la suma de Ciento un mil pesos moneda nacional, y aceptando el ingreso, en calidad de socia de la firma a la señora Sara Lea Zatel a cuyo efecto para mayor claridad dejan definitivamente reestructurado el contrato social originario y modificación y transferencias habidas dejándolo redactado en la forma siguiente: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMNERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Paraguay número setecientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de esta República. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad la compra-venta de mercaderías en general en el ramo de tienda, lencería y anexos. Sin perjuicio de su objeto la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento así como aceptar derechos reales en garantía de créditos. Podrá asimismo ser importadora y|o exportadora y efectuar por los Bancos oficiales y|o particulares de este país, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, cualquier clase de operaciones concernientes a su tráfico de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Tercero: Se fija el capital social actual en la suma de Ciento un mil pesos [illegible] legal dividido en Ciento una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que quedan totalmente suscriptas en la proporción siguiente: Cincuenta y una cuotas, doña Ana Eirich: cuarenta y nueve cuotas don

Harry von Exkartsberg y una cuota doña Sara Lea Zatel; dichas suscripciones se integran en la forma siguiente: doña Ana Eirich y don Harry von Eckartsberg, la totalidad de sus suscripciones con lo que ya tienen integrado en esta Sociedad y en la que faltare con sus acreencias en la misma resultante de sus respectivas cuentas particulares y hasta el monto necesario que serán pasadas a la cuenta capital, y la señorita Zatel en efectivo mediante depósito del cincuenta por ciento de su suscripción, obligándose a integrar el saldo restante cuando la Sociedad así lo exije. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato; dicho período se prorrogará en forma automática por otros cinco períodos más de un año cada uno siempre que no hubiera manifestaciones expresas en contrario por parte de cualquiera de los socios comunicada a la sociedad con una anticipación de seis meses por lo menos a la fecha del vencimiento del respectivo período. — Quinto: La dirección, administración de la Sociedad, su representación ante terceros así como el uso de la firma social quedan a cargo de los socios señor Harry von Eckartsberg y señorita Sara Lea Zatel quienes actuarán en forma indistinta y en calidad de gerentes con todas las facultades que les otorga la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo pertinente para este contrato, quedándoles solamente vedado utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. La señorita Ana Eirich renuncia al cargo de gerente que ejercía en esta sociedad. Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional cada uno con imputación a gastos generales. — Sexto: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará el balance general de los negocios; de las utilidades que el giro social arrojare se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del saldo de ganancias se deducirá en primer término treinta y tres mil seiscientos pesos para la señorita Zatel o se le adjudicará el total de ganancias si éstas no alcanzare dicha cifra; si restare saldo, hecha dicha deducción, se destinará igual suma o la que quedare si fuera menor para los socios señores Eckartsberg y Eirich en proporción a sus respectivos capitales; y si aún quedare saldo éste se distribuirá entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para la señorita Zatel y el resto para los demás socios citados en la proporción ya indicada. Los socios no podrán retirar su ganancia en la sociedad sin cancelar totalmente cualquier deuda que tuvieran con la misma. — Séptimo: Todas las resoluciones en la sociedad inclusive las referentes a aprobación de balances, designación de nuevos gerentes y|o remoción de éstos y de los designados por este contrato serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento por lo menos de las cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechohabientes o herederos unificados en su representación podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad por medio de su representante común quien actuará como mero socio; b) pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo: Las divergencias que se susciten entre los socios o entre éstos y los derechohabientes del incapaz o fallecido con motivo del cumplimiento de este contrato o de su disolución y|o liquidación se resolverán por amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de dicho Tribunal será definitiva, inapelable por todo concepto y causará ejecutoria; a tal efecto y para todos los demás efectos legales de este contrato y para el probable caso de contiendas judicial los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados donde se tendrá por válida toda notificación o emplazamiento que se les efectúe aún para el caso de no domiciliarse más allí. Bajo las cláusulas precedentes declaran reestructurado y modificado el contrato social de "Amneris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento. Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Osvaldo M. Pueta y don Manuel Rodríguez, vecinos hábiles; doy fe. — Harry von Eckartsberg. — Ana Eirich. — Sara L. Zatel. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí titular al folio sesenta y dos de este Registro doscientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Amneris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expide este primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.640.—e.22|2-Nº 5.807-v.26|2|54

TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Angel Aurelio Leotardi, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Gaona 648, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; Sisto Emilio Campobasso, italiano, casado, comerciante, con domicilio en Conde 2148, 1º "G", Capital Federal; Ulderico Cerioni, italiano, casado, comerciante, con domicilio en Av. 3 de Febrero 147, Villa Diehl, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires; Armando Caro, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Nahuel Huapi 3069, Dto. A, Capital Federal y Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Pedro Goyena 1069, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo abrir y clausurar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización como transportador de transportes terrestres de carga dentro del territorio de la República, utilizando al efecto automotores propios o de terceros. — Tercero: La sociedad podrá ejecutar todos los actos u operaciones necesarias a los fines de su creación, con sujeción a las disposiciones del Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo Quinto del Código de Comercio y demás disposiciones legales que sean aplicables a su actividad de empresaria de transportes y especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; muebles especialmente automotores, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o derechos; constituir o aceptar sobre los mismos derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho de uso y de garantía; ceder total o parcialmente sus derechos sobre toda clase de bienes, garantizados o no, valores mobiliarios, aportes de capital, etc. b) Crear y organizar el servicio de transportes que es objeto de la sociedad, estableciendo las oficinas, depósitos, talleres y demás establecimientos necesarios para el desarrollo de su actividad y transferirlos, suprimirlos o disponer de otra manera de ellos, según lo estime más conveniente. c) Inscribirse en los registros respectivos como transportadora y llenar los requisitos que fueren necesarios a fin de ser reconocida como tal por los gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales, sus ministerios, oficinas de cualquier jerarquía y denominación, entidades autárquicas, descentralizadas, mixtas, particulares de servicios públicos, etc. d) Realizar todas las operaciones financieras de cualquier clase que sean necesarias o convenientes para la consecución de su objeto con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, bancos, particulares, oficiales y mixtos, nacionales y extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, sea de carácter oficial, mixto o particular, existente o que se cree más adelante, aceptando a su respecto las cláusulas especiales que correspondan según sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes, descontar, y negociar pagarés, créditos con o sin garantías sean éstas reales o personales, letras de cambio y otros papeles de comercio, girar, librar cheques, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías sean ellas reales o personales; prestar fianzas necesarias al ejercicio de sus funciones y para la consecución de sus fines únicamente. e) Constituir y participar en sociedades cooperativas o de cualquier otra clase, siempre que desarrollen actividades vinculadas al objeto social, aportando capitales propios e intervenir o no en su administración; celebrar toda clase de contratos y suscribir los documentos públicos o privados respectivos. f) Participar en la realización de transportes en combinación con otros empresarios de transporte sean ellos de carácter oficial, mixto o particular, utilicen o no otros medios de transporte que el automotor y los realicen por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, debiendo la sociedad participar sólo en la parte terrestre del transporte. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000) constituído por cincuenta (50) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una las que quedan suscriptas en la siguiente forma: el Sr. Angel A. Leotardi diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); el Sr. Sisto E. Campobasso diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); el Sr. Ulderico Cerioni diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n (m$n. 10.000); el Sr. Armando Caro (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) y el Sr. Pedro A. Iturralde diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000). El capital social así suscripto queda integrado en la siguiente forma: los Sres. Angel A. Leotardi; Sisto E. Campobasso y Ulderico Cerioni, con los bienes del activo de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el nombre de Transportes Automotor Comercial e Industrial, según inventario que por separado se practica y que forma parte del presente contrato, correspondiendo el aporte de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) a cada uno de los nombrados, lo que hace un total de treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000); en cuanto a los Sres. Armando Caro y Pedro A. Iturralde efectúan su aporte en dinero efectivo, el que queda integrado en este acto en su 50 %, es decir la suma de cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000) cada uno de ellos. Los socios podrán transferir sus cuotas sociales libremente entre ellos y a terceros, con el consentimiento expreso de la totalidad de los demás socios. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en la siguiente forma: a) actuarán como gerentes y tendrán uso de la firma social los Sres. Angel A. Leotardi y Sisto E. Campobasso, distribuyéndose entre ellos las tareas generales de administración; b) el socio Sr. Ulderico Cerioni tendrá a su cargo la contratación de cargas debiendo suscribir los convenios respectivos con uno de los gerentes; c) el Sr. Pedro A. Iturralde tendrá a su cargo el control administrativo y la atención de los problemas financieros de la sociedad; d) el Sr. Armando Caro colaborará en forma especial con los gerentes en todo cuanto se refiere a la organización y contralor del servicio de transporte. Los socios, sean o no gerentes, tienen derecho a una retribución mensual que no podrá exceder de la suma más alta que pague la sociedad en carácter de sueldo y la que se establecerá en cada caso por decisión de la mayoría de capital de los demás socios no pudiendo votar el interesado: estas retribuciones mensuales se cargarán a "gastos generales". — Sexto: Los gerentes están facultados para realizar todo acto de administración y disposición de los bienes sociales que conceptúen necesarios o beneficiosos para la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo actuar conjunta, alternativa o separadamente a cuyo efecto se les acuerdan las más amplias facultades y capacidad para desempeñar su función, en representación de la sociedad, y especialmente las facultades correspondientes consignadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio que, en lo pertinente, se dan aquí por reproducidas. — Séptimo: La sociedad deberá llevar su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Le es especialmente obligatorio llevar un libro de "Actas y Resoluciones", en el que se dejará constancia de los acuerdos que se realicen entre los socios y de toda convención o circunstancia de interés social. — Octavo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Noveno: El 30 de junio de cada año, la sociedad realizará un balance general con especificación de inventario y estado de ganancias y pérdidas; de las utilidades que resultaren se destinará el 5 % para la formación del fondo de reserva legal y las demás utilidades, así como las pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital, sumas a las que se limita la responsabilidad de cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios, por mayoría de capital, podrán resolver: a) reconocer a los sucesores del fallecido o representante del incapacitado como socio, debiendo aquéllos en su caso, unificar representación o, b) abonarles su aporte de capital a cuyo efecto, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al día del fallecimiento o de la incapacidad; el capital que resultare a favor del causante será pagado a los sucesores o representante legal en diez cuotas mensuales iguales, a partir de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los gerentes los demás socios podrán designar de entre ellos, por mayoría de capital, al reemplazante o continuar las operaciones sociales con el gerente supérstite. — Undécimo: En cualquier caso en que corresponda la liquidación de la sociedad, ella será hecha por los gerentes o el gerente supérstite. — Bajo las condiciones establecidas en los once artículos que anteceden, los contratantes dan por celebrado el presente, cuyo original se extiende en los sellos nacionales números un millón treinta y cuatro mil seiscientos cuatro un millón treinta y cuatro mil seiscientos tres, un millón ciento cincuenta y un millón doscientos sesenta y cuatro y un millón ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco, obligándose a su fiel cumplimiento y firmando para constancia en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Angel A. Leotardi. — Sisto E. Campobasso. — Ulderico Cerioni. — Armando Caro. — Pedro A. Iturralde. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.22|2-Nº 5.831-v.26|2|54

"GLORIA-CALZADO DE LUJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Héctor Benigno García, vende, cede y transfiere a Roberto Jorge Bionda y José Cuccaresi la totalidad de sus cuotas que tenía de capital en la sociedad "GLORIA-CALZADO DE LUJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la cantidad de quince cuotas, según documento privado de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sr. Noviembre - vale. — Buenos Aires, Noviembre de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.828-v.26|2|54

QUIMETALUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — "Quimetalur, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Transferencia de Cuotas y Modificaciones del Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Alfredo Weiss, mayor de edad, casado, argentino, naturalizado, y con domicilio en la calle Charcas número 2042; la señora Tatiana Shill de Bercovich, mayor de edad, viuda, rusa, y con domicilio en la calle Lemercier Nº 46, París, Francia, representada en este acto por su apoderado el Dr. Julio Gómez Zorrilla, mayor de edad, casado, argentino y con domicilio en la calle Lavalle Nº 310, según resulta de las traducciones de sus instrumentos de mandato que se agregan; el señor Humberto Paoli, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 645; y el señor Bernardo Bercovitz, mayor de edad, casado, canadiense, domiciliado en Plaza Battery número 17, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, representado en este acto por su apoderado el señor Humberto Paoli citado anteriormente, según resulta de la traducción del instrumento de mandato que también se agrega, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Weiss y la señora Tatiana Shill de Bercovitz, esta última por medio de su mandatario, declaran que tienen constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sede en esta Capital, Avda. Córdoba Nº 645, que gira bajo el rubro y denominación social de "QUIMETALUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m|n. 50.000, integrado el 50 % del mismo, de acuerdo al contrato inscripto en 10 de Julio de 1946, número 521, folio 395, libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 17 de julio de 1947, número 961, folio 345, libro 12 y el 3 de Diciembre de 1952 con el número 2.765 al folio 83 del libro 24 también de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, refiriéndose esta última inscripción a la transferencia hereditaria de las cuotas sociales a favor de la señora Tatiana Shill de Bercovitz en el juicio sucesorio de su esposo don Aarón Bercovitz. — Segundo: El señor Alfredo Weiss vende, cede y transfiere las veinticinco cuotas de capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, integradas el 50 %, y todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la indicada Sociedad, a favor del señor Humberto Paoli, en la suma de pesos moneda nacional Un mil doscientos cincuenta ($ 1.250.—), que declara haber recibido de éste en dinero efectivo antes de ahora, sirviendo el presente de

eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: La Sra. Tatiana Shill de Bercovitz, por intermedio de su mandatario, vende, cede y transfiere las cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, integradas el 50 %, y todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden en la referida Sociedad, a favor del Sr. Bernardo Bercovitz, en la suma de pesos moneda nacional veintitrés mil setecientos cincuenta ($ 23.750.—), que declara haber recibido en dinero efectivo antes de este acto y por lo que le da recibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Humberto Paoli, por sí y como apoderado del señor Bernardo Bercovitz, declara aceptar las cesiones de cuotas y derechos y obligaciones documentadas en los dos artículos anteriores. — Todos los contratantes dejan expresa constancia de que estas dos operaciones se hacen con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año. — Quinto: Como consecuencia de lo convenido precedentemente, el señor Alfredo Weiss y la señora Tatiana Shill de Bercovitz se apartan totalmente del carácter que invisten en la Sociedad nombrada, colocando a sus cesionarios en su propio lugar, grado y prelacion, con absoluta subrogación conforme a derecho. — Sexto: Los señores Humberto Paoli y Bernardo Bercovitz continúan con el giro comercial de "Quimetalur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato primitivo con sus modificaciones subsiste entre ambos con el mismo capital nominal, por lo que consideran íntegramente reproducido dicho contrato y sus modificaciones en cuanto no se opongan a las cesiones de cuotas, derechos y obligaciones convenidas en el presente y las modificaciones que de común acuerdo establecen en este acto respecto de las cláusulas segunda, tercera, sexta y undécima del contrato original. — Igualmente ambos contratantes deciden ratificar la supresión de la cláusula séptima y suprimir también la cláusula octava del mismo contrato. — Séptimo: Las cláusulas modificadas del contrato, quedan redactadas en la forma siguiente: "Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a comisiones y representaciones así como también a la industrialización, compra, venta, importación y exportación de productos químicos, metalúrgicos y materias primas y manufacturadas en general; pudiendo, además, hacer cualquier otra operación comercial, financiera o industrial, mobiliaria o inmobiliaria, de importación, exportación o consignación y todas otras previstas en el Codigo de Comercio y leyes especiales". — "Tercera: El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, correspondiendo cuatrocientas setenta y cinco (475) de ellas al socio señor Bernardo Bercovitz y veinticinco (25) al socio señor Humberto Paoli." — "Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Humberto Paoli, quien actuará como "socio-gerente" y tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdiccion, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Igualmente queda facultado para la firma de cheques y obligaciones a terceros sin ninguna limitación así como para otorgar poderes generales y|o especiales amplios, a una o más personas para que en nombre de la Sociedad corra con la administración y|o la representación de la misma, en todo o en parte. — También queda facultado para concurrir a licitaciones públicas o privadas; gestionar toda clase de concesiones; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; intervenir en todos los expedientes y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Aduanas, Juntas Reguladoras. Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio y las distintas dependencias y anexos de los mismos, Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Energía y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como también ante la Bolsa de Comercio, Cámaras Gremiales, Ministerio de Transportes, y para todo otro acto que no esté previsto y se relacione, directa e indirectamente, con los fines sociales, incluso tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros instrumentos de crédito público o privado, con garantía hipotecaria, prendaria o personal y sin ellas." — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá optar: a) por continuar los negocios de la Sociedad incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso éstos deberán unificar esa representación, sin que tengan ni voz ni voto en la administración y marcha de la Sociedad; y b) tomar a su cargo el haber del socio saliente, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad." — Conformes las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — (Firmados): p.p. Tatiana Shill de Bercovitz: Julio Gómez Zorrilla. — p.p. Bernardo Bercovitz: Humberto Paoli. — Humberto Paoli. — Alfredo Weiss." — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.080. — e.22|2-Nº 5.802-v.26|2|54

MAISON DESIREE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del juzgado Nº 2, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Febrero del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Frieda Anstreicher de Sternberg, argentina, viuda, domiciliada en la calle Rodríguez Peña setecientos treinta y cuatro, Capital, Gunter Sternberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña setecientos treinta y cuatro, Capital, y Ruth Sternberg de Bresler, alemana, casada, domiciliada en la calle Arenales mil novecientos cincuenta y tres, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará MAISON DESIREE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Florida ochocientos cuarenta y cuatro de esta Capital, o donde los socios lo fijasen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de lencería y artículos de vestir para señoras, e importación de textiles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Frieda Amstreicher de Sternberg cuatrocientas cincuenta cuotas y los socios Günter Sternberg y Ruth Sternberg de Bresler, veinticinco cuotas cada uño, de acuerdo con el balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare en lo futuro. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros, ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre, efectuando anualmente un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios de la siguiente manera: Frieda A. de Sternberg el cincuenta por ciento, Günter Sternberg el veinticinco por ciento y Ruth S. de Bresler el veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiese, en la misma proporción. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de noventa años, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma en intervalos de cinco en cinco años, debiendo comunicar su decisión respectiva mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de sus socios, continuando su giro, y los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber, de acuerdo al último balance practicado dentro de un plazo de un año, o por incorporarse a la sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único ante la sociedad. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. En prueba de conformidad, se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Frieda Anstreicher de Sternberg. —Gunter Sternberg. — Ruth Sternberg de Bresler. — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.22|2-Nº 5.787-v.26|2|54

JOSE REPETTO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días: Que la sociedad que giraba bajo el rubro de "JOSE M. REPETTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores José María Domingo Repetto y Luis Ignacio Repetto, ha resuelto modificar la cláusula cuarta en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas capital de valor mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos cada uno y totalmente integrado en dinero, muebles, útiles, mercaderías y materias primas, todo de acuerdo al balance realizado el 31 de Diciembre de 1953 y que firmaron los integrantes de la sociedad, haciéndose constar que la suma de 150.000 m|n. lo constituye ya el capital social con que giraba; la suma de 112.000 m|n. lo constituye parte de los beneficios líquidos arrojados del ejecicio anual vencido en 31 de Diciembre de 1953; la suma de 176.000 lo constituye las reservas acumuladas para ampliación de capital; la suma de 30.000 m|n. lo constituye del aporte de 15.000 m|n. que cada uno de los socios hace de su cuenta particular de José María Domingo Repetto, correspondiendo seis mil pesos a cada uno de los socios, siendo la parte de Luis Ignacio Repetto, préstamo de José María Domingo Repeto, documentado por separado. Todas las demás cláusulas continúan en vigor. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 260.— e.22|2-Nº 5.808-v.26|2|54

CONFITERIA ROYALTY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, secretaría número 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto que: El Señor Daniel Vázquez Blanco, cede al Señor Javier Laviz la cuota de capital valor quinientos pesos nominales que tenía en la entidad "CONFITERIA ROYALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.818-v.26|2|54

CASA BAUM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Don Hersel Heynoch Baum, que acostumbra a llamarse y firmar "Enrique Baum", domiciliado en la calle Avellaneda dos mil setecientos treinta y dos, y Don Israel Aarón Baum, domiciliado en la calle San Blas tres mil trescientos sesenta y cinco, ambos vecinos de la Capital Federal, polacos, casados, hábiles para ejercer el comercio, declaran que en la fecha queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "CASA BAUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Nazca número mil setecientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto, dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración se fija en Treinta Años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la confección de prendas de señoras y niños y afines, y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Hersel Heynoch o Enrique Baum, la suma de cien mil pesos, o sea, el importe relativo a cien cuotas; y don Israel Aarón Baum, cien mil pesos, o sea, el importe correspondiente a cien cuotas. — Dicho capital está integrado totalmente, como resulta del balance e inventario que firman conjuntamente y que son parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, a cuyo efecto son designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social cada vez que así lo resuelvan los socios, para determinar el estado de los negocios. — Octava: De las ganancias que obtenga la Sociedad después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas por leyes sociales y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital suscripto; las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros tres años, debiendo dar aviso en forma cierta al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos deberán unificar su representación, el que sólo tendrá derecho a fiscalizar la marcha de la Sociedad, pero sin tomar participación directa ni intervención alguna en la dirección y marcha de los negocios. — Undécima: En caso de duda en la interpretación de este contrato, o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Duodécima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo del presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Bajo las Precedentes Cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha "ut-supra". — Enrique Baum. — Israel A. Baum. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.22|2-Nº 5.830.v.26|2|54

PROMOFILMS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre Francisco Reich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 869 y David Goldberg, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Charcas 1939, también de esta Ciudad, ambos mayores de edad, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y las que a continuación se expresan: 1º: La sociedad se denominará "PROMOFILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte 773, sin perjuicio de realizar sus actividades en cualquier otro lugar, dentro o fuera del país. — 2º: Su duración será de veinte años; pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución total y liquidación dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de los diez años de su existencia. — 3º: Su objeto lo constituirá la compra, venta, locación, importación, exportación, distribución, producción y explotación en toda forma de películas cinematográficas, realizando particularmente la distribución de la producción de la "London Films". Además podrá desempeñar agencias, comisiones, representaciones y mandatos; y concertar y realizar toda clase de inversiones u operaciones comerciales, mobiliarias o inmobiliarias, y negocios en general, por cuenta propia o para terceros. — 4º: El capital lo constituye la suma de Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que cada socio suscribe cincuenta cuotas e integra la mitad de su valor en este mismo acto en dinero efectivo. Cada uno de los socios integrará el saldo de veinticinco mil pesos m|n. dentro de los treinta días siguientes de haberse cumplido la inscripción de este contrato. — 5º: La sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales, estén o no relacionados directa o indirectamente con su expresado objeto, y entre otras, operaciones de cualquier índole con toda clase de Bancos o instituciones de crédito, oficiales y particulares, otorgando igualmente poderes especiales o generales si lo estima conveniente para los mismos fines. — 6º: La administración estará a cargo de los dos socios, que quedan designados y actuarán como gerentes, debiendo hacerlo en todos los casos en forma conjunta, para facilitar lo cual podrán hacerse representar en tal carácter por medio de apoderado suficiente;

y en tales condiciones podrán obrar a nombre de la sociedad con la mayor amplitud de facultades, inclusive para los actos que determinan los arts. 782 y 1881 del Código Civil. Establecen especialmente que la representación de la Sociedad ante cualquier Autoridad, Administración o Tribunal, y particularmente ante la Justicia del Trabajo, será desempeñada por uno cualquiera de los Gerentes, con igual y amplias facultades como si obraran ambos, pudiendo a ese efecto y mismos asuntos judiciales o administrativos, otorgar por sí solo poderes especiales a terceros. Los Gerentes no gozarán de sueldo. — 7º: Se llevará un libro de actas, en el que se consignará la aprobación de los balances y toda otra decisión adoptada por los socios, decisiones que se adoptarán por la mayoría absoluta de votos según el capital social, salvo los supuestos en que la ley requiere unanimidad. — 8º: Anualmente se practicará un balance e inventario general, correspondiendo a cada socio una parte de las utilidades líquidas proporcional a su aporte de capital, previa deducción del 5 o|o hasta integrar la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. El balance igualmente se tendrá por aprobado en el caso de que los socios no lo observaren dentro de los treinta días siguientes de ser requeridos para que se expidan. — 9º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o sucesores se incorporarán directamente a la sociedad sin necesidad de conformidad especial del consocio, pues se considera prestada desde ya y por anticipado; pero siendo más de uno, deberán unificar la representación. — 10º: La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y estará a cargo de los Gerentes, quienes continuarán actuando conjuntamente, con amplitud de facultades. — 11º: Todas las divergencias que surgieren entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios y competentes de esta Capital. — 12º: Los Gerentes podrán realizar o continuar libremente toda actividad comercial que deseen, sin restricción alguna, y aún cuando se tratara de la misma actividad o de cualquiera que pudiera efectuar la sociedad conforme a su objeto. No podrán obligar a la sociedad otorgando fianzas o garantías en favor de terceros. En prueba de conformidad, lo firman en dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Reich. — D. Goldberg. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 880.— e.22|2-Nº 5.826.v.26'2|54

EDITORIAL IBEROAMERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto·

En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Murguía y Ortiz de Zárate, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Chile número mil ochocientos veinticinco de esta Capital; José María Elías Murguía Arnáiz, español, soltero, con domicilio en la calle Chile número mil ochocientos veinticinco, de esta Capital; Julio Silva, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de esta Capital, Angel David Anaya, argentino, casado, con domicilio en la calle Amenábar número dos mil treinta y cinco de esta Capital, y Salustiano María Antonio González López, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Díez Vélez número cuatro mil trescientos catorce de esta Capital, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de EDITORIAL IBEROAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Chile número mil ochocientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de editorial, publicación de libros, periódicos, revistas y afines por cuenta propia o ajena, pudiendo efectuarlo por encargo a imprenta de terceros o estableciendo su propia imprenta. Podrá ejercer la representación de Editoriales del extranjero y del país. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos por el señor José Murguía y Ortiz de Zárate; veinte cuotas o sea veinte mil pesos por el señor José María Elías Murgía Arnáiz; cinco cuotas o sea cinco mil pesos por el señor Julio Silva; veinte cuotas o sea veinte mil pesos por el señor Angel David Anaya y veinte cuotas o sea veinte mil pesos por el señor Salustiano María Antonio González López. — El capital se halla ya íntegramente aportado por los créditos a cobrar, muebles y útiles y demás bienes y deudas que comprende el activo y pasivo de la sociedad de hecho denominada Editorial Iberoamérica que constituyen los mismos socios enunciados, y cuyo balance al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres agrega firmado por todos los socios como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores José Murguía y Ortiz de Zárate y José María Elías Murguía Arnáiz en el carácter de socios gerentes quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúen en nombre de la sociedad, lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. — Quinta: Semestralmente al día treinta y uno de mayo y al treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y pensiones usuales se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor José Murguía y Ortiz de Zárate el quince por ciento, para el señor José María Elías Murguía Arnáiz el veinte por ciento; para el señor Julio Silva el diez por ciento, para el señor Angel David Anaya, el veintisiete y medio por ciento y para el señor Salustiano María Antonio González Lopez el veintisiete y medio por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha de su cierre. — Sexta: Los socios solamente podrán retirar fondos después de cada balance semestral y como parte de utilidades líquidas y realizadas. — Si alguno de los socios tuviere saldo deudor en su cuenta particular solamente podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de dichas utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este contrato. — Se firma un solo ejemplar quedando autorizado, cualquiera de los socios paar gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Murguía y Ortiz de Zárate. — José María Elías Murguía Arnáiz. — Julio Silva. — Angel David Anaya. — Salustiano María Antonio González López. — Sobrerraspado enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vale. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.020. — e.22|2-Nº 5.788-v.26|2 54

FLORES CRILLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, con fecha 27 de Junio de 1953, la señora Juana Candeliere de Cavalieri, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlucio, diez cuotas de capital o sea en total diez mil pesos que tiene —y le corresponde— en la sociedad "FLORES CRILLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Francisco García, a su vez, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlucio, diez cuotas de capital o sean diez mil pesos, cuyas cuotas le pertenecen también en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones se modifican algunas cláusulas del contrato social las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social asciende a setenta mil pesos dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales se hallan totalmente integradas cincuenta y cinco cuotas igual a cincuenta y cinco mil pesos en la siguiente forma: Doña Juana C. de Cavalieri, veinte cuotas, Don Francisco García, veinte cuotas, y Don Juan Carlucio quince cuotas, en efectivo, las restantes quince cuotas serán integradas por partes iguales, es decir cinco cuotas cada uno de los socios, la integración de estas cuotas se hará cuando lo exijan los negocios sociales. — Artículo Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señor Francisco García y Juana Candeliere de Cavaliere, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en su carácter de gerentes. El señor Francisco García, tendrá a su cargo la dirección del negocio en lo que atañe al personal y organización del mismo. La señora Juana Candeliere de Cavaliere en la atención del negocio y en cuanto al señor Juan Carlucio, tendrá a su cargo, la parte de expedición de las mercaderías, colaborando con los otros socios en lo que fuera menester. Le está prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías para terceros. — Artículo Séptimo: Cada año al treinta y uno de Marzo se realizará un balance general Inventario el que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días de la comunicación del mismo no hubiere sido observado por los socios. Las utilidades anuales que resulten del Balance después de las previsiones necesarias, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, del saldo el treinta y seis por ciento para don Francisco García, el treinta y seis por ciento para la señora Juana Candeliere de Cavaliero y el veinte y ocho por ciento para don Juan Carlucio. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. En caso de retiro de uno de los socios, los dos socios restantes podrán adquirir sus cuotas por partes iguales. El pago al socio saliente de su parte de capital y utilidades, le serán abonado un cincuenta por ciento a los seis meses de su notificación fehaciente de retirarse, un veinte y cinco por ciento a un año, y el veinte y cinco por ciento restante al año y medio, con más el interés del siete por ciento anual. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores las personas o persona designadas por los socios. — Artículo Décimo: En caso de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar debiéndose transferir las cuotas pertenecientes al socio fallecido, incapacitado, o interdicto a persona o personas aceptadas por los demás socios. En caso contrario se abonará la parte del socio fallecido, incapacitado o interdicto a sus sucesores en la forma establecida en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: En caso de divergencia en la aplicación del presente contrato o cualquier otro conflicto entre los socios será dirimido por un árbitro único, elegido de común acuerdo que se designará en la primera Asamblea de socios. — Raspado —, séptimo. — Enmendado — previsiones — Vale. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.22 2-Nº 5.792-v.26|2|54

L A N S E C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 21, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 12 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Luis V. Alvarez, don Dietrich Dinger cedió a don Carlos Enrique Padberg los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las 25 cuotas de capital por un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, o sean veinticinco mil pesos m|n., en total, que tenía en "LANSECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la misma escritura se modificó el artículo 2º del contrato social, que quedó redactado así: "La sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación de toda clase de materiales o artículos para la industria textil y toda otra actividad similar, análoga o derivada, que tengan vinculación directa o indirecta con aquellos objetos, incluso el asesoramiento técnico, pudiendo realizar, además, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financiera de cualquier índole salvo las expresamente prohibidas por la ley; b) Comerciales mediante la compra y venta de mercaderías, materiales elaborados o a elaborarse; c) Inmobiliarias de toda clase; d) Importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) Explotación dentro del país o en el extranjero, de industrias de cualquier tipo o naturaleza, compra y venta de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá. a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos o rechazarlos de acuerdo a derecho, en cualquier oportunidad; b) Realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y|o trámites con toda institución oficial o particular, tanto nacionales como provinciales o municipales, entidades, reparticiones o dependencias autónomas o no, incluso bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentaciones y con toda otra persona real o jurídica existente o que se creare en lo futuro, ya sea a título oneroso o gratuito, por cuenta propia o de terceros o para terceros, directamente o por intermedio de apoderado, con cualquier clase de garantías reales o personales o sin ellas; adquirir, enajenar y|o afectar por cualquier título o concepto, toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir, transferir, modificar o extinguir toda clase de derechos reales; contratar locaciones, aun por más de seis años, celebrar toda clase de contratos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren; hacer pagos y cobros ordinarios y extraordinarios de la administración, dar y tomar posesión de bienes; librar, girar, endosar, aceptar, avalar o descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales o giros, contra depósitos o en descubierto; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran; c) Estar en juicio, ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, jurisdicción, instancia o naturaleza; sean civiles, comerciales del trabajo, administrativos, contencioso-administrativos, criminales, correccionales u otros, pudiendo pedir medidas preventivas de toda naturaleza; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, aún cuando no se halle en estado de falencia el deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anterior a la fecha del mandato; d) Realizar todos los demás actos jurídicos o no, contratos, operaciones y gestiones que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 680.— e.22|2-Nº 5.785-v.26|2|54

Avisos Diversos

NUEVOS

ACLARACION
"LA CONTINENTAL"
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones del aviso diverso mencionado precedentemente, efectuadas en el Boletín Oficial del 16 al 16|2|54, aparece en la siguiente forma: donde dice: 548.324, setiembre 1953, $ 6.000, Luís G. Quiroga, Austria 1893, $ 6.000; debe decir: 548.324, setiembre 1953, $ 6.000, Luis G. Quiroga, Austria 1893, Capital.

e.22|2-Nº 5.459.v.22|2|54

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
N. 959

9º Sorteo de "Debentures Ferrum, S. A."

Se avisa a los señores tenedores de debentures de nuestra sociedad que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se ha efectuado el 16 del corriente, un noveno sorteo, por el remanente no cubierto por la Licitación Pública ocurrida el 10 del actual, por un importe de m$n. 18.700. — En consecuencia, se efectuará el reembolso, a la par, por los títulos de debentures que se detallan y los cuales serán retirados de la circulación.

27 Títulos de 1 debenture cada uno

Números 0004, 0007, 0015, 0019, 0022, 0026, 0029, 0044, 0089, 0105, 0113, 0126, 0148, 0156, 0173, 0190, 0195, 0212, 0564, 0795, 0940, 1061, 1138, 1257, 1740, 1976, 4395.

10 Títulos de 5 debentures cada uno

Números: 5092, 5158, 5283, 5429, 5674, 5992, 6349, 6722, 7281, 7869.

7 Títulos de 10 debentures cada uno

Números: 8217, 8438, 8926, 9046, 9452, 9864, 10769.

2 Títulos de 20 debentures cada uno

Números: 11460, 11883.

Estos títulos deberán llevar el cupón Nº 24 del 1º de junio 1954 y siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, Buenos Aires, a partir del 1º de marzo de 1954.

$ 220.— e.22|2-Nº 5.821.v.26|2|54

ARGEMAR
Cía. Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones, S. A.

Se hace saber por tres días a los accionistas que deseen hacer uso de la opción del Art. 8º de los estatutos, que el Directorio ha emitido la serie 5ª de un valor nominal de $ 100.000 llamando a suscripción por $ 50.000 de la 4ª serie y por la serie 5ª y a integración en efectivo y a la par dentro del plazo de 30 días de la suscripción por $ 50.000 de la 4ª serie y la totalidad de la serie 5ª, esta última por $ 100.000, valor nominal Los interesados deberán suscribir las nuevas acciones dentro de 8 días contados de

la última publicación del presente aviso, en el local social Viamonte 759, Buenos Aires, Febrero 17 de 1954. — El Directorio.

$ 96.— e.22|2-Nº 5.856.v.24|2|54

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Domicilio, Cangallo 555, Capital Federal, T. E. 34-9107

Se hace saber por tres días, que el Directorio de la sociedad, en sesión de fecha 28 de enero de 1954, ha resuelto integrar totalmente el capital autorizado de la misma, mediante la emisión de quinientas acciones ordinarias al portador de cinco mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, divididas en cinco series de cien acciones cada serie. La emisión se hará a la par, pagadera al contado. Se comunica esta resolución a los señores accionistas, para que dentro del plazo fijado por el artículo cuarto de los estatutos, ejerciten sus derechos de preferencia.

$ 72.— e.22|2-Nº 5.842.v.24|2|54

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuatro nuevas series de acciones ordinarias. Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribir en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social, Perú 1363. — El Directorio.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.781-v.26|2|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Domingo De Vita vende a Antonio Juan Nanut su negocio de radios, electricidad, sito en AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4673, Cap., domic. partes. — Reclamos ley mi ofic., Av. Gaona 2567, Capital.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.843-v.26|2|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T.E. 37-7019 y 38-8294, que Manuel Ares Chico vende a sus condóminos Manuel Quiroga y Dorinda Ares Vda. de Quiroga, su tercera parte indivisa neg. restaurante y bar, denom. "Manolete", sito AVDA. VELEZ SARSFIELD Nros. 1590|1600, esq. SANTO DOMINGO Nº 2981, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.780-v.26|2|54

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores, con oficinas en H. Yrigoyen 571, 3º, Ofc. 19 y Núñez 2573, avisan que Sebastián Lemmo y Pedro Hernández venden su negocio del ramo de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la AVDA. DE LOS INCAS 5274, al señor José Giglione, domicilio del vendedor, Núñez 2573, comprador en el mismo negocio. Reclamos de ley, Núñez 2573

$ 80. —e.22|2-Nº 5.793-v.26|2|54

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores, con oficinas en H. Yrigoyen 571, 3º, Ofc. 19 y Núñez 2573, avisan que Teodoro o Toros Avedissian, vende su negocio de bombonería, cafés, tes y venta de helados, sito en la AVDA. FEDERICO LACROZE 2407, a los señores Vicente Di Giambattista y Alberto Cappanera, domicilio de los compradores Arribeños 3322, vendedor mismo negocio. Reclamos de ley Núñez 2573.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.790-v.26|2|54

"B"

José Piedilato, martillero público, avisa, Carlos Lovagnini y Carlos Vecchi venden a Albertos Carlos Lovagnini y Alfio Ceratti el negocio de venta de carnes y elaboración embutidos, instalado puesto 23, Mercado San Telmo, sito BOLIVAR 970. — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.852.v.26|2|54

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Luis Pasimanik vende a Roberto Pablo Luaces y Joaquín Alberto Aurelio su ferretería, pinturería y bazar, sita calle BRASIL 1221, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.823.v.26|2|54

José María Orué vende a Carlos Froilán Alvarez, kiosco de cigarrillos y golosinas, calle BAIGORRIA 3201, domicilio de partes. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 20.— e.22|2-Nº 5.814.v.26|2|54

"C"

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores, con oficinas en H. Yrigoyen 571, 3º, Ofc. 19 y Núñez 2573, avisan que Francisco Enrique Toledo, vende su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, alcohólicas al por menor, sito en CAPITAN RAMON FREIRE 4519, al señor Miguel Baravalle, domicilio del vendedor mismo negocio, comprador Deheza 2328. Reclamos de ley, Núñez 2573.

$ 80 — e.22|2-Nº 5.789-v.26|2|54

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio vende Cándida Besteiro Vda. de Larralde a Ascención Núñez de González su despacho de pan, sito ADOLFO P. CARRANZA 2386. Domicilio de las partes y reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.764-v.26|2|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Alfonso González Lago, domiciliado en la calle Donovan 1729, de Tapiales, Partido de La Matanza, vende a Amadeo Rodríguez Gómez y Manuel Rodríguez Río, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con el señor Ramón Río Ares en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABELLO 3302 esquina VIDT. La nueva firma toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las otras partes.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.776-v.26|2|54

Avisa José Alberto Sardella que vende libre de gravamen su taller de electricidad del automóvil, sito en la calle CASEROS 3512, a Achoun Karaguezian. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el local vendido.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.778-v.26|2|54

"CH"

Francisco A. Succio, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 4231, T.E. 60-8976, Capital, avisan que por su intermedio los Sres. Saturnino y Casin Emilio, venden al Sr. Amadeo Anselmo Giorno, su negocio de despensa sito en la calle CHASCOMUS Nº 7399 esquina SALADILLO, Capital. — Oposiciones y reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.825.v.26|2|54

Yáñez, Martínez y Muñoz, martilleros públicos, Avda. Belgrano 1308, 3º F, Capital, avisan que a quedado sin efecto la venta que los señores Luis Lisio y Alberto Zampolini vendían a Claudio Faustino Muiños su negocio "despensa", sito en la calle CHARCAS 3360, Capital. — Reclamos ley en el negocio.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.819.v.26|2|54

"E"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641, avisan que Vicente Fernández y Longinos López, venden a Manuel Castro Rodríguez, su negocio de lechería y venta de helados, denominado "La Martona" (concesión Nº 95), sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 5010, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e 22|2-Nº 5.786-v.26|2|54

"G"

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio, se ha vendido el negocio de fábrica de pastas secas, denominado "San Cayetano", S. R. L., sita en la calle JUAN DE GARAY Nros. 2354|56. — Domicilio de las partes. Comprador: Andrés Gil. — Vendedores: Emma Julia Mutis de Garbiso, Juan Dionisio París, Hércules Etchart y Juan Gambino. — El comprador señor Andrés Gil, se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Por reclamos de ley, en n|ofic., Serrano 2150, piso 2º, T. E. 72-8545.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.804.v.26|2|54

Ley 11.867: Antonio Mayer vende a Juan Deluca el negocio de despensa y mercería de su propiedad ubicado en la calle GUAMINI 5459 de la Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamos en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.847.v.26|2|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Elpidio Guillán vende a Benigno Manuel Pablo Riveiro Vilas, la parte que tiene y le corresponde negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito GODOY CRUZ 2675, que explotaba condominio con Ramiro Pose, que continúa giro negocio con comprador tomando su cargo créditos y débitos. Reclamos de ley en negocio domicilio de las partes.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.765-v.26|2|54

"I"

Juana Callizo de Pena, con negocio de garage en la calle INDEPENDENCIA números 3048|50|52, vende dicho negocio con sus instalaciones libre de gravámenes a don Eli Martín Kasses, domiciliado Medrano 324. Reclamos Escribano José Steinman, Reconquista 336.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.779-v.26|2|54

"J"

Por cinco días se hace saber que Juan Distel vende a Francisco Schorpp el negocio denominado "Fiambrería Europa", del mismo ramo, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 2741. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, Uruguay 520, 2º piso, depto. 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.782-v.26|2|54

"L"

Hácese saber por el término de cinco días, que el señor Oscar E. Sartorotti, domiciliado en la calle Larrazábal 3393, vende a doña José Rey de Pato, domiciliada en Belgrano 2186, el negocio de lunch, lechería y heladería, sito en la capital, calle LARRAZABAL 3391. Reclamos por el término de ley, ante escribano José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.803-v.26|2|54

Ferretti y Cía., martilleros y corredores, avisan, Constantino Bertsos, vende a Domingo Noble Gnagnarella, Luisa Carmela Pace y Nélida Ester Antonia Pace, su negocio de lencería y mercería, sito en FEDERICO LACROZE Nº 3005 Cap., domic. partes, reclamos Ley, 11.867, nuestras ofic. Av. Córdoba 4076 Cap.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.840-v.26|2|54

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MELO 2700 esquina AUSTRIA 2291|95. Vendedores. Silverio González, Alfredo Pérez, Juan Di Pilato y Alfredo Faroni, domiciliados en la calle Güemes 1357, Capital. Compradores: Jaime Rodríguez, Luis Oribe Inzaurralde, Héctor Luis Speratti, Arturo Pazos y José Soñora, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.768-v.26|2|54

Ferretti y Cía., martilleros y corredores, avisan, María Gloria Navarro de Zabala, vende a Aldo Druetta, su negocio de despacho de pan y confituras, sito en MAR CHIQUITA Nº 5722 Cap., domic. partes, reclamos Ley 11.867 en Av. Córdoba Nº 4076 Cap.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.844-v.26|2|54

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en la calle Reconquista número 165, 2º piso, avisa que Modesto Maragoto, domiciliado en la calle Matheu 162 de esta Capital, vende a los señores Manuel Rodríguez, Manuel María Arza y Salvador Arza, su negocio dedicado a fraccionamiento y depósito de vinos al por mayor, ubicado en la calle MATHEU número 160|162. La venta se efectuará libre de gravámenes, pasivo y personal. Reclamos de ley, en la escribanía Armando.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.812-v.26|2|54

Rosalía Prestigiacomo y Andrés C. Longchamp, venden a "La Veloz S. R. L.", su negocio de juguetería y artículos para regalos, MEDRANO 598. Reclamos Rodolfo Mastrángelo, procurador, Ayacucho 232, dpto. "A", donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.805-v.26|2|2|54

"N"

José Coto, martillero público, oficina Nazca 2662, avisa, Alberto A. Malmud & Compañía Sociedad Comercial Colectiva, vende a Emilio Perfecto Suárez, Gerardo Rogelio Santandré, Liborio Di Santo y José Paone, su comercio "café-bar y copetín al paso", denominado "Granada", sito NAZCA 1812, domicilio éste, de todos los contratantes. Pasivo a cargo de los compradores. Reclamos Ley Nº 11.867, mi oficina. Edicto rectificado al del 29|1|954, por desistir de la compra, el condómino comprador Virgilio Ramón Colombo Leoni.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.851-v.26|2|54

"O"

S. M. Muñoz y Cía., martillero públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan, José Martínez Cociña, vende libre deuda a Joaquín Fernández Rodríguez, su negocio de despensa, sito calle NICASIO OROÑO 718, domicilio de partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.850-v.26|2|54

"P"

Avisan al comercio, que Jesús Zúñiga y Antonio Cuevas, venden a Ramón Fernández Rey, sus dos terceras partes que tenían en condominio con el mismo, del negocio bar y guindado PAMPA 753, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Pampa 641.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.820-v.26|2|54

Se hace saber que los señores Santos Ruiz y Raúl Ramón Mauhorat, venden a los señores Gastón Ricardo López y Pedro Rafael Niglio, el negocio de taller mecánico de automóviles y repuestos denominado "Talleres Centauro", ubicado en la calle PUJOL Nº 1046|50, libre de todo gravamen. Reclamo de ley Avenida Angel Gallardo Nº 1037, Dto. 1º "D", donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, febrero 16 de 1954.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.766-v.26|2|54

"R"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, establecido en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedor: Ramón Velasco, compradores: Manuel Fernández Menéndez, Vicente Aurelio Parrondo. Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.763-v.26|2|54

"S"

"Milán Jovanovic y Anastasio Grbin, domiciliados en San Juan 3546, 1º, Capital Federal y en San Martín 959, 1º, Dto. 9 de la misma ciudad, componentes de una sociedad de hecho y propietarios del negocio de fiambrería y quesería ubicado en SAN MARTIN 942, Capital Federal, hacen saber que venden el mencionado negocio libre de todo gravamen al señor Vicente Sadowski, domiciliado en Suipacha 880, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley ante el estudio jurídico de los Drcs. Luis Salomonoff y Esteban F. Hawlena, Rodríguez Peña 382, 1º, "C", Capital Federal."

$ 100.— e.22|2-Nº 5.824-v.26|2|54

Por ante el Escribano Miguel A. De Marco, con oficinas en Uruguay 560, 2º piso, escrit. 20-23, T.E. 37-4350, don Manuel Fernández Bueno, vende a los señores Secundino Boto, Juan Boto, Celso Fernández, Benjamín Gómez, Emilio Gómez y Víctor Rossi, su negocio de panadería y pastelería, sito en esta Capital, calle JERONIMO SALGUERO Nros. 2778|80. Reclamos de ley en la Escribanía citada donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.795-v.26|2|54

"T"

Se hace saber que el señor Oscar Atilio Fico vende al señor Cayetano Calabrese, el negocio de carnicería de su propiedad, sito en la calle TELLIER 246. Reclamaciones escribanos Belçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.794-v.26|2|54

Por cinco días avisa al comercio, Angel Juan Carbone (h), martillero público, con oficina en R. L. Falcón 198, Ciudadela, que los señores Fermín Sierra y Carlos S. Cross, venden a los señores Vicente Ortega y Manuel Raúl Fascie, su negocio de chanchería y fiambrería puestos Nros. 20 y 91 que tienen instalado en el Mercado Moreno calle TEJEDOR Nº 454 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.813-v.26|2|54

"V"

Carlos Fernández Varela, martillero y balanceador, avisa que: Felipe Joanides, vende a Mario Piccinini y Félix Tello, negocio tienda y mercería, sita en VARELA 1258. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Zelarrayán 1469, 91-9441.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.829-v.26|2|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

Por disolución parcial de la empresa construcciones, Dadan, Montonati y Cía., con domicilio calle GIL 546, por retiro del socio Luis Dadan, se hacen cargo activo y pasivo, Pablo R. Montonati, y Luis Dadan (h.), que continuarán bajo la razón social de Dadan y Montonati, con igual domicilio. — Reclamos ante el escribano Camacho, calle Avellaneda Nº 236, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 80.— e.22|2-Nº 5.821.v.26|2|54

Se comunica que por disolución de la sociedad "Encuentra y González", de Juan José Encuentra y Rufino González, que explota negocio Hotel San Martín, calle ALSINA 101, de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON, se hace cargo activo y pasivo Rufino González con igual domicilio, reclamos escribano Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 60.— e.22|2-Nº 5.822-v.26|2|54

PRESIDENTE PERON

Victoriano González transfiere a Denio Draganoff, su negocio de bar denominado "Victoria" ubicado en esta ciudad, calle URQUIZA 1365. Reclamos y domicilio contratantes Moreno 862, Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Presidente Perón.

$ 40.— e.22|2-Nº 5.806-v.26|2|54

RIO NEGRO

"Oscar S. Medela, escribano público, con oficinas en Cipolletti, Río Negro, calle Augusto C. Mengelle s|Nº, hace saber al comercio que Meyer Krawiec domiciliado en la calle SAN MARTIN 302 de la citada localidad, transfiere el activo y pasivo del negocio que en el ramo de tienda y anexos, gira bajo su nombre en la calle últimamente citada, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que bajo el rubro de Casa Meyer se constituirá por el mismo acto, cuyos socios componentes lo serán el citado transmitente y el señor Gdalio Bulwik domiciliado en el mismo lugar que aquel, que será también el domicilio de la sociedad a constituirse. Reclamaciones a mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.22|2-Nº 5.848-v.26|2|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia Dr. Domingo Beltrán Camors, titular del Juzgado Nacional Nro. 1, con asiento en General Roca, Rio Negro, se hace saber por el término de ley que la sociedad "Colletti-Rivero y Busarello" Sociedad Mercantil Colectiva, establecida con el ramo comercial de sanitarios y corralón de materiales en la localidad de VILLA REGINA, RIO NEGRO, calle 17 DE OCTUBRE sin número, transfiere dicho negocio a los señores Fernando Orazi, José Orazi y Ovidio Piermarini, domiciliados en la misma localidad y que lo adquieren en condominio y en partes iguales.

$ 120.— e.22|2-Nº 5.855-v.26|2|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Ordinaria para el 26 del corriente, a las 19 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio .
2º Balance general e inventario al 31|12|53.
3º Cálculo de recursos y presupuesto de Gastos para 1954.
4º Elección de miembros del Tribunal de Penas.
5º Condiciones de los clubes que en la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.
6º Afiliaciones concedidas.
7º Supresión del último párrafo del art. 86 del estatuto que dice así: "Desde el 22 de diciembre al 20 de enero la AFA y los clubes no disputarán partido alguno en el país. — Pascual Garré, Nicolás Guissarri, secretarios.

$ 96. — e.22|2-Nº 5.855-v.24|2|54

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO GRAN TEMPLO

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el día domingo 14 de marzo pmo., a las 9 horas, a objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.
b) Constitución de condominio, con la Congregación Israelita de la República Argentina, sobre el edificio sito en la calle Tucumán Nº 3175|77, destinado a funcionamiento de Escuela.
c) Autorizar a la comisión directiva para tramitar la obtención de una hipoteca sobre el inmueble de la calle Tucumán Nº 3176|77.
d) Facultar a las autoridades legales para otorgar las escrituras necesarias de dicha hipoteca, y de la constitución del condominio.
e) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 41 de los estatutos, la Asamblea General tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.

$ 132. — e.22|2-Nº 5.800-v.24|2|54

"B"

BABY, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de: memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al ejercicio 1º-1-53/31-12-53.
2º Reestructuración y remuneración del Directorio.
3º Elección de síndico títular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se realizará en la sede social, calle José Mármol 763, Capital, el día 17 (diecisiete) de marzo pmo. a las 18 horas.

Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.22|2-Nº 5.667-v.16|3|54

"C"

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, paar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Corrientes 316, 8º piso, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memcria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciombre de 1953.
2º Remuneración a directores (artículo 17º de los estatutos).
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|2-Nº 5.8[illegible]2-v.16|3|54

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BARRACAS

Invita a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1954, a las 18 horas en su local social, sito en la calle Osvaldo Cruz 2611, Capital, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Autorización a la C. D. para la compra de un solar destinado a la sede social propia.
3º Autorización a la C. D. para solicitar un préstamo al Superior Gobierno de la Nación, hasta la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.— m|n.).
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — El Presidente.

$ 24. — e.22|2-Nº 5.827-v.22|2|54

Centro Mutual de Suboficiales Retirados Del Ejército y Aeronáutica DIOS Y PATRIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del estatuto vigente, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero corriente, la que tendrá lugar media hora después de la terminación de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la fecha, en el local de nuestra sede social, Malabia 2373|83, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 74 del estatuto social).
2º Consideración del plan de financiación y construcción del nuevo edificio social, presentado por la comisión directiva.

Saludo a Ud. muy atentamente. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Julián L. E. Monti, presidente. — Carlos M. Smith, secretario.

$ 2.80. — e.22|2-Nº 5.815-v.22|2|54

Centro Mutual de Suboficiales Retirados Del Ejército y Aeronáutica DIOS Y PATRIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 del estatuto vigente, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero corriente, a las 17 horas, en el local de nuestra sede social, Malabia 2379|83, Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea y nombrar la junta escrutadora (artículo 74).
3º Elección de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18 y 20 del estatuto, cumplen el período para el cual fueron elegidos: Comisión directiva: 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 3 vocales titulares y dos vocales suplentes por dos años. Comisión revisora de cuentas: 3 titulares y 3 suplentes, por un año. La única lista presentada fué oficializada por la C. D. en su reunión del día 29 de diciembre de 1953, está integrada por los siguientes asociados: Lista Azul: Comisión directiva: vicepresidente: D. Andrés Martínez; prosecretario: D. Julio F. Dato; tesorero: D. Justo Ulibarrie; vocales titulares: D. Eduardo M. Ghida, D. Agustín Díaz y D. Agustín Moretto; vocales suplentes: D. Evaristo Ibarra y D. José Oviedo. Comisión revisora de cuentas: titulares: D. Juan B. Costigliolo, D. Miguel Pericoli y D. Juan S. Kaskeline. Suplentes: D. Ricardo Escalante, D. Juan Luis Santana y D. Tomás A. C. Testa.
4º Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio 1953 (artículo 37 e inciso a) del artículo 68 del estatuto).
5º Consideración del presupuesto general de gastos para el año económico y social (artículo 37 e inciso a) del artículo 68) y aumento de dos pesos m|n. del aporte adicional.

Saludo a Ud. muy atentamente. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Julián L. E. Monti, presidente. — Carlos M. Smith, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de conformidad con el art. 72º del estatuto la asamblea quedará constituída con el número presente una hora después de la citada en la convocatoria, es decir a las 18 horas.

$ 6.80. — e.22|2-Nº 5.817-v.22|2|54

"H"

HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1954 a las 10 horas en su sede Av. de Mayo 1365, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inc. 1ro. del Código de Comercio correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.
2º Remuneraciones al directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 12 de 1954.

$ 360. — e.22|2-Nº 5.759-v.16|3|54

"M"

MOTO MECANICA ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 11 de marzo de 1954, a las 15 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.
4º Derecho de preferencia para la suscripción de acciones ya emitidas.
5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 528. — e.22|2-Nº 5.846-v.11|3|54

"N"

NICOLAS CAPUTO, SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACION
Registración Nº 3616

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1954, a las diez y siete horas, en el local social, calle Chile Nº 1449, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º) y sus concordantes, del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1953;
2º Reparto de utilidades;
3º Nombramiento de directores y síndico, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1954.

Nota: Se recomienda la disposición del art. 30 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

$ 420. — e.22|2-Nº 5.777-v.16|3|54

"S"

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA

Conforme lo autoriza el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Seguro colectivo de renta vitalicia para personal jerárquico de la compañía.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos del fijado para la reunión (artículo 22 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.22|2-Nº 5.801-v.16|3|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA (En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 8º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1953, e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 160. — e.22|2-Nº 5.838-v.26|2|54

EDICTOS ANTERIORES.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONFANTI.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.19|1-Nº 102 s|p.p. - v.3|3|54

Núm. 2

El Sr. Juez en lo Civil Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES TUDURI MORENO.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — José Farga, secretario.

e.19|1-Nº 103 s|p.p. - v.3|3|54

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco por la Secretaría del Dr. José Farga, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANDREATTA y JOSEFA MACEDA DE ANDREATTA.

Buenos Aires 30 de noviembre de 1953. — José Farga, secretario.

e.12|1-No 22 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. N S. Albisetti Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MORINI.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Juan Bernabé Molina (h). secretario.

e.19|1-Nº 101 s|p.p. - v.3|3|54

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILKER.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.12|1-No 1 s|p.p.-v.22|2|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado No 4, Dr. Guillermo Borda, cita y emplaza por el término de

treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SESTELO D'OLIVEIRA.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1953. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.12|1-Nº 33 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 6

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MORICE MARIA MELANIE. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.20|1-Nº 105-v.4|3|54

El. Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELANIE MORICE. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.) secretario.

e.20|1-Nº 110-v.4|3 54

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del doctor Rafael M. Demaría, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IVO HEINRICH.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12|1-Nº 4 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Dr. Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NEVIO ROSSI.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.12|1-Nº 3 s|p.p.-v.22.2|54

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMIREZ.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — Juan L. Peña, secretario.

e 12|1-Nº 2 s|p.p.-v.22|2|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SUTIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro). — El secretario.

e.17|2-Nº 186 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a ERNESTO JUAN RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación, se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|2-Nº 207 s|p.p.-v.5|4|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don POLICARPO ACOSTA para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Minist. de O. Públicas) y Policarpo Acosta que por consignación" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bulirich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1953. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.17|2-Nº 187 s|p.p.-v.11|3|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, se cita y emplaza a JOSE HUMBERTO LANATA, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Oscar Hermelo, secretario.

e.19|2-Nº 208 s|p.p.-v.5|4|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, por la secretaría del escribano Oscar Hermelo cita y emplaza al prófugo RICARDO IMBROGNO para que dentro de los primeros treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 327, que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.12|1-Nº 30 s|p p.-v.22|2|54

"L"

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre, 30 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario. tario.

e.1º|2-Nº 141 s|p p.-v.16|3 54

El Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Samuel J Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.

e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente a RÓMULO YETMAN, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.994, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.17|2-Nº 182 s|p.p.-v.1º|4|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA CASILDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|2-Nº 193 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GENIVERO DEL ROSARIO CANSINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, febrero 4 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.19|2-Nº 194 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO LICASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.17|2-Nº 183 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 de enero de 1954 — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c/int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954.

— Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 147 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.

e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal l/c. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|2-Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER JOVE Y ROSA SILVIA BASCUNIAN DE LEONE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|1-Nº 38 s|p.p.-v.3 3|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las dis-

posiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º (Centro).
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO NARCISO LEIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º (Centro).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|1-Nº 59 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BARTOLOME GATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. —
e.12|1-Nº 6 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa Nº 17.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.
e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLFF NATAN GRILL, procesado por el delito de malversación de caudales públicos en la causa Nº 16.850, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de enero de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.17|2-Nº 184 s|p.p.-v.1º|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|2-Nº 151 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.
e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 60 s|p.p.-v.3|3|54

Habiendo sido citado por edictos Oreste Scarpa, cuando debió serlo CONSTANTINO DIONISIO MAVROYANI, cítese a éste por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. — Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Causa 16.766 caratulada "Scarpa Oreste, su denuncia contra Constantino Dionisio Mavroyani, por malversación de caudales públicos". Palacio de Justicia, Diciembre 29 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 61 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MATALLANA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.12|1-Nº 16 s|p.p.-v.22|2|54

Habiendo sito citado por edictos Schmarie Olijavetzky cuando correspondía citar a JULIO JOSE LAVIGNE, cítese a éste por treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría del Dr. Miguel F. del Castillo. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. Causa Nº 16.447, "Acusado Julio José Lavigne, defraudación". — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 64 s|p.p.v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MACEIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.19|1-Nº 63 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.460, a ISAAC KRITZ, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|1-Nº 62 s|p.p.-v.3|3|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
— Buenos Aires, 14 de enero de 1954.
— Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 195 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CHAFI MURAD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
— Buenos Aires, 22 de enero de 1954.
— Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 196 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO CESAR POU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 197 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MIGUEL ZUAZNADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.-Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 198 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ELEUTERIA MELIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
— Buenos Aires, 14 de enero de 1954.
— Julio S. Soto, secretario.
e.19|2-Nº 199 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agras, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|2-Nº 200 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JESUS BARREIRO GARRIDO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 65 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAFAEL MONTOYA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953 — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 66 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ANGEL MARRADE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|1-Nº 67 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a TEODORO FERNANDO DE LUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953 — Carlos M. Ure, secretario.
e.12|1-Nº 12 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE ROVIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 27.477), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Bunos Aires, 11 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.12|1-Nº 13 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16.632, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.052, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22, de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Raúl Pizarro Miguens a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Raúl Pizarro Miguens a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16 644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a EMILIO MAFUCHI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|1-Nº 68 s|p.p.-v.3|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE FERNANDEZ, RAMONA PAULINA de VIGO, CECILIA HERSZAGUE, MANUEL YAÑEZ, JUAN C. DOMINGUEZ, en las causas instruídas por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Aurelio C. Díaz, procesados por abuso de arma y lesiones, hurto, estafa, infracción arts. 44 y 45, Ley de Prenda con Registro, y malversación de caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.12|1-Nº 9 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAIMUNDO DEL FORTT, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12|1-Nº 23 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a PAULA CHAPOCHNICOFF de KOESNIBERG, en la causa Nº 17.274, instruída por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens

Secretaría 54, del Dr. Aurelio Carlos Díaz, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1953. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.12|1-Nº 10 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ABELARDO ORFILIO URIARTE, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12|1-Nº 24 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC SVETSKIN, procesado por estafa ante el Juzgado Nacional de 1ª Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Secretaría Nº 52 a cargo del Dr Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.664, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953 — Raúl de los Santos secretario.
e.12|1-Nº 31 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a NOE PASSARELLI y ALFREDO S. ROLANDO, procesados por estafa, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Dr Raúl Pizarro Miguens, secretaría a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.595, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953 — Raúl de los Santos, secretario.
e.12|1-Nº 32 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se dicta, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS HECTOR RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.19|1-Nº 70 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO NORBERTO SALZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.19|1-Nº 71 s|p.p.-v.3|3|54.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado por corrupción ENRIQUE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.12|1-Nº 19 s|p p.-v 22|2|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 124 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.
e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|2 Nº 125-s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA IANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.
e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.
e.19|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario
e.19|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS AFINITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953 — Mario H. Pena secretario.
e.19|1-Nº 72 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agras, int. a|c. del Juzg. Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MOISES SOLIS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 23 de diciembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|1-Nº 73 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a GODOFREDO HUPFL KLOBASSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.963 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|1-Nº 74 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Secretaría Nº 60, del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1954 — Mariano Aguilar, secretario
e.19|1-Nº 76 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a los procesados por el delito de malversación de caudales públicos HASSAN MOHAMED KHALIB, ISAAC ARBER e IGNACIO GONZALEZ y por el delito de robo SUSANA RIOS, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|1-Nº 75 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.606 a HUGO CARBONERO, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 77 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Interino, actualmente a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Enrique Bazán Agras, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, a JORGE DOMINGO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estafas reiteradas, quién en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 78 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza y se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.693, a EDUARDO RODRIGUEZ ARGUIBEL, quién deberá presentarse en el plazo fijado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario
e.19|1-Nº 79 s.p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 21.664, a JOSE EDUARDO ALVAREZ, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.19|1-Nº 80 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo SANTIAGO R. MARGRETT a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de diciembre de 1953. Secretaría 58. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|1-Nº 81 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a OLGA ESCUDERO, en la causa que se instruye por hurto, quien en caso de no hacerlo será declarada rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12|1-Nº 15 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa a ELIAS SILBERMAN, quien en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario
e.12|1-Nº 28 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a OSCAR LEPORACE, quien en caso de no hacerlo será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc., en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.12|1-Nº 29 s|p p.-v.22|2|54

Núm 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARGARITA GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Secretario.
e.19|2-Nº 201 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 12 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.
e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.211.
Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63 — Buenos Aires, enero 5 de 1954. —Ruben R. Alliaud, secretario.
e.1º|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Ruben R Alliaud, secretario.
e.1º|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA a comparecer en la causa que se le sigue

por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 82 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR GOMEZ RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 83 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERGIO SIDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 84 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 85 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GAMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|1-Nº 25 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RODOLFO OSCAR PETEILH (a) Petain, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|1-Nº 17 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a ERNESTINA PABLINA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|1-Nº 26 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, int. a cargo Juzg. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a LUIS CORCINO MURUA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.151.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario

e.12|1-Nº 27 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARLOS ANGEL EMILIO MEZZANOTTE a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.19|2-Nº 202 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LEON GOLDBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|2-Nº 203 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|2-Nº 135 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|2-Nº 133 s|p p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a HUMBERTO LUIS ZANTA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 86 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUSTAVO JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 87 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a EMILIA CONTRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.12|1-Nº 11 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a DOMINGO DALLARI, comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art 294 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 14 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Innstrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MILAN FAZRI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.12|1-Nº 21 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.19|2-Nº 136 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NAZARENO PINTEMALLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.19|1-Nº 88 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE SOSA ANCHORENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|1-Nº 18 s|p.p.-v.22|2|54

Núm 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO LECHUGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|2-Nº 204 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita. llama y emplaza a la prófuga NELIDA CORREA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Carlos J Rubianes, secretario.

e.19|1-Nº 89 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO OLTOLINA, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e [illegible] s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MAURICIO ETKIN, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.12|1-Nº 8 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO LUCIO PARIENTE, procesado por el delito de infracción ley 12 962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubiantes, secretario.

e.12|1-Nº 20 s|p.p.-v.22|2|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a RAFAEL GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.19|2-Nº 206 s|p.p.-v.5|4|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 8 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JUAN CARLOS PRIETO CANE para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — — Capital Federal, 28 de diciembre de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|1-Nº 90 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|1-Nº 91 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA DEL VALLE UÑATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea secretario.

e.19|1-Nº 92 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO PRESS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 15 de diciembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|1-Nº 93 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ALBERTO CISTERNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.12|1-Nº 5 s|p.p.-v.22|2|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PAFUNDI de DE CARLO.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Rodolfo Ratto, Secretario.

$ 120. — e.15|2-Nº 5.429-v.26|2|54

Núm. 38

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña CATALINA BANO de MINIERI.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 188 s|p.p.-v.4|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría del autorizante cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSALBA SARMIENTO de ALIAGA.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.17|2-Nº 189 s|p.p.-v.4|3|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO BORGIOLI, cuyo último domicilio conocido fué Alpatacal 6595 en la Ciudad de Buenos Aires, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 190 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SEFERINO OSCAR ALLENDE - c|1932 - Mat. Nº 6.579.613, procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 191 s|p.p.-v.1º|4|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PACIFICO FELIPE LANDRIEL - c|1932 - Mat. Nº 7.102.383, procesado por inf. al art 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de febrero de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.17|2-Nº 192 s|p.p.-v.1º|4|54

PRESIDENTE PERON

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudriá, secretaria.

$ 240.— e.12|2|Nº 5.356-v.29|3|54

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Guillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.970, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 18 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colquí (h), secretario.

e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020|52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colquí (h), secretario.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano, de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208, MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320; FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA, boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON, boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.; FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yaví, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 994|952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamaní, Emiliano y otros - Contrabando", y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 1953. — Fabriciano Colquí (h), secretario.

e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Rocco y Valenti, martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 981, Capital, comunican por el término de ley, que rematarán todas las existencias en mercaderías del negocio de mercería del señor León Kaplan, ubicado en la calle VERA 897, Capital, el día 10 de marzo próximo. — Domicilio de parte y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.751.-v.25|2|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. "La Panaderil", corredores y martilleros públicos, oficinas Chile 1906, escritorio 4, que el día 24 de febrero del corriente año a las 15 horas, rematarán existencias negocio ropería y artículos para bebé, sito NAZCA 2976, por cuenta de sus dueños Teodoro Morresi y María Morresi de Fernández. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.491-v.22|2|54

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473 esc. 408-9 Capital, avisa que el día 8 de febrero de 1954 a las 21 horas, remató todas las existencias del negocio de perfumería-regalos, sito en la calle RECUERO Nº 3212, Capital, por orden de Florencio Sánchez. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.485-v.22|2|54

Avisos Diversos

ANTERIORES

LEGUMI

Sociedad Anónima F. I. I. C. A. y G.

Comunícase a accionistas emisión pesos 780.000.— m|n. acciones ordinarias portador. Fíjase tercer día posterior vencimiento estos edictos para uso derecho preferencia suscripción. — El Directorio.

$ 12.— e.19|2-Nº 5.736-v.23|2|54

"I. C. A.", MARCOS BALE E HIJOS, S. A., Ind., Com. e Inmob.

Se avisa a los accionistas que a partir del 18 de febrero se abonará el dividendo del 5 o|o en efectivo previa deducción del 6 o|o Impuesto Réditos, ejercicio 31|5|53 aprobado en la Asamblea de Accionistas el 30|12|53. El pago se efectuará en la Administración: Repúbliquetas 6342, contra presentación de certificados de acciones.

$ 48.— e.18|2-Nº 5.368.v.22|2|54

LA PATAGONIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avenida de Mayo 560 - Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio en reunión del 28 de diciembre de 1953 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 1.240.000.— m|n. mediante al emisión de 4 series de acciones de $ 60.000.— cada una. Asimismo se informa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales que por reolución del Directorio de la misma fecha, se ofrece la suscripción de las 4 series (Nº 19 al 22 inclusive) de $ 60.000.— cada una, compuesta cada serie de 600 acciones de $ 100.— m|n.

Se comunica a los señores accionistas que tienen prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.

$ 140.— e.19|2-Nº 5.749-v.25|2|54

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 20 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a las series 3ª y 4ª. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.407-v.26|2|54

Arón Siganevich, escribano, hace saber que "Gumar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha resuelto aumentar el capital en la suma de un millón de pesos m|n., cuya suscripción se encuentra a disposición de los señores accionistas.

$ 40. — e.17|2-Nº 5.566-v.23|2|54

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Menéndez, Parga y Cía.," de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Manuel Rafael Vázquez vende libre de toda deuda y gravamen al señor Alejandro Sánchez, el negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la Capital Federal, calle AREVALO Nº 1889|93, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.19|2-Nº 5.699-v.25|2|54

Al comercio se avisa que Félix Raffo y Constantino Arias venden su negocio de lechería y venta de helados sita en la AVDA. LA PLATA Nº 662, Capital, al señor Plácido Naredo y a la señora María Oliva Díaz de Naredo, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, el mismo negocio.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.750-v.25|2|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Hermenegildo Ponsa Salvado, vende a Hersch Rubilfeld y Salomón León Frei, su carnicería, Puesto Nº 21 del Mercado "General San Martín", calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2509. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.19|2-Nº 5.721-v.25|2|54

Blanco Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos con, oficinas en Talcahuano 395, Capital, hacen saber que Eduardo Sacchi con domicilio en Arregui 6061, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio de comercialización y fabricación de artículos de cerámica sito en ARREGUI 6061, a la sociedad colectiva que formará con los señores Oscar Angel Dameli y Miguel Angel Climent que girará bajo el rubro "Daclisa Soc. Com. e Ind.", con domicilio en Directorio 5701. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 100.— e.19|2-Nº 5.718-v.25|2|54

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Roberto Granda y Clemente Sió, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Roque Sforza, Alfredo Alvarez y Silvano Vázquez, el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle ASAMBLEA número 402|10 esquina BEAUCHEF número 1411, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.19|2-Nº 5.696-v.25|2|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón" domiciliada en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Osvaldo Luis De Antoni, domiciliado en la Avenida Presidente Perón 1001, de la ciudad de Avellaneda, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 7) ubicado en AVENIDA CORRIENTES número 3473. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes Nº 447; los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.19|2-Nº 5.680-v.25|2|54

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T.E. 88-7071 y 62-9654, avisan que con su intervención el señor Bartolo Mana vende su negocio de rotisería y fiambrería denominado Santa Fe, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2893, al señor Antonio Luis Raffo, libre de todo gravamen, oposiciones y reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.621 v.24|2|54

El Dr. Pedro Ricardo Colík, abogado, T XI, folio 758, estudio Bmé. Mitre 2259, piso 1º, Dpto. "B", hace saber que por su intermedio los sres. Julio Mer... y Mario E. Reymundo, domiciliados en Avda. del Trabajo 5429, venden negocio arts. para hombres, sito AVDA. DEL TRABAJO 5429, a los sres. Cayetano V. Celeste y Darío M. Carballo, domiciliados en Montiel 271. — Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.618.v.24|2|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle ASAMBLEA 258. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Caseiro, Jesús Cantorna e Irma Caseiro de D'Alessandro, Asamblea 258. Comprador, Antonio Seco, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.582-v.23|2|54

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: de común acuerdo quedó nula la venta del negocio de radios, discos, sito en AV. JUAN B. ALBERDI 4673, del señor Domingo De Vita al señor René Aubín. — Reclamos de ley mi ofic., Av. Gaona 2576, Cap., domicilio partes.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.651.v.24|2|54

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583-9427, avisan: Angel Gustavo Leguizamón y Ramón Higinio Leguizamón, venden a Jesús Ares, Alfonso Rial Piñeiro, Ramón Vázquez y Emilio Varela, negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas por copas, sito AVENIDA SAN JUAN Nº 400 esquina DEFENSA Nº 1206, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.629.v.24|2|54

Teodoro D. Decapua, martillero público, oficinas Solís 160, avisa que Francisca Di Pietro de Stapola, domiciliada Emilio Mitre 1617, vende a Victoria Esteva de Silva y María Esteva de Della Penna, domiciliadas Faraday 1568, su negocio de tienda y mercería, calle AVENIDA CASTAÑARES 1474. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.518-v.23|2|54

Domingo Capparelli, balanceador y martillero público oficina Yerbal 1668 Capital avisa: Que ha quedado sin efecto la operación de compra venta del negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas al copeo sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 902 esquina Centenera, Capital, que los Sres. Juan José Borrajo, Alfonso Jacobo Borrajo y Armando Pascual Borrajo que firman "Borrajo Hnos." (Soc. de hecho) vendían al Sr. Oscar Pane con su intervención. Domicilio de los Sres. Borrajo Hnos. Juan Bautista Alberdi Nº 902, Capital, del Sr. Oscar Pane, Lautaro Nº 1519, Capital. Reclamos término ley en mi oficina.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.507.v.23|2|54

Avisa "La Mediadora" S. R. L., en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Armando María Letiere vende a Antonio De Lorenzo su negocio restaurant-bar sito AV. RIVADAVIA 6095, Capital, haciéndose cargo comprador del activo y pasivo dicho negocio. Reclamos Ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.527-v.23|2|54

Juan Reale vende a Abraham Szmuc negocio zapatería AVENIDA CORRIENTES 5524, domicilio partes. Reclamos ley abogado Manuel Chorni, Talcahuano 481.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.508-v.23|2|54

Torres, Seoane y Gasparrini, corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Andrés Bassignana y Anastacio Víctor Arana, venden a Severino Hermida, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de hotel-alojamiento, establecido en AV. CORRIENTES Nº 3453 Ciudad, sus domicilios. Reclamos ley, n|oficinas

$ 60.— e.17|2-Nº 5.554-v.23|2|54

C. Muñiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, Capital Federal, avisan al comercio: que el negocio de sanitarios y gas denominado "La Económica", que giraba en plaza bajo la razón social "Ramos & Cía., sito en Avda. Belgrano número 2585, de esta Capital, formó una sociedad de carácter colectivo cuyos componentes son los siguientes: Emilio Arturo Ramos, socio comanditario (art. 312 Cód. de Comercio), Luis Rener, Gerónimo Pelle, José Luis Bussinger; girando en plaza bajo la denominación "La Económica" Ramos & Cía. (Sociedad Colectiva e Industrial), con domicilio legal en AVDA. BELGRANO Nº 2585, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 120.— e.17|2-Nº 5.589-v.23|2|54

Al comercio avisa, que Francisco Pérez, vende a Bernardo Vidal, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4198, de la Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos ley, en Gualeguaychú 1723. T. E. 67-7583.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.570-v.23|2|54

Vendo parte mitad indivisa en la sociedad Organización Comercial Mar, Rusansky y Martínez Uría, establecida AV. GAONA 3883, ramo distribución productos medicinales, al socio Sr. Ventura Martínez Uría. — Reclamos Ley 11.867 al Sr. Alberto R. Lencinas, calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes, vendedor: Julio Rusansky.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.460.v.22|2|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 avisan que Alfredo Manuel Fernández vende a su socio Damián Crosta, con fecha 12 setiembre 1951, la parte que le corresponde en negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553, quedando a cargo comprador activo y pasivo, disolviéndose a la vez la sociedad colectiva Fernández y Crosta. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.469.v.22|2|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 avisan que Damián Crosta vende a Federico Oscar Videla, Moisés Pena y Modesto Pena, con fecha 1º de diciembre 1952, negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.470.v.22|2|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que Elsa Angela Echevarría de Tolosa, vende a Genuaria Ertima Dupuy viuda de Serra, su negocio de tienda y mercería, JUAN B. AMBROSETI 901|3. Domicilio de la compradora, vendedora y reclamos n|ofic., Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.444-v.22|2|54

Quintiliano Rodolfo Blanco, martillero público nacional, avisa que por su intermedio el señor Baltazar Tarrago, vende y transfiere a los señores Manuel Sanda y Enrique Ferrari, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 216, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.442-v.22|2|54

"B"

Oficinas Lavalle, J. A. Maggi y Cía., oficinas Lavalle 1783, planta baja, T. E. 35-6498, avisan que Arnaldo Rubén Gómez, vende a Héctor Oscar Esnaola, negocio denominado "Palacio Gastronómico de Boedo", ubicado en BOEDO 891. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.711-v.25|2|54

"C"

El Dr. I. Stein avisa que Moisés Oszlak vende su negocio de confección y compra y venta de camisería, artículos de punto, ubicado en CANNING 779, libre de pasivo, a Isaac Gaidamak. Reclamos de ley, Canning 662, 1º piso, of. 12, domicilio de partes.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.685-v.25|2|54

Se hace saber al comercio por cinco días que doña Gloria Esther Marín de Uget vende su negocio de artículos para bebés sito en la calle CORDOBA 4780, a don Juan Aiz. Reclamaciones de ley en Córdoba 4776.

$ 40.— e.19|2-Nº 5.688-v.25|2|54

Juan José y Aníbal Pedro Bianchi, integrantes de la razón social Bianchi Hnos., avisan al comercio que han vendido a las señoras Halina Harmsene-Sturtz de Grodzicki y Teresa Reiniger de Alter, libre de pasivo, su negocio "Lavadero Antártida", ubicado en CARLOS CALVO 1849, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Callao 232, 7º piso, esc. 43.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.715-v.25|2|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de despacho de pan y venta de helados, sito Capital, calle CANNING 2280|82. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Aniceto Arias y José Antonio Fernando Arias, Canning 2280|82. Comprador, Jesús Leis, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.581-v.23|2|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio bajo nuestra intervención, el señor Angel Martínez, vende al señor Tomás Suli Angeleri el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3600 esquina BULNES, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|2-Nº 5.747-v.25|2|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Joaquín Schiariti, vende a Angel Lorenzo Sagrada su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CARLOS CALVO número 3517. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.19|2-Nº 5.722-v.25|2|54

Avisan: Manuel Martín & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, 6º piso, of. 623, T. E. 33-1216 que: Horacio García Abilleira compra y Fernando Morilla vende, el negocio de hotel sito en la calle CASEROS Nº 538, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas

e.60.— e.19|2-Nº 5.726-v.25|2|54

Se hace saber que "Laboratorios Kenedy, S. R. L.", vende libre de todo gravamen a "Kenedy Argentina, S. R. L. (en formación), su negocio de elaboración de perfumes denominado "Laboratorios Kenedy" y ubicado en la calle CACHIMAYO Nº 488. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, estudio doctor Carlos Jarast, calle Corrientes 525, piso 4.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.607.v.24|2|54

Jose Synowiec, martillero público con oficina en la calle Lope de Vega 3092, Capital, T.E. 50-9393, avisa al comercio en general que la venta del taller mecánico de automóviles sito en la calle CORTINA 2670, Capital, efectuada por el señor José María Giorgetti a los señores Edmundo Ernesto Altamiranda y Alfredo Luaces ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.655.v.24|2|54

Al comercio, Juan Vázquez venderá libre de acreedores negocio de fábrica de pastas frescas, quesería y fiambrería, establecido calle CASEROS número 2678|80, domicilio vendedor. — Comprador, Carlos Horacio Airoldi, domiciliado en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.466.v.22|2|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que Francisco Ramón Mier y José Angel Mier, venden a Ramón Torres Gondar y Agustín Godar Rey, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle CANALEJAS 947|49 esquina CUCHA CUCHA 704. Domicilio de los compradores, vendedores y reclamos en n| ofic., Moreno 1531. T. E. 37-4554.

$ 60 — e.16|2-Nº 5.445-v.22|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 37-3225, que Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa venden a José Benito Rodicio, Antonio Jácome Rodicio y José María Boullon, el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Stella", ubicado en esta Capital Federal calle CORONEL DIAZ Nº 1941|43|53, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.448-v.22|2|54

"CH"

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía, "La Panaderil" corredores y martilleros públicos, que Carlos y Rodolfo Lage, venden a Antonio Rey, Oscar Lopolito y José Fernández, su "panadería mecánica y repartos", sita CHIVILCOY 2463, domicilio vendedores y, disolviéndose con tal motivo la sociedad de hecho existente entre los mismos. Compradores y reclamos, Chile 1906. of. 4.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.729-v.25|2|54

"D"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Antonio Mamone, domiciliado en la calle Bolívar 1054, el negocio en el ramo de proveeduría (local

Nº 156), ubicado en la calle DEFENSA Nº 740. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447, todos los domicilios de esta Capital.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.682-v.25|2|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que el Sr. Severino Ares vende a la Sra. María Esther Leiva de González su negocio de despacho de pan sito en la calle DR. JUAN MADERA 1649, Cap., libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.649.v.24|2|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. público, oficina central, Pasteur 223, 2º piso, ofic. 10, T.E. 47-0191, avisan que Alejo Bonelli vende a Luis Ernesto Detchessarry, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVELINO DIAZ 321, Capital, domicilio partes. — Recl. ley, mismo negocio, activo y pasivo a cargo del comprador.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.619.v.24|2|54

Valiño y Leotta, martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, Cap., avisan que el Sr. Nicolás D'Alesandro vende a la Sra. Catalina Garfinkel de Steiman su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle DIRECTORIO 560, Capital, libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.648.v.24|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Celestino Fernández vende a Encarnación Márquez de Pinto, la despensa ubicada en la calle DR. ELEODORO DAMIANOVICH Nº 3350, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente por haberse insertado con error el Nº 2.153, aparecido del 10 al 16 de diciembre de 1953.
$ 80.— e.18|2-Nº 5.601-v.24|2|54

Avisa "La Mediadora S. R. L." en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8238, que el señor Horacio Luis Maccino vende al señor Domingo V. Arcomano, su negocio de café-bar sito en la calle DIRECTORIO 4672, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|2-Nº 5.529-v.23|2|54

D. Cozzani e hijo, mart. púb. avisan que Ricardo Halbide, por la sucesión de don Juan Halbide, vende a Casimiro Balcarce y Juan Maestrojuan el negocio de carnicería, verdulería y frutería de la calle DIRECTORIO 2201. Recl. de ley en n|oficinas Juan A. García 1525|31. T. E. 59-1762.
$ 60.— e.17|2-Nº 5.516-v.23|2|54

"E"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, T. E. 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Felipe Diógenes vende libre de toda deuda y gravamen al señor Gabino Rodríguez, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle EMPEDRADO Nº 2422, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.702-v.25|2|54

Velasco & Cabilla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avellaneda 664, avisan que: Juan Carlos Rabaseda vende su tercera parte indivisa del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cervantes", sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1002|8, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN, Capital, a sus condóminos Alfonso Freire, Camilo Freire y Braulio García, quienes toman a su cargo activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.710-v.25|2|54

El Dr. Roberto Guido Dellachiesa, abogado, avisa al comercio en general que el señor José Carone, vende a los señores Juan y Luis Benitez, su negocio de bar situado en la calle ECHEVERRIA número 1641 de esta Capital. Reclamos de ley, en la calle San Martín 662, piso 1º, departamento B, domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.17|2-Nº 5.569-v.23|2|54

"F"

Aviso como intermediario, que Florencio Babini vende su taller mecánico de precisión, sito RAMON L. FALCON 5238, ciudad, domicilio de las partes, a Jorge Kutz y Juan Carlos Spirito. — Reclamos de ley a mi estudio, Av. Callao 353, piso 3º D, Dr. Alberto Escudero, abogado.
$ 40.— e.18|2-Nº 5.628.v.24|2|54

La Organización "H. Deppiaggi & Cía.", hace saber por cinco días que José Antonio Parra, domiciliado en Talcahuano 638, F. 2º piso, ha vendido por contrato privado a Víctor María Molina, Jorge Eduardo Molina y Angelina Haydée Gabutti de Molina, domiciliados en Ramón L. Falcón Nº 6801, el negocio de almacén y bar de su propiedad, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 6801 esq. TIMOTEO GORDILLO Nº 93, Capital. Reclamos de ley en Talcahuano 638, F, 2º piso, estudio del doctor Luis Giménez Alemán.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.679-v.25|2|54

Se hace saber que "Grandes Playas Mar del Plata, S. R. L.", con domicilio y administración en la calle FLORIDA 623, vende y transfiere su activo y pasivo, a favor de "Los Acantilados, S. A. Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Industrial" — Reclamaciones de ley y domicilio partes calle Florida 623, de la Capital Federal.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.697-v.25|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495 T. E. 37-3225, que Antonio Gimeno y Helios Gentile venden a Antonio Gimeno, Felipe Gimeno y Manuel Asensio, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, calle RAMON L. FALCON Nº 6701 y TELLIER Nº 99, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|2-Nº 5.447-v.22|2|54

"G"

Organización Ferro, martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, of. 2; avisan que Leonides F. de Ponga, vende a Elías Caloudis, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1836. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.713-v.25|2|54

Comunicamos que Jacobo Fritz Szych vende a Jacobo Chandricki una tintorería de su propiedad instalada en JUAN AGUSTIN GARCIA 1799, reclamos de ley en Lavalle 1312, tercer piso, Dpto. B, domicilio de las partes.
$ 40. — e.19|2-Nº 5.745-v.25|2|54

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Independencia Nº 3191 (T.E. 97-9224), avisan que con su intervención, los señores Lucrecia Santamaría de Sagarra, vende a Manuel Luis Correa, su negocio de venta de frutas y hortalizas establecido en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA Nº 574|78. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.627.v.24|2|54

Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus únicos componentes de la razón social "Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus" Sociedad Comercial Colectiva, venden a la sociedad en formación compuesta por Isaac Zilburgas y Sana Goldberg, la farmacia sita en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1502 esquina Dr. Luis Beláustegui, denominada "Santa Rita", domicilio de las partes. Reclamos de Ley Escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.
$ 80.— e.17|2-Nº 5.520-v.23|2|54

Adolfo Farrenkopf vende a Jesús Taboada, su negocio de garage y expendio de nafta, situado en TEODORO GARCIA 2378|82 Capital Federal. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Andrés Arguibel 2039, Capital Federal.
$ 40.— e.17|2-Nº 5.502-v.23|2|54

José Freire, mart. público, c|of. en la calle Hipólito Yrigoyen 2874 de esta Capital, avisa que los señores Lorenzo Madal Riblez, Juan Gerardo Viñuela, Abel Vedovato, Guillermo Bautista Ribles y Jesús Aurelio Viñuela, venden al señor restaurante", sito en la calle GENERAL Dionisio Cuellas, el negocio de "bar y JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1895 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 80.— e.17|2-Nº 5.571-v.23|2|54

Se hace saber que la señora Concepción Asunta Calabrés de Moreno, vende al señor Angel Galizia, su negocio de carnicería, sito en la calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 4452, de esta Capital, libre de todo gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio Dr. Moisés Nilve, abogado, Castelli 384.
$ 60.— e.16|2-Nº 5.498.v.22|2|54

Juan Domingo Oliveto, martillero público, avisa que con su intervención, Bruno Fantechi, componente de la sociedad Pérez y Fantechi, vende a su socio Humberto Domingo Pérez su parte en el negocio de tintorería, sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 908 y sucursal Roca 899 (Vicente López), haciéndose cargo, el comprador, de todo el activo y pasivo del referido negocio. Domicilio partes y reclamos de ley, General Enrique Martínez 908.
$ 80.— e.17|2-Nº 5.567-v.23|2|54

"H"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Federico Berti, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Héctor Carlos Torquati, el negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la Capital Federal, calle HONDURAS número 5699 esquina BONPLAND, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 100. — e.19|2-Nº 5.701-v.25|2|54

José Lois e Hijo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Aniseto Sierra vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Juan Avallone su negocio de buffet de la sede social (filial Buenos Aires), del Club Newell's Old Boys, sito en esta Ciudad, calle HIDALGO Nº 50, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.19|2-Nº 5.737-v.25|2|54

"I"

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito IRALA 854|56, libre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Pedro Espósito, domiciliado mismo negocio. Compradores: Joaquín Mayo y José Benito Moldes, domiciliados Herrera 2461.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.590-v.24|2|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que la Sra. Caridad Fernández Vda. de Pereira, vende al Sr. Segundo Ares su negocio de despacho de pan sito en la calle IRIARTE 3272, Cap., libre de deudas o gravamen. — Reclamo de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.650.v.24|2|54

Teodoro D. Decapua, martillero público, oficinas Solís 160, avisa que Pablo Aivazian, domiciliado Vieytes 1187, vende a Marino Rivero, domiciliado Avenida La Plata 2727, su negocio de zapatería sito en IRIARTE 2215. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.17|2-Nº 5.517-v.23|2|54

"J"

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Antonio Ronca vende a Ernesto Balbuena y Luis Tomás Rodríguez, negocio fiambrería y rotisería, calle JUNCAL 4602, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.19|2-Nº 5.684-v.25|2|54

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, 35-4599, que los señores Aureliano Rivas y José Rivas, venden al Sr. Angel Catini, su negocio de hotel pensión, calle JUNIN Nº 1028, Capital, domic. partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 60.— e.16|2-Nº 5.438-v.22|2|54

El escribano Mario Copes, hace saber por cinco días que doña Cristina Andreasen de Magneres, vende a doña Elvira Charytonink el negocio de modas, sito en la calle JURAMENTO 2680 de la Capital Federal. — Reclamos de ley al escribano Mario Copes, calle Uruguay 560, piso 9, de ésta donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.16|2-Nº 5.490.v.22|2|54

"L"

Avisan: Manuel Martín & Cía., de la "Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en la calle Reconquista 165, 6º piso, of. Nº 623, T. E. 33-1216 que: José Rapado vende a Isidoro Agnolín Díaz, la parte mitad indivisa que le pertenece en el negocio de pensión sito en FEDERICO LACROZE 3829, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.19|2-Nº 5.728-v.25|2|54

Carlés, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que Alberto Martínez Fandiño, vende a Manuel Guillermo Ferral, quien se hace cargo de activo y pasivo, su parte mitad indivisa del negocio de tornería mecánica, sito en la calle LYNCH 3902 esquina ROMERO y disuelven la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "Ferral y Martínez". Domicilio comprador mismo negocio, domicilio vendedor y reclamos de ley n| oficinas.
$ 80.— e.18|2-Nº 5.597-v.24|2|54

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, Capital, avisa: Julio González vende a Nazario Aranda, Valerio García y José Iglesias, su negocio de café-bar, sito LAVALLE Nº 3399, Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.591-v.24|2|54

Escribano Roberto A. Castro, domiciliado en la calle Corrientes 980, tercer piso, Dto. C., avisa que los señores Dante Pagura y Alfonso Faccin, domiciliados en la calle Osvaldo Eguía 3268, venden a los señores Marcos Tossolini y Víctor Seminara, domiciliados en la calle Larosa 7024, el negocio de bicicletería, sito en la calle LAROSA Nº 7024.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.595-v.24|2|54

B. O. Domínguez, martillero público y corredor de la organización Rex, Corrientes 814, hace saber que los señores José y Ricardo Madia venden a los señores Nolberto Dardo Córdoba y Carlos Viscarra su negocio de bar y cantina, denominado Natalio, sito calle LAVALLE 3137. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.18|2-Nº 5.660.v.24|2|54

A los fines prescriptos por la Ley 11.867, se hace saber a los acreedores e interesados, que por escritura de fecha 19 de setiembre de 1953, pasada ante el escribano Mauricio Drallny de la ciudad de Córdoba, con domicilio en calle Lima 266, entre los señores Marcos Kleinmann, Szlamy Enrique Goldgrub, Miguel Kaplan y Naum Raúl Goldfeld, se ha constituído la entidad "Textiles Warper Córdoba, S. R. L.", para dedicarse al ramo de casimires, forros y artículos para sastres en general con domicilio en calle Santa Rosa 47 de la expresada ciudad de Córdoba. — Se hace saber asimismo, que dicha sociedad implícitamente se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sucursal de "Casa Warper", de Kleinmann, Daitch y Cía., S. R. L., con domicilio en calle Santa Rosa 47 de la ciudad de Córdoba y del pasivo de la casa central de la misma firma con domicilio en calle LAVALLE 2301 de la Capital Federal, incluídos en los aportes hechos por los dos primeros socios nombrados. — Reclamaciones en los dos últimos domicilios citados.
$ 180.— e.18|2-Nº 5.659.v.24|2|54

Avisan Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3388|90 T. E. 59-1095, que Arturo Roberto Prieto vende a Juan Laudani su negocio de fiambrería sito en la calle EMILIO LAMARCA 1421, las partes se domicilian: vendedor en el negocio vendido, comprador en Av. San Martín 3269. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|2-Nº 5.512-v.23|2|54

Avisa "La Mediadora" S. R. L. en formación, martilleros y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908 8233, que la señora Yolanda Rao de Tavella vende a los señores Manuel Almallo y José De Obreu, su negocio de restaurant-bar sito en la calle LAMADRID 1499, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|2-Nº 5.528-v.23|2|54

"Remates Palermo" Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309, avisan: que Julio Alberto Durante y Francisco Carlos Depresbiterio, venden a José Bueno, el negocio de frutería y verdulería, sito en LACAR Nº 4899, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 60.— e.17|2-Nº 5.543-v.23|2|54

Abdón Jesús Castillo, transfiere a Lila Rosa Echenique de Rudmann, el negocio de frutería y verdulería con todas sus instalaciones, sito en LACAR 2127, domicilio de las partes.
$ 40.— e.17|2-Nº 5.558-v.23|2|54

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención el señor José Julio Pérez, vende a la señora Segunda Alvarez de López su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle LAZCANO Nº 3562, Capital. — Reclamos de ley, Nogoyá Nº 3285, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 60.— e.16|2-Nº 5.474.v.22|2|54

"M"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Compañía Sudamericana de Bombas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en la calle MORENO 867 de Capital Federal, por trans-

formación en sociedad Anónima, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Compañía Sudamericana de Bombas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Objeto de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Fabricación, importación y compraventa de bombas, válvulas, maquinarias y productos afines y en general cualquier actividad comercial o industrial afín". — Objeto de la Sociedad Anónima: "Importación, exportación y compraventa de máquinas e implementos para la industria, materias primas y productos elaborados o a elaborarse; fabricación, elaboración y demás manipulaciones de productos de y para la industria; representaciones, comisiones y consignaciones; operaciones financieras, dando y tomando préstamos con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, compra, venta y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, aportes o inversiones de capital en otras empresas y sociedades, constituídas o a constituirse". — Domicilio constituído de la nueva sociedad anónima calle Moreno 867 de Capital Federal. — Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491, 2º piso.

$ 200. — e.19|2-Nº 5.691-v.25|2|54

Avisa: Segismundo Duchawny, que vende a Ricardo Kramer, su negocio de cervecería "Alemana", MONTES DE OCA 2248, Capital, reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio partes.

$ 40. — e.19|2-Nº 5.687-v.25|2|54

Escribano Vales, comunica por el término de ley, que por escritura de protocolización de estatutos, de "Guido Scossiroli", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, continuará los negocios de Guido Scossiroli, Construcciones mecánicas, calle MAGALLANES 1158, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Reclamos de ley en la escribanía reconquista 165, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. -- e.19|2-Nº 5.753-v.25|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Santiago Pinasco, Roque Lavagnino y Alessio Chiappe venden a Manuel Salgado, Alejandro Salgado, Julio Menéndez, Amalio Florentino Menéndez, José Quiroga y Adolfo Antonio Rodríguez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas "American Bar Lido", sito calle MAIPU Nº 580, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al anterior Nº 19.767, publicado del 27 de agosto al 2 de septiembre de 1953, con error.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.600-v.24|2|54

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio, el señor Angel Viescas, vende libre de todo gravamen el noventa por ciento de su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 735, a los señores Placer Arderiu y Silvio Schiavon, domicilio partes, vendedor mismo negocio; compradores. Venezuela 1782. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.588-v.23|2|54

Se comunica que García Reguera, Sociedad Responsabilidad Limitada, domiciliada Moreno 1432, cede y transfiere a favor de García Reguera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada MORENO 1432, dedicadas a comercio de tejidos, mercería y todo lo relacionado con el ramo, todo su activo y pasivo. Reclamos en los domicilios de la sociedad. Interviene Escribanía Yorio, Av. de Mayo 580 Cap. Fed.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.530-v.23|2|54

Lagüela y Sierra, martilleros públicos, avisan: Justo Mon, vende a Leandro Pérez, despacho pan y facturas, sito ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES 4837. — Reclamos ley nuestras oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.16|2-Nº 5.478.v.22|2|54

Rojo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia, Capital. Avisan: queda anulada la venta de José Aveledo de una cuarta parte indivisa a José Malla, del negocio café, bar, MATHEU 255, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.493-v.22|2|54

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Antonio Octaviano Valerio, Pedro Nicolás Valerio y Miguel Sutich, venden al señor Calixto Farías, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle MEXICO Nº 5184|86, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.496-v.22|2|54

"N"

Se avisa, que el señor Pedro Juan Vaquer vende a don Aladár Petrás su taller mecánico y soldadura autógena, sito en la calle NOGOYA 5966|68, Cap. Fed., para reclamos de ley en el mismo negocio. domicilio de las partes.

$ 40. — e.16|2-Nº 5.463-v.22|2|54

Al comercio. Manuel Nieto, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido calle NUÑEZ número 5956 y LAVOISIER Nº 3496, domicilio vendedor. Compradores: Jaime Rubén Vivo, Alfredo Julio Turquet y Antonio Pérez, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877, Capital.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.467-v.22|2|54

Se hace saber que Raúl Neri y Héctor Alfredo Susperregui venden a Osvaldo Araya su negocio de café bar y despacho de bebidas sito en la calle NAZCA 4100. Reclamaciones de ley en Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, domicilio de partes, Estudio del Dr. Carlos I. Merajver, abogado.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.524-v.23|2|54

María Elba Gestal y Valentín García Rodríguez, venden a Hermelinda Rosa Barbera y Valentín García Rodríguez, la farmacia sita en NAHUEL HUAPI 3799, denominada "Universidad", domicilio de las partes. — Reclamos de ley: escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T.E. 30-6824.

$ 40.— e.18|2-Nº 5.626.v.24|2|54

"O"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Armando Vega, vende a Moisés Pérez la mitad-parte indivisa del negocio de Despensa sito calle NICASIO OROÑO Nº 1710, Capital, donde se domicilian las partes, que ambos explotaban en común, haciéndose cargo del pasivo el comprador. Reclamos de ley y canje de vales en el negocio.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.540-v.23|2|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital calle NICASIO OROÑO 1482|86. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Antonio Rote y Luis Alejandro Darvas, Nicasio Oroño 1482|86. Comprador, Antonio Román, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.583-v.23|2|54

"P"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Fernández vende a Manuel Sánchez, negocio despacho comestibles por menor, elaboración y venta soda pequeña escala y molienda café pequeña escala, sito calle PEÑA 2900 domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.665-v.25|2|54

Jesús Padrones y Isaac Zilburgas únicos componentes de la razón social Padrones y Zilburgas Sociedad Comercial Colectiva venden a Daniel Timoteo Prado y Andrés Carlos Denti, la farmacia sita en la calle PAEZ 2900 esquina Nazca, denominada "Nazca", domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge M. Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.521-v.23|2|54

R. E. Magurno, martillero, hace saber por cinco días que don Baltazar Pazos, vende, cede y transfiere a don Antonio Sirni y Juan Rodolfo Rosato, su negocio de carnicería, verduras y frutas, sito en el PASAJE CHAJARIN Nº 4501. Reclamos de ley, en mi domicilio, Dávila número 743, domicilio partes.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.544-v.23|2|54

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan que José Fernández Vázquez vende libre gravámenes a Juan Feito, Vicente Driano, Celestino de la Uz y Wenceslao Cándido Antón, su negocio café y bar, calle HUMBERTO 1º Nº 602 esquina PERU 1111, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.449-v.22|2|54

"Q"

Se hace saber que don Jacobo Maier, transfiere su fábrica de elaboración de cerda, sita en la calle QUESADA 4132, a "Jacobo Maier", Sociedad en Comandita por Acciones, a constituirse entre el citado y los señores Elisa María Maier, Máximo Jacobo Maier y Adolfo Gustavo Maier. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: escribanía E. Jaacks Ballester, Reconquista 336.

$ 80. — e.19|2-Nº 5.724-v.25|2|54

"R"

Avisan Recaré-Balado Mart. Púb. Ayacucho 136, 4º P., Capital que Antonio Saavedra vende a Angel Martínez la mitad indivisa de su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle RAMALLO 3396 y CONDE 4499, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, recl. de ley y domic. de las partes en nuest. ofic.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.663-v.25|2|54

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores José Novo y Francisco González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle RIVADAVIA 565, Capital, a los señores Victorino Fernández, José Pérez y Benigno Caamaño. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.592-v.24|2|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: J. Vázquez Iglesias y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de garage y venta de nafta y aceite, sito calle RIVADAVIA Nº 3870, Capital, a los señores José Mastromano, Pascual Ercolano y Ramón Amado Algarbe. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.19|2-Nº 5.693-v.25|2|54

Al comercio: Avisan Iglesias Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Luis Montes vende al señor Manuel Bustelo, su negocio de panadería mecánica, sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60. — e.19|2-Nº 5.720-v.25|2|54

Al comercio avisa el señor Mauricio Divinsky que ha comprado la parte del negocio de artefactos eléctricos, fábrica de pantallas y afines, que tenía en sociedad con el señor Salomón Huñis, que giraba bajo la razón social "Divinsky & Huñis" y denominada "Establecimiento Industrial Metalúrgico "Salmar", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Divinsky y continuando con las mismas actividades, ramo y denominación y domicilio. Reclamos de ley en el mismo negocio, RIVADAVIA 10759, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.455-v.22|2|54

Aron Siganevich, escribano, avisa que "Mecanex" de "García y Compañía", domiciliada Rivadavia 2888, vende negocio de instrumentos de precisión, sito en RIVADAVIA 2888, a Elías Quintino Di Prinzio, Arnaldo Di Prinzio y María Liberata Savia Teresa Di Prinzio de Tziavaras, domiciliados Rivadavia 3091. Reclamos de ley, en mi oficina, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.565-v.23|2|54

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen Nº 88 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501 avisan que Camilo Etchebehere, Santiago Escudero y Aurelio Suárez, venden a Enrique Vigon y José Vigon su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7502|8, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.509-v.23|2|54

"S"

Por cinco días: Se hace saber al comercio que Borgonovo y Badino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo a Borgonovo y Badino, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), ambas con domicilio en esta Ciudad, calle SOLIS 1967. Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diag. R. S. Peña 943.

$ 60. — e.19|2-Nº 5.695-v.25|2|54

Ibo A. Canelo, martillero público, Lavalle 774, 31-5574, avisa que Modesto Berdullas, vende a Luis Tobio Martínez, David Tobio Martínez y Antonio Silva Pose, su parte indivisa en el negocio de hotel, bar y restaurante, sito en la calle SALTA número 1806, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.19|2-Nº 5.698-v.25|2|54

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que Santiago Pellegrini, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle SANTA CATALINA 1801 esq. EREZCANO 3387, Capital, a Manuel Revoredo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 60. — e.19|2-Nº 5.725-v.25|2|54

Se hace saber al público y comercio en general, que Oransod, fábrica de bebidas sin alcohol, sociedad de responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Mar del Plata, calle Alberti Nº 3640, y administración en la Capital Federal, calle SUIPACHA Nº 512, departamento B, primer piso, constituída por don José Marchioni, don Arturo Dorigo, don Agustín Hirgilio Marchioni, don Antonio Zanotti y don Radamés Gattoni, domiciliados en Tacuarí 1282 de esta Capital, transfiere su activo, pasivo y marco a la sociedad en formación Oransod, fábrica de bebidas sin alcohol, sociedad de responsabilidad limitada, constituída por don Juan Manuel Castellano, Vicente Cianciolo y Aldo Miglioli, con domicilio en la calle Esmeralda 675. — Reclamos de ley, escribanía Delfín Rueda, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 943, Capital Federal.

$ 120.— e.18|2-Nº 5.632.v.24|2|54

Mauricio, Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre número un mil seiscientos diecisiete, Capital, avisan al comercio en general que por su intermedio, el señor Anibal Montagni vende su negocio de "despensa", sito en la calle SAN JUAN 804, Capital, al señor José Cristóbal Barcos, libre de deudas y gravámenes. — Recl. de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|2-Nº 5.656.v.24|2|54

Piñeiro y Cobián, coredores y martilleros públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Cap. T. E. 38-4501 avisan: José Beitía vende a Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta, Manuel Espina, José Ramos y Pedro Luis, la parte que le corresponde del negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle SAN JUAN número 3561 haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.510-v.23|2|54

Se hace saber que Osvaldo Coria, domiciliado en Yerbal 2291, dto. 71, planta baja, vende libre de deudas a Victorio Somonelli, domiciliado en Loria 743, el negocio de artículos para caballeros y accesorios para señoras, situado en SALGUERO 29 Capital. Interviene martillero Eduardo A. R. Fernández Oliver. Reclamaciones, Maipú 71, piso 5º Capital.

$ 60.—e.17|2-Nº 5.537-v.23|2|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Pedro Casaux, Julián Casaux y Manuela Guso, venden a José Maroñas, Manuel Gómez Radio, José María Roo y Manuel Crespo, negocio panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados, sito calle SARMIENTO 983|85, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80. — e.16|2-Nº 5.468-v.22|2|54

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, escritorio 10, al comercio, avisa que José García y los sucesores de Eduardo Aguilera, Magdalena Fernández de Aguilera, Eduardo Aguilera y Jorge Aguilera venden a Isidoro Paz y Manuel Pérez negocio de lunch, bebidas y helados, que gira en plaza García y Aguilera, sito en la calle SAN JUAN 2534, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 80. — e.16|2-Nº 5.483-v.22|2|54

La sociedad de hecho constituída por doña Erlinda Gilgorri de Roffé y don Manuel Dias Bexiga y que ha figurado hasta ahora con la denominación de "Casa Rodier, Roffé y Dias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el ramo de compra y venta de fantasías, modas y anexos para señoras, SANTA FE 1278, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Rodier, Roffé y Dias, Sociedad de Responsabilidad Limitada." Todas las partes constituyen domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1278. Reclamos escribano Osvaldo L. Badino, Uruguay 412, entrepiso.

$ 100. — e.16|2-Nº 5.482-v.22|2|54

"T"

Avisa: Gabriel R. García, martillero público, que Vicente Sura, vende a Adolfo José López Pérez, su negocio de librería y juguetería "La Oriental", sito en la calle TRIUNVIRATO 3675, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas, Arismendi 2505.

$ 40.— e.17|2-Nº 5.539-v.23|2|54

"V"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Secundino Domínguez, Julián Salgueiro y José Méndez, que giran "Domínguez y Cía.", venden a Santiago Puente, Alfonso Maximino Míguez, Eduardo Folgar y José León, su negocio de café, bar y lunch, denominado "Avon", calle VIAMONTE número 96|100 esq. BOUCHARD y AVENIDA MADERO, Capital, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.

$ 80. — e.19|2-Nº 5.690-v.25|2|54

Se hace saber por el término de cinco días que la señora María L. Beraldi con domicilio en la calle Vieytes Nº 1517, que vende su negocio de peluquería de damas instalado en la calle VIEYTES Nº 1519 de esta Capital al señor Vicente Aguila y Oliva C. de Martínez, con domicilio en Vieytes Nº 1519, donde se atenderán reclamos de ley.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.661-v.25|2|54

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que: Octavio Bartolomé Bobocca vende a Aníbal Sánchez y Víctor Sánchez "Sánchez & Cía." su negocio de fiambrería, rotisería y despensa, sito en la calle VIRREY MELO 2602, esquina Agüero, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.525-v.23|2|54

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que el señor Germán Cereijido y señora María R. Ron de Cereijido, venden a las señoras doña Nieves Fernández Jauregui de San Martín y doña Rosario Irizar de Pagola y doña María Dorotea Zanandrea de Vallarino, su hotel sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 689, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio hotel y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, escritorio 205, para todo reclamo de Ley 11.867.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.563-v.23|2|54

Blanco Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 395, Capital, hacen saber que Oscar Angel Dameli, con domicilio en Luis Viale 2431, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio de comercialización y fabricación de artículos de cerámica, sito en LUIS VIALE 2431, a la sociedad colectiva que formará con los señores Eduardo Luis Sacchi y Miguel Angel Climent que girará bajo el rubro "Dacilsa, Soc. Com. e Ind.", con domicilio en Directorio 5701. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 100. — e.19|2-Nº 5.717-v.25|2|54

"W"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Pablo Alvarez, Juan Alvarez y Pedro Alvarez venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Rafael Vázquez y Daniel Jose Vázquez, el negocio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y cinco mesas en la acera, ubicado en esta Capital Federal, calle WARNES Nº 2702|08|14 esquina RAULIES, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 100. — e.19|2-Nº 5.700-v.25|2|54

La escribanía Ansaldo y D'Alessio, Lavalle 1362; avisan que: Texar S R.L., vende su negocio de urdido y encolado de hilado de algodón, ubicado en la calle WARNES Nº 2319|25 a favor de Algodonera Florencio Varela. Villahermosa y Cía., Sociedad en Comandita. Reclamaciones de ley en Lavalle Nº 1362, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.19|2-Nº 5.671-v.25|2|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se hace saber por cinco días, cumpliendo Ley 11.867, que Angel Larrea, domiciliado en General Pico, calle 17 Nº 999, transfiere en aporte a la sociedad "Sánchez, de Blasi y Compañía", domiciliada en Quemú-Quemú, calle Bartolomé Mitre esquina 25 de Mayo, ambos de la Provincia Eva Perón. el fondo de comercio constituído por el negocio de tienda. mercería y anexos, denominado "Casa Galli", instalado en QUEMU-QUEMU, PROVINCIA EVA PERON. — Reclamos de ley: escribano Francisco Torroba, Quemú-Quemú. (Provincia Eva Perón).

$ 100.— e.18|2-Nº 5.617.v.24|2|54

Se hace saber, por el término de ley, que don Félix Simkin, vende a don Gerónimo Barbero, el negocio de hotel de su propiedad, denominado "Hotel Torino", instalado en EDUARDO CASTEX, F.C.N D.F.S., PCIA. EVA PERON. — Reclamos al escribano interviniente, Edmundo Nervi, con domicilio en Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.533.v.23|2|54

Se avisa que don Bartolo Salvai, transfiere a don Venerando Salvai, la mitad del negocio de almacén y despensa que poseen en común, instalado en el LOTE 24, FRAC. C, SECC. 7ª de la PCIA. EVA PERON, domicilio ambas partes contratantes. — Interviene escribano Edmundo Nervi, con domicilio en Eduardo Castex, F.C.N. D.F.S., Pcia. Eva Perón, a quien deberán hacerse las reclamaciones de ley.

$ 80.— e.17|2-Nº 5.534.v.23|2|54

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad comercial e industrial colectiva "Orellana, Cinquina y Compañía", formada por Antonio Orellana, Edmundo Cinquina, Paulino Domingo Saoretti y José Jorge Cometto, con domicilio en EDUARDO CASTEX, FCNDFS., PCIA. EVA PERON, con taller de carpintería y mueblería, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo el socio don Edmundo Cinquina. Reclamos ante el escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.535-v.23|2|54

La Sociedad de Capital e Industria en Comandita "Ranocchia y Compañía", que se dedica a la explotación de un aserradero de maderas duras, sus derivados y afines, con domicilio en CONHELLO, FCNDFS., PCIA. EVA PERON, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Zamarbide (h). Reclamos de ley, al escribano interviniente Edmundo Nervi, de Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.538-v.23|2|54

3º Elección de presidente y dos directores (art. 13)

4º Determinación de la remuneración del Directorio (art. 20).

5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (art. 21). — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.878-v.22|2|54

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "HUMANITAS"

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 1954 a las 20,30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1953 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección del Consejo de Administración.

4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante ante las autoridades nacionales. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954.

$ 320.— e.11|2-Nº 5.245-v.24|2|54

ARMCO ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
N. 3610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 4.864-v.22|2|54

Julio Rubaja y Abraham Epsztein, 1 vocal por 1 año en reemplazo del Sr. Celio Chagas (fallecido), 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Julio Levin, 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. León Bolotner.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Otro: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 31 de marzo de 1954, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429.

$ 1.020.— e.18|2-Nº 5.522-v.12|3|54

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 18 de febrero de 1954 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 9 de marzo de 1954, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 78º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico por el año 1953.

3º Elección de tres directores por tres años y designación definitiva de un director por un año.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.477-v.3|3|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1954, en el local social, calle Cerrito 526, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar la designación de directores titulares efectuada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13º de los estatutos sociales y 336 del Código de Comercio: en caso de rectificación, designación del o los directores titulares.

2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente de la sociedad y, en caso de aceptarse la o las renuncias, designación del o los reemplazantes, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|2-Nº 5.093-v.19|2|54
e.22|2-Nº 5.116-v.26|2|54

Agrícola e Industrial de la Argentina
(S.A.I.D.A.)
Sociedad Anónima
Nº 2.816
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero de 1954 a las 10 horas en la sede social, Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953 así como el informe del síndico.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240. — e.12|2-Nº 5.362-v.25|2|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación general de los estatutos sociales, prórroga del término de duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.479-v.10|3|54

ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 540.— e.16|2-Nº 5.480-v.10|3|54

ABCO. S. A.
Cía. Inmobiliaria Comercial e Industrial San Justo, (Pcia. Bs. Aires)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954 a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1953 y el informe del síndico.

3º Elección de un presidente por 2 años, un secretario por 1 año, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, enero de 1954. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 8 de abril de 1954 a las 22 horas. La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.500-v.12|3|54

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Lázaro Savelski, 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. Enrique Minyersky,

"BOSTON"
COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.
Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H A. Driscoll, presidente.

$ 360.— e.8|2-Nº 4.988-v.26|2|54

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037|39 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 5 directores. b) por un año: 1 director, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia

de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día 28 de marzo próximo, a las 10 horas en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente.

$ 736.— e.2|2-Nº 4.811-v.25|2|54

BELFAST, S. A., SASTRERIAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º de acta de Directorio Nº 273.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.251-v.5|3|54

BYCLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 27 de febrero de 1954 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre retroactividades del I. A. P. I. y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953

3º Distribución de utilidades

4º Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los estatutos) por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Artículos 18 y 24 de los estatutos)

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social

$ 780.— e.3|2-Nº 4.860-v.23|2|54

"C"

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
Nº 5731
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Sánchez de Bustamante 64, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que cesan.

4º Elección de un director suplente por dos años en reemplazo del cesante.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Rodolfo Zavalía [illegible], Director Secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.662-v.15|3|54

CASA DEL TEATRO
Santa Fe 1235|45, T.E. 41|2932|42|3911
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, invítase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el viernes 26 de febrero, a las 16 horas, en el local social, Santa Fe 1243, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º enero, 31 diciembre 1953.

2º Elección de siete miembros de la junta directiva, (Art. 15), cuyos mandatos terminan, en reemplazo de los señores Alberto Vaccarezza, Blanca Podestá, Pedro Alcandro, Antonio Botta, Rufino Córdoba, Luis Arata, Arnaldo M. G. Malfatti, y de los dos miembros del órgano fiscalizador, en reemplazo de los señores Francisco Bastardi y José De Angelis. De los siete miembros a elegir, 3 deben ser autores, 3 actores y 1 empresario (Art. 8). Elección de seis miembros suplentes, (2 actores, 2 empresarios y 2 autores, (Artículo 9).

3º Designar dos asociados para aprobar y firmar el acta. — Pedro Alcandro, secretario. — Arnaldo M. G. Malfatti, tesorero.

$ 16.— e.19|2-Nº 5.752.v.24|2 54

C. A. D. A. C.
Compañía Argentina de Arte Cerámico, S. A. C. e I.
Fábrica en Olivos, (F. N. G. B. M. Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día lunes 22 de marzo próximo a las 18 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1953 y terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de director gerente.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|2-Nº 5.709.v.15|3|54

CLARIDGE HOTEL
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.692.v.15|3'54

Congregación Religiosa, Espiritual y Mutual
AMOR A DIOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor congregante:

El Consejo Directivo de la Congregación Religiosa, Espiritual y Mutual "Amor a Dios", invita a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que de acuerdo al artículo 3º de su estatuto, se realizará el sábado 20 de febrero de 1954, a las 19 horas en su sede central, sita en la calle Nahuel Huapi Nº 5249 de esta Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Adquisición de una superficie de terreno aproximada a cien (100) metros cuadrados, cuyo valor es de cinco mil pesos moneda legal (m$n. 5.000.—), cuya superficie linda con los terrenos de propiedad de la Congregación, ubicados en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y en los cuales se levantaría el "Templo Universal" perteneciente a dicha filial.

3º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio administrativo terminado el 31 de diciembre de 1953.

4º Designación de tres (3) miembros para actuar en la elección como comisión escrutadora.

5º Elección de presidente general y miembros del consejo directivo para la renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber: Por el término de dos (2) años: presidente general, en reemplazo del señor congregante, D. José Yorno; por el término de dos (2) años: presidente del consejo directivo, en reemplazo del señor congregante D. Juan Bautista Cusenza, por renuncia presentada oportunamente y finalización de mandato, cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los señores congregantes D. Eugenio Antonio Piwek, D. Juan Cupeta, D. Juan Aiello, D. José María Moreno y D. Lorenzo Arancio, por haber terminado sus mandatos. Por el término de un (1) año, seis (6) vocales suplentes. Por el término de dos (2) años un (1) miembro titular del órgano de fiscalización en reemplazo del señor congregante D. Eladio Yáñez. Por el término de un (1) año, un (1) miembro suplente del órgano de fiscalización. Todos por haber finalizado sus mandatos

6º Se fija el día 6 de marzo de 1954, a las 19 horas, como fecha en que finalizará el plazo para emitir el voto.

Con tal motivo, saluda a Ud. muy atentamente: El Consejo Directivo

$ 16.80. — e.18|2-Nº 5.622-v.19|2|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS EN PRODUCTOS FORESTALES
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. asociados del Centro de Consignatarios en Productos Forestales, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede, Moreno Nº 745, primer piso, el viernes 19 de febrero de 1954, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la disolución definitiva del Centro de Consignatarios en Productos Forestales

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 60.— e.18|2-Nº 5.596-v.22|2|54

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de marzo de 1954, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio Buenos Aires, 12 de febrero de 1954 — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones, o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 720.— e.18|2-Nº 5.602-v.12|3|54

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.
CONVOCATORIA
N-1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.552.v.11|3|54

COMINDA
Compañía de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de marzo de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores, síndico, síndico suplente, miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, — El Directorio. — Miguel García Fernández, vicepresidente.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.557.v.11|3|54

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América) S. A. C. I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 7º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 5.475-v.10|3|54

CEREALINO, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la compañía, Lavalle 462, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.15|2-Nº 5.426.v.9|3|54

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.
Industria Químico Agrícola

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Sufiriti, Gerónimo Di Pego y Víctor A. Maggi que terminan su mandato.

3º Declarar en liquidación la sociedad.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión según lo establece el artículo 23 de los estatutos — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.16|2-Nº 5.484-v.10|3|54

CARDONER, RIVA Y CIA.
Elaboración General del Corcho
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de marzo de 1954 a las 16 horas, en la calle Tucumán 2350, piso 2º de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.303-v.8|3|54

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
Registro Nº 3.018
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social calle Florida Nº 229, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 20º ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Lix Klett, Vicepresidente.

$ 420.— e.12|2-Nº 5.296-v.8|3|54

CARNES Y SUBPRODUCTOS
Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria
Nº Registro 4.847
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Modificación de los artículos números 17, 18, 28 y 29 de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años, en sustitución de los que cesan en el mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Consideración y resolución sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas, relacionadas con los locales de ventas de Mar del Plat .

6º Ratificación resolución de Directorio Acta Nº 74, referente al crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.12|2-Nº 5.[illegible]8-v.8|3|54

Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial
"C.A.S.A F.I."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de marzo de 1954, a las 13 horas en la calle Alsina 1237|47 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1953. (Art. 8 inc. h).

Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Autorización al Directorio requerida por el artículo 8, inc. b (2º apartado).

4º Elección de tres directores por un año. (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.253-v.5|3|54

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.
Destilación de Madera
R. Nº 4829

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el 27 de febrero de 1954, a las 15 horas, en Alvear 471. Posadas (Gob. de Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del domicilio legal de la sociedad.

2º Valor económico de las acciones en circulación

3º Modificación de los artículos números 3, 4 y 24 del estatuto social. — El Directorio

$ 200.— e.10|2-Nº 5.185-v.23|2|54

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.
Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de febrero de 1954, en el local de la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 2º piso, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por un año.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores acionistas lo dispuesto por el art. 24º de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 280.— e 9|2-Nº 5.061-v.22|2|54

CASA SIONISTA Y TEMPLO IAVNE
Cangallo 2461 — 48-8969

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 de estatuto social, convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 28 de febrero en curso a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2461, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de miembros de la comisión directiva: a) por dos años: 1 vicepresidente 2º; 1 secretario general; 1 secretario de actas; 1 prosecretario 1º; 1 protesorero 2º y 9 vocales: b) Elección por dos años de: presidenta, secretaria y 9 vocales titulares de la comisión de damas; c) Elección por dos años de: tres miembros para la comisión revisora de cuentas.

4º Fijación de la cuota social mensual mínima que deben abonar los socios activos y protectores. (Art. 7º y 8º).

5º Ratificación de compra de la propiedad colindante con la situada en Cangallo 2461, Capital, sede actual de la sociedad.

6º Autorización a la comisión directiva, para aceptar de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires y a favor de la sociedad, la transferencia del inmueble calle Cangallo 2461, Capital.

7º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre y representación de la asamblea. — Mateo Goldstein, presidente. — Marcos Kleinman, secretario.

Nota: Art. 38. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto o disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — De inmediato, por secretaría se procede a dar lectura de la "Memoria", proyectada, la que resulta aprobada por unanimidad.

$ 854. — e.10|2-Nº 5.214-v.26|2|54

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
Nº 2406
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|2-Nº 5.020-v.25|2|54

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará el 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en su domicilio calle Sarmiento 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1953.

2º Reducción del número de directores.

3º Nombramiento de dos directores por dos años

4º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|2-Nº 5.030-v.25|2|54

C. I. F. A. S. A.
Compañía Inmobiliaria, Financiera Argentina S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero a las 11 horas, en Avda. Corrientes 525, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 14º ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.4|2-Nº 4.939-v.24|2|54

CARIME
Sociedad Anónima, Comercial, Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 657, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22 del estatuto.

3º Elección de un director por un año, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año según el artículo 26 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|2-Nº 4.967-v.24|2|54

CANTIERI
Constructora Inmobiliaria S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1171 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Consideración de los negocios sociales y como consecuencia de los mismos, reducción del capital de no considerarse oportuna la emisión y suscripción de nuevas series de acciones.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, enero 28 de 1954. — El Directorio

$ 540.— e.3|2-Nº 4.923-v.23|2|54

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.
Registro Nº 2557
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de un director titular por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1953.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Buenos Aires, enero 26 de 1954. — El Directorio

$ 480.— e.3|2-Nº 4.855-v.23|2|54

"D"

"DALMINE"
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1954, a las 10 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del préstamo del Banco Industrial de la República Argentina;

2º Emisión de debentures;

3º Aumento de capital;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1954 — El Directorio.

$ 360.— e.4|2-Nº 4.960-v.24|2|54

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

b) Informe del síndico.

c) Remuneración de los directores.

d) Propuesta de distribución de las utilidades.

e) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los estatutos.

f) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.

g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.3|2-Nº 4.856-v.23|2|54

DIMCA
Sociedad Anónima, Distribuidora de Maderas, Chapas y Afines Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 318, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 7º, inc. b de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 540.— e.19|2-Nº 5.694.v.15|3|54

DIMAC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1954, a las 18 horas, en la calle Pueyrredón 1782, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., enero 28 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 540. — e.3|2-Nº 4.896-v.23|2|54

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anón. Comerc. Agric. Ganadera
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1954, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 4.983-v.26|2|54

DEGREGORY SOCIEDAD ANONIMA
Empresa de Forrajes, Cereales y Transportes
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1954, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social, calle San Martín 627, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Aldo O. Moschiar

un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos terminaron el 31 de diciembre de 1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos donde las tuvieran depositadas. — Buenos Aires, 27 de enero de 1954.— El Directorio.

$ 840.— e.2|2-Nº 4.823-v.22|2|54

"E"

EL PLANETA, LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
N-2:214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código Comercio al 31 de diciembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.551-v.11|3|54

"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.
Nº 3063
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 10 horas en el local social calle Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Retribución del gerente y síndico. (Art. 27 y 28 de los estat.).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los que renunciaron; de dos directores suplentes, de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 420.— e.8|2-Nº 5.081-v.26|2|54

"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.
Nº 3063
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, incluyendo el aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 5.082-v.26|2|54

EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda. S.A.
Registro Nº 2.556
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 11 horas, en nuestro local social Avenida Callao Nº 1332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 360.— e.15|2-Nº 5.397-v.9|3|54

Establecimientos Metalúrgicos
SANTA ROSA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Emisión de debentures.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 4.940-v.25|2|54

"F"

F. A. D. E. B. A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos cinco y veintiséis de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

N. B. — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 20 de los estatutos sociales.

$ 280. — e.10|2-Nº 5.175-v.23|2|54

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista 879, Capital, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de un director.

5º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

6º Elección de síndicos titular, y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. Aires, enero 28 de 1954. — El Directorio.

Nota Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 600. — e.8|2-Nº 4.897-v.23|2|54

"G"

GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, S. A., C. F. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo, a las 14½ horas, en el local social, calle Cangallo 456, of. 203, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.12|2-Nº 5.347-v.8|3|54

"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.10|2-Nº 5.196-v.4|3|54

GRANAR
S. A. Comercial y Financiera
Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 4.914-v.23|2|54

GRECA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 681, 1er. piso, el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 480. — e.5|2-Nº 5.016-v.25|2|54

"H"

H. KOCH & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de marzo de 1954, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio

$ 300.— e.17|2-Nº 5.572-v.11|3|54

HULLACOK, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección del director general, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del director y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.562-v.11|3|54

H U I N C A
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre 1953.

2º Consideración de las actas Nº 25 y siguientes.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Francisco Inverso, Rogelio de la Villa y Cecil Selby, que renunciaron, y de tres directores suplentes en reemplazo de los Sres. Armando José Luis Inverso, Ramón Estanislao Germán Goya y Julio Ricardo Lehmann, que también renunciaron, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptados por el Directorio, cuando menos 3 días antes del señalado para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 780.— e.15|2-Nº 5.396-v.9|3|54

HEINONEN, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
N. 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1954, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1953 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.2|2-Nº 4.857-v.22|2|54

"I"

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1954, a las 19 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artº 31 de los estatutos.

$ 420.— e.17|2-Nº 5.568-v.11|3|54

Inmobiliaria
LAMARO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644, T. E. 32-4365-7492
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en la sede social, Tucumán 644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|2-Nº 5.413-v.9|3|54

ILDE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 26 de febrero próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el informe del síndico.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1953.

3º Determinación del número de directores (art. 9 del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico, suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.8|2-Nº 5.071-v.26|2|54

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (Sud América)
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 20 de marzo de 1954, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 845, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 360 — e.12|2-Nº 5.321-v.8|3|54

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.5|2-Nº 5.024-v.25|2|54

INTERCONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Compañía Maderera, Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480. — 5|2-Nº 5.029-v.25|2|54

ISIDORO GAZZOLA E HIJOS
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Luzuriaga 731, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.4|2-Nº 4.966-v.24|2|54

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el día de la asamblea.

3º Fijación de la remuneración a los directores y al síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.586-v.11|3|54

JOSE LAFUENTE E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria
(En formación) N-6606
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, por quince días, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la calle Larrea 1161, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.16|2-Nº 5.439-v.10|3|54

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial
Exp. Nº 4.406
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en el local sito en calle San Martín Nº 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración del desenvolvimiento comercial de la firma y su posible disolución y liquidación.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600. — e.12|2-Nº 5.314-v.8|3|54

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.
Registro Nº 4.021

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.2|2-Nº 4.858-v.22|2|54

"K"

KOLYNOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 4.017

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954 a las 15.30 horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.859-v.22|2|54

"L"

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1954, a las 11.30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Disposición de las utilidades y fijar los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.716-v.15|3|54

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 35º, fenecido el 31 de diciembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Arturo Scala, Presidente del Directorio.

$ 660.— e.17|2-Nº 5.536-v.11|3|54

LUIS COLOMBO & HNO. S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 11 de marzo de 1954 a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia número 449, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir el síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|2-Nº 5.228-v.5|3|54

LANERA MERINO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Hilandería y Tejeduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Madero 643, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores, síndico y síndico suplente.

2º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador y síndico de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300. — e.15|2-Nº 5.416-v.9|3|54

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA S. A.
R. 581
Calle Cevallos 1473 - 87
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 25 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — El Secretario — James Gray Speer, Director gerente

$ 600.— e.3|2-Nº 4.921-v.23|2|54

"M"

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1954 a las 16 horas en el local social calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de octubre de 1953;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 4º de los estatutos sobre nombramiento de directores;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de directores con funciones delegadas;

7º Ratificación de las resoluciones tomadas por la asamblea general extraordinaria del 25 de Mayo de 1952;

8º Aumento de capital en uso de la disposición del art. 3º de los estatutos sociales;

9º Aplicación del art. 6º, inc. e) de los estatutos sociales sobre emisión de debentures.

10 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 720. — e.4|2-Nº 4.906-v.24|2|54

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(N - 5.004)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.861-v.22|2|54

"O"

OROPA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Libertad 753, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas habrán de autorizar el acta de la asamblea.

2º Presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores.

3º Futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas a los mismos fines del punto primero de esta convocatoria. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.555-v.11|3|54

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.5|2-Nº 5.039-v.25|2|54

O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
N - 3.640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.3|2-Nº 4.919-v.23|2|54

OPPENHEIMER CASING Cº
Of Argentina, S. A.
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de febrero, a las 10 horas, en Carabelas 344, 7º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y sustituto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 336.— e.8|2-Nº 5.065-v.23|2|54

"P"

PALPALA
Industrial y Financiera,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1954 a las 11 horas en el local social calle Virrey Melo Nº 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección de presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600. — e.16|2-Nº 5.456-v.10|3|54

PABLO HADRA Y CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
Registro Nº 3.642
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1954, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Wolfgang B. Hadra, presidente.
$ 300.— e.3|2-Nº 4.981-v.23|2|54

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007
2a CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de febrero próximo, a las 10, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1953 e informe del síndico.
2º Compra de local para oficinas.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.9|2-Nº 5.119-v.22|2|54

"R"

RECAMIER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, disposición sobre reservas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1953, distribución de las utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.4|2-Nº 4 955-v.24|2|54

"S"

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín 575, el día 16 de marzo de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.
3º Elección de tres directores.
4º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 540.— e.19|2-Nº 5.706.v.15|3|54

S. A. MOLINO INGLES (ARGENTINA) LIMITADA
N|2387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de marzo de 1954, a las 10,30 horas en Corrientes Nº 447, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.
2º Designar la comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.17|2-Nº 5.547-v.11|3|54

S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM) COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Elección de dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
$ 540. — e.16|2-Nº 5.458-v.10|3|54

S. A. P. A. T.
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE ANILINAS, COLORANTES Y PRODUCTOS AUXILIARES DE TINTURAS
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de marzo de 1954, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, escritorio 519, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 21 de diciembre de 1953.
2º Designación de tres directores titulares.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.17|2-Nº 5.501-v.11|3|54

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
Número de Registro (Nac. 398)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad, en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Nombramiento de un síndico.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada.
$ 360.— e.5|2-Nº 5.018-v.25|2|54

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1954 a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953;
3º Distribución de utilidades;
4º Consolidación de reservas;
5º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año;
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.
$ 480. — e.10|2-Nº 5.169-v.4|3|54

SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
S. A. O. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de marzo de 1954, a las 10,30 horas, en la sede social, Avenida Luis María Campos 86, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.
3º Elección de los directores titulares por el trienio 1954|56, así como del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada, en la sede social. — Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.9|2-Nº 5.151-v.22|3|54

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
Ayacucho 457 — Casilla de Correo 1.541
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1954, a las 15,00 horas en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1953.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16.00 horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio. — A. Angelini, presidente.
$ 480.— e.2|2-Nº 4.840-v.22|2|54

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el 26 de febrero, a las 16 horas, en Avda. Mayo 633, 5º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.
2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|2-Nº 4.995-v.25|2|54

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 26 de febrero, a las 16, en el local del diario Florida Nº 347, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 35: — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Prenerías depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 720.— e.28|1-Nº 4.688-v.22|2|54

"T"

THE ARGENTINE STEVEDORING Cº S. A., Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los arts. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953, presentados por el Directorio e informe del síndico.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 20 de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 540.— e.10|2-Nº 5.104-v.4|3|54

T. A. A. S. A.
TAXIS AEREOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1954, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales en los Artículos Nº 2, 4, 5, 7, 8 (Inc. b, c, d y e); 9, 10 (Inc. b y k); 13, 14, 15, 16, 23 y 24; e inserción de un nuevo artículo denominado "Artículo Nº 21".
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.2|2-Nº 4.853-v.22|2|54

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
CONVOCATORIA
Número de Registro (Nac. 1576)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 10 DE MARZO DE 1954

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 24º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.
2º Elección de vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 504.— e.10|2-Nº 5.218-v.9|3|54

U. S. RUBBER INTERNACIONAL
S. A. Comercial e Industrial
Productos de Caucho
N-6.217

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social Garay 50, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.11|2-Nº 5.248-v.5|3|54

"W"

WILSON & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.
$ 544.— e.3|2-Nº 4.884-v.25|2|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ADASTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Señor Kurt Jacobo Seemann, ha vendido, cedido y transferido, según contrato privado fechado el 25 de Enero de 1954, los derechos y acciones de la totalidad de cien cuotas que tiene asignadas en la Sociedad ADASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en esta Capital en la calle Mendoza 1953 y dedicada a la fabricación y comercialización de prendas de vestir de cuero para viajes, deportes y usos industriales, por el valor global de sesenta mil pesos, adquiriéndolas la Señora Ruth Anders de Schutz, quien pasa ocupar su lugar dentro de la Sociedad. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 160.— e.19|2-Nº 5.689.v.25|2|54

RAFATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 4 de febrero de 1954, los componentes de la sociedad "RAFATEX, SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital social de $ 600.000 a la suma de $ 1.200.000 m|n., suscripto el nuevo aumento en la siguiente proporción: Fiszel Rafalowicz, $ 600.000, o sean, 600 cuotas, de las cuales integra 572 y 28 a integrar; Guta Krawczyk de Rafalowicz, $ 202.000 m|n., o sean, 202 cuotas, de las cuales integra 153 y 49 a integrar; Isaac Rafalowicz, $ 202.000, o sean, 202 cuotas, de las cuales integra 153 y 49 a integrar; Masza Rafalowicz, $ 196.000 m|n., o sean, 196 cuotas, de las cuales integra 152 y 44 a integrar. — Las cuotas a integrar, se hará a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Todas las demás cláusulas del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado "$ 202.000 -202- $ 200.000 -202", todo vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 5.733.v.25|2|54

LABORATORIOS YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "LABORATORIOS YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas tercera, cuarta y quinta de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Tercera: La duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos los tres primeros años, previo aviso que deberá dar a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, dirigido a la sede social. — En el caso de que alguno o algunos de los socios decidiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán opción a adquirir las cuotas sociales del o los socios salientes en proporción a sus capitales. — Será necesaria la aprobación de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital para efectuar la cesión de las cuotas a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios y suscripto en la siguiente forma: por el doctor León Knoppff York, ciento treinta cuotas, o sean, ciento treinta mil pesos; por el doctor Norberto Berkoff, ciento treinta cuotas, o sean, ciento treinta mil pesos; por don Ubaldo Bigliani diez y seis cuotas, o sean, diez y seis mil pesos; por don León Laumovich Berkoff, cuarenta y dos cuotas, o sean, cuarenta y dos mil pesos, por don Israel Abramovich, ochenta y tres cuotas, o sean, ochenta y tres mil pesos y por don Lucio Cherny, noventa y nueve cuotas, o sean, noventa y nueve mil pesos, todos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios doctores León Knopoff York, Norberto Berkoff y León Naumovich Berkoff, quienes tendrán en sus carácter de administradores el uso de la firma social en la siguiente forma: a) Será necesaria la concurrencia de dos de las firmas de los socios gerentes indistintamente para operar con las instituciones bancarias en la forma expresada en la modificación del contrato constitutivo de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pero para intervenir en la licitaciones Nacionales, Provinciales, Municipales o privadas en las que se presente la sociedad en todo el territorio de la República, bastará la firma de uno sólo de los gerentes, teniendo además con esa sola firma las misma facultades que en estas condiciones les otorga la relacionada modificación. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.19|2-Nº 5.686.v.25|2|54

FERROEDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato: Entre Don Próspero Valle, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hèredia Nº 1790, Capital Federal; Don Hugo Adolfo Ghianda, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure Nº 1654, Capital Federal; y Don Vicente Valle, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera Nº 1154, Campana, Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída la Sociedad "FERROEDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín Nº 329, sin perjuicio de poder variar dicho domicilio, así como insta lar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el 30 de Junio de 1962. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la construcción, compra y venta de estructuras metálicas, así como el montaje de estructuras elaboradas por la Sociedad y toda otra actividad com plementaria que se relacione con la principal. Para las necesidades de su giro y el mejor desarrollo de sus negocios, la Sociedad tendrá plena capa cidad para realizar y llevar a cabo todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 600.000.—c|l.), representado por cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, el que totalmente suscripto, es aportado por los socios en la siguiente forma: Don Próspero Valle la suma de Trescientos Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 301.000.—), o sea trescientas una cuotas (301). Don Hugo Adolfo Ghianda la suma de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 294.000.—) o sea doscientos noventa y cuatro (294) cuotas. Don Vicente Valle la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 5.000.— c|l.), o sea cinco (5) cuotas. Los socios señores Próspero Valle y Hugo Adolfo Ghianda integran su capital en especie, mediante la incorporación de bienes detallados en el Inventario Balance practicado al efecto al día 30 de Junio de 1953, que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante del presente contrato más Diez y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 19.954.) en efectivo, cada uno. El Socio Sr. Vicente Valle aporta su capital en dinero efectivo. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios quienes asumirán el carácter de Gerente de la sociedad con las facultades que en el acta de nombramiento se le otorguen. Asimismo se podrá nombrar uno o más gerentes que no sean socios de la Sociedad, confiriéndoles las facultades del caso. La firma social sólo podrá darse en garantía, para operaciones relacionadas con su giro comercial exclusivamente, quedándoles prohibido a los socios utilizarla para otros fines. Por acta los socios resolverán si el o lo gerentes que sean socios gozarán o no de sueldo, fijándose según los casos los respectivos emolumentos. — Séptimo: Cada año al 31 de Diciembre se practicará un Balance General y un Inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Las utilidades o pérdidas que la Sociedad produzca serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de treinta (30) días de entregada una copia a cada socio. — Octavo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. El crédito del socio fallecido se determinará sobre la base del balance anterior aprobado, con los ajustes que el mismo requiera por las operaciones realizadas hasta el fallecimiento. Será optativo de los herederos, su ingreso a la Sociedad, los que en ese caso deberán unificar la representación en una sola persona. Si los herederos no desearen ingresar a la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán adquirir por partes proporcionales a sus capitales invertidos, las cuotas del socio fallecido. En este último caso, la suma que correspondiere pagar, en concepto de capital, intereses etc., será abonada a los herederos en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, a partir de los noventa (90) días del fallecimiento del socio; además corresponderá abonar también a los herederos, en la forma y plazos antes determinado, una cuarta parte de lo percibido por el socio fallecido por el balance cerrado anteriormente por toda compensación o llave, con más un ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Noveno: Las cuestiones sociales de toda índole, serán resueltas por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota, inclusive en el caso de los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 11.645. Con excepción de lo establecido en el artículo octavo de este contrato que sólo podrá modificarse con el consentimiento del noventa y cinco por ciento (95 %) de las cuotas sociales. — Décimo: La Sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento, por mayoría de votos de sus socios, con un preaviso escrito de seis (6) meses de anticipación a los socios, o cuando las pérdidas sobrepasen el cincuenta por ciento (50 %) del capital. Los socios o sus derecho habientes se obligan a dar opción de compra preferente a favor de los demás socios antes de vender sus cuotas a terceros. Esta opción podrá ejercerse por los socios restantes dentro de los tres meses de la fecha en que el socio vendedor le comunique su decisión firme de vender indicando precio y condiciones. Esta preferencia beneficiará a los socios en proporción a sus tenencias de cuotas si es que dos o más de los socios estuvieren interesados. — Undécimo: La Sociedad llevará libro de actas, asentando las resoluciones que los socios cumplirán. — Duodécimo: Cualquier caso no previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente original, en Buenos Aires, a veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo. P. Valle. — Hugo A. Ghianda. — Vicente Valle. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.220.— e.19|2-Nº 5.743-v.25|2|54

BARUJ, DONOZO Y HOULLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los Tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Señores Manuel Vallejo, Salomón Donozo, Isaac Houlli y Salomón Baruj, únicos componentes de la entidad "Manuel Vallejo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha Veintisiete de Septiembre de Mil novecientos cincuenta, bajo el Número Mil novecientos cincuenta y cinco al folio Noventa y cuatro del Libro Diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: I. — El Señor Manuel Vallejo, cede, vende y transfiere a los otros socios, sus veinte y ocho cuotas de capital, de un mil pesos cada una, de la citada Sociedad, en la siguiente proporción: al Señor Baruj trece cuotas; al Señor Donozo siete cuotas y al Señor Houlli ocho cuotas. — II. — Cada uno de los socios cesionarios transfiere del saldo acreedor de su cuenta particular, a la cuenta personal del Señor Manuel Vallejo, el equivalente de las cuotas cedidas, o sea: el Señor Salomón Baruj transfiere trece mil pesos; el Señor Salomón Donozo, siete mil pesos y el Señor Isaac Houlli, ocho mil pesos moneda nacional. — III. — En consecuencia, se modifica la denominación de la Sociedad que en lo sucesivo será "Baruj, Donozo y Houlli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se reforman los artículos 1º, 5º, 13º, 14º y 19º de los estatutos, cuya nueva redacción es la siguiente: "Primero: A partir del día treinta de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "BARUJ, DONOZO Y HOULLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios". — "Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de ellas, aportado por los socios en la siguiente proporción: Salomón Baruj treinta y tres cuotas; Salomón Donozo treinta y tres cuotas; e Isaac Houlli treinta y cuatro cuotas. — En la fecha el capital social se halla totalmente integrado". — "Décimotercero: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las tres quintas partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos que la ley prevea otro quórum y|o mayoría. — Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes". — "Décimo Cuarto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros". — "Décimo Noveno: A los efectos del cumplimiento del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut supra, donde tendrán por válidas todas las modificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Bajo tales condiciones y cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Baruj, Donozo y Houlli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo, en el lugar y fecha ut supra indicados". — IV. — Los firmantes dejan constancia de que en este acto se han apartado de lo dispuesto por el artículo Décimo sexto de los estatutos, el que, no obstante, se mantiene en pleno vigor para lo sucesivo, como asimismo todas las otras disposiciones no modificadas. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en lugar y fecha ut supra. — Salomón Baruj. — Isaac Houlli. — Salomón Donozo. — Manuel Vallejo.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.19|2-Nº 5.747-v.25|2|54

MILCO PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre don Jorge Eduardo Fulco, argentino, soltero, de veintiocho años, domiciliado en Pedro Goyena mil quinientos veinte y siete, don Napoleón Sebastián López, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Directorio mil cuarenta y seis, y don José Manuel Pollicelli, argentino, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Deheza cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, convienen el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los dicentes una sociedad de responsabilidad limitada, para dedicarse a la publicidad en general y actividades afines, por el plazo de Diez Años contados del uno de enero próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "MILCO PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle San Juan número tres mil sesenta y cinco, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República, y la misma continuará los negocios de la sociedad de hecho constituída por los mismos otorgantes. — Tercero: La administración, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades para todas las gestiones de la sociedad, sean de índole comercial, bancaria y administrativa, incluso para adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos y de cualquier forma gravarlos, por los precios y condiciones que convenga, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, y es aportado e integrado por los socios en partes iguales, el que está representado por créditos, útiles, maquinarias, muebles, herramientas, materiales y carteles, conforme al inventario practicado por las partes. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales y el beneficio que resulte, una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal y efectuadas las deducciones que se establezcán por amortizaciones, se distribuirá entre los socios en partes iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Séptimo: Si alguno de los socios, resolviese retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio anual y su parte de capital y utilidades se le abonará en treinta y seis cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con el interés del seis por ciento anual. — Octavo: Los socios deberán dedicar su tiempo y capacidad a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer otra actividad. — Las tareas especificadas de cada uno, se determinarán en el libro de actas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos establecidos por la ley que exige la unanimidad. — Bajo los diez artículos preceden

tes queda constituída la sociedad "Milco Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente los dicentes al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — De común acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números: cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y ocho y cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y dos, de la serie K. — N. López. — J. Fulco. — J. Pollicelli.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.19|2-Nº 5.708-v.25|2|54

CASA NOLTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada ante el Escribano Américo A. Lanfranco, con fecha 21 de Diciembre de 1953, la sociedad comercial denominada "CASA NOLTE", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de esta plaza, ha reformado la cláusula Sexta de su contrato social, así: "Sexta: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, que pueden ser o no socios de la misma. Los socios precisarán o determinarán la retribución que se dará a los Gerentes. En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Gerente o de cualquiera o cualesquiera de los Gerentes, los socios designarán la persona o personas que deban reemplazarlos, temporaria o definitivamente, fijando las atribuciones y retribución del reemplazante o reemplazantes"; y que, por la misma escritura, han sido designados Gerentes de la sobredicha Sociedad, en reemplazo de don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, que renunció el día 15 de septiembre del año próximo pasado, los señores Eliseo Inocente Berva, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Paysandú 1238 y Santiago Sánchez, también casado, argentino, de treinta y siete años de edad, vecino de esta Capital, con domicilio en la Avenida Cobo 893, quienes actuarán siempre conjuntamente en el ejercicio de su función. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1954. — S. R.: "retribución" "socios" "renunció". Vale. — Buenos Aires, 4 de Febrero 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 5.319-v.25|2|54

ROBSON WEISS Y ZAPPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 1º de octubre de 1953, los socios de la firma "ROBSON WEISS Y ZAPPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el término de la mencionada sociedad por Dos Años más, es decir, hasta el 24 de agosto de 1954. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.19|2-Nº 5.714-v.25|2|54

FERROEDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FERROEDIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por convenio privado de fecha 21 de Diciembre de 1953, conforme a lo establecido en el artículo Sexto del contrato celebrado en la referida fecha, resolvió nombrar Gerente, al socio señor Hugo Adolfo Ghianda, el que podrá desempeñarse en los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1954. s|r.: "que la" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 5.744-v.25|2|54

PRODUCTOS LATINO AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Diana Lía Julio Pagano de Massot, casada, domiciliada en Santa Fe mil cuatrocientos noventa y cinco, tercer piso, que firma "Diana J. P. de Massot"; don Luis Horacio Rocatti, argentino, soltero, domiciliado en Biblioteca cuarenta y siete, que firma "Rocatti"; doña Ana María Vacarezza de Pascual, casada, domiciliada en Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, piso séptimo, que firma "Ana María V. de Pascual"; don Néstor Edmundo Chedufau, casado, domiciliado en la calle Juncal dos mil, piso quinto, que firma "Chedufau"; don Enrique Pascual Emparan, casado, domiciliado en la calle Melo mil novecientos sesenta y seis, piso cuarto, que firma "Enrique Emparan"; don Raúl Osvaldo Vacarezza, casado, domiciliado en Humahuaca cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, que firma "R. O. Vacarezza"; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Dede la fecha queda constituída la Sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "PRODUCTOS LATINO AMERICANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio social se fija en la calle Humahuaca cuatro mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la consignación, importación, y exportación de frutos y artículos manufacturados del país y del extranjero, como así también la representación y distribución de productos nacionales y|o extranjeros. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad lícita del comercio o de la industria. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden a Diana Lía Julio Pagano de Massot, cien cuotas: a don Luis Horacio Rocatti, cien cuotas; a doña Ana María Vacarezza de Pascual, cien cuotas; a don Néstor Edmundo Chedufau, cien cuotas; a don Enrique Pascual Emparan, cien cuotas; y a don Raúl Osvaldo Vacarezza, cien cuotas. El capital se halla totalmente suscripto y ha sido integrado en efectivo por los socios por partes iguales en un cincuenta por ciento. El resto será integrado a medida que el giro del negocio lo exija de acuerdo a la resolución que en tal sentido tomen los socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha del presente. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por un término igual, si con un año por lo menos de anticipación al vencimiento del término, los socios que representen el sesenta por ciento del capital, no manifiesten por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad en contrario. — Quinta: La sociedad para mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar los mismos, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue conveniente y en forma total o parcial, cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, incluso los que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras, o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país, adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueran, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o préstamo con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales o provinciales y|o municipales de la Capital o de cualquier punto del país, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses en cualquier sociedad o con personas físicas o de existencia visible, a cuyo efecto podrá formar parte, asociarse o fusionarse con las mismas y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma; prorrogar y declinar de jurisdicciones; transar y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multa; conceder quitas y esperas y realizar en general todo cuanto fuere necesario a la explotación de la sociedad, pues la enumeración contenida en esta cláusula es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La sociedad será dirigida, representada y administrada por tres gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, alternada o separada, con todas las facultades enumeradas en los artículos segundo y quinto y las demás contempladas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo, empero, comprometerla en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad en provecho particular de los socios o garantías de terceros. — En este acto se designan gerentes a los señores Raúl Osvaldo Vacarezza, Néstor Edmundo Chedufau y Luis Horacio Rocatti. — Séptima: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo a lo que decida la mayoría de los socios que represente a la vez mayoría de capital computándose los votos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos, unificando personería o el representante legal en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o solicitar la entrega de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por el valor real de la misma, a la fecha de la muerte o incapacidad de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto. — En este último caso la parte del socio fallecido o incapacitado será entregada en tres cuotas semestrales iguales que devengarán el ocho por ciento de interés anual debiendo entregarse la primera cuota a los ciento veinte días de practicado el balance respectivo. — Novena: Anualmente se formularán al treinta y uno de diciembre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidas a la aprobación de los socios. — Los socios se reunirán en asambleas ordinarias dentro de un plazo de noventa días a partir del cierre del ejercicio para considerar y aprobar dichos documentos. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida con diez días de anticipación al domicilio que cada uno de los socios constituya en este acto salvo cambio de domicilio comunicado a la sociedad por el mismo medio. — Las reuniones empezarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. — Los gerentes podrán convocar a los socios a asambleas extraordinarias cuando el giro del negocio o la circunstancia lo hicieren necesario, también los socios que representen el treinta por ciento del capital gozarán de este derecho, a cuyo efecto deberán solicitar a los gerentes esta convocatoria por telegrama colacionado. — En este caso los gerentes tendrán la obligación de hacer lugar al pedido en el plazo y forma establecida para la asamblea ordinaria. — El plazo de noventa días comenzará a computarse desde la fecha del telegrama colacionado. — Es aplicable a la asamblea extraordinaria todo lo dispuesto precedentemente para la asamblea ordinaria. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas que los socios por mayoría absoluta resuelvan para reservas especiales o fondos de previsión. c) El diez por ciento para los socios señora de Massot y señor Rocatti. d) El resto se distribuirá entre todos los socios incluso los mencionados en el párrafo precedente, en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas si las hubiere, en igual forma. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de los dos años a contar de la fecha. — Con posterioridad a la misma, el socio que quisiera retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses por lo menos de antelación. — En ese caso la sociedad podrá optar por: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar con los negocios sociales disminuyendo el capital; c) Adquirir las cuotas del socio saliente a cuyo efecto desde ya se fija el valor de las mismas de acuerdo al que le corresponde en el último balance, en el que no habrá fijación de valor "llave" ni revaluación del activo, que se tomará por su valor de costo, aumentando por su proporción en las reservas de capital no exigible. — La suma correspondiente le será abonada al socio saliente en cuatro cuotas semestrales que devengarán el ocho por ciento de interés anual; la primera de las cuales se pagará a los ciento ochenta días de la notificación del retiro del socio; d) En caso de que la sociedad no haga uso de las prerrogativas indicadas en los incisos precedentes, el socio podrá transferir las cuotas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, gozando los demás socios de preferencia para la adquisición de las cuotas en proporción al capital suscripto. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad por vencimiento de plazo o por cualquier otro motivo, entrará en liquidación, la que será practicada por una o más personas designadas por los socios por mayoría absoluta de votos, estableciéndose de antemano su remuneración y llenará su cometido y liquidará el activo de la sociedad, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los ya designados al comienzo de este contrato. — Agregan los comparecientes que otorgan poder especial a favor de los doctores Juan Antonio Nicholson, Guillermo de Zabaleta Carreras y Héctor R. Cano, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Rafael Arias y don Alberto Pedro Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Ana María de Pascual. — Diana J. P. de Massot. — Rocatti. — Chedufau. — R. O. Vacarezza. — Enrique Emparan, Rafael Arias. — Alberto P. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y seis del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete al cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Alejandro C. Ayerza. — Se hace saber asimismo que con fecha 10 de agosto de 1953, el señor Osvaldo Raúl Vacarezza, cedió, vendió y transfirió sus cien cuotas de capital, a la sociedad "Tassara Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la cantidad de $ 10.000 m|n., cesión que tiene efecto retroactivo al 25 de junio de 1953. — S|r.: "Septiembre", vale. — Buenos Aires, Setiembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.120.— e.19|2-Nº 5.677-v.25|2|54

FARMACIA DE CUSATIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 9 de febrero de 1954, don Pedro Horacio Torres y doña Martha Jorgelina Durañona de Torres, ceden, venden y transfieren con retro-

actividad al primero de noviembre de 1953, la totalidad de sus 20 y 50 cuotas capital respectivamente, valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "FARMACIA DE CUSATIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Roberto Alfredo Michelon, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 4146, realizándose esta cesión por su valor nominal, colocando al cesionario, en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a las cuotas cedidas tenían los cedentes. — En tal virtud, han quedado como únicos componentes de la sociedad, los señores Miguel Angel Nava, doña Susana Raquel Bolombo de Tonnelier, doña Antonia Justa Sanz de Colombo y don Roberto Alfredo Michelon, quienes de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas: "quinta, sexta, séptima y octava" de su contrato social, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Miguel Angel Nava y Roberto Alfredo Michelon, quienes actuarán conjuntamente con la amplitud de facultades que establece el art. 1881 del Código Civil, teniendo el uso de la firma social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los gerentes, quedan autorizados a otorgar poderes generales o especiales a socios o terceros, con iguales o similares facultades que a las que a ellos se le asignan, pudiendo revocar o limitar los mandatos que confieren, cada vez que lo estimen necesario. — En el desempeño de sus funciones, los gerentes, por sí o por intermedio de los apoderados que designen, podrán otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejerciendo ampliamente, la representación de la sociedad. — Sexta: Los gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requieran, quedándoles expresamente prohibido, realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a la que constituyen el objeto de la sociedad. — Recibirá por su trabajo personal el señor Roberto Alfredo Michelon, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a fin de conocer el estado de los negocios de la sociedad, los que deberán ser aprobados por la asamblea de socios, dentro de los noventa días de la fecha de su realización. — Octava: Las utilidades que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para destinarse para el fondo de reserva legal, hasta cubrir por lo menos el diez por ciento del capital social. — b) Hasta el quince por ciento, podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y amortización de las instalaciones. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en la forma que se determine anualmente en la asamblea citada para aprobar el balance general anual. — Todas las demás cláusulas del contrato social originario que por ese acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado: "Nava — otorgar — sociedad", vale.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580.— e.19|2-Nº 5.734-v.25|2|54

ELECTROTECNICA MODERNA RIPA

Sociedad de Responsabilidad, Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Vicente Rini, italiano, casado, domiciliado en la calle Homero 513 y Mario Paganoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Calderón 3369, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que formaban parte de la sociedad colectiva "Electrotécnica Moderna Ripa de Rini y Paganoni", la que giraba en esta plaza a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, convienen en constituir por sus respectivos derechos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída bajo la denominación de "ELECTROTECNICA MODERNA RIPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Blas 2031, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituirse para objetos determinados, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad se constituye por dos años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Vencido este plazo se renovará automáticamente por dos años más, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en sentido contrario con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer período. En este último caso, el socio que haya dado el preaviso se retirará y la sociedad podrá continuar entre los demás socios o bien disolverse, según la expresión de la voluntad unánime de los socios que permanezcan en la sociedad. La sociedad podrá ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de aparatos eléctricos en general sin perjuicio de realizar cuantas otras actividades estimen los socios convenientes, relacionadas o no con los fines indicados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, como parte integrante de su objeto, dedicarse, ya sea por su propia cuenta y|o de terceros, tanto en el país como en el exterior, a: a) Realizar operaciones de importación y exportación como también al ejercicio de toda clase de representaciones, b) Adquirir y explotar fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) ejercer toda clase de operaciones comerciales, sea por cuenta propia y|o de terceros o en sociedad con personas de existencia visible y|o ideal; d) participar en otras empresas o aceptar financiaciones de terceros; e) suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos, letras del Gobierno Nacional, municipal, provincial o de administración local o entes autónomos, de este país o del extranjero; f) Adquirir o enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, accidental o habitualmente, con amplias facultades para su explotación, pudiendo hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo gravarlos; g) financiar mediante aportes de capitales todo de industrias o comercio; h) efectuar contratos de transporte, publicidad o locación que excedan o no de los dos años; i) estar en juicio como actora o demandada; j) abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, cerrarlas y hacer depósitos en dinero, cheques, giros, pagarés, vales, como librador, aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; k) solicitar dinero en préstamo y operar con personas, sociedades o bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos y entidades oficiales o particulares creadas o a crearse sin excepción; l) registrar, enajenar, transferir y explotar marcas, patentes, enseñas y denominaciones; m) otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; n) dar dinero en préstamo, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier derecho real o personal, todo esto activa y pasivamente; ñ) otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados, y aceptar toda clase de contratos; o) realizar cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con los fines indicados, ya que estas enumeraciones tienen carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ciento ochenta mil peos moneda nacional dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Vicente Rini ciento ochenta cuotas y el señor Mario Paganoni setenta y dos cuotas. — Quinta: Los señores Rini y Paganoni hacen su aporte total mediante la transferencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada de todo el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que ambos componían y que operaba en el mismo domicilio y cuya composición se desprende del balance e inventario adjuntos que han practicado al efecto, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás socios de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirir en el mismo precio y condiciones exigidas a terceros. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, necesitándose la firma de ambos para comprometerse en asuntos de cualquier monto, así como para efectuar movimientos de cuentas bancarias y otros documentos. — Se les designa gerentes con amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así como para denunciar y querellar judicialmente. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas especial, rubricado, en que se asentarán todas las resoluciones o decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad y cuando lo estimen necesario o conveniente, obligando a todos los componentes los acuerdos firmados por todos los socios. — Novena: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros o a terceras personas por simple carta o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes como si éstos hubieran suscripto personalmente las decisiones o acuerdos consignados en el citado libro. — Décima: Las cuentas particulares de los socios, así como sus retiros mensuales a cuenta de gastos generales, se regirán por las condiciones que al respecto pacten los mismos, las que se registrarán en el libro de actas. — Décimaprimera: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin la aprobación de los demás. — Dada esta aprobación por escrito los socios que continúan con los que se retiren convendrán la forma de valuación y distribución del activo, pasivo, patentes y llave, utilidades devengadas y las condiciones en que serán abonadas. Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificando su representación continuarán en la sociedad manteniendo su capital en la misma y participando en las utilidades de la empresa en la misma forma en que lo habría hecho el causante o incapaz, hasta la terminación del ejercicio anual o hasta la terminación del plazo contractual, según lo disponga la voluntad unánime de los socios sobrevivientes. — Estos convendrán con el representante legal del fallecido o incapaz, en cuántas cuotas se hará la liquidación y qué interés devengará la suma a pagar. El plazo para la liquidación no podrá ser inferior a dos años, salvo decisión en contrario de los socios sobrevivientes. — Décimatercera: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier oportunidad, el que se considerará aprobado mediante la conformidad de todos los socios manifestada expresamente con su firma; sin embargo los balances no observados dentro de los treinta días de confeccionados y conocidos por los socios se tendrán por aprobados automáticamente por aquel que no lo hubiera suscripto. — Décimacuarta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley número once mil seiscientos veintinueve que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; d) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en la misma forma. — Décimaquinta: Las patentes que explota la sociedad serán de propiedad del socio Vicente Rini en cuyo nombre estarán registradas; el usufructo de dichas patentes será a favor de la sociedad. — En el caso de fallecimiento del socio Rini sus herederos tendrán la propiedad de dichas patentes participando en los beneficios de la sociedad en la misma forma que aquél. — Si de acuerdo con la cláusula décimasegunda los socios sobrevivientes decidieran en su oportunidad la exclusión de los herederos como socios, el usufructo de las patentes cesará para la sociedad salvo voluntad unánime en contrario de los herederos. — En el caso de retiro del socio Rini las patentes explotadas por la sociedad serán valoradas mediante la intervención de peritos. — Décimasexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros cuentas y papeles de la sociedad. — Décimaséptima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio o cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. — En caso de liquidación ambos socios serán liquidadores, debiendo ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Deberá ante todo proceder a pagar todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a esa fecha. — Décimaoctava: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discrepancias. — El fallo será apelable a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimanovena: Ambos socios deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los asuntos de la sociedad con su trabajo personal, conocimiento y diligencias necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Vigésima: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando facultado expresamente el socio señor Vicente Rini para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Vicente Rini y Mario Paganoni. — Fdo.: Vicente Rini; Mario Paganoni. — Cláusula complementaria: La sociedad tendrá el usufructo en el país exclusivamente de todas las patentes registradas a nombre del socio Vicente Rini quien tendrá en el exterior pleno derecho de propiedad y usufructo siendo suyos los beneficios resultantes sin que pueda oponerse la sociedad. — Fdo.: Vicente Rini; Mario Paganoni.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.220.— e.19|2-Nº 5.678-v.25|2|54

RUTEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la sociedad "Laboratorios Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, al folio trescientos ocho, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y el doctor Julio Rusansky, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná doscientos setenta y cinco, mayor de edad, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes bases. Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "RUTEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Bulnes mil ochocientos setenta y ocho pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo disolverse en cualquier época o renovarse a su vencimiento por voluntad

de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la comercialización y|o fabricación de antibióticos, importación y exportación de drogas y productos medicinales para lo cual esta sociedad continuará con los negocios de importación que existen a nombre de Tenta, Sociedad de Responsabilidad Limitada y haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de importación del doctor Julio Rusansky. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por partes iguales entre los socios. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente integrado en el valor de las marcas, certificados de importación y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, estando representada la sociedad Tenfa, Sociedad de Responsabilidad Limijada en este acto por el Doctor Raúl Repetto, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente en sus caracteres de gerentes, pudiendo realizar todos los actos que fueren menester para el desempeño de sus funciones: operar libremente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias Oficiales y|o particulares, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y cuanto más fuere menester. — Presentarse a las Reparticiones Públicas Nacionales o Municipales, especialmente ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones, considerándose que esta enumeración no es limitativa, ya que podrán ejercer todas las facultades que les confiere el Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, aun en los casos en que se requiere poder especial. — Sexta: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y en tal caso el reembolso de su aporte más las utilidades, resultantes de un balance que se practicará al efecto, se hará en cuatro cuotas escalonadas iguales a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días respectivamente, con un interés del ocho por ciento anual. — Séptima: Cada año, en la época que los socios determinen, sin perjuicio de los de comprobación que podrán practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, transcurridos los cuales si no hubieran sido observados se considerarán tácitamente aprobados. — Octava: La liquidación de la sociedad por cualquier causa, será practicada por ambos socios conjuntamente. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan constituída la sociedad "Ruten, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Raúl Repetto. — Julio Rusansky.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 780.— e.19|2-Nº 5.683-v.25|2|54

JOSE GIORDANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores: José Giordano, italiano, viudo; Armando Eugenio Giordano, y Cristóbal Dalton, argentinos, casados, domiciliados calle Deán Funes 871, Deán Funes 857 y Grito de Asencio 3075, respectivamente, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "José Giordano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, caducado su contrato social de fecha 25 de marzo de 1944, convienen en renovarlo, ajustándolo a las siguientes cláusulas: 1ra.) Queda constituída entre las partes la Sociedad Comercial e Industrial "JOSE GIORDANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, calle Deán Funes 867, con el objeto de continuar explotando la fabricación de espejos y talleres de biselados y plateados, denominado "La Unión" e instalado en la calle Deán Funes 867, cuyo activo y pasivo, en base a balance del 31 de octubre de 1953, se transfiere a la nueva sociedad. — 2da.) Su duración será por el término de veinte años, a partir del 1º de noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de cumplidos los dos primeros años, con la sola notificación por telegrama colacionado y anticipación de seis meses. — 3ra.) El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto a razón de cincuenta cada uno, e integrado con bienes de distinta naturaleza, conforme a balance que firman por separado. — 4ta.) La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Armando Eugenio Giordano y Cristóbal Dalton, quienes, conjuntamente, en el carácter de socios gerentes, tendrán el uso de la firma, debiendo prestar a la sociedad toda su actividad, tiempo y capacidad, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios. — 5ta.) El día 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general, cuyas utilidades, previas las amortizaciones técnicas de costumbre y reservas legales, se distribuirán por partes iguales entre los socios. En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — 6ta.) Los socios Armando Eugenio Giordano y Cristóbal Dalton, sólo podrán disponer del 50 % de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio. — 7a.) Las sumas que los socios retiren serán con cargo a las cuentas particulares: los socios gerentes podrán retirar una asignación mensual que fijarán oportunamente, con cargo a gastos generales. — 8a.) En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de un socio, se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber del socio saliente o en desgracia, importe que la sociedad abonará en cinco cuotas semestrales iguales con el interés del 8 % anual. Asimismo, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapacitado tendrán opción, reuniendo la representación legal en una sola persona, a ingresar en la sociedad, con iguales derechos que su causahabiente. Para ningún caso se reconocerán llaves, como así tampoco ningún socio podrá transferir o vender sus cuotas de capital sin la autorización expresa de sus socios. — 9a.) La sociedad abonará al señor José Giordano, dueño de la finca donde se hallan instalados fábrica y escritorio de la firma, la suma de ochocientos pesos mensuales en concepto de alquiler, importe que podrá variar según las circunstancias. — 10a.) Todas las dudas, diferencias o divergencias que se susciten, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, rigiendo para cuanto no se haya previsto en este contrato las disposiciones del Código de Comercio. Siendo esto lo convenido, las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente contrato, firmando en Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Siguen las firmas: A. E. Giordano. — C. Dalton. — José Giordano.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.19|2-Nº 5.732-v.25|2|54

SCANEGATTA, JUVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. Entre don Héctor Rafael Bizzozero, argentino, casado, domiciliado Rioja mil seiscientos ochenta y tres, don Julio Rodolfo Scanegatta, argentino, casado, domiciliado Rondeau dos mil setecientos cincuenta, don Sebastián Juan Juvé, argentino, casado, domiciliado Senillosa mil trescientos cincuenta, don Armando Juvé, argentino, casado, domiciliado Treinta y Tres dos mil veinte y tres, don Jorge Antonio Scanegatta, argentino, casado, domiciliado Australia mil setecientos once, y don Horacio Rodolfo Scanegatta, argentino, soltero, domiciliado Patagones tres mil seiscientos sesenta y dos, todos mayores de edad, se conviene el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituída entre los dicentes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de Carpintería Mecánica, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Patagones números tres mil seiscientos cincuenta y dos al tres mil seiscientos cincuenta y seis, pudiendo instalar talleres, agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: El plazo de duración es de Cinco Años a partir del uno de febrero próximo, cuyo plazo se prorrogará automáticamente por un período igual de cinco años, si ninguno de los socios manifestase en forma fehaciente a los demás socios su voluntad de retirarse de la misma, lo que deberá hacer con una anticipación de noventa días al término del plazo establecido. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "SCANEGATTA, JUVÉ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores: Julio Rodolfo Scanegatta, Sebastián Juan Juvé y Jorge Antonio Scanegatta, con el cargo de Gerentes, debiendo en todos los casos actuar dos de ellos indistintamente, con las más amplias facultades para todos los actos de la sociedad, ya sean bancarios, comerciales y civiles, no pudiendo comprometer la firma en negocios ajenos a la misma, ni darla en fianza o garantía a terceras personas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de: Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en partes iguales e integrado en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, todo conforme al inventario practicado por los mismos. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales y el beneficio que resulte, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y las amortizaciones y deducciones que fijen los socios, se distribuirá entre los mismo por parte iguales y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos, con cargo a su cuenta personal. — Séptimo: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y capacidad a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo ocuparse en modo alguno a actividades extrañas a la misma, y cada uno deberá desempeñar las tareas que se le fijen, sin perjuicio de la colaboración que deberá prestar en los casos de serle requerida. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo a los demás socios con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio anual y la parte de capital y utilidades que le correspondiese, le será abonada en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, excepto las que por disposición legal se necesite la unanimidad, haciéndose constar dichas resoluciones en el libro de actas respectivo. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos precedentes, queda constituída la sociedad "Scanegatta, Juvé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente todos los socios al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. De común acuerdo se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en dos sellos de un peso cincuenta cada uno de la serie K, números cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y cinco y cuatrocientos ochenta y siete mil setenta y seis. — H. R. Bizzozero. — Julio Rodolfo Scanegatta. — Sebastián Juan Juvé. — Armando Juvé. — Jorge Antonio Scanegatta. — Horacio R. Scanegatta. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 680.— e.19|2-Nº 5.704-v.25|2|54

BARTOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número veintiuno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen don Aníbal Manuel Barros que firma "Aníbal M. Barros", casado, argentino y don José de Tomaso que firma igual, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Güemes tres mil quinientos setenta y nueve, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe como de que exponen: Que han resuelto formar una sociedad de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes con la denominación de BARTOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA una sociedad de ese carácter por el término de cinco años a partir de la fecha, cuyo domicilio será la Capital Federal, actualmente calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y nueve aunque podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, importación, exportación, y compraventa por cuenta propia y ajena de toda clase de artículos, así como desempeñar mandatos y representaciones, cumplir comisiones y aceptar consignaciones, podrá adquirir o utilizar por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, darlos o recibirlos en pago, así como adquirir, modificar, transferir toda clase de derechos patrimoniales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por doscientas cuotas (totalmente) de mil pesos cada una que han sido suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Ciento noventa y cinco cuotas, o sean ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal el señor Barros y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal el señor de Tomaso, de las que han sido integradas noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Barros y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos de igual moneda por el señor de Tomaso. El saldo, o sean cien cuotas que representan cien mil pesos será integrado por el señor Barros cuando los socios así lo resuelvan. — Cuarto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales quedará a cargo indistinto de los dos socios, quienes actuando en el carácter de gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sin que esta enunciación se considere limitativa podrán utilizar la firma social para lo cual se empleará el nombre de la Sociedad y la firma individual de cualquiera de ellos. En el desempeño de su misión suscribirán toda clase de documentos públicos y privados y celebrarán todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las finalidades sociales, pudiendo solicitar préstamos a todos los Bancos oficiales o particulares, como el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, aceptando todas las condiciones de los respectivos reglamentos, podrán también estar en juicio con todas las facultades, incluso las de cobrar, percibir, transar y desistir, también podrán comprometer en árbitros o arbitradores y conferir poderes generales o particulares y realizar toda clase de gestiones y negocios con las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, dejándose aclarado que esta mención es simplemente enunciativa, ya que, en realidad, las facultades de los dos socios como gerentes se entienden a la realización en nombre de la Sociedad de todos los actos comprendidos en el objeto social. Queda expresamente establecido que para todo movimiento de fondos se requerirá la firma conjunta de los dos socios. — Quinto: El día treinta de enero de cada año se realizará un balance que se tendrá por aprobado si sesenta días después ninguno de los socios ha formalizado judicialmente las

observaciones que tuviera. Las utilidades después de realizadas las reservas legales se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. En la misma forma se procederá con las pérdidas, y el mismo procedimiento se adoptará en caso de partición definitiva por liquidación de la Sociedad. — Sexto: Se llevará un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones que interesen a la Sociedad. — Séptimo: Queda expresamente establecido que cualesquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la Sociedad, y que en caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, será facultativo de sus sucesores legales: a) Unificar la personería y continuar con la Sociedad. b) Levantar inventarios y balances a fin de establecer el valor de la cuota del saliente, la que será tomada por la Sociedad por el valor que resultare del inventario y balance aludido. Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por constituída la Sociedad Bartom, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Esteban Fernández y don Pascual Santoro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Aníbal M. Barros. — José de Tomaso. — Tgo.: Juan Esteban Fernández. — Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Registro doscientos setenta y cinco interinamente a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón ochocientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 5.685-v.25|2|54

ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el escribano de esta ciudad Miguel T. Bertomeu, el señor Eugenio Zieher, cedió y transfirió a los señores Amelio Ronco y Alberto Rafael Aulio De Paula, en partes iguales, la totalidad de las cien cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como únicos socios los mencionados señores Ronco y De Paula, los que resolvieron modificar el artículo quinto en esta forma: "La Gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por ambos socios". — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160. — e.19|2-Nº 5.675-v.25|2|54

DEPOSITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que por escritura del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu, ha quedado disuelta la sociedad DEPOSITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que por inconvenientes surgidos y ajenos a la voluntad de los socios no llegó a funcionar, retirando los socios sus respectivos aportes. — Buenos Aires, Febrero tres de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 5.674-v.25|2|54

"E. M. BYRNE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, hace saber por cinco días que por escritura del ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital, los señores Enrique Marín, Emilio López; Juan Bautista Chiesa y Eduardo Rimoldi, cedieron al señor Eduardo Macalpine Byrne la totalidad de las cuotas que tenían en la sociedad "E. M. BYRNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como únicos componentes de la misma los señores Juan Eduardo y Eduardo Macalpine Byrne, quienes resolvieron designar Gerente de la sociedad al señor Carlos Sánchez Aranalde, de cuarenta y nueve años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Mansilla dos mil cuatrocientos uno de esta ciudad, y modificaron el artículo séptimo del contrato social que quedó así redactado: "Son gerentes de la sociedad de conformidad y con las facultades que les acuerdan y confieren los artículos quinto y sexto del contrato social, los señores Juan Eduardo Macalpine Byrne y Carlos Sánchez Aranalde, los que deberán dedicar su actividad personal a los negocios de la sociedad estándoles expresamente prohibido ejercer otras actividades comerciales, salvo conformidad expresa al respecto de una asamblea de socios especialmente convocada al respecto". — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260. — e.19|2-Nº 5.676-v.25|2|54

FEROSCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Julio B. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Oscar Ferrero, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Marcos Sastre cinco mil ciento veintiocho; y don Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, que firma "Walther Wrang", comerciante, domiciliado en la calle Garay setecientos treinta y siete, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Ferrero concurre por sus propios derechos, haciéndolo el señor Wrang en representación de la sociedad de responsabilidad limitada establecida en esta Capital, bajo la denominación de "Félix Simón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acreditan con el respectivo contrato social originario y su modificación que en testimonio íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí con fecha dieciséis del corriente mes y año al folio treinta de este mismo Registro, tengo a la vista y en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho... comparecen doña Ana Dorotea Magdalena Boy de Simón... doña Lieselotte Regina Frieda Helene Simón de Lungwitz... doña Annemarie Paula Simón... don Walther Wrang... don Walter Truppel... don Gerhard Oscar Truppel... y don Antonio Díaz Acuña... Primera: La sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Félix Simón y Compañía, Sociedad en Comandita", queda sometida al régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y se denominará a partir de la fecha "Félix Simón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formando parte de ella, todos los comparecientes. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital... Tercera: El término de duración se fija en treinta años contados del veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete... — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la representación de firmas extranjeras y|o nacionales, así como la importación y exportación de mercaderías para su reventa... la fabricación de aparatos y máquinas y su instalación en la República o fuera de ella, pudiendo... participar como socia en otras sociedades o empresas comerciales, adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de otras sociedades de igual o análogo objeto... y finalmente celebrar todo acto contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública... — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente general... Queda nombrado Gerente General el socio señor Walther Wrang... Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos del acto, don Alfredo Martínez y don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles de lo que doy fe. Lieselotte Simón de Lungwitz. — Annemarie Simón. — Anna Boy de Simón. — Walther Wrang. — W. Truppel. — G. O. Truppel. — A. Díaz. — Tgo.: Alfredo Martínez. Tgo.: Dalmiro Freire. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui ...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno... comparecen doña Ana Dorotea Magdalena Boy de Simón... doña Lieselotte Regina Frieda Helene Simón de Lungwitz... doña Annemarie Paula Simón... don Walther o Walther Rudolf Max Wrang o Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, que firma "Walther Wrang"... don Walter Truppel... don Gerhard Oscar Truppel... y don Antonio Díaz Acuña... firma "A. Díaz"... y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "Félix Simón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Que por escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí al folio mil setecientos uno de este mismo Registro y protocolo de ese año... En la misma escritura precitada se aclaró que el nombre completo del socio y Gerente General de la Sociedad don Walter Wrang era Walther Rudolf Max Wrang, de nacionalidad alemana; Que a los efectos a que hubiere lugar, por la presente escritura todos los comparecientes dejan expresa constancia que en lo sucesivo dicho socio concurrirá y usará el nombre de Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, que es el que le han asignado las autoridades nacionales en ocasión de otorgársele la carta de ciudadanía argentina... Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Juan Carlos Lara y don Felipe Carballo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Anna Boy de Simón. — Lieselotte Simón de Lungwitz. — Annemarie Simón. — Walther Wrang. — W. Truppel. — G. O. Truppel. — A. Díaz. — Tgo.: J. C. Lara. — Tgo.: F. Carballo. Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luckhaus". Es copia fiel, doy fe, como de que dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos trece, al folio ciento veintiocho del Libro diez y seis y número cincuenta y uno al folio doscientos veinte y tres, del libro veinte y uno. Y los comparecientes en sus respectivos caracteres, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Entre el señor Oscar Ferrero y la sociedad "Félix Simón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FEROSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Marcos Sastre número cinco mil ciento veintiocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior de la República. — Segunda: El plazo de duración se fija en veinte años, a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Sin perjuicio del plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los tres primeros años, debiendo dar aviso por telegrama colacionado al consocio con una anticipación de un año a la fecha de vencimiento de cada ejercicio social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fundición, laminación y fabricación de artículos no ferrosos o ferrosos, aparatos y maquinarias y mercaderías y productos afines o de cualquier otra clase, importación, exportación, representaciones, mandatos y cualquier otra actividad comercial que de común acuerdo resuelvan los socios. — Para los fines expuestos podrá: a) Comprar, vender o transferir y permutar mercaderías y toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de Fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda común o agraria u otros derechos reales. — b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos, consignaciones y propaganda, fusionarse con otras compañías o sociedades o transformarse en otras de igual carácter o anónima, constituir compromisos; c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, construir edificios para su instalación. — d) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. — e) Efectuar toda clase de operaciones bancarias ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse del país o del extranjero, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio. f) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, realizar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse la presente enumeración como enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social importa la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea trescientas cincuenta cuotas equivalentes a trescientos cincuenta mil pesos por cada uno de ellos. El aporte del señor Oscar Ferrero se integra en la siguiente forma: doscientos cincuenta mil pesos en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, dinero efectivo y demás bienes que componen el activo y pasivo del negocio que tiene establecido con el mismo objeto en la expresada calle Marcos Sastre cinco mil ciento veintiocho, conforme al balance inventario de fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el que se declara transferido a la sociedad que por este acto se constituye, quien lo toma a su cargo y Cien mil pesos es el importe de la "llave" del negocio, valor en que se la estima y será cubierto con el veinticinco por ciento de las ganancias que produzca la sociedad en cada ejercicio. La sociedad "Félix Simón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha integrado la suma de Trescientos mil pesos con los créditos que por igual importe tiene contra el establecimiento del señor Oscar Ferrero conforme a las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad y del recordado balance, y los cincuenta mil pesos restantes los irá integrando a medida que los negocios sociales lo requieran y en todo caso antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades que les confiere la ley de la materia incluso las especiales determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y sin que la enumeración de los actos y facultades mencionadas en el artículo segundo precedente sean limitativas, podrán ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Cada uno de los actuales socios tendrá derecho a nombrar a un Gerente quienes deberán actuar conjuntamente. Cada uno de los Gerentes o la Asamblea de socios por mayoría de cuotas, tendrá derecho de nombrar un Sub-Gerente y|o Apoderados con las mismas facultades conferidas a los Gerentes quienes deberán firmar en las formas siguientes: a) Dos Sub-Gerentes o los apoderados de distintos socios conjuntamente; b) Un Sub-Gerente con un gerente o apoderado del otro socio conjuntamente; c) El Gerente de un socio conjuntamente con el sub-gerente o un apoderado del otro socio. — Sexta: En este acto quedan designados Gerentes los señores Oscar Ferrero y Antonio Díaz Acuña, éste por la Sociedad "Félix Simón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta y las facultades que se mencionan en la cláusula quinta precedente con la limitación allí expresada. El Gerente señor Díaz Acuña nombra desde ya Sub-Gerente al señor Walter Truppel. — Séptima: Anualmente al día diez de Junio se practicará un balance e inventario general, los que para su aprobación requerirán la firma de ambos socios y si durante los quince días siguientes de puestos de manifiesto no fueren imputados u observados, se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas que resulten previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otras extraordinarias o de previsión, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: cincuenta por ciento para el señor Oscar Ferrero y cincuenta por ciento para "Félix Simón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones indicadas. — Octava: El nombramiento o remoción de los Gerentes Sub-Gerentes o apoderados, fijación de los sueldos, aumento de capital o activo fijo, compraventa de inmuebles o constitución de derechos reales, prendas en garantía de préstamos en dinero así como el cambio o ampliación del objeto social y cualquier otro resolución que implique mayor responsabilidad de los asociados, será tomada por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota equivaldría a un voto. — Novena: La liquidación de la sociedad cualquiera fuere la causa que la produzca, será realizada por la o las personas que los socios designaren por mayoría de votos. En caso de muerte o retiro de algún socio, el socio restante deberá adquirir las cuotas del socio fallecido o saliente conforme al valor según tasación, de las máquinas e instalaciones más las reservas contabilizadas. El importe que por todo concepto resulte a favor del socio fallecido o saliente, le será satisfecho a éste o a los herederos dentro del plazo de dos años en cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una a contar del día del fallecimiento o retiro del socio, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En ningún caso los herederos o socios salientes tendrán derecho alguno a reclamaciones o pagos por concepto de "llave" de negocio marcas o demás valores del activo que pudieran existir, pero que no estuviesen incluídos en el último balance. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio restante o el que posea la mayoría de cuotas tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo por el valor que arroje el balance especial que se practicará. De no hacerse uso de este derecho, el socio restante o el que posea la mayoría de cuotas queda automáticamente designado liquidador con todas las facultades que acuerda la Ley. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, con facultad para éstos de nombrar previamente un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima segunda: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Civil subsidiariamente que se conformen con su naturaleza jurídica. Y yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y el "Noticiero Argentino" de fecha veintiséis de Octubre al treinta de Octubre del año próximo pasado cuyos recibos y ejemplares se agregan a la presente escritura, habiendo vencido el plazo legal sin mediar oposición. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto, don Felipe Carballo y don Pablo Beregovich, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — O. Ferraro. — Walther Wrang. — F. Carballo. — Pablo Beregovich. — Hay un sello. Ante mí: Federico G. Luckheraus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta del Registro número trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones ciento treinta y siete mil doscientos veinte y siete al dos millones ciento treinta y siete mil doscientos veinte y nueve inclusive y del un millón setecientos treinta y nueve mil veintidós al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: firmas — Ana Truppel — Valores — particulares — del — produzcan — les — del — mencionan — Sub-Gerente — Socios — soportadas — Sociedad — Vale. Testado: Paula — por — dos — No Vale — entre líneas: o ferrosos — Vale.

Buenos Aires, febrero 16 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.820. — e.19|2-Nº 5.669-v.25|2|54

BONAVITA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Enero, de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen los señores Blas Bonavita, Armando Bonavita y José Muha, únicos socios componentes de "BONAVITA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1950, bajo el número 2251, al folio 61, del libro 20, y resuelven lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiéndose las trescientas cuarenta cuotas que representan este aumento, en la siguiente proporción: Blas Bonavita, cien cuotas; Armando Bonavita, ciento diez cuotas y José Muha, ciento treinta cuotas; todas las cuales quedan in-

ægradas en este acto por capitalización de los importes que los socios tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, y cuyos valores se encuentran invertidos en el giro social, de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios se agrega por separado. — En virtud de la resolución precedente, el capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios Blas Bonavita, Armando Bonavita y José Muha, a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno. — Segundo: Ampliar el objeto social, estableciendo que la sociedad tendrá por objeto además de la ejecución de trabajos de tornería mecánica y sus afines, la compra venta e instalación de maquinaria y plantas industriales de cualquier tipo o ramo, y que dentro de su objeto podrá formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada, suscribiendo cuotas e integrándolas. — Tercero: Establecer que el uso de la firma social quedará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes la usarán en la forma que prescribe la cláusula tercera del contrato social. — Cuarto: Establecer que el retiro mensual de los socios que establece la cláusula cuarta del contrato social, podrá ser de hasta dos mil pesos moneda nacional para cada socio. — De conformidad suscriben los socios la presente acta, encomendando al socio Armando Bonavita los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Blas Bonavita — Armando Bonavita. — José Muha. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.19|2-Nº 5.730.v.25|2|54

COLUMBIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre Columbia Records Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América, representada en este acto por su mandatario el Dr. Juan Martín Allende (h.), y Don Santiago Carmelo Massa, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 421 de esta Capital, únicos componentes de la entidad "COLUMBIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se resuelve de común acuerdo modificar la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, llevándola al 31 de Marzo de cada año, en lugar del 30 de Setiembre como lo establece actualmente el artículo 9º del contrato social. En consecuencia, la Sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 30 de Marzo de cada año, quedando modificado así el Art. 9º del contrato social, únicamente en lo que respecta a esta mención. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha arriba indicada. — Juan Martín Allende (h.). — S. C. Massa. — E|L. Alberto vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.19|2-Nº 5.742.v.25|2|54

CASTELLI Y MILANINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Emilio Milanino, italiano, con domicilio en Pichincha 2187, Capital, Héctor Castelli, argentino, con domicilio en Pichincha 1522, Capital, y Héctor José Puenzo, argentino, con domicilio en Garay 2316, Capital; todos casados, comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CASTELLI Y MILANINO de $ 400.000 de capital, constituída el 1º de Abril de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Mayo de 1953, bajo el Nº 629 al folio 232 del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo Sexto del contrato social antes mencionado, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: Quedan designados Gerentes de la sociedad los Señores Emilio Milanino, Héctor Castelli y Héctor José Puenzo, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales, quedando aclarado también que será suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para la emisión de cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad, pero será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes para obtener préstamos en cualquiera de sus formas, ya sea de particulares o de Bancos. — Queda expresamente prohibido a los socios-gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad o en fianzas y garantías a favor de los mismos socios o de terceros. En prueba de conformidad y ratificación firman, previa lectura, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Noviembre de 1953. — Emilio Milanino. — Héctor Castelli. — Héctor José Puenzo. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.19|2-Nº 5.723.v.25|2|54

ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días que se han presentado Rosa Antonia Motti de Piazza, Vicenta Huarte de Bargués, Francisco Carlos Bargués, Atilio Piazza, Remo Orlando Piazza, David Baltasar Martínez y Luis Ambrosio Motti en su carácter de socios de "ATORRASAGASTI, BARQUES, PIAZZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pidiendo inscripción del acta Nº 31 de la reunión de socios de fecha 28 de enero de 1954 protocolizada por ante el escribano D. Carlos A. Zadoff con fecha 29 de enero de 1954 y por la que, por mayoría de votos, se ha dispuesto la remoción del gerente don Julio Vicente Schinelli y designado en su reemplazo al Sr. Luis Ambrosio Motti. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.19|2-Nº 5.674-v.25|2|54

TEMATROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de diciembre de 1953, el señor Manuel Félix Abeliansky, vende, cede y transfiere a los señores Jaime Rodolfo Danovaro y Doctor Andrés Levialdi, las seis cuotas de un mil pesos cada una, por partes iguales o sean tres cuotas a cada uno de ellos, que tiene y le corresponden en la sociedad "TEMATROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Testado Antonio. No vale. — Buenos Aires, febrero 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 5.670-v.25|2|54

TORBODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por instrumento privado del 6 de agosto de 1953, Osías Miguel Schwartzman, cede a Lidia Zlachevsky de Schwartzman diez cuotas y a Isaac Schwartzman cuarenta y cinco cuotas, de mil pesos cada una de panadería y confitería TORBODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo recibido el vendedor en pago y propiedad diez mil pesos m|n. y la Confitería "Torboda" instalada en Sarmiento Nº 4599 de esta Ciudad, de cada uno de sus compradores respectivamente. El Sr. Osías Miguel Schwartzman renuncia al uso de la firma social. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.19|2-Nº 5.666-v.25|2|54

C A R C O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst, sarrensé, mayor de edad, domiciliado en la calle Conesa 1869 de esta Capital, y el señor Víctor Sipko, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 526, departamento A, de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de febrero de 1954, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la carpintería mecánica de maderas y metales, aserraderos, construcciones, compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, por cuenta propia y ajena, comisión, consignación y depósito de maderas, metales y otros productos elaborados, semielaborados o sin elaborar, así como cualquier otro rubro que los socios consideren conveniente establecer para el giro de sus actividades. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de: CARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior que deberá hacerse por unanimidad de votos de los socios, y sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que puedan establecerse. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de tres años prorrogable automáticamente por plazos iguales, siempre que ninguno de los socios declare caduco el presente contrato con por lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Quinto: La sociedad girará con un capital de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en Un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, habiéndose suscripto e integrado de la siguiente forma: 800 (ochocientas) cuotas por el señor Víctor Sipko por un importe de Ochenta mil pesos moneda legal, y 400 (cuatrocientas) cuotas por el señor Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst por un importe de Cuarenta mil pesos moneda legal en efectivo. — Sexto: La sociedad será administrada y fiscalizada por los dos socios, que asumiendo funciones de socios gerentes, y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente durarán en sus funciones durante la vigencia del contrato social, salvo expresa renuncia de uno de ellos. — Séptimo: La remuneración mensual de los socios gerentes será la que se fije oportunamente por los socios y que constará en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Los socios gerentes para el mejor desempeño de la sociedad podrán además de administrar ampliamente, siempre conjuntamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita de deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Será permitido que cada uno de los socios gerentes, otorgue poder amplio y suficiente a quienes considere necesario, para representarlo y firmar todos los actos que pueda realizar en la sociedad, debiendo comunicar oficialmente a la sociedad el nombre del o de los mandatarios. Sin embargo, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes para trámites ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicios del fuero del trabajo y conciliaciones, donde tendrán individualmente todos los derechos detallados precedentemente en este artículo. — Noveno: Queda expresamente prohibido dar avales, garantías y fianzas que no sean los de la sociedad, considerándose dadas como particularmente dadas las que se realicen en contravención con esta cláusula. —Décimo: Las bases para el balance, inventario cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas anuales, serán las que rigen la técnica contable, dándose por aprobado el mismo, si dentro de los quince días de recibido oficialmente por cada socio no fuese impugnado. El cierre del balance será el 31 de mayo de cada año, inclusive el 31 de mayo de 1954. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado, distribuyéndose los quebrantos en igual forma entre los socios. Sin embargo, no se distribuirán las utilidades de cada uno de los socios en forma integral, sino, que previamente se deducirá un porcentaje proporcionalmente igual para los socios que se establecerá anualmente en reunión conjunta con la aprobación del balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas en concepto de reserva de estabilización de capital y para su eventual capitalización. — Duodécimo: El socio Herwarth Schmidt Schwind von Hohnhorst, tendrá el derecho de aumentar su capital hasta llegar al cincuenta por ciento del capital de la sociedad, en cuyo caso los beneficios y quebrantos serán repartidos en proporción. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo podrán nombrar un representante único dentro de la sociedad, quien los representará y dedicará a la misma, el mismo celo y tiempo que el de cujus. En caso contrario el otro socio tendrá derecho de adquirir las cuotas a su justo valor. — Décimo cuarto: La sociedad puede disolverse, liquidarse o liquidarse anticipadamente, de acuerdo a la Ley 11.645, capítulo de las sociedades anónimas del Código de Comercio y supletoriamente lo que dispone para las sociedades en general. Este orden debe ser adoptado a sí mismo para resolver cualquier punto no previsto por el presente contrato. Sin embargo, previamente a la disolución, liquidación o liquidación anticipada, los socios en una reunión conjunta deberán decidir si alguno de ellos no quiere hacerse cargo de la misma. En caso afirmativo se procederá a hacer un remate de las cuotas partes entre los socios ante un escribano público dentro de los quince días corridos de la decisión tomada, adjudicándose el socio que más ofrezca por las cuotas partes, las mismas. El pago de las cuotas partes así cedidas deberá hacerse indefectiblemente en dinero en efectivo de inmediato. — Décimo quinto: En caso de quiebra y concurso civil de uno de los socios, el otro tendrá derecho de hacerse cargo de las cuotas del quebrado, debiendo pagar a la masa de los acreedores el capital aportado dentro de los trescientos sesenta días de declarado el auto de quiebras. Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de quince cláusulas, las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — Firmado: Víctor Sipko. — Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst.

Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.120. —e.19|2-Nº 5.664-v.25|2|54

LA PERLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, español, casado, domiciliado en García del Río 2440; Mariano Aladro, español, casado, Hidalgo 981; Marino Manuel González, español, casado, García del Río 2440 y Manuel Angel Derosa, argentino, casado, Manuel A. Rodríguez 2773, todos mayores de edad, se conviene: 1º. Los otorgantes constituyen la sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social: "LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de tienda, artículos para hombres, ropería, lencería, bonetería y afines en general, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar, gravar, permutar, y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes; y especialmente la continuación de los negocios sociales que en los mismos ramos explotaba la sociedad colectiva "A. y M. Aladro", y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — 3º. El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires; actualmente en la Avenida San Martín 2333; pudiendo establecer agencias, sucursales o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior del país. — 4º. El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2500 cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en especie en la siguiente forma: 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos m|n. por don Adolfo Lorenzo Aladro; 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos m|n. por don Mariano Aladro, quienes integran su aporte mediante la transferencia de sus cuentas de capital y personales del negocio que gira bajo la razón social colectiva A. y M. Aladro, sito en la Avenida San Martín 2333, de esta Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye; y 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos por don Marino Manuel González y 160 cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|n. por don Manuel Angel Derosa, quienes capitalizan los saldos acreedores que por iguales importes tienen en la firma que se transfiere; todo lo cual resulta del balance especial firmado por las partes separadamente. — 5º. La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º. Los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González —indistintamente— serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantía de terceros ajena al giro social o en firmas de favor. Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, en cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En caso de considerarse necesario, los gerentes podrán otorgar poder a favor de terceros, socios o no, delegando total o parcialmente las facultades que le competen. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para tener intereses similares a los que constituyen el objeto social en cualesquiera otras firmas o sociedades. — 7º. Se llevará contabilidad legal y anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general. Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º — El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, y diez por ciento para el señor Manuel Angel Derosa. — 9º — La Asamblea podrá acordar sueldos de los socios que presten servicios personales a la Sociedad; como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — El socio señor Derosa contrae obligación expresa de dedicar toda su actividad y tiempo exclusivamente a favor de la Sociedad, no pudiendo tener otros intereses comerciales o industriales. — 10º — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas: y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la ma-

yoría de las cuotas presentes, aún en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — 11º — Después del tercer eejrcicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º — Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 13º — En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí, o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad de hacerlo en cuatro trimestres iguales y con más un interés del 6 % anual, siéndoles facultativos reducir los plazos si así les conviniere. — 14º — Queda establecido que en cualquier caso en que la sociedad hubiera de liquidarse totalmente por no haberse hecho uso de las opciones anteriores, los señores Adolfo Lorenzo Aladro y|o Mariano Aladro y|o sus sucesores, tendrán derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social a fin de proseguir por sí los negocios sociales, gozando a los efectos del pago del haber de los restantes socios, de los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave a favor de los socios González y Derosa. — 15º — En caso de liquidación total, esta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de que la liquidación se llevará a cabo por venta total o parcial del negocio o del local, y por tales conceptos se percibieran valores compensatorios de llave, estos importes corresponderán exclusivamente a los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro, por partes iguales, no teniendo los restantes socios participación alguna. — 16º — Cualquier divergencia entre los socio o sus sucesores, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — 17º — Déjase constancia de que transfiriéndose en calidad de aporte el activo y pasivo del negocio de ropería, artículos para hombres y afines de la firma "A. y M. Aladro", se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867, en el diario Boletín Oficial y El Accionista, sin registrarse oposiciones dentro del término legal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1953. — Adolfo Aladro. — Mariano Aladro. — Marino M. González — Manuel A. Derosa.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.16|2-Nº 5.489-v.22|2|54

ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Onofre Agustín Marimón, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso; don Domingo Marimón, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce, quinto piso, departamento cuatro; don Mario Alberto Tonero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos nueve; don Omar René Antonio Tonero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos nueve, y don Gilberto Oscar Bravo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por la presente escritura dejan constituída una Sociedad Comercial de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad Comercial supeditada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la razón social de "ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número setecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en el futuro en cualquier punto del país. — Segundo: Se fija el término de duración de esta Sociedad en diez años a contar desde el día quince de diciembre del año en curso. — Tercero: Constituye su objeto la explotación del ramo de compra-venta de toda clase de vehículos automotores, maquinaria agrícola, repuestos y accesorios. — Sin perjuicio de su objeto esta Sociedad podrá explotar cualquier otro ramo que tenga relación directa o indirecta con su objeto principal así como comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles necesarios para su desenvolvimiento. — Cuarto: Se fija el capital de esta Sociedad en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo a balance firmado por separado, y en la proporción siguiente: Ciento una cuotas don Onofre Agustín Marimón; Ciento una cuotas don Domingo Marimón; sesenta y seis cuotas don Mario Alberto Tonero; sesenta y seis cuotas don Omar René Tonero; y sesenta y seis cuotas don Gilberto Oscar Bravo. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad queda a cargo de los cinco socios citados quienes actuarán en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán todos ellos el uso de la firma social en forma indistinta. — Queda prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará el Balance General de los negocios al día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Dicho Balance deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los quince días siguientes a la fecha indicada y si hasta el día treinta y uno de Enero del año que sigue al del ejercicio no hubiera oposición, se considerará automáticamente aprobado aun en el caso de que cualquiera de los socios no hubiera firmado en el libro inventario correspondiente. — Séptimo: De las ganancias que el giro social arrojare se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del saldo se deducirán las sumas que se destinen para el pago de las retribuciones que los socios fijen a los gerentes por su trabajo personal en la forma que se establece más adelante; y el saldo se distribuirá por partes iguales o sea el veinte por ciento para cada socio, quienes participarán asimismo en igual proporción en las pérdidas que el giro social arrojare. — Octavo: Los socios fijarán por acta al comienzo de cada ejercicio económico de la sociedad la retribución que se abonará a los socios gerentes por su trabajo personal y cuyos importes deberán deducirse de las ganancias en la forma establecida en la cláusula precedente. — Noveno: Todas las resoluciones sin excepción alguna inclusivo las referentes a aprobación de balance y nombramiento o destitución de gerentes, inclusive de los designados por este contrato se resolverán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios. — Constituirá quórum suficiente para las reuniones la asistencia de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas de capital. — Los socios podrán otorgar carta-poder a cualquier persona para hacerse representar en las reuniones. — Décimo: Convienen los contratantes en que de las ganancias que a cada uno correspondiere de acuerdo a los balances sólo podrá retirar el cuarenta por ciento debiendo el sesenta por ciento restante quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio por un término no menor de tres años salvo resolución contraria que se adopte por unanimidad. — Décimo Primero: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas de capital a terceras personas pudiendo hacerlo solamente a otros socios y a prorrata de los capitales que los socios interesados tuvieran en esta Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes o herederos podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad en las condiciones del socio incapaz o fallecido; b) vender sus cuotas de capital a cualquiera de los demás socios y en caso de ser varios los interesados a prorrata de sus respectivos capitales en esta sociedad. — En todos los casos los derecho habientes del incapaz o fallecido deberán unificar su representación. — Para el caso previsto del inciso a) de este artículo el representante común de los derecho habientes o herederos no tendrá en la sociedad más derecho ni actuación que los de un simple socio. — Para el caso previsto en el inciso b) de este artículo así como para el previsto en el artículo anterior, el socio o los socios interesados en la adquisición de las cuotas de capital, tendrán derecho a adquirirlas al precio de su valor nominal con más el importe de las acreencias que correspondieren por cualquier motivo al transmitente de las cuotas en esta sociedad inclusive las ganancias que correspondieren proporcionalmente a la fecha de la declaración de incapacidad o fallecimiento del titular de dichas cuotas dentro del ejercicio en que el hecho se produzca calculadas en base a balance que se practicará especialmente sin cómputo de llave. — En su oportunidad se fijará de común acuerdo entre los interesados la forma de pago de las cuotas que se cedan o transfieran y si no pudieran las partes arribar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula que sigue. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato entre los socios, entre éstos y los derecho habientes de cualquiera de ellos, durante el tiempo de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, se estará a lo que resuelva un tribunal de amigables componedores a cuyo efecto quedan designados por los señores Onofre Agustín y Domingo Marimón el señor Alberto Enrique Vázquez Gamboa y por los demás socios el señor Enrique Bossio, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será definitiva inapelable por todo concepto y causará ejecutoria. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios que estuvieran a cargo de la gerencia en esa oportunidad y usarán la firma de la manera ya establecida y con el aditamento "en liquidación" — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales del presente los contratantes fijan domicilios especiales en los ya fijados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones o emplazamientos judicial o extrajudicial, aun para el caso de que los interesados no se domicilien más allí. — Para el caso judicial los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el especial si procediere. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles; doy fe. — O. Marimón. — D. Marimón. — Tonero. — Omar René Tonero. — J. O. Bravo. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y uno de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Onofre Marimón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho; un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve; un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos tres y el presente un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660. — e.16|2-Nº 5.457-v.22|2|54

LUSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Walter Schmidt, argentino, domiciliado en la calle Muñiz número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; María del Carmen Obertello de Sánchez, argentina, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Domingo Vicente Obertello, argentino, domiciliado en la calle Bulnes número mil quinientos setenta y nueve; Esteban Larran Oroz español, domiciliado en la calle Portela número setecientos treinta y uno; Alberto Julián Irurzun, argentino, domiciliado en la calle Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos y Oscar Bon, argentino, domiciliado en la calle Tequendama número dos mil novecientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de LUSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal Avenida Parral número cuatrocientos setenta y dos o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de artículos eléctricos afines y sus derivados, especialmente Linternas, Faroles y demás sistemas de iluminación, aireación, refrigeración y calefacción en general, pudiendo llevar a cabo la compra-venta, Importación y Exportación de toda clase de mercaderías y ejercer representaciones de casas nacionales y extranjeras, como así también adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos por el socio Walter Schmidt; un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos por la socia María del Carmen Obertello de Sánchez; setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, por el socio Domingo Vicente Obertello; novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por el socio Esteban Larran Oroz; setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por el socio Alberto Julián Irurzun y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio Oscar Bon. El Capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías, materiales, maquinarias, rodados, valores y demás bienes que se detallan en el inventario firmado por las partes que se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Walter Schmidt, María del Carmen Obertello de Sánchez, Esteban Larran Oroz y Alberto Julián Irurzun en el carácter de socios gerentes, quienes deberán actuar de a dos conjuntamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en nombre de la Sociedad, lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Ninguno de los socios retirará sueldos con cargo a gastos generales, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración por su actuación personal. Les está prohibido a los gerentes, socios o no, comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o para compromisos particulares. — Quinta: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En el caso de que se produjeran pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha de cierre. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Séptima: El socio que deseare retirarse, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la Sociedad. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. — Octava: El caso de renuncia de alguno de los socios, el valor de sus cuotas le será pagado en cuatro partes a dos años de plazo, en semestres vencidos, con un interés del ocho por ciento anual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores, sus herederos no podrán intervenir en la administración de la Sociedad, pudiendo continuar como socios o bien recibir sus aportes de acuerdo con el apartado que antecede. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes administradores designados en este contrato. — Décima: Se deja constancia que el capital aportado por la señora María del Carmen Obertello de Sánchez, proviene de su peculio y ahorro personales. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial siendo imapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Walter Schmidt, María del Carmen Obertello de Sánchez, Domingo Vicente Obertello, Esteban Larran Oroz, Alberto Julián Irurzun, Oscar Bon. — Buenos Aires, febrero 9 de 1951. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.16|2-Nº 5.488-v.22|2|54

AGROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días que los socios de "AGROMECANICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 1.500.000), a saber: J. Vázquez Iglesias & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada; Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones; Aurelio Peccei; Mario Jahier; Juan Manessero; Tecnagra, Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Sergio Cameo, han cedido las quinientas (500); doscientas (200); ciento cincuenta y cinco (155); ciento cincuenta (150); ciento cincuenta (150); ciento veinticinco (125); ciento veinticinco (125); cien (100); diez (10) y cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y que respectivamente son titulares a favor de "Agromecánica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que al convertirse en única titular de las cuotas, procedió a la disolución de "Agromecánica", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 1.500.000), todo de acuerdo a los términos que surgen del documento privado de fecha 10 de Febrero de 1954. — Fdo.: Techint, vale. Tdo.: A, no vale. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.16|2-Nº 5.481-v.22|2|54

ANDINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Emilio Mordo, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Lavalle número 2652; don Isaac Mordo, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Lavalle Nº 2652; don Jaime Vitalis Angel, casado, griego, con domicilio en Güemes Nº 4841, 5º piso, departamento 11 y don Stavros Solon Angel, griego, casado, con domicilio en Corrientes Nº 1173, piso 7º, departamento C, todos mayores de edad y hábiles para contratar, vecinos de esta Capital Federal, han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primero: Constitución y denominación: Los señores precedentemente nombrados dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "ANDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: El domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Duración: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. — Transcurridos los cinco primeros años, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber a los restantes mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con seis meses de anticipación a la fecha de venci-

miento de cada ejercicio. Sin perjuicio del plazo que antecede, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, cuando así fuera la voluntad unánime de los socios. — Cuarto: Objeto: El objeto principal de la sociedad será la compraventa, exportación e importación de toda clase de mercaderías, especialmente las correspondientes al ramo de joyería, relojería, fantasías y artículos de moda. Podrá tener y ejercer representaciones y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la de ser lícita y que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, salvo las excepciones establecidas en el artículo tercero, última parte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo también comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos a favor de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia y cualquier institución de crédito oficial o particular, existente o que se creara. — Quinto: Capacidad jurídica: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituye su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República Argentina, como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones inherentes, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la Sociedad posea, ya sea de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas de existencia visible o jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admiten las leyes, ya se tratare de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos y acciones, mercadería, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en la República o en el extranjero. — Sexto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 180.000.— c|l.), dividido en Ciento Ochenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Emilio Mordo, Sesenta (60) cuotas de capital, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); don Isaac Mordo, Sesenta (60) cuotas de capital, o sea Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c|l.); don Jaime Vitalis Angel, Treinta (30) cuotas de capital, o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.) y don Stavros Solon Angel, Treinta (30) cuotas de capital, o sea Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.— c|l.) — Séptimo. Administración: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los cuatro socios y la firma social les queda conferida a los cuatro socios en su carácter de gerentes, debiendo firmar siempre dos gerentes conjuntamente en el siguiente orden: cualquiera de los señores Angel, conjuntamente con uno de los señores Mordo. Para actuar ante cualquier dependencia nacional, provincial o municipal, así como también ante los Tribunales de Trabajo los gerentes podrán hacer uso de la firma en forma indistinta. — Octavo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: El Treinta de junio de cada año, a comenzar desde mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento. Previas las amortizaciones y castigos que corresponda, de acuerdo a las prácticas contables establecidas, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Veinte por ciento (20 %) a cada uno de los señores don Emilio Mordo y don Isaac Mordo y treinta por ciento (30 %) a cada uno de los señores don Jaime Vitalis Angel y don Stavros Solon Angel. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales por los cuatro socios El balance e inventario General y cuadro de Ganancias y Pérdidas deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasados sesenta días de confeccionado no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Los socios señores Jaime Vitalis Angel y Stavros Solon Angel deberán dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a actividades similares a las que realiza la Sociedad. Los socios señores Emilio Mordo e Isaac Mordo podrán dedicarse a otras actividades iguales o no a las de la Sociedad. — Undécimo: Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos representando a tal efecto un voto cada cuota de capital. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la Sociedad, la que a opción de los socios Supérstite, podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o por el curador en su caso. El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la Sociedad, salvo que fuera designado en tal carácter con la expresa conformidad de los socios restantes. Los socios sobrevivientes podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, pagando el haber de éste, previo balance general practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en un plazo no mayor de un año. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, quedando designado liquidadores los señores Emilio e Isaac Mordo. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos, de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia, a acudir a las vías judiciales. Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan las partes, dan por formalizado este contrato, firmando de conformidad este único ejemplar en la fecha ut-supra. — Emilio Mordo. — Jaime Vitalis Angel. — Stavros Solon Angel. — Isaac Mordo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.420. —e.18|2-Nº 5.369-v.24|2|54

DIADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Ada María Trenti de Simari, argentina, domiciliada en Libertad 329, Capital Federal, Samuel Sztycberg, argentino, domiciliado en Angel Gallardo 112, Capital Federal y Manuel Wainstein, domiciliado en Sarmiento 2959, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan, dejando constancia que todos son mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DIADEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha uno de octubre de 1953. — Segundo: El objeto de dicha sociedad será el de dedicarse a la fabricación, compra y venta de artículos de joyería y afines, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial siempre que los socios por unanimidad así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad 329, locales ocho y treinta y cuatro, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del uno de Octubre de 1953, con opción a otro período similar, si ninguno de los tres socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos y aportados por partes iguales entre los tres socios. La integración de lo aportes se hace en bienes muebles, útiles, herramientas y mercaderías según balance general practicado con fecha uno de octubre de 1953, y conformado por todos los socios. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes con el cargo de socios gerentes, podrán representar y obligar a la sociedad, siempre que medie como mínimo la firma de dos de los socios, precedida por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán los socios gerentes suscribir y endosar pagaré, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad, o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial: adquirir bienes muebles e inmuebles; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuarán cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en fianza o garantía a terceros. Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al uno de octubre de cada año, se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que resultasen, las que serán distribuídas o soportadas según el caso por partes iguales entre los tres socios. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento de los otros dos socios. — Noveno: Si se produjese la liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los tres socios se constituirán en liquidadores del patrimonio de la ociedad — Décimo: El socio gerente Manuel Wainstein cede todos sus derechos a la sociedad perfeccionada por este instrumento, sobre la denominación comercial "Diadema", que aplicada a la fabricación, compra y venta de alhajas utilizara a título personal desde el año mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de disolución o de cesación de actividades de esta sociedad, los derechos de uso de la denominación comercial "Diadema" volverán a ser exclusividad del señor Manuel Wainstein, renunciando por medio de este instrumento a toda acción contraria los señores Samuel Sztycberg y Ada María Trenti de Simari. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, los que podrán nombrar un árbitro tercero en caso de discordia, siendo el laudo arbitral de este último inapelable ante los tribunales de la justicia nacional. En caso de fallecimiento de alguno de los tres socios, la sociedad se considerará disuelta, unificando los herederos sus representaciones para actuar en la liquidación de la sociedad. En todo lo no expresado en este contrato se aplicará lo dispuesto en la ley 11.645, y en subsidio los códigos de comercio y civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Ada María Trenti de Simari.

— Samuel Sztycberg. — Manuel Wainstein. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Ismael E. Bruno, secretario.

$ 960.— e.18|2-Nº 5.631-v.24|2|54

COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a [illegible] del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinticinco, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada por decisión de cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en [illegible] Público de Comercio en seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta [illegible] dos mil quinientos diez, al folio cuarenta y cuatro, del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal, representada en este acto por sus dos únicos y exclusivos componentes y socios gerentes don Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer y don Walter Hullmann, por una parte; y por la otra Gualterio Ernesto Adam Roth, alemán, domiciliado en la calle Florida ciento sesenta y cinco, escritorio quinientos veintidós, Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primero: La Sociedad girará bajo la dominación "COMPAÑIA ARGENTINA DEL GUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", y tendrá su domicilio en esta capital, en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, pudiendo abrir sucursales, filiales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de yacimientos de guano proveniente de aves marinas o de cualquier otro origen: toda clase de industrialización del mismo; su exportación e importación; y su distribución y venta en el interior del país, tanto al por mayor como al por menor. La sociedad podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, actuar por cuenta propia o de terceros celebrar toda clase de contratos administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más de diez años, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, aceptar, constituir y|o ceder derechos reales y personales, registrar marcas y potentes, celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Bancos Oficiales de las Provincias y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República o en el extranjero, Secretarías y reparticiones de la Nación y de las Provincias, conforme a las leyes y reglamentos. abrir y cerrar cuentas de toda clase, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicio, formar, participar y|o liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar poderes, otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro acto conveniente al objeto social. La Sociedad podrá formular denuncias y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. Asimismo la sociedad podrá aceptar donaciones, legados y herencias que se le defieran, y con relación a estas últimas, pura y simplemente o con beneficio de inventario. La sociedad podrá extender también sus actividades a otras operaciones industriales y comerciales vinculadas a su objeto, ya sean de importación o exportación, representaciones, concesiones, mandatos, así como constituir otras sociedades con entidades y personas. Debe entenderse que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas o limitativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, sin excepción alguna, que pueden realizar las personas de existencia visible, mayores de edad y plenamente capaces, sin limitación alguna, y compatibles con su carácter de persona de existencia ideal. — Tercero: El capital lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n. de c|l. dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas de la siguiente manera: Trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos m|n., por Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos m|n., por el Señor Gualterio Ernesto Adam Roth. Las cuotas se encuentran totalmente integradas como resulta del balance constitutivo que se agrega al presente documento y que debe considerarse formando parte integrante del mismo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrá pedir su disolución total con un preaviso de trescientos sesenta días dado por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Quinto: Se designa gerente a Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual actuará por intermedio de cualquiera de sus socios gerentes, en forma indistinta, don Walter Hullmann, dinamarqués, con domicilio en la calle Santa Fe número novecientos sesenta y seis, Capital Federal y Bernardo Adolfo Carlos Teodoro Mayer, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Arenales número dos mil setecientos veintiuno, Capital Federal. También podrá actuar como gerente don Gualterio Ernesto Adam Roth conjuntamente con cualquiera de las dos personas físicas a que se acaba de hacer referencia.

— Sexto: Los socios gerentes, para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social, quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en el artículo tres, pudiendo además, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses; podrán dar o tomar posesiones; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y|u otros Bancos Oficiales de las Provincias o de la Nación y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República Argentina o en el extranjero, en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover y|o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios, para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — Los gerentes están además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las Provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que debe realizar la Sociedad de acuerdo con el objeto y capacidad establecidos en el artículo tercero. sin limitación, ni excepción alguna. — La firma social no pe-

irá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá durante la vigencia de la Sociedad dedicarse por cuenta propia, directa, ni indirectamente a través de interpósitas personas, a negocios iguales a los de la sociedad, ni asociarse, ni formar parte de sociedades, directa o indirectamente, que tengan el mismo objeto de la presente sin la conformidad expresa, previa y dada por escrito de los demás integrantes de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación de Caja que se confeccionarán cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente, al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la sociedad. Dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los socios el balance se celebrará una Asamblea, que se constituirá con cualquier número, en la que se procederá a aprobar, rechazar o modificar el balance por simple mayoría. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como siguen: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicarse el balance; el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para el cumplimiento de las leyes sociales e impositivas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia al día de efectuarse el balance general; y lo que restare se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital integrado. Si hubiere pérdidas éstas gravitarán sobre los socios en proporción a las cuotas que posean y hasta la concurrencia del monto de las mismas. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio persona física, la sociedad continuará y los herederos del fallecido o el representante del interdicto no podrán inmiscuirse en la administración de la sociedad pues en cualquiera de ambos supuestos actuarán los titulares de cuotas como socios capitalistas. Los herederos, en el supuesto de pluralidad, deberán actuar bajo representación unificada, hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o algunos de ellos. — Décimo Primero: Cuando el balance general aprobado por todos los socios arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución total de la sociedad, siempre que ejercite este derecho dentro de los treinta días de aprobado el balance y mediante un preaviso de treinta días. Los socios que no hubieran ejercitado el derecho de pedir la disolución podrán impedir ésta adquiriendo las cuotas sociales del socio que ha pedido la disolución, comunicando al socio solicitante esta determinación dentro de los quince primeros días de haber recibido el preaviso. El valor de venta de las cuotas quedará fijado de acuerdo con el que arroje el último balance aprobado. — Décimo Segundo: La liquidación y partición de la sociedad quedará a cargo de cualquiera de los socios a cargo de la gerencia. — Décimo Tercero: Si por disolución de Valentine Argentina S. R. L., o por cualquier otra causa, las cuotas sociales que a ella le corresponden son adjudicadas a los señores Hullmann y Mayer, el señor Roth presta desde ya su conformidad para tal incorporación. En este supuesto los incorporados desempeñarán la gerencia de la sociedad en forma indistinta. — Décimo Cuarto: Además de los libros que exige el Código de Comercio se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo Quinto: Cada cuota totalmente integrada tendrá derecho a un voto. Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas. — Décimo Sexto: Queda absolutamente excluída la jurisdicción arbitral y|o de amigables componedores para resolver cualquier controversia que se suscite entre los socios con motivo o en ocasión del contrato social, del funcionamiento de la sociedad, su disolución, liquidación y partición. — Cualquier controversia, será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato los socios, así como también individualmente los representantes de Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyen domicilio especial en los lugares que se han consignado como domicilios reales de los mismos. Esta estipulación valdrá por lo que respecta a los representantes de Valentine Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el supuesto de que se incorporen como socios a la sociedad. En prueba de conformidad con todo lo pactado y convenido se hacen tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinados uno para cada uno de los socios y el tercero, que llevará el sellado de ley, será presentado para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, todos los cuales se firman, en la fecha y lugar indicados ut supra. — E|l.: "rio Ernesto Adam"; "rio Ernesto Adam"; "rio Ernesto Adam"; "árbitros o"; Vale. Enmendado: "Gualterio"; "Gualterio"; "Gualterio"; Vale. — Firmado: Walter Roth. — p. Valentine Argentina S. R. L., B. Mayer. — por Valentine Argentina S. R. L. W. Hullmann.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.600.— e.18|2-Nº 5.647-v.24|2|54

B O V I N O

COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los componentes de la COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA "BOVINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Lavalle tres mil ciento treinta y cuatro, inscripta con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y tres, folio noventa y seis del libro número diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Señores Carmelo Bovino, argentino, casado, Próspero Bovino, argentino, casado; Juan Canzani, argentino, casado, Víctor Mario Bovino, argentino, casado y el Señor Jorge Alfredo Bovino, argentino, casado, resuelven la incorporación como socia a la Señora Catalina Bovino de Jané, argentina, casada, domiciliada Bulnes 1004, Capital, de diecinueve años de edad, hija del socio Señor Próspero Bovino, y modificar los artículos Quinto, Séptimo, Undécimo y Décimo Segundo del contrato social, haciendo constar que la presente ampliación y modificación empezará a regir con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los artículos modificados quedarán en la forma siguiente: Artículo Quinto: El Capital Social estará constituído por la suma de Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 9.000.000.00 m|n.) ampliándose así el capital existente en la actualidad de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 6.000.000.00 m|n.) en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.00 m|n.) dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (30.000 cuotas), aportadas en la siguiente proporción: Don Carmelo Bovino, seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 600.000.00 m|n.), Don Juan Canzani, seis mil cuotas o sean seiscientos Mil pesos moneda nacional ($ 600.000.00 m|n.), Don Víctor Mario Bovino, seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.); Don Jorge Alfredo Bovino, tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) y Doña Catalina Bovino de Jané, nueve mil cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.00 m|n.). El aporte se efectuará como sigue: Don Carmelo Bovino, doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m|n.) en bienes y cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.00 m|n.) en efectivo; Don Juan Canzani, seiscientos mil pesos moneda nacional en bienes ($ 600.000.00 m|n.); Don Víctor Mario Bovino, trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) en bienes y trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.) en efectivo; Don Jorge Alfredo Bovino, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.00 m|n.) en bienes y doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000.00 m|n.) en efectivo y Doña Catalina Bovino de Jané, novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.00 m|n.) en efectivo. El total de los aportes en bienes asciende a la suma de un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 1.180.000.00 m|n.), se hallan incorporados a la Sociedad y han sido adquiridos con utilidades obtenidas en ejercicio, anteriores y acreditadas en las cuentas particulares de los socios, como surge del balance social de fecha trinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmados por todos se acompaña. El total de los aportes en efectivo que asciende a la suma de un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 1.820.000.00 m|n.) será integrado el cincuenta por ciento en este acto y el resto lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. Dicho Capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos; en caso de que éstos no interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. — Artículo Séptimo: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Artículo Undécimo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma a los otros socios con seis meses de anticipación al Balance General a practicarse, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios, en cuyo caso se considerará la parte de capital y utilidades que le corresponda de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General, pagándose el total en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas sin interés, a cuyo efecto se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. En caso de que los socios no se interesaren podrán ofrecerse las cuotas a terceros. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán opción a continuar los negocios, debiendo a tal efecto unificar personería. No ejercitándose esta opción, deberán transferir las cuotas y la proporción de utilidades acumuladas que les perteneciera a los demás socios, estableciéndose plazos para el pago en la misma forma que para el caso de retiro de los socios. En caso de que los demás socios no se interesaren se ofrecerán a terceros. Quedan subsistentes los demás artículos del referido contrato. El Señor José Eduardo Jané, argentino, casado, mayor de edad con cédula de identidad número 4.874.242 expedida por la Policía de la Capital Federal, suscribe el presente contrato autorizando a su esposa Doña Catalina Bovino de Jané, menor de edad, a contraer el compromiso que resulta del mismo. De conformidad firman en la ciudad de Buenos Aires, el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: C. Bovino. — Próspero Bovino. — J. Canzani. — J. A. Bovino. — V. Mario Bovino. — Catalina Bovino de Jané y José E. Jané. Entre línea: domiciliada Bulnes 1004, Capital. Vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954 — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.18|2-Nº 5.615-v.24|2|54

LIBRERIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Bernardina Ana María Schlüter viuda de Völter, mayor de edad, alemana, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Echeverría dos mil cuatrocientos treinta y Roberto Sternau, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Del Pino dos mil quinientos treinta, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primero: Constitución y nombre: Queda constituída entre los firmantes y con el nombre de "LIBRERIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Echeverría número dos mil cuatrocientos treinta, pudiendo trasladarlo cuando lo crea conveniente, como asimismo constituir agencias o sucursales. — Tercera: Duración: El presente contrato se conviene por el término de veinticinco años a partir de esa fecha. — Cualquiera de los socios podrá denunciarlo en cualquier momento preavisando su voluntad fehacientemente con noventa días de anticipación. — Toda denuncia queda con efecto al fin del ejercicio comercial y en ningún caso con anterioridad al tercer ejercicio comercial de la sociedad. — En caso de denuncia el socio no denunciante tendrá derecho a adquirir las cuotas del saliente por el valor que resulte de los balances ordinarios de la sociedad, sin tener en cuenta ningún valor que habitualmente no figure en el activo. — El pago de lo que correspondiere se hará efectivo en cuatro cuotas pagaderas a los noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, del vencimiento del ejercicio, sin interés. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la venta al detalle de artículos de librería. — Podrá igualmente comprar y vender bienes muebles e inmuebles. — Tomar y dar dineros en préstamo con o sin garantías reales o personales. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales inclusive hipoteca y prenda de registro. — Podrá contratar con todos los Bancos nacionales o extranjeros inclusive el Banco Hipotecario Nacional — Podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos en el presente. — Quinta. Capital y Cuentas Sociales: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Bernardina Ana María Schlüter viudad de Völter, aporta ciento cincuenta cuotas, que hacen un total de quince mil pesos moneda nacional; Roberto Sternau, aporta cincuenta cuotas, que hacen un total de cinco mil pesos moneda nacional. — Ambos socios integran sus aportes en especie, conforme al inventario que con los valores estimativos suscriben por separado, y que ha de ser tenido como parte integrante del presente. — Séptimo: Administración. Uso de la firma social: La administración estará a cargo de ambos socios, quienes en este acto quedan designados gerentes. — Cada uno de ellos por sí solo tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Podrá realizar todos los actos y contratos que por Códigos y leyes requieran poderes especiales, con la única limitación de no comprometer a la empresa en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito o fianzas a terceros. — Octava: Balance. Distribución de ganancias y pérdidas: El ejercicio comercial de la sociedad será el año calendario, y a cuya fecha se practicará un balance general. — Todo balance no observado justificada y fehacientemente por los socios dentro de los diez días de practicado, se considerará automáticamente aprobado. — Las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las siguientes proporciones: Setenta y cinco por ciento, a Bernardina Ana María Schlüter Vda. de Völter, y veinticinco por ciento a Roberto Sternau. — Novena: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad. — En las deliberaciones los socios podrán hacerse representar por terceros, suficientemente facultados. — Décima: Fallecimientos o incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el otro podrá optar en aceptar a los herederos del premuerto o incapacitado con personería unificada, o adquirir la cuota capital y ganancias del saliente. — Tal voluntad deberá notificarla fehacientemente a los interesados dentro del plazo de treinta días corridos del fallecimiento o incapacidad, entendiéndose en caso de silencio que opta por la incorporación de los herederos. — Si resolviera la adquisición de la cuota capital y ganancias, tal adquisición se practicará en la forma y condiciones previstas en el artículo tercero de este contrato social. — Décima Primera: Liquidación: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes con las facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Segunda: Imprevisión y Arbitraje: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, y en cuanto lés fuera aplicables. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato y|o su estado de disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un amigable componedor tercero. — No poniéndose de acuerdo sobre la persona de este tercero, el mismo será designado por el señor Juez de Comercio de la Capital en vigor. — Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más que noventa días corridos a partir de la fecha en que el socio interesado haga saber su voluntad de someter a laudo un diferendo. — Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la Justicia de Comercio de la Capital Federal. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, facultándose al doctor Ezequiel Lerner para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Roberto Sternau. — B. S. de Völter.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.18|2-Nº 5.630-v.24|2|54

UNICA SEDERIA SALMUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Salmún, sirio, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Salta 135, por una parte y Oscar Manuel Feijóo, argentino, soltero, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Paraguay 2475, 5to. pso. Dep. E, por otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato por el que se resuelve transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir de la fecha, la empresa individual perteneciente al Sr. José Salmún, que bajo la denominación de "Unica Sedería Salmún", viene girando en esta plaza con negocio de tejidos al por menor, instalado en la calle C. Pellegrini 971, a tenor de las cláusulas siguientes: 1) Denominación social: La sociedad continuará girando bajo la misma denominación de "UNICA SEDERIA SALMUN" SOC. RESP. LTDA. — 2) Sede social y sucursales: La sede social se fija en la Capital Federal, actualmente calle C. Pellegrini 971, pudiendo establecer sucursales, agencias, y toda otra clase de representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — 3) Duración y prórroga sociedad: La duración de la sociedad será de 5 años, contados a partir de la fecha, quedando el plazo de vigencia de la sociedad automática y sucesivamente prorrogado por un período igual de otros 5 años, sin necesidad de nuevo contrato de prórroga ni inscripción en el Reg. Púb. de Com., mientras el presente convenio no fuere denunciado por telegrama colacionado por ninguno de los socios, con una anticipación no menor de 4 meses a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de lo cual los socios podrán en cualquier momento por simple mayoría de capital, resolver la disolución anticipada de la sociedad. — 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto la compraventa de tejidos y afines al por mayor y menor, importación y exportación y especialmente la explotación del negocio de sedería sito en la calle C. Pellegrini 971, propiedad del Sr. José Salmún, el que a los fines correspondientes cede a la sociedad el uso del citado local, reservándose personalmente el dominio y arrendamiento del mismo. Con la conformidad de los socios que representen las 3|4 partes del capital social, la sociedad podrá extender sus operaciones a cualquiera de las demás actividades autorizadas por la Ley 11.645 de Soc. Resp. Ltda. — 5) Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000,00 m|n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional c|l.), dividido en 10.000 cuotas sociales de pesos 100.00 m|n. c|u. de ellas, las que han sido totalmente integradas por los socios, según detalle del balance adjunto suscripto por las partes, en la forma siguiente: a) La cantidad de $ 300.000.00 m|n. por el señor Oscar Manuel Feijóo; b) La cantidad de $ 700.000.00 m|n. por el señor José Salmún. — 6) Gerencia y administración: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de uno o más gerentes, designados por mayoría de votos de capital, los que podrán actuar conjunta o separadamente y podrán tener o no el uso de la razón social total o parcialmente, según se resuelva al efectuar su nombramiento. La Gerencia tendrá las más amplias facultades de administración para el buen cumplimiento de la gestión social, pudiendo realizar todos los actos que considere convenientes y necesarios a los fines indicados y gozando a tales efectos de la suma de los poderes generales y especiales enumerados en los artículos 609 del Cód. de Com. y 1881 del Cód. Civil, con excepción de los incisos 5to. y 6to. por inaplicables. los que se tendrán por reproducidos. Desígnase gerentes, con facultades para usar de la razón social y actuar conjunta, separada o alternativamente, a los señores José Salmún y Oscar Manuel Feijóo, los que gozarán de una remuneración mensual de $ 2.000.00 m|n., más la habilitación o gratificación que sobre las utilidades del ejercicio, se resuelva por mayoría de votos, la que para el señor Oscar Manuel Feijóo se fija en un 10 %. — 7) Resoluciones sociales: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de los balances, uso de la razón social, nombramiento y remoción de los gerentes y las previstas en la 2da. parte del art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por simple mayoría de votos de capital, computándose por cada cuota social. — 8) Ejercicio social y reparto de utilidades: Con excepción del primer ejercicio que se inicia a partir de la fecha, el ejercicio económico de la sociedad durará del 1ro. de marzo a fines de febrero de cada año, fecha en que se practicará anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal, amortizaciones de práctica, habilitaciones y gratificaciones que los socios resuelvan, se distribuirán entre los mismos, proporcionalmente a sus aportes de capital. Los socios sólo podrán retirar el 50 % de las utilidades, a medida que lo permitan las disponibilidades y existencias de caja, quedando el resto para ser capitalizado. — 9) Liquidación y disolución: La liquidación y disolución de la sociedad, cualquiera fuera su causa, será practicada por el señor José Salmún de conformidad con las normas en vigor, debiendo reintegrarse al mismo el local de la calle C. Pellegrini 971, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta. — 10) Muerte o incapacidad de los socios. Continuación con los herederos: En caso de muerte o incapacidad de los socios, o cualquier otro impedimento que les permita continuar en la sociedad, la misma continuará con sus herederos o representantes legales, los que a los efectos indicados deberán unificar su personería en caso de ser más de uno. — 11) Resolución diferendos sociales: Las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios, durante la constitución, funcionamiento, disolución o liquidación de la sociedad, se someterán exclusivamente a la resolución de árbitros, amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en caso de desacuerdo resolverá en carácter de árbitro tercero el Dr. Enzo R. Cipriani, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 15 de enero del año 1954. — José Salmún. — O. A. Feijóo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nº 5.611-v.24|2|54

OPTICA FOTO ORDUÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre José Orduña español, Julio Kovensky, argentino, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en Avda. del Tejar 3380, convienen: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el negocio de óptica y fotografía, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará OPTICA FOTO ORDUÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Avda. del Tejar 3880. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado seis meses de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, cien cuotas cada uno, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes quedan designados como gerentes, el señor Orduña tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio en su calidad de óptico-técnico diplomado. — Los socios dedicarán su tiempo a la atención del negocio objeto de la sociedad y percibirán, mensualmente, la suma de doscientos pesos cada uno, por los trabajos que realicen a favor de la misma. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero no podrán en forma directa o indirecta dedicarse a actividades similares a las que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrán utilizarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente, a cuenta de utilidades hasta la suma de cuatro mil pesos. — Décimo: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito del otro socio. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores los dos socios en conjunto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio que quede de común acuerdo con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por: a) que la sociedad continúe y en tal caso los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberá unificar su representación, o b) disolver la sociedad, debiendo en tal caso el socio que quede reintegrar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado el capital aportado con más las utilidades habidas según balance que se efectúe a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires a 11 de Enero de 1954. Extendido en dos sellos de $ 0,20, número 1074056 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Julio Kovensky. — José Orduña.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.18|2-Nº 5.610-v.24|2|54

"S.A.D.R.Y.A."

SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 29 de diciembre de 1953, pasada por ante el escribano A. C. Fernández Sáenz, los señores Augusto Hale y Antonio Sella Tomba, ceden, vende y transfieren a favor de la Sta. Carmen Isabel Bastitta, argentina, soltera, vecina de esta Ciudad, sus 10 cuotas capital de $ 500.— m|n., cada una, que tienen y les corresponden a cada uno de ellos en la sociedad "S.A.D.R.Y.A.", SOCIEDAD ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y AGENCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 10.000.— m|n., o sean pesos 5.000.— para cada uno de los cedentes, colocando a la secionaria, en el mismo lugar, grado y prelación que ellos tenían dentro de la referida sociedad. — S|raspado "S.A.D.R.Y.A.". Vale. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.18|2-Nº 5.616-v.24|2|54

VITROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de noviembre de 1953, el señor Benjamín Javkis, vende, cede y transfiere a favor de don Abraham Nomaksteinsky, todos los derechos y acciones que tiene sobre cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en la sociedad "VITROQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.18|2-Nº 5.654-v.24|2|54

LA CASA DE LOS CAMPEONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 8 Enero 1954, ante Carlos Woehlecke Ferreyra, doña Angela Bilevich de Krasñansky y don Pablo Krasñansky cedieron a Nicolás Simkin, las cuotas que tenían en la sociedad "LA CASA DE LOS CAMPEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuarenta cuotas y diez cuotas respectivamente; y por la misma escritura se modificó la cláusula novena del contrato, que ha quedado redactada así: Noveno: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Nicolás Simkin y Miguel Bilevich, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes o de las personas que éstos designen por poder conjuntamente. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y|o sus sucursales, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco creado o a crearse, oficial o particular de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías, reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable, o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan a la mejor atención y cumplimiento de todos los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.18|2-Nº 5.633-v.24|2|54

MASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Humberto Madorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez 2120, Capital Federal y Roberto Salvador Solé, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 909, Capital Federal, ambos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre las personas antes mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "MASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela 905, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se establece, de común acuerdo, en diez años con efecto retroactivo al 21 de diciembre de 1953, pudiendo renovarse por un período igual, de común acuerdo entre las partes. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y comercialización en el mercado interno o externo de toda clase de artículos rurales, materiales de construcción y de cualquier otro producto sin limitación que resulte de interés comercial, pudiendo dedicarse además a toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con los fines que persiguen y que permita el mejor aprovechamiento de su organización. Además de estas actividades, la Sociedad, durante su existencia, podrá adquirir, enajenar o transferir, ya sea a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y participaciones, semovientes, fondos de comercio, dar y/o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, dar y aceptar cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, representaciones, contratar locaciones, permutar, prendar, dar y aceptar dinero en hipoteca, adquirir o ceder marcas, patentes, derechos de explotación, intervenir ante cualquier clase de oficinas públicas y/o privadas, nacionales, municipales o provinciales, embajadas, consulados o legaciones extranjeras y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, pudiendo operar libremente con los bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o privado, existente o a crearse y en cualquiera de sus sucursales o agencias del país, aceptando sus leyes y reglamentaciones. Además podrá constituir o formar sociedades de cualquier índole, estar en juicio, otorgar poderes especiales y/o generales, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, entendiéndose que este detalle es sólo enunciativo y no limitativo teniendo la Sociedad la facultad para efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos sin limitaciones para el mejor cumplimiento de su objeto y desarrollo y que estén dentro de las disposiciones permitidas por la ley. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Humberto Madorno suscribe 25 acciones de $ 1.000 cada una, o sea, la cantidad de $ 25.000 y el señor Roberto Salvador Solé suscribe 25 cuotas de $ 1.000 cada una,

o sea, la cantidad de $ 25.000. — Los socios integran totalmente el capital suscripto en efectivo, en este acto. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad así como la firma social, estará a cargo de los socios, señores Humberto Madorno y Roberto Salvador Solé, quienes actuarán en forma ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las más amplias facultades aún las que le acuerda el artículo tercero, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas ni avalúos a terceros ni a transacciones que sean contrarias a las disposiciones legales. — Artículo Sexto: El ejercicio social se cerrará el 21 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y contables vigentes, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso y que se encuadren dentro de las limitaciones previstas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios, serán distribuídas de acuerdo con el siguiente orden: a) el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso, si lo creen necesario, para la formación de otros fondos de reserva y previsión, pudiendo también destinar una parte de las utilidades para gratificaciones, premios o habilitaciones al personal; c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios percibirán por su trabajo personal en la empresa la retribución que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el Libro de Actas e imputándose la misma a gastos generales. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos se harán cargo de las cuotas de capital del socio fallecido quienes actuarán con personería unificada, actuando en la misma forma en el caso de incapacidad. — Artículo Décimo: En caso de retiro de uno de los socios por cesión de cuotas, o en caso de cesión parcial de cuotas, el socio saliente o cedente deberá dar prioridad al otro socio, y sólo de común acuerdo, podrán transferirse cuotas a terceros. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá disolverse con anticipación al vencimiento de este contrato cuando los socios, de común acuerdo, lo estimen conveniente. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma será realizada conjuntamente por los socios o por el liquidador que ellos designen oportunamente. — Artículo Duodécimo: Toda duda que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produzca entre los mismos durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será sometida a árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir, deberán designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios haciendo renuncia expresa y definitiva, por esta cláusula, de recurrir a las vías judiciales para el arreglo de sus diferencias. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman el presente contrato en prueba de conformidad en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Firmado R. S. Solé. — Firmado Humberto Madorno. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.18|2-Nº 5.593.v.24|2|54

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Bautista Gestoso, Antonio Arrigoni, Angel Morandi y Salvador Ciaglia, únicos componentes de la sociedad GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos siete, al folio ciento setenta y uno, del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Juan B. Gestoso, veinte mil pesos; por don Antonio Arrigoni, veinte mil pesos; por don Salvador Ciaglia, treinta mil pesos y por don Angel Morandi los treinta mil pesos restantes. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad y firmado. — Las cuotas son indivisibles y no negociables; cada una representa un voto y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — En caso de transferencia a los socios restantes, el valor total de las cuotas transferidas se calculará sumando el importe nominal de las mismas la parte que les corresponde de acuerdo con la proporción establecida en la cláusula séptima sobre: la reserva legal, toda otra reserva de capital, la parte proporcional que se establezca como valor de llave y las utilidades estimadas del ejercicio en curso. — Si hubiere pérdidas, se restará la parte proporcional de los quebrantos correspondientes al ejercicio, aplicando las proporciones de los quebrantos correspondientes al ejercicio, aplicando los porcientos de la cláusula séptima. — Agregan los firmantes que esta modificación fué resuelta en asamblea de socios realizada en el día de la fecha, según consta en el acta de dicha reunión transcripta a fs. 12 del libro de actas de la sociedad. — De conformidad firman el presente ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — S. Ciaglia. — Antonio Arriconi. — A. Morandi. — Juan Gestoso.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.18|2-Nº 5.606-v.24|2|54

EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: Contrato de ampliación de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Martín Sary, comerciante, soltero, argentino, de 28 años de edad, con domicilio en la Avenida del Libertador Gral. San Martín número tres mil setecientos noventa, noveno piso, el Señor Chaskiel Weksztelh, polaco, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Malabia Nº dos mil doscientos ochenta; el Señor Jorge Salvi, comerciante, argentino, con domicilio en la calle Gregoria Pérez Nº tres mil cuatrocientos noventa y uno, y la Señorita Rosa Haydée Sueiro, comerciante, argentina, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número ciento noventa y uno, departamento uno, Capital, todos los nombrados componentes de "EMPIRE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Marzo de mil nueve cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos treinta y seis del folio doscientos treinta y ocho en el libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Se resuelve aumentar el capital de la sociedad en $ 200.000 m|n.|c|l. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), quedando entonces constituída la compañía con un capital social total de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una $ (1.000), y aportado en la siguiente proporción: Chaskiel Weksztelh, 134 cuotas (Ciento Treinta y Cuatro); Martín Sary, 134 cuotas (Ciento Treinta y cuatro); Rosa Haydée Sueiro, 16 cuotas (Dieciséis cuotas); Jorge Salvi, 16 cuotas (Dieciséis Cuotas), la totalidad del capital se encuentra integrado antes de ahora conforme surge del balance que se firma por separado. — Segundo: Todas las demás cláusulas del contrato originario entre los socios de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno continúan en vigor conforme al mismo. De acuerdo a las dos cláusulas que anteceden se firman cinco ejemplares de este contrato una para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las demás para cada uno de los socios en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de Noviembre de 1953. — Fdo.: Martín Sary. — Chaskiel Weksztelh. — Jorge Salvi. — Rosa Haydée Sueiro. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.18|2-Nº 5.605-v.24|2|54

INASHA

(INDUSTRIAS NAVALES ARGENTINAS SUPER HORMIGON ARMADO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alejandro Egoroff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en La Paz 150, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; "Volcanit, S. R. L.", con sede en la calle Bmé. Mitre 519, piso 4º, esc. 53, "Flisán, S. R. L.", con sede en Callao 13; Oscar Bimboni, argentino, casado, con domicilio en la calle Zamudio 1412; Martín Bofill, argentino, casado, con domicilio en la calle Melián 1859 y Nemesio Esteban Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Avalos 2042, Dpto. 1º, todos éstos vecinos de esta ciudad, se ha convenido lo siguiente: Primero: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "INASHA", (INDUSTRIAS NAVALES ARGENTINAS SUPER HORMIGON ARMADO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 519, piso 4º, esc. 53, con facultades para cambiar su sede, instalar agencias, sucursales, astilleros, etc., en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segundo. — El objeto de la sociedad lo constituyen principalmente las construcciones navales en superhormigón armado, anexos y derivados; el arriendo y|o la explotación directa de los barcos que la propia sociedad construya u otros; la importación y exportación, compra y venta de barcos, motores marinos, accesorios e implementos de toda especie; compra y venta de barcos y también la fabricación de cualquier especie de artículos en superhormigón. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de Diez años, a contar desde el 1º de Enero de 1954, pero durante los tres primeros años de vigencia del contrato, por el voto de las tres cuartas partes del capital y siempre que el resultado del ejercicio haya sido económicamente desfavorable, podrá decretarse la disolución inmediata de la Sociedad. — En este caso de disolución anticipada, y solamente para él, queda especialmente convenido que el Ingeniero Egoroff recibirá como devolución de su aporte de capital y como única participación en el mismo, los planos, estudios, antecedentes y demás documentación aportada inicialmente, sin perjuicio de su derecho sobre los beneficios realizados. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de mil pesos cada una, y suscripto en la siguiente forma: Ingeniero Alejandro Egoroff, cien cuotas; "Volcanit, S. R. L.", cien cuotas; "Flisán, S. R. L.", cien cuotas; Oscar Bimboni, cincuenta cuotas; Martín Bofill, cuarenta cuotas y Nemesio Esteban Fernández, diez cuotas. — Quinto: La integración de los aportes se efectuará en la siguiente forma: a) "Volcanit, S. R. L.", integra su aporte en mercaderías aportadas a la Socedad según el detalle y valuación al precio del costo corriente en plaza, aceptada por los socios, que en planilla separada se especifica. b) "Flisan, S. R. L.", y los señores Bimboni, Bofill y Fernández, integran su aporte en efectivo, depositando el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, al momento del pase de este contrato al Registro Público de Comercio; el otro cincuenta por ciento lo integrarán indefectiblemente antes del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — c) El Ingeniero Egoroff, efectúa su aporte en especie, transfiriendo a la Sociedad la propiedad de los planos, estudios, antecedentes, sistemas y secretos de fabricación necesarios para la construcción de barcos de superhormigón que también en hoja separada se detallan, sin ninguna reserva ni restricción más que la pactada en la cláusula tercera para el caso de disolución anticipada. — Los socios de común acuerdo valúan el aporte del Ingeniero Egoroff en la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo del Ingeniero Egoroff, sin perjuicio de las facultades de contralor, verificación e información que corresponden a todos y cada uno de los socios. — Séptimo: La Gerencia estará desempeñada conjuntamente por uno cualquiera de los señores Francisco S. Torres, español, casado, domiciliado en Gallo mil quinientos cincuenta; Atanasio Villasanti, paraguayo, casado, domiciliado en León Suárez ciento cuarenta y cinco y|o Augusto Cecilio Limousin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guardia Vieja tres mil setecientos sesenta y tres y por el señor Santiago León Puget, francés, casado, domiciliado en Santa Fe 499, teniendo en esa forma todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usar de la firma sociela sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo cuanto acto, y contrato haga el mejor cumplimiento del objeto social y especialmente: integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamos de Bancos Oficiales o privados o de personas o instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos; formular protestos y protestas, denunciarlas, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además, la Sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra Institución Bancaria o de crédito oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto, etc. — Octavo: Los Gerentes practicarán al treinta de Junio de cada año un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquier socio puede efectuar a su costo cuando lo desee. — Las bases para la confección de los balances serán las siguientes: el inventario se efectuará estimando los bienes a su valor de costo, o el valor del día si fuere inferior a aquél. — Las amortizaciones se efectuarán conforme al régimen aceptado por la Dirección General Impositiva. — La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. — Los balances y los inventarios en que se funden, serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de terminado el ejercicio, y con una anticipación de quince días a la reunión, que se convocará especialmente a ese efecto en la sede social. — Se considerará que los socios que no concurran a dicha reunión han aprobado el balance, salvo que con anterioridad lo hubieran impugnado. — Para la aprobación de los balances será suficiente la mayoría absoluta de votos según capital. — Una vez aprobado el balance y deducidas las reservas legales y facultativas que por igual mayoría se establezcan, los beneficios o pérdidas que resulten, se repartirán en aprobación a las cuotas de cada socio. — Noveno: El ingeniero Egoroff dedicará todo el tiempo y la atención personal que sean necesarios para la dirección técnica y buena marcha de la fabricación, no pudiendo explotar ni directa ni indirectamente otras industrias navales o similares. — Los demás socios tienen libertad de continuar con sus actividades comerciales o profesionales, e inclusive dedicarse a nuevos negocios de cualquier índole, siempre que no sean incompatibles con el objeto de la Sociedad. — Décimo: Queda especialmente convenido que para el caso de aumentos de capital o transformación en sociedad anónima, deberá procederse de manera tal que el ingeniero Egoroff, tenga opción a suscribir el veinticinco por ciento del nuevo capital, acordándosele como plazo para la integración de la diferencia hasta un máximo de dos años. — Décimo Primero: Para el caso de

fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá resolverse por mayoría de las tres cuartas partes del capital, ya sea la disolución inmediata o dentro de un plazo determinado, o la continuación de la Sociedad por todo el plazo de contrato. — En caso de resolverse la continuación, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación ante la Sociedad y si dichos herederos decidieran no continuar, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capital, fijándose como valor de aquéllas su valor nominal y estimándose la parte correspondiente del valor llave teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios o de todo el tiempo si la duración del contrato fuese menor, y considerándose como beneficio normal el del doce por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación conforme a las reglas del Código de Comercio, designándose liquidadores en ese momento por mayoría de las tres cuartas partes del capital. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Décimo Cuarto: En representación de los socios "Volcanit, S. R. L.", firman el presente contrato los señores Francisco S. Torras, Augusto Cecilio Limousin y Atanasio Villasanti, con poder suficiente según la cláusula cuarta del estatuto de aquella Sociedad y por "Flisan, S. R. L.", el señor Santiago León Puget, con facultades para ello según las cláusulas tercera y quinta de su estatuto. — Décimo Quinto: Quedan facultados los doctores Martín Bofill y|o Nemesio E. Fernández para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: Queda estipulado que el señor Santiago León Puget, en sus ausencias, será reemplazo en la Gerencia conjunta a que se refiere la cláusula Séptima por el señor Oscar Bimboni. — Tales reemplazos, así como el reintegro del señor Puget a la gerencia, deberán hacerse constar en actas. — En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: O. Bimboni. — Bofill. — A. Villasanti. — Francisco S. Torras. — Augusto C. Limousin. — A. Egoroff. — L. Puget. — N. E. Fernández". — Lo corregido "L 375", "Zamudio 1412". E|L. "Santiago". Valen. Lo corregido "cinco", vale. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e.18|2-Nº 5.652.v.24|2|54

LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 17 de Diciembre de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Lionel H. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro queda incorporado en calidad de socio activo de esta sociedad "LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Bruno Norberto Foa, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número doscientos veinte y cuatro quien suscribe en este acto cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota o sea por un valor nominal de cien mil pesos, moneda nacional, que integra en este acto en dinero efectivo, cuyo importe queda en la caja social para el depósito de ley y demás efectos. — El socio que se incorpora, declara conocer y aceptar las cláusulas y condiciones que rigen a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a la ley. — Segundo: Procédase a aumentar el capital social de esta sociedad, actualmente de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea en cien mil pesos moneda nacional más, cuyo aumento queda hecho efectivo en este acto mediante la suscripción e integración de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, que efectúa el socio que se incorpora Don Bruno Norberto Foa. — En consecuencia queda modificada la cláusula tercera del contrato social vigente, la cual queda sustituída por la siguiente: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción socio Lionel Héctor Dellacha, ciento cincuenta cuotas, socio Jorge Pedro Mario Dellacha, cien cuotas, y socio Bruno Norberto Foa, cien cuotas. — Tercero: Queda designado en calidad de gerente de esta sociedad el socio Don Bruno Norberto Foa, con todas las facultades que le confiere el contrato y la ley, pudiendo actuar y firmar en forma conjunta, separada, indistinta y alternativamente con los demás Gerentes. — En consecuencia queda reformada la cláusula cuarta del contrato social vigente, la cual queda modificada y sustituída por la siguiente: Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad está a cargo indistintamente de los tres socios Don Lionel Héctor Dellacha, Don Jorge Pedro Mario Dellacha, y Don Bruno Norberto Foa, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad, con el uso indistinto de la firma social y las más amplias facultades para la dirección y administración social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Lionel H. Dellacha y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Cuarto: Modifícase la cláusula séptima del contrato la cual queda totalmente substituída para el futuro, por la siguiente: Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En caso de que el socio incapacitado o fallecido fuera el señor Lionel Héctor Dellacha, sus herederos podrán optar por proseguir el giro social, como titulares y propietarios de las respectivas cuotas de capital social, a cuyo efecto deberán designar un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes o si no retirarse de la sociedad, transfiriendo las cuotas sociales, de conformidad a un balance que se practicará al efecto con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento o incapacidad a favor de los otros socios o de la persona o sociedad que éstos indicaren. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el señor Jorge Pedro Mario Dellacha o el señor Bruno Norberto Foa, los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará al efecto con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento, su parte de capital y utilidades en la sociedad o B) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción de los otros socios sobrevivientes. — En ambos casos de fallecimiento e incapacidad, si hubiera desacuerdo con los herederos la sociedad se disolvera y entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes quienes procederán a llenar su cometido de acuerdo a la ley, con la fiscalización del representante único de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — Se establece que en todos los casos en que se efectúa el retiro de los derecho habientes, su parte de capital y utilidades les podrá ser liquidada por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado, contra la cesión de las cuotas y el resto en tres cuotas semestrales, fijas, iguales y consecutivas, con más el ocho por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Raspado: Norberto — incorpora — Bruno — Vale: Testado — con — derecho de los habientes — No vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.060. — e.18|2-Nº 5.657-v.24|2|54

BUTRON, REVUELTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura otorgada en la Ciudad de Avellaneda, el día 15 de Diciembre de 1953, ante el Escribano don Diego Roquero, el capital de la sociedad "BUTRON, REVUELTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta Capital, ha sido elevado a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando como consecuencia modificado el artículo cuarto del contrato social en la forma que sigue: Cuarto: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y corresponden en la proporción de seiscientos veinte y cinco mil pesos o sea seiscientas veinte y cinco cuotas a cada uno de los señores Revuelta y Butron. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 180. — e.18|2-Nº 5.614-v.24|2|54

QUIMICA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que según escritura pasada ante el escribano Alberto R. Zimmerman con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro la señora Doña Gabriella Bonifacio de Cernic vende, cede y transfiere a favor de don Mario Chicco, las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad QUIMICA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100. — e.18|2-Nº 5.608-v.24|2|54

"G.A.M.A."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Juan Bautista Gestoso, Antonio Arrigoni, Angel Morandi y Salvador Ciaglia, miembros integrantes de GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos siete, al folio ciento setenta y uno, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha resuelto lo siguiente: Aceptar por unanimidad el retiro voluntario de los señores Salvador Ciaglia y Angel Morandi, quienes venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital de Quinientos pesos moneda nacional cada una que tienen en la Sociedad, a los socios restantes, a saber: Don Salvador Ciaglia a Don Juan Bautista Gestoso, sesenta cuotas y Don Angel Morandi a Don Antonio Arrigoni, sesenta cuotas, o sea en total cuotas por Sesenta mil pesos moneda nacional. — La transferencia de estas cuotas se efectúa a razón de Un mil novecientos ochenta pesos con 71|100 moneda nacional por cada cuota de Quinientos pesos moneda nacional, alcanzando así en total la suma de Doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 20|100 moneda nacional ($ 237.685,20 m|n.), la que los cedentes han recibido a su entera conformidad, en pago de aportes, utilidades, bienes materiales e inmateriales que les corresponden o que pudieran corresponderles eventualmente. — Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — S. Ciaglia. — A. Morandi. — Antonio Arrigoni. — Juan Gestoso. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140. — e.18|2-Nº 5.605-v.24|2|54

SEDERIA NASTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado del Veintiséis de Enero de 1954, la "SEDERIA NASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº 945 de esta Capital, ha elevado su capital a la suma de pesos Quinientos Mil moneda nacional mediante el aporte de pesos Trescientos Mil moneda nacional, con efecto retroactivo al día 1º de Enero del corriente año, correspondiendo en definitiva Veinticinco cuotas que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional a cada uno de los socios señores Félix Nasta y Antonio Antonozzi. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.18|2-Nº 5.613-v.24|2|54

R. JASINSKY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jacobo Glanzer, argentino, casado, domiciliado en Loria Nº 148, Dto. 9º, de esta Capital; Pablo Román Jasinski, polaco, casado, domiciliado en la calle Once, esq. 19, de la localidad de Cyty Bell, y Antonio Pace, italiano, soltero, domiciliado en Molina 1228, de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: constituyen desde la fecha de este contrato, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza, bajo la razón social de " R. JASINSKI Y CIA., S. R. LTDA.", con domicilio legal en Montevideo 561, 2º piso, de esta Capital, con facultad para cambiarlo si los intereses sociales así lo reclamaren, establecer agencias, sucursales, representaciones, ya sea en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad durará tres años, pudiendo prorrogarse, si el contrato de locación del inmueble, sito en Marcelino Ugarte 1987, de la localidad de Olivos, así lo permitiere, y por períodos iguales y sucesivos, si no hay preaviso en contrario — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación de muebles, carpintería de obra y todo tipo de instalaciones para la construcción. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad civil o comercial no prohibida por la Ley 11.645. — Cuarta: El aporte de capital será de $ 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), integrados en la siguiente forma: $ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional), en 30 (treinta) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, por el socio Jacobo Glanzer, $ 12.000.— (Doce mil pesos moneda nacional), en doce (12) cuotas de Un mil pesos moneda nacional, por el socio Román Jasinski, $ 8.000.— (ocho mil pesos moneda nacional), en 8 (ocho) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), por el socio Antonio Pace; Conforme al Inventario y Balance General, certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante de este contrato, las partes consideran aportados en dinero y en valores, el 100 % (ciento por ciento), del capital social suscripto. — Quinta: Los señores Jasinski y Glanzer, serán administradores sociales, y están facultados, con firma conjunta únicamente, para girar a nombre de la sociedad. — Asimismo serán directores técnicos de la sociedad, y no podrán ejecutarse trabajos que no fueren aceptados por ambos. — El Señor Pace será capataz del personal obrero, y tendrá a su cargo el orden del taller. — La capacidad jurídica de los gerentes es amplia: realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, y realizar toda clase de actuaciones, frente al Banco Central de la República, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otra Institución Bancaria, particular o mixto, creado o a crearse o sucursales; firmar o endosar, o valar cheques, pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos o cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal o Provinciales, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y todas las demás Aduanas de la República Argentina, Ministerio de Finanza, Ministerio de Comercio Exterior, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y todos los demás Ministerios y secretarías de estado ante los cuales podrán presentarse solicitudes, licitar y notificarse de resoluciones, y pedir reconsideración de las adversas. — Tomar préstamos garantizados o no, aceptar prendas agrarias o no, prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos, formular protestos y protestas, — Novar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones formar o integrar nuevas sociedades de las autorizadas por el Código de Comercio, y adquirir acciones o participar en las ya constituídas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar deposesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invenciones, para todo lo cual, podrán otorgar y suscribir cuantas escrituras o instrumentos públicos o privados fuera necesario, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente al 31 de Septiembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época en que lo solicitaren dos de los socios. — Transcurrido 30 días de su realización y no habiéndose impugnado por escrito, se tendrá por aprobado. — Se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. — Séptima: Los beneficios y pérdidas se repartirán: el 50 % (cincuenta por ciento) para el socio Glanzer, el 30 % (treinta por ciento), para el socio Jasinski y el 20 % (veinte por ciento) para el socio Pace. — Octava: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente del fondo común, la cantidad que se estipule en el libro de actas de la sociedad, tomadas de común acuerdo. — Novena: La forma de liquidación y participación será la que expresamente establezca el Código de Comercio. — Décima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o después de su terminación, pero con motivo de ella, serán resueltos por amigables componedores, siendo su fallo inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o curadores podrán ingresar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la simple mayoría, debiendo unificar su personería, o pedir el reembolso del capital de acuerdo a las utilidades que arroje los tres últimos ejercicios. El procedimiento para el plazo será regido conforme a la cláusula Décima. En prueba de conformidad firman las partes, el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra, en un ejemplar en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional, números 424.265, 424.266 y el presente número 424.267. Sobre raspado 100 % y ciento, vale. — Jacobo Glanzer. — P. R. Jasinski. — Antonio Pace. — Buenos Aires, febrero 12 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.200.— e.18|2-Nros. 5.232 y 5.598-v.24|2|54

FATESA
Fábrica de Tejidos de Seda y Algodón
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de diciembre de 1953 la Sociedad FATESA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; prorroga su contrato social por tres años a partir del día 19 de febrero de 1954. — Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.594-v.24|2|54

INDUSTRIAS MIRTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 17 de Noviembre de 1953, el Sr. José Cadoche, cede, vende y transfiere a favor de los Sres. Carlos Eduardo Bonini y Domingo Agustín Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en Pedro Goyena número 611, sus 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "INDUSTRIAS MIRTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cada uno de los cesionarios adquiere las cuotas cedidas en la siguiente proporción: 20 cuotas el Señor Bonini y 10 cuotas el Sr. Rodríguez, adquiriendo en la misma proporción todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden al cedente, quien se desliga en consecuencia de la Sociedad en forma absoluta. Esta transferencia se realiza por la suma de $ 15.000.00 m|n. Se designa Gerente al Sr. Carlos Eduardo Bonini, quien actuará como único Gerente en lo sucesivo y usará la firma social actuando como único representante social. — Buenos Aires, tres de Diciembre de 1953. — E. Diciembre — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 5.653-v.24|2|54

JOSE REUSSI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, viuda, doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, casada, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández, casada, don José Ramón Martín Reussi, soltero, todos argentinos, domiciliados en Venezuela 1557, Capital, y mayores de edad con excepción de don José Ramón Martín Reussi, de 19 años de edad, quien en este acto recibe autorización expresa para ejercer el comercio, acordada por su señora madre doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, todos ellos sucesores de Don

José Reussi en su carácter de herederos legítimos se la declaratoria dictada en los autos "Reussi, José s|sucesión", tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 17, a cargo del Dr. Santillán Villar, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Roberto Ramé, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1951, bajo el número 2702, al folio 64, del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Angela Reussi, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en Venezuela 1657, Capital, y manifiestan que como consecuencia de la inscripción antes mencionada los herederos y sucesores de don José Reussi pasaron a ocupar el lugar que éste tenía como socio de "JOSE REUSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD IMITADA", constituída por doña Angela Reussi y don José Reussi, el 18 de diciembre de 1944, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de enero de 1945, bajo el número 71, al folio 288 del Libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, todos los firmantes, en su carácter de socios de "José Reussi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan. Primero: Que Doña Angela Reussi acepta la incorporación como socios de doña Jorgelina Josefina Juana de Reussi, doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández y de don José Ramón Martín Reussi, en reemplazo de Don José Reussi y con efecto retroactivo al 23 de octubre de 1951. Segundo: Que aumentan el capital social en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—) llevándolo al total de trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$nacional 350.400.—), modificando el artículo cuarto del contrato social en la forma que se detalla más adelante y dejando constancia de que el aumento suscripto por cada socio ha sido integrado con la capitalización parcial del saldo acreedor de su cuenta personal en la sociedad, según consta en certificado expedido por Contador Público Nacional que se agrega al presente. — Tercero: Que aceptan la renuncia de doña Angela Reussi al cargo de Gerente que venía desempeñando hasta la fecha. — Cuarto: Que resuelven modificar los artículos cuarto, sexto y séptimo del contrato social, que quedan redactados como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 350.400.—) divididos en tres mil quinientas cuatro (3.504) cuotas de cien pesos, moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: doña Angela Reussi, un mil setecientas cincuenta y dos (1.752) cuotas, o sea ciento setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 175.200.—); doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, ochocientas setenta y seis (876) cuotas, o sea ochenta y siete mil seiscientos pesos m|nacional (m$n. 87.600); doña María Teresa Reussi de Díaz Justo, doña Jorgelina Angela Clara Reussi de Fernández y don José Ramón Martín Reussi doscientas noventa y dos (292) cuotas cada uno o sea veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 29.200.—) cada uno". — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por el señor Luis María José Ricca, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 16295, Haedo (F.C.N.D.F.S.), quien queda designado gerente, estando obligado a prestar toda su actividad personal y tiempo a los negocios de la sociedad: tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pero no podrá asumir compromisos para la empresa por sumas superiores a los cinco mil pesos moneda (m$n. 5.000.—) sin la firma conjunta con el socio doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi. Sin que implique revocación del mandato que por el presente se le confiere, en caso de ausencia o impedimento, el gerente podrá ser sustituído por doña Jorgelina Josefina Juana Seoane de Reussi, quien podrá obligar a la sociedad y ejercer sin limitación alguna todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, suscribiendo los documentos que fueran necesarios con su sola firma, pero no percibirá retribución alguna por esa función:" "Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de octubre de cada año. Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que fueren necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital". De conformidad con todo lo que antecede firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Jorgelina S. de Reussi; María T. Reussi de Díaz Justo; Jorgelina A. C. Reussi de Fernández; José R. M. Reussi y Angela Reussi.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 5.620-v.24|2|54

OLIMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, español, casado, domiciliado en García del Río 2440, Mariano Aladro, español, casado, Hidalgo 981, Marino Manuel González, español, casado, García del Río 2440 y Julio Souto, español, soltero, Concsa 3676, todos mayores de edad, se convieue: 1º — Los otorgantes constituyen la sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".. — 2º — El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de tienda, artículos para hombres, ropería, lencería, bonetería y afines en general, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar, gravar, permutar y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes y especialmente la continuación de los negocios sociales que en los mismos ramos explotaba la sociedad colectiva "Aladro y González", y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — 3º El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo 3800; pudiendo establecer agencias, sucursales o cualesquiera otras dependencias en el interior o exterior del país. — 4º El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto o integrado totalmente en especie en la siguiente forma: 900 cuotas, o sean, noventa y ocho mil pesos m|n. por los señores Adolfo Lorenzo Aladro; Mariano Aladro y Marino Manuel González, quienes integran su aporte mediante la transferencia de sus cuentas de capital y personales del negocio que gira bajo la razón social colectiva Aladro y González, sito en la Avenida Cabildo 3800 de esta capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye; y 60 cuotas, o sean, seis mil pesos m|n., por don Julio Souto quien capitaliza el saldo acreedor que por igual importe tiene en la firma que se transfiere; todo lo cual resulta del balance especial firmado por las partes separadamente. — 5º La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º Los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, indistintamente, serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de terceros ajenos al giro social o en firmas de favor. — Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En caso de considerarse necesario, los gerentes podrán otorgar poder a favor de terceros socios o no, delegando total o parcialmente las facultades que lo competen. — Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para tener intereses similares a los que constituyen el objeto social en cualesquiera otras firmas o sociedades. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente al 31 de Mayo, se practicará un balance general. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. — El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: treinta y uno sesenta y seis por ciento para cada uno de los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González y cinco por ciento para el señor Julio Souto. — 9º La asamblea podrá acordar sueldos a los socios que presten servicios personales a la sociedad, como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — El socio señor Julio Souto contrae obligación expresa de dedicar toda su actividad y tiempo exclusivamente a favor de la sociedad, no pudiendo tener otros intereses comerciales o industriales. — 10º Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aun en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — 11º Después del tercer ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro trimestres iguales y con más un interés del 6% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º Queda establecido que en cualquier caso en que la sociedad hubiera de liquidarse totalmente por no haberse hecho uso de cualquiera de las opciones anteriores, los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y|o Marino Manuel González y|o sus sucesores, tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social a fin de proseguir por sí los negocios sociales, gozando a los efectos del pago del haber de los restantes socios de los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave a favor del socio señor Julio Souto. — 15º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea, por mayoría de votos. — En caso de que la liquidación se llevara a cabo por venta total o parcial del negocio o del local, y por tales conceptos se percibieran valores compensatorios de llave éstos importes corresponderán exclusivamente a los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, por partes iguales, no teniendo los restantes socios participación alguna. — 16º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — 17º Déjase constancia de que transfiriéndose en calidad de aporte el activo y pasivo del negocio de ropería, artículos para hombres y afines de la firma "Aladro y González", se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867, en los diarios: Boletín Oficial y El Accionista, sin registrarse oposiciones durante el término legal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 1953. — Adolfo Aladro. — Marino M. González. — Julio Souto.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.16|2-Nº 5.486-v.22|2|54

CORINEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.045. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Alberto Neil Bolton, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número trescientos cincuenta y uno; Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales número tres mil sesenta y tres; Don Manuel Castro, casado, español; Don Manuel Castro (hijo), casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; Don Jorge Nolcken, casado, naturalizado argentino; Doña María Prellwitz de Nolcken, casada, alemana; ambos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil cuarenta y seis; Don Atilio Marazzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Súcre número dos mil novecientos siete; Don Jorge Cabachieff, casado, búlgaro; Don Luis Lorenzo Bandoni, soltero, argentino; ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; Don Tomás Alfredo Page, casado, argentino; Doña Dora Bryans de Page, casada, argentina; y Don Guillermo Eduardo Bryans, casado, argentino; estos tres últimos domiciliados en la calle Paraná número setecientos cuarenta y uno; todos los nombrados son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los señores Don Alberto Neil Bolton, Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, Don Manuel Castro y Don Manuel Castro (hijo), dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio quinientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, constituyeron, como únicos socios, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORINEMA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuyo principal objeto es la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación, como así también la realización de cualquier otra actividad relacionada con el mismo, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y por un plazo de duración de cincuenta años, a partir del día primero de Julio del año de su constitución, estableciendo su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y cuatro, y rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato constitutivo, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento setenta y siete, al folio ciento treinta y siete del libro veintidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y todos los comparecientes, dicen: Que de común acuerdo han resuelto modificar el referido contrato social ampliando su objeto, incorporando nuevos socios y aumentando su capital, lo que formalizan por la presente, quedando en consecuencia, modificadas las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima quinta del contrato originario, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la fabricación de material cerámico rojo para la construcción y su comercialización, y la realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el mismo; como así también realizar la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación; como igualmente dedicarse a ejercer la representación de cualquier maquinaria, repuesto, accesorio, herramienta o artículo, ya sea de fabricación nacional o extranjera; y desarrollar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo convengan". — "Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha inicial de sus actividades, o sea, desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y la presente modificación de su contrato se estipula con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos tres años de su ingreso a la misma, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán comunicar dicha decisión a los restantes socios por telegrama colacionado también con tres meses de anticipación; debiendo en ambos casos coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad con la finalización de un ejercicio" — "Quinta: El capital social se eleva a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante el aporte de la cantidad de Quinientos setenta y cinco mil

pesos de igual moneda, representado por Quinientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Alberto Neil Bolton, setenta cuotas; Don Manuel Castro, setenta cuotas; Don Manuel Castro (hijo), quince cuotas; Don Jorge Nolcken, setenta y ocho cuotas; Doña María Prellwitz de Nolcken, setenta y siete cuotas; Don Jorge Cabachieff, cincuenta cuotas; Don Luis Lorenzo Bandoni, veinte cuotas; Don Atilio Marazzi, veinte cuotas; Don Tomás Alfredo Page, ochenta cuotas; Doña Dora Bryans de Page, cuarenta y cinco cuotas; y Don Guillermo Eduardo Bryans, cincuenta cuotas; efectuando el aporte total en bienes capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, el crédito que cada uno de ellos tiene constituído a su favor según Balance de la Sociedad al treinta de Noviembre del año en curso, que en copia se agrega a la presente; en consecuencia, el capital social asciende a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Don Alberto Neil Bolton, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos; Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, diez cuotas, o sea, diez mil pesos; Don Manuel Castro, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos; Don Manuel Castro (hijo), veinticinco cuotas, o sea, veinticinco mil pesos; Don Jorge Nolcken, setenta y ocho cuotas, o sea, setenta y ocho mil pesos; Doña María Prellwitz de Nolcken, setenta y siete cuotas, o sea, setenta y siete mil pesos; Don Jorge Cabachieff, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; Don Luis Lorenzo Bandoni, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; Don Atilio Marazzi, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; Don Tomás Alfredo Page, ochenta cuotas, o sea, ochenta mil pesos; Doña Dora Bryans de Page, cuarenta y cinco cuotas, o sea, cuarenta y cinco mil pesos; y Don Guillermo Eduardo Bryans, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos". — "Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por los socios señores Don Manuel Castro, Don Alberto Neil Bolton o Don Jorge Nolcken, a quienes se designa Gerentes, y en caso de ausencia o impedimentos de éstos, por el socio Don Manuel Castro (hijo), a quien se designa Subgerente; y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro socios nombrados. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos de la Sociedad, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales de cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Quedan designados los socios Don Manuel Castro (hijo) y Don Atilio Marazzi, para que cualquiera de ellos, indistintamente, representen a la Sociedad en todos los actos, gestiones y trámites de carácter administrativo, ante las Reparticiones u oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, y ante todas las instituciones y entidades comerciales de cualquier punto del país". "Novena: — Ninguno de los socios podrá ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares en el ramo de Cerámica, o formar parte de sociedades que exploten dicho ramo". — "Décima: Ninguno de los socios podrá transferir, vender o ceder sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los socios que representen, por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. — El ingreso de nuevos socios, como así también el aumento del capital social será autorizado en reunión extraordinaria, con el voto favorable de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social; debiendo el aumento efectuarse en proporción a las cuotas integradas, salvo el caso de que alguno o algunos de los socios renuncien a esta prioridad. — El o los nuevos socios que ingresen a la Sociedad tendrán las atribuciones, facultades y deberes fijados a los socios en la presente, y sólo tendrán ingerencia en la dirección y administración, con la conformidad unánime de los socios". — Décima Primera: Los socios Don Manuel Castro, Don Alberto Neil Bolton y Don Jorge Nolcken, en calidad de Gerentes, y Don Manuel Castro (hijo), en calidad de Subgerente, percibirán en retribución de sus servicios la asignación mensual que se fijará y asentará en el Libro de Actas, y cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — "Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán que unificar su representación ante la Sociedad. Dicho representante podrá optar por continuar en la Sociedad sin ningún cargo administrativo, pero con voz y voto en proporción al capital que representa; o podrá optar por ofrecer su parte en venta determinando el precio que quisiera obtener por ella, y haciéndolo en primer lugar a los restantes socios. — Si ninguno de éstos tuviera interés en adquirir dicha parte por el precio determinado, podrá venderla a terceros pero por un precio igual o mayor al estipulado". — "Décima Tercera: La disolución de la Sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria y por el voto de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. — La liquidación de los bienes, tanto en el caso de disolución anticipada como en el de expiración del plazo contractual, se efectuará por las personas y en la forma que resuelvan los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia sobre los terceros para adquirir los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al realizarse las reuniones a que serán convocados, formularán sus ofertas por escrito en sobres cerrados. — Una vez liquidados todos los bienes y abonadas las deudas sociales, incluída la remuneración que se fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados". — "Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — En todos los casos los socios podrán hacerse representar por un apoderado munido de carta-poder o escritura de mandato". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan subsistentes, firmes y válidas, todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato originario. — Bajo las Disposiciones que preceden queda modificado el contrato de la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ractificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. N. Bolton. — E. E. B. de D. M. — Manuel Castro. — Manuel Castro (h.). — J. Nolcken. — María P. de Nolcken. — A. Marazzi. — Jorge Cabachieff. — L. L. Bandoni. — Alfredo T. Page. — Dora Bryans de Page. — G. E. Bryans. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil doscientos veintiséis, pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y cinco, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: Un millón trescientos veintidós mil setecientos treinta y dos al Un millón trescientos veintidós mil setecientos treinta y seis, todos de la serie M, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Honorarios: $ 4.82,50 m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440.— e.16|2-Nº 5.440.v.22|2|54

ADMINISTRATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel F. C. Barbot, con fecha 9 de Diciembre de 1953, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ADMINISTRATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: suprimiendo lo siguiente: Sin embargo le es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gerentes no podrán substituir su cargo. — Enmendado — nacional — Vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

e.18|2-Nº 5.688-v.24|2|54

COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores León Mansour, inglés, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cincuenta y dos; Ellis Mansour, inglés, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cincuenta y dos y Alberto Askenazi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paso número setecientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, de común acuerdo declaran lo siguiente: a) Que entre los suscriptos tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración se fijó por tres años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo vencido por lo tanto dicho plazo el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo su capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que aportaron los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Alberto Askenazi cien cuotas; el señor León Mansour, cincuenta cuotas y el señor Ellis Mansour, cincuenta cuotas, todo ello según contrato otorgado con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos nueve, al folio ciento quince del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que vencido el plazo de duración de la Sociedad continuaron girando en sociedad de hecho bajo la misma denominación e idénticas condiciones, por lo que ahora vienen a legalizar esta situación otorgando el presente contrato. En consecuencia la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los Señores León Mansour, Ellis Mansour y Alberto Askenazi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar los negocios que viene explotando la "Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se dedica a la explotación del comercio de compra venta, importación y exportación de toda clase de tejidos y afines, y ramos generales. — Tercera: El término de su duración se fija en Diez Años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Askenazi cien cuotas o sea cien mil pesos; el señor León Mansour, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y el señor Ellis Mansour, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás rubros que constan en el balance general practicado de común acuerdo y que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los señores León Mansour, Ellis Mansour y Alberto Askenazi, indistintamente, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, también en forma indistinta, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipotecas y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, girar en descubierto, todo ello por plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o de instituciones bancarias, incluso en Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes precedida del rubro Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El señor Alberto Askenazi, gozará de una remuneración mensual de mil pesos: los señores León Mansour y Ellis Mansour gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno, las que serán imputadas a gastos generales. — Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los Balances Generales, se practicarán, tomándose las mercaderías a su precio de costo o al precio de plaza, según cual de ellos fuere menor. Las cuentas de deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles serán amortizados en un diez por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés anual del cinco por ciento. Se formarán las reservas libres y se resolverá sobre gratificaciones al personal por mayoría de capital. — Séptima: Los socios Gerentes podrán realizar por cuenta propia o en sociedad con terceros actividades comerciales aun cuando sean del mismo ramo que explota la presente sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Alberto Askenazi, el cincuenta por ciento; al señor León Mansour el veinticinco por ciento y al señor Ellis Mansour el veinticinco por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. —

Novena: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato la sociedad continuará hasta el fin del plazo de su duración. — A los efectos consiguientes, se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia

de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación social, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por ua parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros designados por la partes no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en el lugar y fecha arriba indicados — León Mansour. — E. Mansour. — Alberto Askenazi.

Buenos Aires, Febrero 9|954. — F. Gaüt Villafañe, secretario.

$ 1.520.— e.16|2-Nº 5.465-v.22|2|54

ENCUADERNACION ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Cómercio de Primera Instancia de la Capital Federal Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación y prórroga de contrato de sociedad de responsabilidad limitada· Entre los señores Francisco Lagrutta, soltero, domiciliado en Castro mil setecientos ochenta y uno: Juan Lopolito, soltero, domiciliado en Rondeau dos mil setecientos cuarenta y dos, Hirch Nemichinitzer, casado, domiciliado en Lanús, Buenos Aires, Sarmiento cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, departamento siete; Antonio Sorrentino, casado, domiciliado en Balbastro mil ochocientos sesenta y seis; y Antonio Paneto, soltero, domiciliado en Castro mil setecientos treinta y tres, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen· Primero: Que tienen constituída para la explotación de la industria de encuadernación en general con sede en esta Capital, calle Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, la sociedad que gira con el rubro "ENCUADERNACION ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término vence el treinta y uno de este mes, la que fué inscripta con el número quinientos noventa, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro veinte de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en su origen también integraban esta sociedad los señores Juan García y Roque Paneto, quienes cedieron sus cuotas al otro socio Francisco Lagrutta, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose inscripto dichos actos bajo el número tres mil trescientos veintinueve, folio doscientos del libro veintiuno y número seiscientos setenta y nueve, folio doscientos ochenta y ocho del libro veintitrés de dichas sociedades, respectivamente. — Tercero: Que la sociedad se constituyó con un capital de Ciento Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por doscientos cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital que continuará subsistente, pero atendiendo a lo convenido y a las constancias de los libros de la sociedad, corresponde dicho importe en partes iguales entre los actuales cinco socios en la proporción de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno, a razón de cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos moneda nacional por socio, en cuya forma serán distribuídas las ganancias o soportadas las pérdidas, según el caso. — Cuarto: Que resuelve prorrogar el plazo de la sociedad por el término de tres años más, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dentro de las mismas condiciones pactadas al constituírse, con la sola excepción de la distribución del capital indicado precedentemente y que para gastos personales retiran los socios mensualmente seiscientos pesos moneda nacional y no quinientos pesos de igual moneda como se convino en la cláusula cuarta del mencionado contrato. — Quinto: El señor Lagrutta, deja especial constancia que se han satisfecho las obligaciones expresadas en la cláusula décimo segunda del relacionado contrato, las que quedaron saldadas. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un tenór al mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro - uno - departamento - con - socios - las - setecientos. Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.16|2-Nº 5.495-v.22|2|54

T E C N O G R A F

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, y la señora Ana María Calvente de Lococo, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos sesenta y ocho y el señor Valentín Jordana, español, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento treinta y dos y el señor Eduardo Firpo, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes número seiscientos cincuenta y cinco, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes· Primero: La señora Ana María Calvente de Lococo, el señor Valentín Jordana y el señor Eduardo Firpo, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOGRAF, de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al folio setenta y seis del Libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran que venden, ceden y transfieren en favor de la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, la primera: 100 (Cien) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una o sean $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); el segundo: 40 (Cuarenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional); y el tercero 40 (Cuarenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 40.000 m|n (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), totalmente integradas y pagadas y que les correspondían como aportes en la referida Sociedad Tecnograf, según contrato ya relacionado precedentemente Estas cesiones se realizan por el precio total y convenido de $ 100.000 m n (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) la primera: $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la segunda; y $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la tercera respectivamente. Que la señora Ana María Calvente de Lococo, el señor Valentín Jordana y el señor Eduardo Firpo, declaran tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, a quien le otorgan por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia dejan cedidos y transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen en la expresada Sociedad, ya sean presentes o futuras, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando a la cesionaria en su lugar y prelación de derechos autorizándola para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruída la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero de los términos del presente contrato de cesión de cuotas, otorgadas a su favor, declara que las acepta en todas sus partes por estar conforme con su contenido, quedando impuesta de la obligación de su publicación e inscripción, y hace constar, a los fines pertinentes, que los pesos 180.000 m n. (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) abonados por las cuotas cedidas, provienen de bienes propios que, en mayor cantidad, heredara en la sucesión de su señor padre, Don José María Zarazaga. — Tercero: La operación de referencia se efectúa con la conformidad de todos los socios, quienes en prueba de ello firman la presente cesión Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, Ana María Calvente de Lococo, los señores Valentín Jordana y Eduardo Firpo. — Firmado· Raquel E. Z. de Gerlero. — Ana María C. de Lococo. — Eduardo Firpo. — J. E. Gerlero. — Valentín Jordana. — H. Calvente. — R. Lertora. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.16|2-Nº 5.487-v.22|2|54

CASA ORLANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.176. — Primer Testimonio Escritura Número Mil Trescientos Noventa y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, al día treinta y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Francisco Ariosto Orlando, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y ocho; Don Vicente Tomasini, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y dos; Don Raúl Barragán, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta setenta y cinco; Don Fidel Barragán, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco; don Domingo Pablo Macri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viel mil seiscientos cuarenta; don Julio Galant, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo novecientos treinta y dos: y don José Alfredo Orlando, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y ocho. todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo los seis primeros mayores de edad y el último menor emancipado, según autorización que para ejercer el comercio le confirió su señor padre don Francisco Ariosto Orlando, con fecha veinticuatro de Setiembre último, mediante escritura otorgada ante el Escribano don Eulogio Altamirano Reinoso, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de Octubre próximo pasado, bajo el número trescientos veintitrés, al folio quinientos del libro dos de venias para ejercer el comercio, me pone de manifiesto doy fe, como que los señores Raúl y Fidel Barragán, dicen: Primero: Que son propietarios de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que le corresponden por partes iguales, en el capital de la Sociedad que gira bajo el rubro de "CASA ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con los comparecientes señores Francisco Ariosto Orlando y Vicente Tomasini, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, al folio trescientos treinta y dos del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente acto Ceden y Transfieren a favor del socio señor Francisco Ariosto Orlando, las expresadas cuarenta cuotas de capital, que tienen y le corresponden en la aludida sociedad, por su valor nominal, o sea la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declaran haber ya percibido del cesionario, por lo que le otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma, y lo subrogan en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfieren. Por su parte el señor Orlando, acepta la cesión verificada a su favor, y a su vez, don Vicente Tomasini, en su calidad de socio integrante de la sociedad, manifiesta que está conforme con la cesión efectuada precedentemente. Y los señores Francisco Ariosto, Orlando y Vicente Tomasini, continúan diciendo: Que han convenido prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social de la sociedad, de la que han quedado únicos integrantes, en virtud de la cesión antes verificada, a la vez que incorporar a la misma en calidad de socios a los comparecientes Don José Alfredo Orlando, Don Domingo Pablo Macri y Don Julio Galant y, en consecuencia, declaran: Que suscriben en este acto como aporte de capital· Don Francisco Ariosto Orlando, como aumento del que ya tiene en la sociedad, la cantidad de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sean quinientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, del que queda integrado en este acto la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos con veintidós centavos, por transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, al primero de Octubre del corriente año: y el saldo de trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta pesos con setenta y ocho centavos lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros: Don Vicente Tomasini, como aumento del que ya tiene en la sociedad, la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos, por transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, al primero de Octubre del corriente año; y el saldo de sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos con veintiocho centavos, lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros; Don José Alfredo Orlando, suscribe como aporte de capital, la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, que integrará con utilidades de ejercicios futuros: Don Domingo Macri, suscribe la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de treinta y un mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos por transferencia de gratificaciones pendientes de pago que capitaliza, y el saldo de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos, lo integrará con utilidades de ejercicios futuros: y Don Julio Galant, suscribe la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de quince mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta y un centavos, por transferencia de gratificaciones pendientes de pago que capitaliza, y el saldo de catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veintinueve centavos, lo integrará con utilidades de ejercicios futuros. Que por lo tanto modifican los artículos tercero, cuarto, séptimo y undécimo del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma· Tercero: Su duración será de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogable por otro período igual si los socios no resolvieran su disolución. — El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado deberá hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su parte de capital y utilidades, que se establecerá mediante balance preparado al efecto, le será abonada en la forma especificada en la cláusula décimotercera. — Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a los capitales aportados por cada uno y si alguno de ellos no tuviere interés en adquirir la parte que se le adjudique, ésta podrá tomarla cualquiera de los otros. — Si los socios no salientes no tuvieren interés en la cuota capital del socio que se retira, podrá ser transferida a personas extrañas a la sociedad, en la forma que lo disponga el socio principal señor Francisco Ariosto Orlando, cuya decisión será inapelable. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: setecientas cuotas que representan un valor de setecientos mil pesos, el señor Francisco Ariosto Orlando; cien cuotas que representan un valor de cien mil pesos, el señor Vicente Tomasini; cien cuotas que representan un valor de cien mil pesos, el señor José Alfredo Orlando; treinta cuotas que representan un valor de treinta mil pesos, el señor Julio Galant y setenta cuotas que representan un valor de setenta mil pesos el señor Domingo Pablo Macri. — Séptimo: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Francisco Ariosto Orlando y José Alfredo Orlando, a quienes se designa con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, estándoles prohibido comprometerla en nego

cios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — El socio José Alfredo Orlando, no podrá usar la firma social para los casos de venta, hipoteca, transferencias, etcétera, de los inmuebles que constituyen parte del patrimonio social. — La firma social consistirá en la denominación "Casa Orlando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma particular del socio gerente. — Undécimo: Los socios deberán dedicar su actividad exclusivamente a la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios o asuntos aunque fueran extraños al objeto de la misma, con excepción del señor Francisco Ariosto Orlando que queda eximido de esta obligación. — Los socios señores Tomasini, Macri y Galant tendrán a su cargo las tareas que realizaban hasta el presente o las que en el futuro les asigne el gerente o la asamblea de socios. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Ciriaco Ricardo Perrone y don Raúl Caviglia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Barragán. — Fidel Barragán. — Francisco A. Orlando. — Vicente Tomasini. — Domingo Pablo Macri. — Julio Galant. — José A. Orlando. — Ciriaco R. Perrone. — Raúl Caviglia. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: del M dos millones ciento veintiocho mil cuarenta al presente M dos millones ciento veintiocho mil cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.660.— e.16|2-Nº 5.462-v.22|2|54

ROSALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 113. Primer testimonio. Escritura número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Hansen, dinamarqués, domiciliado en la calle Tapalqué cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve y don José Antonio Rodil, argentino, domiciliado en la calle Irigoyen dos mil treinta y uno, ambos casados, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad que se regirá por las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Uno: Entre los comparecientes se declara constituída a partir del día de hoy la Sociedad Comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROSALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una fracción de campo, conocida con el nombre de "La Rosalía", ubicada en la localidad de Merlo, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en esta ciudad, calle Tapalqué cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve. — Dos: El término de duración de esta Sociedad se fija en tres años, a contar desde hoy, los que serán prorrogables automáticamente en períodos de otros tres años, siempre que los socios no manifestaren su deseo de disolverla en forma auténtica con tres meses de antelación a cada vencimiento. — Tres: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Doce mil pesos los aporta el socio don Juan Hansen en útiles y herramientas, conforme al detalle que obra en un inventario que debidamente suscripto por las partes en un ejemplar se incorpora a este instrumento. El socio don José Antonio Rodil aportará ocho mil pesos en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, en cumplimiento de las disposiciones legales. — Cuatro: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído en la proporción de un noventa por ciento para el señor José Antonio Rodil y un diez por ciento para el señor Juan Hansen. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Cinco: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, quienes podrán realizar todos los actos, contratos y usar de la firma social en forma amplia como corresponde a su calidad de administradores con la condición de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni menos en fianzas o garantías en favor de terceros. — Seis: El socio don José Antonio Rodil se obliga a dedicar todo su tiempo y celo a la atención personal de los trabajos de la Sociedad, quedando en cambio el señor Juan Hansen desligado de tales obligaciones. — Siete: El consocio don Juan Hansen da en locación en favor de la Sociedad que se constituye por este acto la fracción de campo que es objeto de la explotación de la misma y que se denomina "La Rosalía" ubicada en la expresada localidad de Merlo, cuya locación se extenderá por el término de duración que se ha fijado a la sociedad locataria, quedando convenido que el precio del alquiler será de Cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, pagadero por mes adelantado en favor del propietario, a partir del día primero de febrero próximo. Quedando entendido que al fenecer esta Sociedad por cualquier causa, quedará rescindido y sin ningún valor en el mismo acto el derecho de locación creado en este artículo. — Ocho: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algunos de los socios, la sociedad se disolverá y la parte de capital y utilidades que correspondan al socio premuerto, o incapacitado, le será entregada a sus herederos o representante legal, en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, empezando los pagos a partir del día en que sea aprobado el balance especial que se practique. — Nueve: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o entre los socios durante su vigencia o al tiempo de la disolución, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que todos ellos pronuncien formando tribunal, será inapelable y acatado por las partes. Bajo el articulado que precede, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuya cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Bernardo Kotliar y don David Gardos Molteni, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Hansen. — José Antonio Rodil. — Bernardo Kotliar. — D. Gardós Molteni. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón cuatrocientos veinte y tres mil setecientos veinte y tres y el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.17|2-Nº 5.577-v.23|2|54

DON PEPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Santos Barravecchia, argentino, casado y con domicilio en Charcas 464, de esta Capital; Antonio Castaño, español, casado, con domicilio en Machain 5209, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Santos Chacon, español, casado, con domicilio en Ayacucho 129, de esta Capital; Manuel Díaz, español, casado, domiciliado en la calle Liniers 452 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Carlos José Facio, argentino, soltero y que se domicilia en la Avenida Eduardo Madero 1284, de esta Capital; Ginés Lago, español, casado, con domicilio en México 1480, de esta Capital; Manuel Morgade, español, casado, domiciliado en Vieytes 1811, Capital; José Novoa, español, casado, domiciliado en Río Negro 1063 (L. Millán), Ramos Mejía; Pedro Emilio Oliva, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 755, Capital; Santiago Miguel Olivera, argentino, casado, domiciliado en Patagones 1786, Capital; José Pinto Cardoso, portugués, casado, domiciliado en Serrano s|n., Merlo; Sabino Modesto Ramos, español, casado, domiciliado en Pje. Rinaldi 730, L. de Zamora; Felipe F. Roldán, argentino, casado, domiciliado en Mentruyt 2076, Banfield; José Russo, italiano, casado, domiciliado en Baigorria 2345, Capital; Hipólito Silva, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1638, Capital; Bernardino Vicente Anta, español, casado, domiciliado en Chile 1061, Capital; Pelegrín Vicente Anta, español, soltero, domiciliado en Chile 1061, Capital; Luis Alberto Zárate, argentino, casado, domiciliado en Chile 1570, Capital; Estanislao Santiago, argentino, casado, domiciliado en Paracas 333, Capital; todos mayores de edad, se convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los términos de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de quince años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene como objeto principal la explotación de un negocio de restaurant y bar situado en la esquina de las calles San Martín 1295 esq. Eduardo Madero; pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles; venderlos, comprarlos, permutarlos; darlos en pago o enajenarlos en cualquiera otra forma, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado, en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, provincial y comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias nacionales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Santos Barravecchia y Bernardino Vicente Anta, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternada; pero todo documento que cree, modifique o extinga obligaciones o derechos de la sociedad de un valor superior a los mil pesos moneda nacional deberá ser suscripto por tres socios, los que podrán ser nombrados o los socios Antonio Castaño, José Novoa y Modesto Ramos. — Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando en la misma forma, realizándose un balance e inventario. — Aprobado dicho balance por los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que le corresponda por capital y utilidades, dentro de los siguientes plazos: Veinticinco por ciento al aprobarse el balance y el setenta y cinco por ciento restante dentro de los tres meses de dicha fecha.

— Sexto: Todo socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad, mediante la cesión de sus cuotas a los demás socios, previo envío de un telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En el caso de que los demás socios no acepten esta cesión, el socio que desea retirarse, podrá ceder sus cuotas a una persona no socia, siempre que ésta sea aceptada por la mayoría de los socios. — En el primer supuesto, el valor de la cesión será el fijado por el último balance realizado y aceptado por los socios. — En todos estos casos, los gastos que irrogue la cesión serán a cargo exclusiva del socio que se retira. — Séptimo: Igualmente, y por mayoría de votos, los socios podrán excluir a uno de ellos de la sociedad, haciéndose cargo de sus cuotas sociales por el precio asignado en el último balance, el que será abonado en el plazo máximo de seis meses. — Octavo: Todos los socios se obligan a prestar sus servicios personales en beneficio de la sociedad de acuerdo a las "Condiciones de la prestación de servicios" que por separado firman todos ellos. — El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mencionado documento constituirá causal de exclusión, de acuerdo a la cláusula anterior. — Noveno: Toda resolución social, incluídas las especificadas en el artículo 17 de la Ley 11.645, deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos. — Décimo: El capital social lo constituye la suma de trescientos ochenta mil pesos dividida en trescientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, y queda suscripto por partes iguales a razón de veinte cuotas cada socio. — Undécimo: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y mercaderías, de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Décimo Segundo: Las utilidades que produzca la sociedad, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el resto por partes iguales entre todos los socios. — Décimo Tercero: La contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes y deberá llevarse de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias en vigor. —Décimo Cuarto: Los balances se realizarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose además en dicha fecha un inventario general del giro social. Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán ordenar cuando lo consideren pertinente. — Décimo Quinto: La sociedad se disolverá: a) por quiebra; b) por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; c) por la voluntad de los socios haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda. — Décimo Sexto: Decidida la liquidación de la sociedad o transcurrido el plazo establecido en la cláusula segunda, sin que los socios hayan decidido prorrogar la misma, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: en primer lugar, reintegro de las cuotas integradas por cada uno de los socios; el sobrante, en la forma indicada en la cláusula décima. — Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en mercaderías, según lo resuelvan los socios. — Décimo Séptimo: Los asociados se reunirán en cualquier momento en que lo creyeren necesario y a pedido de cualquiera de ellos. Se llevará un libro de actas de las reuniones de los asociados, en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Octavo: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia. El fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Noveno: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Testado: "diez" no vale. En Buenos Aires, 15 de noviembre de 1953. — José Pinto Cardoso. — Gines Lago. — Santos Chacon. — Santiago Miguel Olivera. — E. Santiago. — Santos Barravecchia. — Hipólito Silva. — Pedro E. Oliva. — Manuel Morgade. — Felipe F. Roldán. — José Russo. — Antonio Castaño. — Bernardino V. Anta. — Sabino M. Ramos. — Luis A. Zárate. — José Novoa. — Pelegrin V. Anta. — Manuel Díaz. — C. J. Facio. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.17|2-Nº 5.580-v.23|2|54

USUBAY
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de enero de 1954, entre los señores Salomón Burstein, argentino; Juan Yantorno, argentino; José Susel, polaco; Carlos Codina, argentino; Vicente Kurlat, argentino, casados, y Francisco Palazón, español, soltero, mayores de edad, domiciliados en Beauchef Nº 1325, hábiles, constituyen una Sociedad a regirse por la Ley 11.645, y los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "USUBAY", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Beauchef Nº 1325, de esta ciudad, con talleres y fábrica en la calle Fragueiro Nº 49, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segundo: Su duración se fija en veinte años, pudiendo prorrogarse por tácita reconducción. Pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los otros con seis meses de anticipación en forma fehaciente, y le será reintegrado su capital y utilidades así: 25 % en ese acto, y el saldo en un plazo no mayor de dos años con documentos firmados por los restantes socios, sin interés; también podrá disolverse por voluntad unánime, y cuando de los balances a realizarse surja una pérdida del 15 % del capital, se procederá automáticamente a la liquidación social. — Tercero: El capital se estipula en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: S. Burstein, 335 cuotas, valor $ 335.000 m|n.; J. Yantorno, 50 cuotas, representativas de $ 50.000.— m|n.; J. Susel, 50 cuotas, por igual valor; C. Codina, 100 cuotas, equivalentes a $ 100.000 m|n.; V. Kurlat, 55 cuotas, valor $ 55.000 m|n. y F. Palazón, 10 cuotas, representativas de $ 10.000 m|n. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida por los Gerentes designados en este acto señores Burstein, Yantorno y Susel, y el uso de la firma a cargo exclusivamente del señor Burstein en forma conjunta con la de cualquiera de los otros gerentes, y será la personal, precedida del rubro social, con la prohibición de darla en fianzas, garantías o emplearla en asuntos ajenos a la sociedad. Con esa sola limitación, sus mandatos son amplios para realizar cuantos negocios sean menester; operar con todos los Bancos oficiales y particulares de la República, incluso de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos, sea de crédito, en descubierto, descuentos de toda

clase de documentos y papeles comerciales, en cuenta corriente, efectuando depósitos de dinero y extraerlos, firmar cheques, vales, avales, escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza; adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos, cederlos, hipotecarlos y arrendarlos, efectuar por compra acciones, títulos y créditos. Presentarse ante toda autoridad de la Nación, provincial, municipal o jueces de todos los fueros, para realizar peticiones, reclamaciones y hacer valer sus derechos y defender los intereses de la sociedad, ya sea por sí o apoderados, otorgando los poderes generales o especiales para esos u otros fines. — Quinto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de artículos de menaje, aluminio, radio, electricidad y demás anexos y conexos; la importación y exportación de los mismos, y de toda otra mercadería elaborada o no que los socios estimen de conveniencia social. — Sexto: Es convención de partes que los socios Yantorno, Susel y Palazón, deberán dedicar todo su tiempo y saber exclusivamente a los negocios sociales, no así los Sres. Burstein, Kurlat y Codina, quienes prestarán su colaboración en la medida que lo permitan sus negocios particulares, que son del conocimiento de sus coasociados, pero que no podrán ser de competencia, ni similares con los de la sociedad. — Séptimo: El primero de enero de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación o parciales por resolución de los gerentes, todos ellos quedarán aprobados a los treinta días de no ser observados; las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que arroje el anual, previa deducción del 5 % por Reserva Legal, las dispuestas por la Ley 11.729, amortizaciones por deudores morosos, las que aconsejen las técnicas contables, y gratificaciones al personal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: señor Burstein, 36 %; Yantorno, 21 %; Susel, 20 %; Codina, 13 %; Kurlat, 7 %, y Palazón, 3 %, respectivamente. — Octavo: El señor Palazón retirará a cuenta de gastos generales la suma de $ 1.700, y los Gerentes la de $ 1.500 por mes, los restantes socios no tendrán asignación alguna, salvo determinación unánime con inserción en el libro de actas, como así también cualquier otra de interés social, como ser aumentos de capital o el deseo de transformar la presente sociedad en otra de distinta naturaleza legal. Ningún socio podrá retirar en concepto de sueldo y a cuenta de utilidades una suma mayor mensual de $ 3.500.— y de las utilidades anuales que les correspondan hasta un 25 % de las mismas, hasta un lapso de cinco años, quedando el saldo en sus cuentas personales para incremento de sus negocios o del capital social. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá decidir por la voluntad de los sobrevivientes o capaces la devolución a la cónyuge, herederos o curador la parte de capital de aquél con las utilidades y reservas que le corresponda, en la forma y plazo establecido en la cláusula segunda; o bien continuar con éstos el giro comercial con personería unificada, hasta el cierre del ejercicio en que el hecho se produjo. — Décimo: La liquidación de la sociedad llegado el caso, se realizará por los socios Gerentes únicamente en conjunto, salvo convención de partes. — Undécimo: Toda duda o divergencia entre los socios, sus representantes o herederos será sometida exclusivamente por árbitros nombrados por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo de éste o aquéllos acatado e inapelable sin derecho a recurrir a la vía judicial, y el o los que no lo acataren o solicitaren un arbitraje deberán depositar la suma de $ 5.000 m|n. de su peculio para afianzar y sufragar los gastos del Tribunal Arbitral. — Duodécima: No se considerará valor de llave o marcas en ningún caso, ya sea separación voluntaria, incapacidad, muerte, etc., se tomarán los valores de los libros, y los materiales y mercadería se tomarán a precio de costo. Conformes las partes con todo lo estipulado, así lo ratifican y firman. — S. Burstein — Juan S. Yantorno. — José Susel. — Carlos Codina. — V. Kurlat. — Francisco Palazón.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.17|2-Nº 5.579-v.23|2|54

CARLOS ERIC ODELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Carlos Eric Odell, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis, tercer piso, departamento B y Alfredo Enrique Gattinoni, uruguayo, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Maipú número ciento treinta y cinco, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos con capacidad para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, por las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no se hallen modificados por este contrato. — Primero: Queda constituída entre ambos contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "CARLOS ERIC ODELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Mercedes número mil quinientos veinte y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, establecer laboratorios, droguerías, fábricas, depósitos, designar agentes y representantes, dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de especialidades medicinales y de tocador, pudiendo desarrollar actividades complementarias, como fabricar y elaborar productos análogos por cualquier procedimiento industrial y químico y, en general, materias primas relacionadas con su industria, para elaborarlas o comerciar con ellas, importar o exportar, por cuenta propia o ajena toda clase de productos relacionados con su objeto y negociar al por mayor y|o en detalle en el país o en el extranjero todos los artículos que fabrique, elabore o adquiera. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término inicial de cinco años, contados a partir de la fecha de este contrato y será prorrogada automáticamente cinco veces por el mismo período sin necesidad de formalizar un nuevo contrato si ninguno de ambos socios manifiesta su voluntad de darla por terminada al vencimiento de cada término con una anticipación no menor de sesenta días. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una. El Señor Carlos Eric Odell aporta como bien mueble perteneciente a la Sociedad, la marca que actualmente le pertenece, denominada "Notos", que se halla inscripta en el Registro de Patentes y Marcas bajo el Título número trescientos tres mil trescientos cincuenta y ocho de la clase número dos, con fecha doce de Marzo del presente año, debiéndose una vez inscripta esta Sociedad, proceder de acuerdo al artículo once de la ley número tres mil novecientos setenta y cinco. Esta marca queda valuada en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando también en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. A su vez, el Señor Alfredo Enrique Gattinoni aporta en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional. En este acto se integra el cincuenta por ciento de las sumas aportadas en efectivo y que se deposita de acuerdo con el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Carlos Eric Odell suscribe en este acto siete cuotas y el Señor Alfredo Enrique Gattinoni las tres restantes. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en proporción al capital que cada socio posea en el momento de resolverse el aumento del capital. Esta cuota será exigible solamente por la Sociedad para atender necesidades de su giro y no afectán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Sociedad, por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible ni aun en caso de liquidación o quiebra de la sociedad. — Séptimo: La Sociedad será administrada por el socio Carlos Eric Odell, a quien se le asigna la calidad de gerente, teniendo la dirección y administración de la Sociedad y podrá en esa forma hacer uso de la firma social adoptada, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, usufructo o anticresis, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, pactando precios y formas de pago de las operaciones, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contratos, aceptar u obligar por evicción o saneamiento, percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazos, constituir y aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlo, total o parcialmente. Recibir en pago bienes muebles o inmuebles, créditos o boletas de créditos públicos o privados, a la orden o al portador y, en general, bienes de toda naturaleza, los que podrá vender, permutar, arrendar, hipotecar, darlos en prenda o caución, como asimismo pagar deudas dando en pago bienes muebles e inmuebles, créditos o acciones. B) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos. C) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos comerciales o de particulares y de los bancos, sean nacionales, provinciale, mixtos o extranjeros y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, con sujeción a leyes y cartas orgánicas, pactando condiciones y formas de pago que mejor estimen convenientes a los intereses sociales. D) Librar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y privado. E) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. F) Contratar locaciones de servicios y en especial el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, con facultad de ajustar sus sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. G) Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas o cualquier otros bienes, pactando los precios, plazos y condiciones. H) Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y sus transferencias. I) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o competencia, con facultad de entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. J) Otorgar y firmar los instrumentos privados y públicos que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. K) Podrá por último realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio necesitare poder especial y en general todas las diligencias y gestiones, por cuenta propia o ajena, necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octavo: El socio gerente gozará de una remuneración mensual que se fijará en concepto de sueldo, imputándose a gastos generales y que en ningún caso se considerará como un anticipo de beneficios.

— Noveno: El socio gerente queda autorizado para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto propio de la sociedad y asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria.

— Décimo: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de diciembre un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas del giro social, que serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Estos balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, en que cesará esta obligación, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. Hechas tales amortizaciones, los beneficios realizados y líquidos que resten serán acreditados en una cuenta particular de los socios en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo éstos retirarlos total o parcialmente. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Segundo: Los socios podrán de mutuo acuerdo transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, pero en estos casos los socios podrán adquirirlas con preferencia a esos terceros y en las mismas condiciones. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios, pero no por la quiebra o interdicción legal de alguno de ellos. — Los sucesores del socio premuerto tendrán derecho al reembolso del haber que le corresponda al socio que representen en concepto de capital, utilidades, fondos de amortizaciones y saldo de su cuenta corriente de acuerdo al último balance aprobado por el socio premuerto. — Décimo Cuarto: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, será practicada por el socio gerente, salvo el caso de muerte, en que será efectuada por el socio sobreviviente. — Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Quinto: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Todo conflicto entre los socios o de éstos con los herederos o con la sociedad se resolverá por vía judicial. — Décimo Sexto: En conformidad de todas las cláusulas que anteceden se firma este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha indicados, por ambos socios en los sellos de diez centavos números un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos tres, un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro, un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cinco y el presente que lleva el número un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos seis, todos ellos de la serie K. — Sobre raspado: veintitrés, vale. — Firmado: Alfredo Enrique Gattinoni. — Carlos Eric Odell.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.860.— e.17|2-Nº 5.559-v.23|2|54

CORUSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio en 1ª Instancia, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. don Carlos Tessieri, don Bernardo Kripper y don Isaac Kripper, todos argentinos y mayores de edad, de común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir del día de la fecha, queda constituída una Sociedad Comercial, Rural, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora que se denominará "CORUSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización, importación o exportación, por cuenta propia o ajena o para terceros —total o parcialmente—, de toda clase de maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos, productos agropecuarios, afines y derivados, frutos del país en general y toda clase de mercaderías, y todo otro acto lícito de comercio. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; valores o derechos; celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles o comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directamente con el objeto social; compra-venta de bienes raíces, campos y establecimientos rurales y su explotación, situados en cualquier punto de la República o del extranjero; comisiones, consignaciones y representaciones. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en esta ciudad, calle Reconquista número quinientos treinta y nueve, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, conforme en cada caso con las disposiciones legales locales. — Tercero: El término de la duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiéndose disolver anticipadamente por común acuerdo de los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Carlos Tessieri y don Isaac Kripper, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad, con plenas facultades para realizar todas las operaciones motivo de su creación con uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo nombrar otros Gerentes y|o apoderados que podrán ser extraños a la Sociedad. No podrá usarse la firma social para asuntos particulares u otro cualquier negocio ajeno al

giro social. — Quinto: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma antedicha — además de los actos de su giro—, realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locación de servicio y usufructo;

b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipulen; celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreos: firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana; constituir y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y al personal; endosar pólizas de seguro. c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en moneda extranjera de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamiento; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; prestar fianzas y cauciones; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros.

d) Representar a la sociedad y efectuar operaciones u otras que constituyan su objeto con los gobiernos nacionales, territoriales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárticas, ferrocarriles, compañías navieras y demás dependencias del Estado y empresas particulares. e)

Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés; otorgar recibos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos.

f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actores o demandados; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. h) Constituir sociedades de cualquier tipo con el capital, plazo, objeto y condiciones que crean convenientes; disolverlas y liquidarlas; formar parte de sindicatos o tomar participaciones en sociedades; arrendar o adquirir establecimientos industriales y formalizar convenios sobre comercialización o fabricación de mercaderías con terceros; desempeñar en nombre de la sociedad los cargos de directores, gerentes, síndicos y liquidadores para que fueren designados. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole, así como los cargos de Fideicomisario y de síndico que fueren conferidos a la sociedad. k) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas; documentos y contratos que fueren necesarios a los fines de la sociedad y realizar todos los actos necesarios al cumplimiento del objeto social, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.00 c|l.) dividido en tres cuotas de quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00) cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: una (1) cuota el socio don Carlos Tessieri, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00); una (1) cuota el socio don Isaac Kripper, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00), y una (1) cuota el socio don Bernardo Kripper, o sea quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.00). — Este capital se integra sus alícuotas de acuerdo con el inventario debidamente certificado por contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato, que los comparecientes aprueban y ratifican en este acto. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre o inmediato subsiguiente, si éste fuera feriado, de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que sea conveniente practicar, y a los efectos de determinar las utilidades netas se tendrá en cuenta: a) La valuación de las mercaderías y demás rubros del activo circulante se efectuará en base al costo de adquisición; b) Se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta el máximo del diez por ciento del capital; c) Un fondo de reserva de acuerdo a la ley número once mil setecientos veintinueve; y d) Reservas para el pago de impuestos y otros objetivos especiales a voluntad de los socios. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y, en caso de pérdida, ésta deberá ser soportada en igual proporción. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquiera otra causa, deberán los tres socios constituir la comisión liquidadora, y con el importe de la realización del activo, se pagarán los rubros del pasivo y el remanente se distribuirá en proporción a sus aportes. — Noveno: Los socios podrán, individual o colectivamente, formar parte de otras empresas comerciales o ejercer otra actividad comercial, sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán periódicamente para resolver los diversos asuntos relacionados con la marcha de la sociedad y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos que representen mayoría de capital e igual mayoría se requerirá para la aprobación de los balances, debiendo aplicarse los artículos doce al dieciocho de la ley número once mil seiscientos ochenta y cuatro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios o por incapacidad sobreviniente, se practicará a la brevedad posible un balance a fin de establecer su haber por capital y utilidades y una vez practicada esa operación, los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los diez días por la liquidación de la sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso se abonará a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponda, cuyo pago se hará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del uno por ciento (1%) mensual y documentadas con pagarés. — Décimo Segundo: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los otros socios. — La cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Décimo Tercero: Salvo común acuerdo, si un socio deseare separarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con un año de anticipación, y la liquidación del haber por capital y utilidades que le pudiere corresponder, deberá efectuarse de acuerdo al balance que se practicará al finalizar el plazo, pagándose en la forma establecida en el artículo décimo primero. — Décimo Cuarto: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con los catorce artículos que anteceden, se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.920.— e.17|2-Nº 5.564-v.23|2|53

GARCIA PLATERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría número 4 del doctor Jorge Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora doña María Adelina Platero, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu 115, de la ciudad de Buenos Aires, y el señor don Bartolomé García, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Juan B. Justo 563, de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la entidad comercial que girará con la denominación de "GARCIA PLATERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio es en la Capital Federal, actualmente calle José Evaristo Uriburu 115, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. —

Tercera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia y|o ajena, de toda clase de artículos y productos comestibles, vinos, licores, artículos de limpieza y otros análogos y, en general, toda operación comercial lícita, al por mayor o menor. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de veinticinco años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; pero con anterioridad no menor de seis meses al día uno de Noviembre de cada quinquenio, cualquiera de los socios podrá notificar al otro su decisión de retirarse de la sociedad al vencimiento del respectivo quinquenio. La notificación será hecha por telegrama colacionado en los domicilios consignados más arriba o en los que a tal efecto se constituyeran en el libro de Actas. — Quinta:

El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, constituído por los bienes y créditos que se expresan en el balance que se firma por separado como anexo del presente contrato, y que ambos socios aportan por iguales partes. — Sexta: La administración estará a cargo de los dos socios indistintamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para representar y obrar a nombre de la sociedad, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o privada, existente o a crearse, a cuyo efecto podrán firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósito endosables o al portador; constituir, aceptar y otorgar toda clase de prendas civiles, comerciales o agrarias; contraer y otorgar préstamos con garantía real, personal o hipotecaria y realizar cualquier otra operación de crédito documentado o en descubierto. En el carácter de gerentes, ambos socios usarán sus respectivas firmas personales seguidas del aditamento: "García Platero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 350.000.— m|n.". No podrán obligar a la sociedad mediante fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Al treinta y uno de Octubre de cada año se practicará por la señora María Adelina Platero un inventario, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la consideración del otro socio dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico. Transcurridos diez días comunes desde la fecha en que los mencionados documentos fueron puestos a disposición del señor García sin que éste formule observaciones por escrito, aquellos se tendrán por aprobados. Practicadas las amortizaciones y previsiones que correspondan, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. —

Octava: Queda prohibida la cesión de cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte de uno de sus socios si sus derecho habientes acordaran la continuación de los negocios, a cuyo efecto deberán unificar su representación, revistiéndose al representante con las calidades de socios. Si los derecho habientes del socio fallecido resolvieran su separación de la sociedad, se procederá en la forma que indica el artículo siguiente. — Décima: Producida la disolución total anticipada en la forma que establece el artículo cuarto, por vencimiento del término de veinticinco años o por resolución de los derecho habientes del socio fallecido, se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad el socio que pague mayor suma, en la forma y plazos que se establecen más adelante. A este fin, los derecho habientes del socio fallecido deberán unificar su representación para que al representante se lo considere en el carácter de socio. Si ninguno de los socios se hiciera cargo del Activo y Pasivo, se procederá a la liquidación de la sociedad por ambos gerentes. — Décima Primera: El socio que tome a su cargo el Activo y Pasivo de la sociedad pagará el importe convenido en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los treinta días de efectuada la transferencia y el saldo de sesenta por ciento en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del siete por ciento anual. —

Décima Segunda: Para expresar la voluntad de los socios se llevará un libro de Actas con las mismas formalidades que el Código de Comercio exige para los libros de contabilidad considerados indispensables. — Décima Tercera: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital de la República, con renuncia a cualquier fuero de excepción. En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro público de Comercio en los sellos nacionales de veinte centavos serie M, número ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco y el presente trescientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco, debidamente repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bartolomé García. — María A. Platero.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.17|2-Nº 5.545-v.23|2|54

POZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "POZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Santa Fe 1326, que explota el rubro de perfumería, bonetería y anexos, constituída según contrato privado de fecha 6 de Septiembre de 1947, ha modificado ese contrato en los siguientes términos: Primero: Sustituir integramente la cláusula cuarta del contrato social por la siguiente: Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas y suscriptas integramente por los socios y aportadas en la siguiente forma y proporción: a) Don Luis José Pozzi suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y que las integró en la forma determinada en el contrato originario. — b) Los señores Héctor José Pozzi y Armando Luis Pozzi, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que hace un total de Ochenta mil pesos moneda nacional y que aportan Veinte mil pesos moneda nacional en la forma que establece el contrato originario de la Sociedad y los sesenta mil pesos de igual moneda restantes, en la forma que se determina en el contrato de cesión de cuotas sociales que con fecha treinta de octubre del corriente año, formalizaron con dos Luis José Pozzi y doña Elvira Peluffo de Pozzi. — Las señoras Ofelia Elisa Pozzi de Michelesi y María Elvira Pozzi con cuarenta cuotas cada una de ellas, lo que hace un total de Ochenta mil pesos moneda nacional y que aportan. Veinte mil pesos moneda nacional en la forma que establece el contrato originario de la Sociedad y los sesenta mil pesos de igual moneda restantes, en la forma que se determina en el contrato de cesión de cuotas sociales que con fecha treinta de Octubre del corriente año, formalizaron a favor de ellos, don Luis José Pozzi y doña Elvira Peluffo de Pozzi. — Todas las partes contratantes manifiestan que los señores Ofelia Elisa Pozzi; Héctor José Pozzi; Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi reintegraron al señor Luis José Pozzi, en dinero efectivo y a su completa satisfacción, el importe de las cuotas iniciales de los cuatro primeros citados, constituídas según el contrato originario con el excedente del activo del establecimiento de don Luis José Pozzi, que se transfirió a la Sociedad que entonces se constituía. — Segundo: Designar a los señores Héctor José Pozzi y Armando Luis Pozzi Directores Gerentes de la Sociedad, quienes se desempeñaran en ese carácter con el señor José Luis Pozzi, designado en el contrato originario como Director Gerente, pudiendo actuar cada uno de ellos en forma separada, alternada o conjuntamente y con las facultades atribuídas a ese cargo en el contrato social originario, sin restricciones de ninguna índole, considerándose expresamente que todas las facultades conferidas en ese contrato al socio Gerente señor Luis José Pozzi, en lo sucesivo podrán ejercerlas cualquiera de ellos, con la misma amplitud y responsabilidad. — Cuarto: El director gerente don Luis José Pozzi percibirá por sus actividades en la sociedad el sueldo mensual de Dos mil pesos moneda nacional que podrá modificarse por resolución unánime de los socios. — Los otros socios que dediquen sus actividades a la Sociedad, incluso los dos gerentes restantes, percibirán como sueldo mensual, la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, importe que podrá modificarse por acuerdo unánime de los socios. — El socio que fuese autorizado por la sociedad a no prestar sus servicios, en ella dejará de percibir sueldos. — Las ganancias y las pérdidas se repartirán por partes iguales entre todos los socios. — Igualmente, la señora Elvira Peluffo de Pozzi ha cedido integramente su cuota social a favor de doña Ofelia Elisa Pozzi de Michelesi: Héctor José Pozzi: Armando Luis Pozzi y María Elvira Pozzi y el señor José Luis Pozzi ha cedido noventa mil pesos moneda nacional de su capital social, representados en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, a las mismas personas, y en la forma que establece precedentemente.

Buenos Aires, Febrero cinco de 1954. — "Febrero 1954". Vale. — Luis H. Díaz secretario.

$ 680.— e.17|2-Nº 5.574-v.23|2|54

IBAÑEZ Y VESGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "IBAÑEZ Y VESGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Floreal Ibáñez, según contrato privado del 16 de Setiembre de 1953. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.17|2-Nº 5.587-v.23|2|54

SOCIEDAD FRENCH INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de octubre de 1953, pasada ante el escribano Luis H. Morelli, los señores Pedro Carlos Botelli y Doña Alcira Méndez de Botelli, vendieron, cedieron y transcribieron a don Nicolás Dinielo, trescientas cincuenta y cuatro cuotas que tenían y les corres-

pondían en la "SOCIEDAD FRENCH INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. – Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.585-v.23|2|54

NETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano, con fecha 12 de Noviembre de 1953, el señor Antonio Jorge Mantiñan, cede y transfiere a los señores Manuel Oscar Oliveira y señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto, el capital aportado en la sociedad "NETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión queda incorporada a la referida sociedad la señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto y por esta escritura introducen en el contrato social, las modificaciones siguientes: En el artículo sexto. La administración y dirección de los negocios será desempeñada con la amplitud de facultades que indica dicho artículo quedando por este acto nombrados Gerentes de la misma, los señores José Rodrigues Netto y Manuel Oscar Oliveira, quienes actuarán de hoy en adelante indistintamente uno u otro, para todos los actos y contratos de la sociedad, usando de la firma social cualquiera de ellos. El artículo octavo. Queda suprimido pudiendo retirar a cuenta de utilidades las sumas que convengan. El artículo noveno. En cuanto se relaciona con las ganancias y pérdidas que produzcan los negocios queda modificado en la siguiente forma. Al señor José Rodrigues Netto, el setenta y siete por ciento, a la señora Dolores Mantiñan de Rodrigues Netto, el tres por ciento y al señor Manuel Oscar Oliveira, el veinte por ciento. — Raspado — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — Rodrigues — convengan — todo Vale. — Buenos Aires, febrero, 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.17|2-Nº 5.561-v.23|2|54

COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA", S. R. L., elevó su capital de $ 140.000 a la suma de $ 426.000 m|n.; en consecuencia las utilidades se distribuyen así: 5 % para fondo de reserva previa deducción de las amortizaciones y previsiones de práctica, y el remanente a Natalio Barimboim, 65 %; Irma Cosen de Barimboim, 25 % y Santiago Barimboim, 5 %. Quedan firmes las demás cláusulas que no se modifican por este documento del 8 de febrero de 1954. — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.575-v.23|2|54

EL FORTN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Delfín Rueda, de fecha 12 de noviembre de 1953, doña Alcira Hernández de Nazar Duhau, cedió a don Alberto Nazar Anchorena las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "EL FORTIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que posteriormente por escritura de fecha 4 de diciembre de 1953, pasada ante el mismo escribano, Don Jorge Hernández en su carácter de socio restante de la sociedad dió su conformidad en la cesión de referencia. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.17|2-Nº 5.584-v.23|2|54

ROSA ZYGOURIS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Rosa Milasoljevic de Zygouris, griega, domiciliada en Cuba 2256 de esta Capital, y don Heriberto Roberto Valters, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Luis María Campos 1372, de esta Capital, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con el régimen de la Ley 11.645, Sociedad que girará en plaza bajo el nombre de "ROSA ZYGOURIS & COMPAÑIA, S. R. L.", estando sujeto su funcionamiento a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio social estará en la calle Cuba 2256 de esta Capital, pudiendo la sociedad cambiar su sede y establecer agencias y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país, por decisión de sus socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de prendas de indumentaria personal, así como la realización de cualquier otro acto de comercio lícito. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogándose el contrato automáticamente por otros períodos iguales si alguno de los socios no lo denunciara en forma fehaciente con noventa días de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar compras y ventas por mayor y por menor, permutar, recibir en pago, pagar comisiones, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando hipoteca o prenda con registro sobre cualquier especie de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, etc., comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques y otros papeles de comercio operando en cualquier sociedad particular o bancaria, ya sea particular u oficial. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar la sociedad todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con su objeto social. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos, dividido en treinta y cinco cuotas de mil pésos cada una que los socios suscriben e integran en las siguiente forma: la señora de Zygouris suscribe veinte cuotas o sea veinte mil pesos, que integra con el capital que posee a su nombre en el negocio de confecciones finas y pullovers que funciona en la calle Cuba 2256 de esta Capital, según lo acredita el balance a la fecha de hoy que se acompaña y que forma parte del presente, entendiéndose que queda afectado al uso de la razón social la propiedad de todos los bienes y derechos del precitado negocio, así como el uso de la finca que es actualmente sede de la sociedad, con todas sus instalaciones, teléfonos, etc.; el señor Valters suscribe quince cuotas. o sea quince mil pesos, los que ha aportado a la sociedad antes de ahora en efectivo, según lo acredita el rubro "Cuenta de realización del activo" del referido balance. — Sexta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley y establecidos en este contrato será ejercida por el señor Valters, quien queda designado socio gerente de la sociedad contando con todas las facultades y en la mayor amplitud necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645; tendrá el gerente las facultades para las cuales los códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales o generales; en caso de ausencia del país del socio gerente, lo sustituirá, sin necesidad de poder especial, el otro socio. — Séptima: Al 31 de Julio de cada año, se realizará un balance e inventario general que se considerarán aprobados si no fuesen objetados por los socios dentro del término de sesenta días. — Octava: Las utilidades sociales, previa deducción de lo que corresponde para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose en igual forma las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, si los herederos desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo con el consentimiento del otro socio, quien podrá obligarles a unificar la representación nombrando una persona para que actúe en nombre de ellos. — En ningún caso podrán los herederos del socio fallecido reclamar el haber de su causante sino un año después de ocurrido el deceso. — Décima: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que fuese, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo de la sociedad abonando al otro sus haberes en la forma de la cláusula anterior, de no convenirse la venta de los bienes, la que será efectuada por el socio gerente o por un tercero nombrado ad-hoc. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será dirimida mediante árbitros amigables componedores. — De conformidad, las partes firman en Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Rosa Milasoljevic de Zygouris. — Heriberto Roberto Valters. — Aclaración. Con el fin de dar una duración determinada al contrato social, aclaramos que debe entenderse texto de la cláusula "tercera" del contrato social como sigue: "Tercera: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres". Dígnese V. S. ordenar se aguegue la modificación precedente y tener por salvada la objeción formulada que Será Justicia. — Firmado: Rosa Milasoljevic de Zygouris. — Heriberto Roberto Valters. Buenos Aires, Octubre 29 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.17|2-Nº 5.546-v.23|2|54

"KNOBEL Y DICKMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del Dr. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Boris Knobel, domiciliado en Cánning 195; José Dickman, con domicilio en Camargo 440; Abraham Isaac Dikman, domiciliado en Camargo 440; Simón Verovink, domiciliado en J. Alvarez 165; Angel Apartin, domiciliado en Cánning 195, y Saúl Knobel, con domicilio en Cánning 195, este último soltero y los restantes casados, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "KNOBEL Y DICKMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Cánning 216, según contrato del 7 de mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1947, bajo el Nº 639 al folio 329 del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones ulteriores del: a) 19 de abril de 1949 inscripto en el mismo registro el 13 de mayo de 1949, bajo el Nº 540 al folio 442, del libro 15; b) 22 de julio de 1952, inscripta el 22 de agosto de 1952, bajo el Nº 1855, al folio 491, del libro 21 de iguales contratos. — Segunda: El señor Angel Apartin es titular en la sociedad "Knobel y Dichman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, más arriba relacionada, de ciento cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una equivalente a un total de ciento cincuenta mil pesos m|n., y en tal carácter cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas a sus consocios, quienes aceptan dicha cesión en la siguiente proporción: Boris Knobel, 390 cuotas; José Dichman, 390 cuotas; Saúl Knobel, 270 cuotas; Abraham Isaac Dickman, 270 cuotas y Simón Vedrovink, 180 cuotas. — Tercera: Queda incluído en la cesión de cuotas de capital que se formaliza, la participación en el fondo de reserva legal que correspondía al cedente en la sociedad, verificándose aquélla con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954. — Cuarta: La cesión y transferencia de cuotas incluída la reserva legal se conviene por el precio total de pesos Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea por el valor nominal de las mismas, que los cesionarios abonan totalmente al cedente, por lo que Angel Apartin les otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiendo a los cesionarios todos los derechos y acciones que en la sociedad tenía, le correspondía o le pudiera corresponder por cualquier motivo y concepto, colocándolos en su mismo grado y prelación, declarando el cedente que nada tiene que reclamarles ni a la sociedad, ni a los cesionarios por cualquier circunstancia. — Quinta: De común acuerdo y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954 se modifica la cláusula pertinente de la distribución de las utilidades y pérdidas entre los socios, los que quedan establecidos en la siguiente forma: Boris Knobel y José Dickman, 26 % cada uno; Saúl Knobel y Abraham Isaac Dickman, 18 % cada uno y Simón Vedrovink 12 %. De conformidad se firman seis ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro.

Buenose Aires, febrero 12 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 520.— e.17|2-Nº 5.556-v.23|2|54

ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la sociedad "Associated Metals & Minerals Corporation", cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número once, folio cuatrocientos treinta y tres, Libro cuarenta y cuatro "B", de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por don Ernesto Calvary, cuya personería se encuentra acreditada según poder transcripto en el contrato originario, y modificaciones ulteriores introducidas al mismo, de la sociedad que por este acto se modifica, y don Franz A. Lissauer, representado en este acto por don Juan Gunther Eliel, cuya personería se encuentra debidamente acreditada con el testimonio del poder que se adjunta, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el Número cuatro mil trescientos sesenta y siete, Folio diez y nueve mil quinientos cuarenta y tres del Registro cincuenta y seis; en su carácter de únicos socios de la sociedad "Asometa, Compañía Asociada de Metales y Minerales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato, y modificaciones posteriores han sido debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cincuenta y seis, folio doscientos once del Libro cinco; número trescientos sesenta y tres, folio trescientos cuarenta y dos del Libro cinco; número cuatrocientos veinticinco, folio ciento treinta del Libro seis; número setecientos cuarenta y nueve, Folio doscientos diez y seis del Libro seis; Número quinientos cuarenta y uno, Folio trescientos noventa y siete del Libro nueve; Número mil ciento tres Folio cincuenta y cinco del Libro once; Número dos mil ciento veinticuatro, Folio ciento noventa y nueve del Libro diez y siete; Número dos mil doscientos veintiséis, Folio cincuenta y ocho del Libro veinte; Número dos mil seiscientos cuarenta y seis, Folio noventa y ocho del Libro veintiuno; y Número ochocientos treinta y nueve, Folio trescientos cuarenta y uno del Libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar las cláusulas: primera, tercera, quinta, sexta, séptima y décima tercera, del contrato social de referencia en la forma como se indicará seguidamente, al formularse el ordenamiento general del contrato, con las modificaciones que en su oportunidad se realizaron, quedando el texto ordenado del mismo, en su integridad, redactado en la siguiente forma: Primera: A contar del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "ASOMETA, COMPAÑIA ASOCIADA DE METALES Y MINERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación, exportación, y comercio de minerales, metales de todas clases, y sus residuos, hierro, productos metalúrgicos elaborados, y semielaborados, y productos químicos y afines, como asimismo explotar el negocio de importación, exportación, representación, consignación y compra-venta de mercaderías en general, así como la industrialización, comercialización, distribución, y elaboración de toda clase de mercaderías, sin excepción de ningún género, pudiendo participar en toda clase de industrias, y realizar toda clase de negocios que directa o indirectamente, tenga relación con el expresado objeto, a cuyo fin, y para el mejor desenvolvimiento social podrá comprar, vender inmuebles, constituir derechos reales, y cancelarlos. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad, lo es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lima ciento ochenta y siete, pudiendo ser cambiado en cualquier momento. — Asimismo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales y|o filiales, en cualquier punto del país, o del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta, después de transcurrido el primer ejercicio anual, en cualquier momento, por acuerdo de socios que representen la mayoría del capital social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y cinco mil cuotas, de cien pesos de la referida moneda cada una. — Dicho capital significa un aumento de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, sobre el anterior de la sociedad. — El capital mencionado se encuentra suscripto en la siguiente forma: "Associated Metals & Minerals Corporation", setenta y un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de siete millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y Franz A. Lissauer, tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional d. curso legal. — El capital de referencia ha sido totalmente integrado de la manera que a continuación se expresa: "Associated Metals & Minerals Corporation", cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos de la mencionada moneda, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en el "Fondo de Reserva Especial", según surge del balance que se adjunta; y Franz A. Lissauer, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad, y ciento veinticinco mil pesos de la mencionada moneda, por la capitalización de parte de lo que le corresponde en el mencionado "Fondo de Reserva Especial", a que se hace referencia más arriba. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor Ernesto Calvary, a quien se le designa gerente, con todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia el gerente, tiene las más amplias facultades para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales pudiendo resolver, autorizar, y llevar a término, todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a las prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés, u otros documentos endosables, prestar y tomar dineros prestados, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas, prendas agrarias, y prendas con registro, reconocer obligaciones preexistentes, realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos, entidades Nacionales, Provinciales, o Municipales, operar con cualesquiera instituciones de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa — En todos los casos, para obligar a la sociedad, el gerente firmará por la misma, con su respectica firma particular, precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Para el caso de fallecimiento del gerente, señor Ernesto Calvary, se designa desde ya, para ese cargo, con las mismas facultades, al señor Juan Gunther Eliel, quien comenzará a actuar en forma inmediata, desde el momento de producido el deceso. — Séptima: Cada treinta y uno de mayo se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en cualquier momento. — Las utilidades resultantes de dicho balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y previa la deducción de amortizaciones convencionales, y de las sumas necesarias para atender las leyes de previsión para empleados y obreros, corresponderá a los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Las utilidades que correspondan a los socios, sólo serán repartidas cuando así lo permita el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Las utilidades retenidas en la sociedad, servirán para la formación de reservas generales o especiales, o serán pasadas a ejercicios siguientes. — Si durante un año hubiera pérdidas, éstas serán cubiertas con las utilidades retenidas del ejercicio anterior, y con las reservas que se hubieran acumulado. — Todas las reservas que existan en la sociedad por acumulación de utilidades no retiradas, serán repartidas entre los socios, en cualquier momento, en proporción con sus respectivos capitales, cuando haya desaparecido el objeto que ha servido para la formación de dichas reservas. — Octava: Cada socio, sólo tiene derecho a disponer de sus cuotas de capital a favor de terceros, con la conformidad de socios que representen la mayoría de capital aportado —

Novena: La remoción de gerentes, o designación de otros, ya sea por vacancia, o reemplazo de los designados, cesión de cuotas, o aumento de capital social, se requerirá mayoría de votos, igual mayoría será necesaria para la aprobación de los balances y de toda disposición o asunto de interés para la buena marcha de la sociedad. — Décima: Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al de cuotas de capital que le corresponda en la sociedad. - Undécima: Todas las resoluciones de interés social que adoptáren los socios, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta, por mayoría de votos, se designará la persona que procederá a la terminación de los negocios en gestión, y que una vez cubierto el pasivo, distribuirá entre los socios el activo líquido restante, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera. — Para el caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada de un socio, los socios

restantes, por mayoría absoluta de cuotas de capital, podrán optar por: A) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, o con el incapaz, quien actuará por intermedio de su repreesntante legal; o B) Reintegrar a dichos herederos o representante legal el valor de las cuotas que correspondían al causante o incapaz, en un todo de acuerdo con el último balance aprobado. — Para el caso que se prefirieso la segunda opción, los socios restantes deberán indicar a quién o a quiénes, los herederos, o el representante legal, en su caso, deberán transferir las cuotas del causante, o del incapaz. — Si preferida la primera de las opciones, los herederos o el representante legal, no quisieran continuar en la sociedad, se procederá en la forma indicada en la opción segunda. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Como prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Ernesto Calvary. — Juan Gunther Eliel." — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 5.519-v.23|2|54

ESTABLECIMIENTOS MAHERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Francisco Matrángolo, Marcelo Cozzani, Francisco Pedro Santiago Sala, Hugo Sala, María Albertina Juana Sala, Ida Rosa Sala y Elsa María Carolina Sala de Corneo, integrantes de "ESTABLECIMIENTOS MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren a sus consocios, señores Galileo Mazzolla y Arquímedes Mazzolla, por partes iguales, todas las cuotas de capital que tenían como también cualquier otro derecho a beneficio que les pudiera corresponder en la sociedad mencionada por las sumas de $ 314.994,97 m|n.; $ 117.669,30 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n.; $ 84.044,85 m|n. y $ 84.044,85 m|n., respectivamente. — Ida Sala. — María A. J. Sala. — Elsa Sala de Corneo. — Juan Corneo. — Francisco Sala. — Hugo Sala. — Francisco Matrángolo. — G. Mazzolla. — Arquímedes Mazzolla. — Marcelo Cozzani". — Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.17|2-Nº 5.511.v.23|2|54

LA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días que el Sr. Isaac Gaidamak cede, vende y transfiere a doña Clara Frida Kantarowicz la totalidad de las treinta y ocho cuotas de capital que posee en "LA ECONOMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de treinta y ocho mil pesos, conviniéndose asimismo que el único socio gerente será el Sr. Lázaro Jacobo Nochimovski con una retribución mensual de Dos cientos cincuenta pesos moneda legal. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.17|2-Nº 5.515.v.23|2|54

ATENAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Rodolfo Zadek, vende a los señores Ademaro Bistolfi y Gianfranco Bistolfi, en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, por las ochenta y cinco cuotas de capital, que el vendedor posee en ATENAS COMERCIAL e INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que se modifica en consecuencia las cláusulas del contrato social el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento noventa y cuatro al folio ciento cuarenta del libro veintidós de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificado en una de sus cláusulas inscripta bajo el número mil seiscientos ochenta y ocho al folio trescientos ochenta y nueve del libro veinticuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Los socios de la entidad pasan a ser los señores Gianfranco Bistolfi y Ademaro Biltolfi. Se modifica el artículo sexto del citado contrato asumiendo el señor Ademaro Bistolfi la posición ocupada en la firma por el señor Rodolfo Zadek. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este convenio de venta y cesión de cuotas sociales y modificación parcial de contratos de Sociedad. (Fdo.): Rodolfo Zadek. — Gianfranco Bistolfi. — Ademaro Bistolfi. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280.— e.17|2-Nº 5.499.v.23|2|54

"COTICO, COMPAÑIA DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: 1º) Don Andrés Federico René Tomás de Chateaubriand ha cedido diez cuotas de Un mil pesos cada una que tiene en "COTICO, CIA. DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES S. R. L." a los señores: Don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, cuatro cuotas; don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, tres cuotas; y don Mario Enrique Conti, tres cuotas; todo por el precio total de diez mil pesos moneda nacional; 2º) Don Héctor Eitel Fritz Stocker ha cedido diez cuotas de Un mil pesos cada una que tiene en "Cotico, Compañía de Tierras y Construcciones S. R. L." a los señores: Don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea, tres cuotas; don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea, tres cuotas; y don Mario Enrique Conti, cuatro cuotas; todo por el precio total de diez mil pesos moneda nacional. Ambas cesiones se efectuaron por documento privado del 24 de noviembre de 1953.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.17|2-Nº 5.541-v.23|2|54

VITARELLI Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pedro Adrián Vitarelli y Antonio Alonso Rosel adquirieron al señor Santiago Galladini, el haber que tenía en la sociedad "VITARELLI Y ALONSO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que en dicha escritura al consignarse el apellido del señor Vitarelli, se ha hecho con doble t, o sea Vittarelli, por un error material, siendo su verdadero nombre y apellido Adrián Vitarelli, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano con fecha 16 de noviembre de 1953.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Raspado-Febrero-Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.17|2-Nº 5.560-v.23|2|54

F. A. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varanogt, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Kopel Nizowski, polaco, mayor de edad, soltero, y Motel Kossover, polaco, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Presidente Derqui 735 de la localidad de Lanús de la Prov. de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad bajo las cláusulas siguientes: Artículo uno: La sociedad girará bajo la razón social de "F. A. M. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siglas de Fabricación Artículos Menaje y Estaño S. R. L. y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1524 de esta ciudad. — Artículo dos: Tiene por objeto la fabricación de artículos para el hogar, así como cualquier otra negociación o fabricación en la cual de común acuerdo optaren por introducir en la sociedad. — Artículo tres: La sociedad se constituye por noventa y nueve años. — Artículo cuatro: Después de dos años de vigencia del presente contrato, la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios, preavisando al otro socio con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. El socio que deseare retirarse de la sociedad, no podrá vender su parte sin habérsela ofrecido antes al socio que queda. — Artículo cinco: El capital de la sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional del curso legal, divididos en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: el señor Kopel Nizowski aporta ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinte y cinco de mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Motel Kossower aporta ciento veinte y cinco mil pesos o sea ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo seis: El uso de la firma social será conjunta y firmarán como firman particularmente precedida por el sello "F. A. M. E." S. R. L. cap m$n. 250.000.00. La razón social no podrá comprometerse en fianzas, avales, garantías, o cualquier obligación a beneficio de terceros. — Artículo siete: Las utilidades o pérdidas que hubieren se dividirán por partes iguales, que serán determinadas en un inventario y balance general que se practicará anualmente. — Artículo ocho: Previa distribución de las utilidades, se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Artículo nueve: Los socios dirimirán personalmente toda divergencia que entre los mismos pudiere suscitarse. En caso de diferencia insoluble, se recurrirá a juicio de amigables componedores, quienes fallarán a su leal saber y entender, sin ajustarse a reglas de derecho. De no acordar su opinión los árbitros designarán una tercera persona, quien fallará por sí sola. En cualquiera de los casos el laudo será inapelable. — Artículo diez: Para fiel cumplimiento del presente contrato se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Kopel Nizowski, Motel Kossower. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.17|2-Nº 5.526-v.23|2|54

BALAZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Jacobo Wolf Starowiejski, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín número 5001 y don Moisés Gedel Mandelman, polaco, casado, domiciliado en la calle General Manuel A. Rodríguez número 1535, departamento primero, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha 1º de febrero de Un mil novecientos cincuenta y cuatro declárase constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "BALAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio social y legal en la calle General Manuel A. Rodríguez 1535, departamento primero, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y|o fuera del país, pero siempre de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de calzado para deportes, pudiendo incorporar cualquier otro artículo o ramo que los socios resuelvan más adelante. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil pesos, moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, ya aportado por los socios en efectivo, mercaderías, instalaciones y otros efectos con arreglo a un balance que obra en poder de los socios y distribuídos los aportes así: socio Jacobo Wolf Starowiejski veinte cuotas o sean veinte mil pesos y socio Moisés Gedel Mandelman treinta cuotas o sean treinta mil pesos. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, pero después del primer año de vigencia del presente contrato o de observarse una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse enviando un telegrama colacionado al socio que queda con noventa días de anticipación, debiendo ser reintegrado su aporte de capital y utilidades que surjan del balance a efectuarse en esa oportunidad, en tres cuotas trimestrales iguales, siendo la primera al cumplirse los noventa días del telegrama antes mencionado. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las ganancias o pérdidas del ejercicio que se distribuirán entre los socios por partes iguales, después de amortizar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el primer balance se efectuará el treinta y uno de enero de Un mil novecientos cincuenta y cinco. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de Cuatrocientos pesos en carácter de sueldo, los excedentes de este importe son con cargo a las respectivas cuentas particulares y ambas sumas a cuenta de las utilidades que les correspondieren al finalizar el ejercicio en que dichos retiros se han efectuado. — Octava: En caso de enfermedad o incapacidad de alguno de los socios, estos mismo decidirán acerca del futuro de la sociedad, pero en caso de fallecimiento la sociedad quedará automáticamente disuelta, reintegrándose a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido la parte de capital y utilidades líquidas que hasta ese momento hubieran en tres cuotas trimestrales iguales siendo la primera a partir de los noventa días del fallecimiento. — Novena: La Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma social indistintamente suscribiendo cada uno con su respectiva firma personal, puesta a un sello que dirá 'Balazo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; este temperamento se adopta para con los bancos oficiales o particulares para representar a la sociedad ante las oficinas públicas de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y ante las autoridades judiciales sin distinción ni limitación alguna quedándoles prohibido usar dicha firma para operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier procedimiento judicial por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto, designar un tercero para el caso de discordia, y el laudo que dicten será inapelable. Bajo tales conceptos y conformes los socios con el contenido queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de Un mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jacobo Wolf Starowiejski. — Moisés Gedel Mandelman. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.17|2-Nº 5.503-v.23|2|54

BAUDOLINO BOCCASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor F. Raffaelli con fecha 30 de noviembre de 1953, el señor Baudolino Boccassi, cede y transfiere a don Mario Porzio, ochocientas cuotas de cien pesos cada una y a doña Elser Cioccarello de Verga, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "BAUDOLINO BOCCASSI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura doña Francisca Tapia de Boccassi, cede y transfiere a doña Elser Cioccarello de Verga, las ochocientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones de cuotas se modifica el contrato social en lo que se refiere al porcentaje de utilidades señalando a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, el cincuenta por ciento de las utilidades de la firma para cada uno, con la misma vocación a las pérdidas. Se establece además que la gerencia de la sociedad será desempeñada en forma conjunta.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1953 Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.17|2-Nº 5.532-v.23|2|54

DRUCAROFF, HILSENRAT y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Drucaroff argentino naturalizado, casado, domiciliado en Camargo 340, Salomón Hilsenrat, polaco, soltero, domiciliado en Remedios Nº 2851, Benzión Hilsenrath, polaco, casado, domiciliado en Cuenca 2549 y José Drucaroff, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 1446, todos de esta Ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Desde la fecha del 30 de septiembre de 1953, los señores Moisés Drucaroff, Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, deciden transformar la Sociedad Comercial Colectiva, cuya razón social y denominación eran, respectivamente "Drucaroff, Hilsenrat y Cía." y "Dru-Hil" y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de noviembre de 1951, bajo el Nº 1.189, folio 38 del libro 53 de Contratos Privados, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada con adjudicación del Activo y Pasivo. — Segundo: El señor Moisés Drucaroff cede y transfiere a favor del señor José Drucaroff, el total del activo y pasivo que le corresponde en la sociedad colectiva hasta el día 30 de septiembre del cte. año, de la cual se retira, sin tener nada que reclamar, dejando expresa constancia en este acto que en esa sociedad actuó en nombre y representación del señor José Drucaroff y como gestor del mismo. — Tercero: Los señores Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, manifiestan que aceptan la transferencia del Sr. Moisés Drucaroff a favor del Sr. José Drucaroff y declaran haber conocido en su oportunidad las circunstancias a que se hace referencia al final de la cláusula que antecede. — Cuarto: En virtud a lo establecido precedentemente los señores José Drucaroff, Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath formalizan por el presente documento la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "DRUCAROFF, HILSENRAT Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con la denominación de "Dru-Hil" con domicilio comercial en la calle Cuenca Nº 2549 Capital, sin perjuicio que los cambios ulteriores y del establecimiento de sucursales, agencias, talleres y representaciones que podrá restablecer en cual-

quier parte, del país y del extranjero, de común acuerdo entre los socios. — Quinto: el Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la Colectiva por transformación, queda fijada en la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 210.000.—) dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: El señor Benzión Hilsenrath, aporta ciento dos cuotas o sea, ciento dos mil pesos moneda nacional (m$n. 102.000.—) el señor Salomón Hilsenrat, aporta cincuenta y cuatro cuotas o sea, cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000) y el señor José Drucaroff, aporta cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, es decir, cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 54.000.— m|n.). — El Capital Social mencionado está integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y demás bienes que componen el patrimonio de la Sociedad Colectiva que se extingue por este acto, en un todo de acuerdo al balance social practicado al día 30 de septiembre de 1953 que las partes declaran conocer. — Sexto: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de toda clase de artículos de Ropería y Camisería y sus afines, pudiendo realizar todo negocio lícito, como asimismo importar y exportar mercaderías en general. — Séptimo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el día 30 de septiembre de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo, no obstante, cualesquiera de los socios retirarse de la misma cuando así lo deseare previo aviso por telegrama colacionado a sus consocios con noventa días corridos de anticipación, a fin de poder establecer en este lapso de tiempo las condiciones para desinteresar al socio saliente. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los que actuarán con el carácter y las responsabilidades de gerentes. La firma social la tendrán cualesquiera de los señores Salomón Hilsenrat y Benzión Hilsenrath, pero siempre deberá concurrir a la misma la del señor José Drucaroff, no pudiendo comprometerla en intereses ajenos a la sociedad ni en garantías o avales a favor de terceros. — Dicha firma se expresará mediante un sello que llevará la inscripción de la razón social y debajo de la misma los socios le harán con sus nombres individuales. — Noveno: Cualesquiera de los tres socios podrá comparecer en juicio ante los Tribunales del Trabajo u otro fuero. — Décimo: El día 30 de setiembre de cada año se practicará el Balance e inventario general de los negocios sociales, y, previos descuento del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del Capital, las utilidades o pérdidas que arrojen esos balances serán distribuídos o soportados por los socios por partes iguales. — Décimo Primera: Queda establecido que todas las resoluciones vinculadas a la marcha de la sociedad deberán ser tomadas de común acuerdo por todos los socios. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del mismo, podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, y siempre que los socios sobrevivientes estuvieren de acuerdo en incorporarlos, si los socios no lo desearen y tampoco los herederos, éstos tendrán derecho a que se les reembolse el Capital y las utilidades de acuerdo al Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante. — Décimo Tercera: Si la sociedad se disolviera y liquidara, cualesquiera sea la causa, los tres socios en función de gerentes realizarán el activo y una vez extinguido el pasivo, si lo hubiere, distribuirán el saldo entre los socios de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, previa deducción y entrega del Capital aportado a cada uno. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la existencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Cada uno de los socios tendrá un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, con imputación al rubro de Gastos Generales Cualquier otra suma que retiren será debitado a sus respectivas Cuentas particulares. Conforme las partes con el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo firman en un único ejemplar y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Moisés Drucaroff. — Salomón Hilsenrat. — Benzión Hilsenrath. — José Drucaroff". — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 5.506-v.23|2|54

MASTRINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 2 de noviembre de 1953, el señor Osvaldo Nicolás Trotta, cede y transfiere a don Victorio Mastrini, cincuenta cuotas de las que tiene y le corresponde en la sociedad "MASTRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cede y transfiere a don Juan Vidal, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen el saldo de su aporte originado y que representan también cincuenta mil pesos nacionales. Por esta misma escritura el señor Juan Carlos López, cede y transfiere al señor Juan Vidal, las cien cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Mastrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de esta cesión de cuotas, la sociedad referida queda integrada, por los socios don Victorio Mastrini, a quien corresponde ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y don Juan Vidal, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, queda modificado el rubro de la gerencia que será desempeñada conjuntamente por los dos socios. Sexto. Queda suprimida la asignación mensual de dos mil pesos instituída a favor del señor Mastrini en el contrato original.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 240.— e.17|2-Nº 5.531-v.23|2|54

FRIGORIFICO PARMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Tomás Mira, con fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de FRIGORIFICO PARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas por los socios, correspondiendo quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos a la sociedad Hércules F. Remotti e Hijo, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos, al socio don Julio Manuel Sánchez y doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos al socio don Valentín Estrada, como consecuencia queda estipulado que de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, de acuerdo con el referido contrato, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será dividido entre los socios en relación con sus aportes o sea un cincuenta por ciento para la sociedad Hércules F. Remotti e Hijo, veinte y cinco por ciento a don Julio Manuel Sánchez y un veinte y cinco por ciento a don Valentín Estrada, debiendo ser aportadas las pérdidas, si las hubiere en idéntica proporción que las ganancias. Finalmente expresan los exponentes que el referido aumento de cuatrocientos mil pesos ya fué invertido en la sociedad por los actuales socios en la proporción expresada, consistente esa inversión en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Ernesto Lavavén, secretario.

$ 320.— e.18|2-Nº 5.599-v.24|2|54

MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido en el Registro 141 a su cargo, don Mauricio Jakab cedió, vendió y transfirió a doña Elsa Carlota Boeuf y don Luis Alberto Boeuf, la proporción de Nueve y Seis Cuotas, respectivamente, para cada uno de ellos, de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que en conjunto constituyen las quince cuotas de capital social que el cedente tenía en el capital de la razón social denominada "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.16|2-Nº 5.454-v.22|2|54

MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido en el Registro 141 a su cargo, don Luis Faustino Priori cedió, vendió y transfirió a doña María Honoria Simonetti de Boeuf y doña María Elena Boeuf, la proporción de Seis y Nueve Cuotas, respectivamente, para cada una de ellas, de un valor de Un mil pesos cada una, las que en conjunto constituyen las 15 cuotas de capital social que el cedente tenía en el capital de la razón social denominada "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.16|2-Nº 5.453-v.22|2|54

MOLINA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores: don Miguel Soiffer, casado, de cuarenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete; don Ernesto Epelman, casado, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete y don Gonzalo Molina, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliados en la calle Moreto mil setecientos cincuenta y seis; todos hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad que instruye los siguientes artículos: Primero: a contar desde el día primero de Junio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "MOLINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete, pudiendo establecer agencias, sucursales, tanto en esta Capital, como en el interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de Dos Años, contados desde la fecha, pero si ninguno de los socios hiciera saber a los otros, por medio de telegrama y con una anticipación mínima de treinta días a la expiración del plazo su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, ésta se considerará prorrogada por Dos Años Más, y así sucesivamente. — Cuarto: El objeto social lo constituye la compra-venta, industrialización de caños de bronce, cobre, aluminio, etcétera, y la laminación de metales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Soiffer: cincuenta cuotas; Epelman, cincuenta cuotas, y el Señor Molina: veinte cuotas. — Para resoluciones o votaciones que efectúe la sociedad, cada socio tiene derecho a un solo voto. — Los señores Soiffer y Epelman, han efectuado su aporte en dinero efectivo y el Señor Molina en maquinarias, herramientas, útiles, conforme a detalle por separado, suscripto por los socios: dinero y efectos que se encuentran ya en el giro de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Molina, acompañado en forma conjunta e indistintamente con cualquiera de los otros dos socios, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social, o afectarlas en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se determina que los señores Soiffer y Epelman, tendrán a su cargo lo relacionado a la compra-venta de materia prima y comercialización de la producción y el Señor Molina lo concerniente a la faz técnica del establecimiento. — Octavo: El Señor Molina deberá dedicar todo su tiempo y dedicación al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas similares de las que explota la sociedad. — Los señores Soiffer y Epelman podrán seguir atendiendo sus negocios habituales, siempre que sean distintos a los del objeto social. — Noveno: El socio que trasgrediera la prohibición establecida en el artículo anterior, deberá ingresar el lucro resultante de los mismos a la sociedad, la que no se hará cargo de las obligaciones o perjuicios que de dichos negocios surgiera. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada treinta días para considerar la marcha de la sociedad, balance, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose, en tal caso, notificarse por carta certificada; el quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento, como mínimo, de las cuotas de capital; en segunda convocatoria para el mismo día y después de media hora de espera, con el número presente. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Undécima: La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones legales. — Se rubricará, además, un libro especial de acuerdo, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios.

— Décimo Segundo: Sin Perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al cubrir el diez por ciento del capital social. — Se apartarán las sumas necesarias para responder al pago de impuestos, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para constituir un fondo de previsión para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo Tercero: En cualquier momento en que cualquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital en la sociedad a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para tal supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y a los otros socios, por medio de telegrama. — Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes de aquellos, los derechos que como componentes de la sociedad correspondía al socio fallecido o incapacitado. — Si fuesen varios los sucesores, deberán designar un representante único.

— Las intervención y facultades de éste, quedarán supeditadas a lo que resuelvan en reunión los demás socios, quienes estarán facultados para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Sexto. Resuelta la disolución de la sociedad, los socios, por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación. — Se realizará su activo y extinguirá el pasivo. — El activo y remanente será distribuído así: Primero) El capital aportado por cada socio; y Segundo) el saldo, en partes iguales entre los tres socios. — Décimo Séptimo: Para el supuesto del artículo quince o retiro de un socio, los restantes que se hagan cargo de sus cuotas de capital, deberán abonar lo que corresponda, de acuerdo a balance, al saliente o incapacitado, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a noventa días de plazo. — Décimo Octavo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Toda dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Gonzalo Molina. — E. Epelman. — M. Soiffer." — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400. — e.16|2-Nº 5.461-v.22|2|54

MARFA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a|c. del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Entre el señor Francisco Abramovici, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento mil novecientos veintiocho, y el señor Jaime Lejbowicz, polaco, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento Tres mil novecientos diecinueve, de esta Capital, ambos, y mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con el rubro de "MARFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Quirno Costa trescientos setenta y siete, el que podrá ser trasladado, pudiendo establecer también sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o el extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye se fija por el término de cincuenta años, a partir del primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a la cual se retrotrae en los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses y después de transcurrido un año de la constitución. —

Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de confección de ropa blanca y anexos, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, pudiendo vender al contado y a crédito. — Quinto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., totalmente constituído por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y documentos a cobrar, según inventario aprobado por las partes y de la siguiente manera: el socio Francisco Abramovici, ciento setenta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.), o sea ciento setenta mil pesos, y el socio Jaime Lejbowicz, treinta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.), o sea treinta mil pesos m|n. — Sexto: La dirección administrativa y técnica de la Sociedad, estarán a cargo de ambos socios y el uso de la firma social en forma conjunta, quedando establecido que el socio Francisco Abramovici podrá firmar por separado, debiendo en todos los casos que intervengan anteponer a sus firmas la leyenda "Marfa, Soc. de Resp. Ltda.", e invistiendo el carácter de socios gerentes. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalía de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas sean oficiales o privadas. — Octavo: En ningún caso podrán comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni constituir garantías o fianzas a favor de terceras personas. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, que será sometido a la aprobación de los socios, y de las utilidades que resulte, se repartirá de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se repartirá entre los mismos por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Le queda expresamente prohibido al socio Jaime Lejbowicz dedicarse a otras actividades comerciales, que no se relacionen con la Sociedad. — Décimo Primero: El socio Francisco Abramovici podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos o representantes legales asumirán el carácter del mismo, debiendo unificar representación. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales, liquidación o partición, serán resueltas por amigables componedores. En caso que no hubiera conformidad entre los socios para el nombramiento de amigables componedores y para el caso de que constituídos éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero, cuya decisión y fallo deberá ser aceptado por los socios en forma inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.16|2-Nº 5.471-v.22|2|54